TOMO 163 Montevideo, Jueves 25 de Abril de 1946 Núm 11855

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se aprueba una forma cancelatoria de la deuda del país con la Sociedad de las Naciones

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de Marzo de 1946.

Visto: El arreglo concertado para cancelar la deuda de la República en la Sociedad de las Naciones, por concepto de contribuciones anuales y cuotas consolidadas del presupuesto de la Secretaría General, Organización Internacional del Trabajo, Corte Permanente de Jusitcia Internacional y sus demás dependencias;

Considerando: Que las gestiones realizadas en tal sentido por nuestra Embajada en Londres, de acuerdo con las instrucciones oportunamente impartidas por la Cancillería, se han concretado en una fórmula de manifiesta conveniencia para el Erario Público, ya que permitirá cancelar de inmediato la referida deuda, cuyo monto asciende a 111.995.53 francos suizos, equivalentes a $ 394.654.47 en cambio dirigido, mediante el pago de £ 19:456.12.9 y dólares 63.291.23, equivalentes a $ 218.564.47 en ese mismo tipo de cambio, incluídos los gastos de remesa, o sea con la importante deducción del 45 o|o en consonancia con las dificultades notorias que experimentan las finanzas nacionales,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase la referida forma cancelatoria de la deuda de la República con la Sociedad de las Naciones.

Art. 2.º Líbrese orden de pago a favor de la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad de $ 218.564.47, importe de los giros y gastos de remesa, al tipo de cambio dirigido, de £ 19:456.12.9 y dólares 63.291.23, a la orden del Comité de Contribuciones de la Sociedad de las Naciones, en Londres y de The Royal Bank of Canadá, de Montreal, para el crédito de la cuenta "Sociedad Naciones Ginebra" respectivamente, imputándose al Item 24.02, partida 6.04 "Subvenciones. Instituciones Oficiales Extranjeras" (Liga de las Naciones. Ley 23 de Octubre de 1919 y artículo 6.º del Pacto de la Liga de las Naciones. $ 70.000.00), cantidades reservadas de los saldos correspondientes a los ejercicios 1940 ($ 25.000.00); 1942 ($ 60.100.00); 1943 ($ 70.000.00); 1944 ($ 36.500.00) y, el complemento ($ 26.964.47) al actual Ejercicio 1946.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Mensaje. Se comunica a la Asamblea General la inversión de una suma para la adquisición de equipos y elementos de extinción de langosta.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de abril de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

Con el mensaje de fecha 28 de marzo próximo pasado, se elevó a consideración de ese Alto Cuerpo, un proyecto de ley mediante cuya sanción se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir, con cargo a Rentas Generales, la cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000.00) en la adquisición de elementos y equipos de extinción que demande la lucha contra la langosta.

Fe de erratas

En el número 11852 (22 de abril), se publicó la relación del Ministerio de Industrias y Trabajo del día 9 del mes ya citado.

El asunto 23, que da como nombrado un operario de la Imprenta Nacional (señorita M. r a Esther Antiga), debe darse por no aparecido

Atento a que existe urgencia en disponer de la precitada partida —que será reintegrada a los fondos a que se debita, una vez promulgada la ley proyectada— se dictó el decreto que tengo el honor de transcribirle a continuación, en el que se expresan las causales que motivaron el mismo:

"Ministerio de Defensa Nacional. — Ministerio de Hacienda. — Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, 4 de abril de 1946. — Visto: que la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta, solicita se ponga a disposición de esa dependencia la cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000.00), destinada a atender el pago de la adquisición de distintos productos y elementos para la lucha contra el acridio, algunos de procedencia extranjera. Considerando: que dicha partida será invertida en compras ya comprometidas, como ser la adquisición, a las Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de 25 toneladas de "Gammexane" (666 al 20 %), de procedencia inglesa, producto que será embarcado en estos días en el puerto de origen; como asimismo en la compra de los equipos productores necesarios para la aplicación del Dinitro-Orto-Cresol (ya adquirido y recibido en nuestro puerto) y proceder con toda urgencia a la molienda y preparado de este producto, para que quede en condiciones de ser utilizado de inmediato; Atento: 1.o a que en la sesión celebrada por el Consejo de Ministros, el 27 del mes próximo pasado, se autorizó la adquisición, a la citada firma, de 50 toneladas de "Gammexane". 2.o a que en razón de que actualmente no cuenta la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta con disponibilidades para atender las compras proyectadas, la cantidad que se gestiona podría tomarse de los recursos enunciados en el artículo 101 de la ley número 8.935 de fecha enero 5 de 1933. 3.o a que no es posible girar contra los precitados fondos, sino en los casos que por acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo. El Presidente de la República, decreta: Artículo 1.o Autorízase la inversión de setenta mil pesos ($ 70.000.00), en el pago de la adquisición de distintos productos y elementos destinados a la lucha contra el acridio, cantidad que estará a disposición de la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta, debiéndose afectar dicho importe a los fondos a que se refiere el artículo 101 de la ley número 8.935 (enero 5|933). Artículo 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, diríjase el mensaje pertinente a la Asamblea General, de acuerdo con el precepto legal invocado precedentemente y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL."

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. —JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO. R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ALEJANDRO GALLINAL.

3

Decreto. Se da un plazo a las casas de compra y venta que comercian con armas para ajustarse a disposiciones del Reglamento de Explosivos y Armas.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 6700).

Ministerio del Interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de abril de 1946. — Número 1417|946.

Visto: 1.o) Que la Asociación de Propietarios de Casas de Compra y Venta gestiona en estos antecedentes, se dé a las casas asociadas cuya nómina acompaña, la facilidad de presentar la relación de las armas que poseen en existencia, con la reseña individual de cada arma, que no fué presentada antes porque creyeron que no les comprendían las disposiciones contenidas en el Reglamento de Explosivos y Armas;

2.o Que el artículo 207 del Reglamento citado establece la obligatoriedad de presentar el certificado de despacho de Aduana, o la copia del mismo, con la reseña individual de cada arma;

Considerando: 1.o Que las casas de compra y venta están imposibilitadas de presentar el certificado de despacho de Aduana, por la forma en que realizan sus adquisiciones;

2.o Que no existe impedimento legal para contemplar el petitorio formulado, otorgando a las casas de compra y venta un plazo prudencial para que regularicen su situación;

Atento: 1.o A que el Servicio de Material y Armamento propone se conceda a las citadas casas un plazo, que podría establecerse hasta el 30 de junio del corriente año, para que las mismas envíen al citado organismo la relación de las armas que poseen, con la reseña de cada una, a efectos de colocarse en condiciones reglamentarias y poder así, proceder a la venta de las mismas;

2.o Que la medida a adoptarse debe extenderse, con carácter general, a todas aquellas casas de compra y venta que comercien en armas y que, por una u otra circunstancia, no han podido colocarse dentro de las condiciones reglamentarias;

Por cuyos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a las casas de compra y venta de la presentación del certificado de despacho de Aduana o su copia, determinada en el artículo 207 del Reglamento de Explosivos y Armas, aprobado por decreto número 2605 de fecha 7 de octubre de 1943.

Art. 2.o Establécese un plazo, que vence el día 30 de junio del corriente año, para que las casas de compra y venta que comercian con armas y municiones, que aún no lo hubieren hecho, se coloquen dentro de lo que establecen las disposiciones contenidas en el Reglamento precedentemente citado.

Art. 3.o Al efecto, las mencionadas casas de compra y venta, dentro del plazo establecido precedentemente, presentarán al Servicio de Material y Armamento, la relación de las armas que poseen con la reseña individual de cada una.

Art. 4.o Una vez vencido el plazo acordado, las casas de compra y venta deberán justificar la procedencia de las que adquieran, justificación que se efectuará en las condiciones establecidas en los artículos 206 y 208 del Reglamento citado.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS. —JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — RAFAEL SCHIAFFINO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se modifican las tarifas de la Pluna

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 6678).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de abril de 1946.

Vista la propuesta formulada por Pluna S. E. M., en el sentido de que se aprueben las rebajas de tarifas de pasajes en las líneas al litoral que detalla.

Atento: a lo prescripto en el artículo 102 de la ley N.o 9.977 de fecha 5 de diciembre de 1940; y al informe favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Considerando: que la reducción proyectada señala un verdadero beneficio para el público.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícanse las tarifas de la Pluna S. E. M., para los recorridos que a continuación se detallan, en la forma siguiente:

Montevideo - Paysandú, ida	$	19.00
Montevideo - Paysandú, ida y vuelta	"	34.20
Montevideo - Salto, ida	"	25.00
Montevideo - Salto, ida y vuelta	"	45.00
Paysandú - Salto, ida	"	7.50
Paysandú - Salto, ida y vuelta	"	13.50

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se comete a una Comisión Especial el estudio de la situación económica del cabotaje

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 6647).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de abril de 1946.

Vista la necesidad de proceder al estudio de la situación económica del cabotaje nacional.

Atento: a que por decreto N.o 2817 de 3 de febrero de

1944, se designó una Comisión Especial para estudiar la reforma de constituir una Sociedad Mixta de Explotación por el Estado, en unión con el capital privado, del Cabotaje Nacional.

Considerando: que el estudio correspondiente a la situación económica del cabotaje, puede encomendársele a la referida Comisión Especial, integrándola al efecto con un representante de la Administración Nacional de Puertos y con el Persidente de la Cámara Nacional de Cabotaje.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese a la Comisión Honoraria Especial designada por decreto N.o 2.817 de 3 de febrero de 1944, el estudio de la situación económica del cabotaje.

Art. 2.° Intégrase la referida Comisión Honoraria Especial, con un representante de la Administración Nacional de Puertos y con el Presidente de la Cámara Nacional de Cabotaje, señor Manuel Lussich Nin, al sólo efecto del cometido conferido en el artículo 1.°.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se integra con el Director del Servicio de Material y Armamento la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 6652).

Montevideo, 11 de abril de 1946.—(Número 3|946. (Res.)

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares, al sólo efecto de calificar a los señores Jefes y Oficiales del Cuerpo Técnico, al señor Director del Servicio de Material y Armamento Coronel don Antonio Francese, sin perjuicio de su actual destino y comisiones.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se confirma en su cargo al Subdirector del Servicio de Transmisiones

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 6654).

Montevideo, 11 de abril de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase en el cargo de Subdirector del Servicio de Transmisiones, al señor Coronel don Santos Fernández Vignart.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

8

Decreto. Se nombra Subdirector de la Escuela Militar de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 6661).

Montevideo, 11 de abril de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Subdirector de la Escuela Militar de Aeronáutica, al señor Mayor don Ramón R. Irazábal.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se aprueba un laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para las carnicerías, pescaderías, abastecedores, etc. (Grupo 9).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de Abril de 1946.—Número 3199|944.

Vistos: el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo N.° 9, que alcanza solamente a las pescaderías, puestos de venta de pescado en mercados u otros lugares, por el que se disponen aumentos en los salarios de los trabajadores de dicha actividad.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley y acúsese recibo. — SCHIAFFINO.

LAUDO PARCIAL DICTADO SOLAMENTE PARA LAS PESCADERIAS, DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS CARNICERIAS, PESCADERIAS, ABASTECEDORES, ETC. (GRUPO N.° 9).

Montevideo, 1.° de Abril de 1946.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones del Consejo de Salarios en lo concerniente a los establecimientos de pescaderías, inclusive los puestos de venta de pescado en los mercados y otros lugares, de conformidad con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Octubre de 1944;

Resultando 1.°) Que el Consejo acordó oportunamente dictar laudos parciales para cada una de las ramas que componen su órbita jurisdiccional en razón de que ese procedimiento agilitaba la labor del Consejo y resolvía los promedios de salarios a medida que las partes de cada actividad fueran concertando acuerdos recíprocos, dando satisfacción a las aspiraciones de ambos sectores profesionales;

Resultando 2.°) Que el Consejo desde su instalación hasta el presnte, adoptó diversas medidas tendientes a la obtención de la mejor información acerca de todos los trabajos para los cuales debía fijar los salarios mínimos correspondientes, confrontando planillas de personales de distintos establecimientos, realizando visitas a determinados lugares donde se desarrollaba el trabajo para apreciar de cerca las condiciones en que éste se cumplía, como también se solicitó de distintas reparticiones públicas los datos y asesoramientos indispensables para munir al Consejo de los mayores antecedentes que permitieran posteriormente al Cuerpo emitir un laudo rodeado de las mayores garantías para las partes interesadas, observando estrictamente las disposiciones contenidas en la ley de 12 de Noviembre de 1943;

Resultando 3.°) Que previas las consultas correspondientes y con la activa mediación del señor Presidente del Consejo y de la Secretaría, que propusieron fórmulas conciliatorias, las partes han llegado a un acuerdo total sobre las siguientes bases:

Escala de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para todos los trabajadores de las pescaderías, puestos de venta de pescado en los mercados u otros lugares.

Oficial pescador. Es el operario que realiza las siguientes tareas: hacer bifes, hacer lomos, limpiar pescado, charquearlo, salarlo, adobarlo, etc., jornal, tres pesos con cincuenta centésimos	$ 3.50
Ayudante. Es el que ayuda al oficial en las distintas tareas del oficio, reparte, limpia, etc. jornal dos pesos con setenta centésimos ..	" 2.70
Repartidores. Hasta dieciocho años, jornal, un peso con sesenta centésimos ($ 1.60) por día o cuarenta y cinco pesos mensuales	" 45.00
Repartidores. De dieciocho a veintiún años, jornal, dos pesos ($ 2.00) por día o cincuenta pesos por mes	" 50.00
Repartidores. Mayores de veintiún años, jornal, dos pesos con setenta centésimos ($ 2.70) o setenta pesos mensuales	" 70.00

Cuando estos trabajadores pasaran a ocupar las categorías superiores ganarán los salarios establecidos para éstas.

Personal administrativo. Auxiliares especiales con conocimientos superiores, de confianza de los establecimientos que puedan reemplazar al patrón en cualquier momento, sueldo mensual, cien pesos .... " 100.00
Auxiliares mayores de veintiún años, con conocimientos de dactilografía, etc., sueldo mensual setenta y cinco pesos .... " 75.00
Auxiliares de dieciocho a veintiún años, sueldo mensual, sesenta y cinco pesos .... " 65.00
Auxiliares menores de dieciocho años, sueldo mensual, cuarenta y cinco pesos .... " 45.00

DISPOSICIONES ESPECIALES

A) Los salarios que se paguen en la actualidad en los establecimientos y que resulten superiores a los fijados en este Laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma. Las horas extras se pagarán doble.

B) Los salarios, categorías y demás condiciones de trabajo votados regirán a partir del 1.° de Abril de 1946.

Con siderando: Que el Consejo con la emisión del presente fallo estima que se ha cumplido con las disposiciones contenidas en la ley N.° 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, al resolver los problemas sometidos a su competencia específica en materia de categorías, salarios y otras condiciones de trabajo, llegándose a una nivelación de sueldos y jornales de acuerdo con la realidad existente en los comercios respectivos y luego de efectuarse diversas investigaciones y exámenes con el propósito de producir un Laudo que aparejara ecuanimidad y justicia, circunstancias que se traducen con toda evidencia en el hecho de la concertación del acuerdo de las partes interesadas, a las cuales el Consejo por su ponderable actuación, les tributa un voto de felicitación. Y por los argumentos expuestos precedentemente, el Consejo de Salarios instituído para el Grupo N.° 9 (Carnicerías, abastecedores, pescaderías, etc.), por unanimidad, Falla:

Primero: Apruébanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo, contenidos en el resultando 3.° y disposiciones especiales, de este documento.

Segundo. Y elévese con nota al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, publicidad y demás efectos — Humberto Badano, (Presidente). — Vicente Basagoiti. — Ramón A. Roumas. — Erasmo F. Pacci. — Ascención Arostegui. — Alfredo Nario. — A. A. Benítez, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Resolución. Se dispone la destitución del Intendente del Albergue de Menores N.° 1

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de Abril de 1946.—Número 1125|945.

Visto el decreto de la Cámara de Senadores, por el que se concede venia al Poder Ejecutivo para proceder a la destitución del Intendente del Albergue de Menores N.° 1, del Consejo del Niño, señor Juan Sandá,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Destituir del cargo de Intendente del Albergue de Menores N.° 1, del Consejo del Niño, al señor Juan Sandá.

Declarar que esta destitución no apareja la pérdida de los derechos jubilatorios que puedan corresponderle al referido señor Sandá.

Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

11

Resolución. Se nombra Fiscal de Tacuarembó

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 13 de abril de 1946.

Vacante el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembó;

Atento a que la Cámara de Senadores ha concedido la venia prescripta por el artículo 157, inciso 14 de la Constitución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembó al doctor Ricardo O. Mullin Noceti, con credencial cívica serie A O A número 2916, inscripto en la Región Militar número 1, el que deberá prestar juramento a la Bandera en el próximo período si ya no lo hubiera hecho.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

12

Resolución. Se autoriza un refuerzo de rubros del presupuesto de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de abril de 1946. — Número 121|944.

Vista la gestión de la Dirección General de Institutos Penales, solicitando autorización para proceder por vía de transposición al refuerzo de diversos rubros con cargo a las economías producidas en otros, ambos del ejercicio 1945, para atender obligaciones impagas por insuficiencia de las partidas que deben atenderlas, por un total de veintidos mil veintiocho pesos con cuatro centésimos ($ 22.028.04);

De acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de 31 de enero de 1939, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que la Contaduría General de la Nación por vía de transposición de rubros, proceda a reforzar los rubros que se indican de la Dirección General de Institutos Penales:

Rubro 2.06 "Alumbrado, energía eléctrica, gas, etc."	$ 17.841.33
Rubro 2.09 "Gastos generales de oficina"..	" 1.500.00
Rubro 3.10 "Efectos de higiene y limpieza"	" 186.71
Rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" .	" 2.500.00
Total de las partidas a reforzarse	$ 22.028.04

Las expresadas sumas serán tomadas de las economías producidas en los siguientes rubros:

2.03	"Alimentación de personas"	$ 2.200.00
2.04	"Impresiones y encuadernaciones" ...	" 2.500.00
2.10 B	"Servicios diversos"	" 541.33
3.02	"Vehículos, transporte de pasajeros y carga"	" 44.37
3.03	"Mobiliario y enseres diversos"	" 1.400.00
3.09	"Vestuario y artículos afines"	" 8.000.00
3.12	"Combustibles y lubricantes"	" 1.000.00
3.13	"Manutención de animales"	" 1.442.34
5.02	"Reparaciones y modificaciones de inmuebles"	" 1.500.00
5.03	"Reparaciones y modificaciones de mobiliario y enseres"	" 1.000.00
5.04	"Reparaciones y modificaciones de máquinarias, etc."	" 500.00
8.01	"Gastos eventuales o extraordinarios"..	" 1.300.00
8.03	"Gastos diversos no especificados bajo otros rubros"	" 600.00
	Total	$ 22.028.04

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. —HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se aprueba el Laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Ferrocarril Central del Uruguay.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 5 de abril de 1946—263|944.

Vistos la resolución complementaria del Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Ferrocarril Central del Uruguay (Grupo N.o 2), por la que se estructuran las categorías y los respectivos salarios para los trabajadores de dicha actividad;

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de que se trata. Pase a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; remítase una copia al Diario Oficial, para su publicación de acuerdo con la ley; y acúsese recibo.

SCHIAFFINO.

RESOLUCION COMPLEMENTARIA DEL LAUDO DICTADO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1944, POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY (GRUPO N.o 2).

Montevideo, marzo 21 de 1946.

Vistos estos antecedentes, a los fines de dictar resolución complementaria conforme a las provisiones de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, con relación al Consejo de Salarios instituído para el Grupo N.o 12, a los efectos de la fijación de salarios para los obreros y empleados del Ferrocarril Central del Uruguay.

Resultando que vuelto a reunirse el Consejo de Salarios con fecha 4 de enero de 1946, en cuya fecha se incorporó a este Cuerpo el ingeniero Pedro Menéndez Lees, en sustitución del doctor Eduardo Rodríguez Larreta, acordó que encontrándose en término legal de funcionamiento el Consejo, procedía que conforme a lo determinado por el artículo 9.o de la ley, procediera a estructurar el plan de clasificaciones por categorías del personal activo de la Empresa, encomendándose a las partes su confección;

Considerando que en la sesión del día 8 de febrero, las delegaciones anunciaron la presentación de las clasificaciones encomendadas con la respectiva fijación de salarios, existiendo a esos efectos acuerdo de partes;

Considerando que en la sesión del día 15 de marzo próximo pasado; el Consejo de Salarios aprobó por unanimidad las clasificaciones y tarifas de salarios venidas a su seno con la aprobación previa de las partes;

Considerando que los representantes del Poder Ejecutivo en el Consejo, han visto con viva complacencia el entendimiento, la inteligencia y comprensión de los sectores representativos del capital y el trabajo a todo lo cual tiende la concepción jurídica de la ley que instituyó estos institutos;

Por todos estos fundamentos el Consejo de Salarios,

RESUELVE:

1.o Prestar aprobación a la clasificación por profesiones y categorías y tarifa de salarios enumeradas seguidamente las que tendrán imperio desde el 1.o de marzo de 1946.

2.o A los efectos pertinentes, se definen las siguientes categorías:

A) Serán considerados, peones comunes aquellos cuyas tareas sólo exigen capacidad física, sin requerir ningún aprendizaje especial.

B) Serán considerados peones prácticos aquéllos con conocimientos especiales, que se distinguen de un peón común al ejercer funciones de una mayor categoría en cada cuadrilla de vía permanente habrá por lo menos un hombre con la denominación de peón práctico.

C) Serán considerados como peón especializado, aquel operario que se distingue por una habilidad particular en un detalle del oficio y que, sin propiamente dominarlo, supera las condiciones que exigen las categorías de peones comunes y peones prácticos, en su cometido interviene un alto grado de responsabilidad personal.

D) Serán considerados como oficiales y medio oficiales, aquellos que han necesitado un largo aprendizaje para adquirir los conocimientos como empleados, los funcionarios idóneos para cualquier cometido cuya capacidad ha debido adquirirse en larga práctica, ya como meritorios o practicantes.

Agustín Maggi, (Presidente). — Oscar Secco Ellauri. — Pedro Menéndez Lees. — Máximo Machin — Salvador J. Abdala. — Manuel Cancela, Secretario.

PERSONAL DE TRENES

(Guardas, Guardafrenos y Camareros)

Guardatrenes: Categoría 1.a especial, sueldo mínimo, $ 107.50 por mes; Categoría 1.a, suelo mínimo $ 100.00 por mes; Categoría 2.a, sueldo mínimo pesos 90.00 por mes; Categoría 3.a (al nombrarse), 80.00 por mes.

Camareros: Categoría 1.a especial, sueldo mínimo $ 92.50 por mes. Categoría 1.a, sueldo mínimo $ 85.00 por mes; Categoría 2.a (al nombrarse), suelo mínimo $ 80.00 por mes.

Guardafrenos: Efectivos, sueldo mínimo $ 75 00 por mes; Suplentes, jornal mínimo $ 2.33 por día.

Cuando actúan de guardatrenes se les paga la diferencia entre el sueldo o jornal que perciben y 80 00.

OFICINA DE TELEGRAFO

Telegrafista: 1.a categoría, sueldo mínimo $ 80 00 por mes; 2.a categoría, sueldo mínimo $ 62.20 por mes.

Telefonista: sueldo mínimo $ 62.20 por mes.

Dependiente: suelo mínimo: $ 62 20 por mes.

Mensajero: jornal mínimo $ 2.40 por día.

Menores de 18 años: Al cumplir 15 años, sueldo mínimo $ 1.10 por día; Al cumplir 16 años, sueldo mínimo $ 1.40 por día; Al cumplir 17 años, sueldo mínimo $ 1.70 por día; Al cumplir los 18 años, sueldo mínimo $ 3.40 por día.

ESTACION CENTRAL

Portero: Suelo mínimo $ 70.00 por mes.

SECCION LIMPIEZA DE COCHES

Peón encargado de turno: Sueldo mínimo $ 77.00 por mes. Cuando relevan a los ayudantes de capataz reciben un suplemento de 0.30 diarios.

Peón común: (a sueldo) $ 70.00 por mes. Cuando relevan a los peones encargados reciben un suplemento de $ 0 20 diarios.

Peón jornalero: Jornal mínimo $ 2.40 por día. Al cumplir 5 años de servicios continuos en la Compaía, $ 2.63 por día.

OFICINAS DE ENCOMIENDAS

(Empleados)

Dependientes: 1.a categoría (encargado de turno), suelo mínimo $ 100.00 por mes; 2.a categoría, sueldo mínimo $ 80.00 por mes; 3.a categoría, sueldo mínimo $62.20 por mes.

Menores de 18 años: Al cumplir 15 años, sueldo mínimo $ 27.50 por mes Al cumplir 16 años, sueldo mínimo $ 35.00 por mes; Al cumplir 17 años, sueldo mínimo $ 42.50 por mes; Al cumplir 18 años, sueldo mínimo $ 62.20 por mes.

SECCION ENCOMIENDAS

Peón recibidor: sueldo mínimo $ 80.00 por mes.

Peón entregador: sueldo mínimo pesos 77.50 por mes.

Peón común: (a sueldo) $ 70.00 por mes.

Peón común: (a jornal) $ 2.40 por día. Al cumplir 5 años de servicios continuos en la Compañía $ 2.63 por día.

Remuneraciones extraordinarias: Peones comunes actuando de peón entregador, $ 0.30 por día. Peones entregadores de peón recibidor $ 0.10 por día

OFICINA DE CARGAS (Empleados)

Dependiente encargado de sección: Sueldo mínimo $ 120.00 por mes.

Dependiente liquidador: 1.a categoría, sueldo mínimo $ 100.00 por mes; 2.a categoría $ 80.00 por mes.

Dependiente transferidor: 1.a categoría, sueldo mínimo $ 100.00 por mes; 2.a categoría $ 80 00 por mes.

Dependiente general: 1.a categoría, sueldo mínimo $ 100.00 por mes; 2.a categoría, sueldo mínimo $ 80.00 por mes; 3.a categoría, sueldo mínimo $ 62 20 por mes.

Menores de 18 años: Al cumplir 15 años, sueldo mínimo $ 27.50 por mes; Al cumplir 16 años, sueldo mínimo $ 35 00 por mes; Al cumplir 17 años, sueldo mínimo $ 42.50 por mes; Al cumplir 18 años, sueldo mínimo $ 62.20 por mes.

SECCION CARGAS

Guinchero: (a sueldo) mínimo, $ 80.00 por mes; (a jornal) $ 3.00 por día.

Velero: Sueldo, $ 80.00 por mes

Balancero: Sueldo, $ 100.00 por mes.

Peón recibidor: Sueldo $ 80.00 por mes.

Peón entregador: Sueldo, $ 77.50 por mes.

Peón mercancías: Sueldo, $ 72.50 por mes.

Peón común: (mensual) $ 70.00; (jornal mínimo) $ 2.40 por día. Al cumplir 5 años de servicios continuados en la Compañía: $ 2.63 por día.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

Peón común actuando de peón mercancías: $ 0.10 por día. Peón común actuando de peón entregador: $ 0.30 por día. Peón mercancías actuando de peón entregador: $ 0.20 por día. Peón mercancías actuando de peón recibidor: $ 0 30 por día. Peón entregador actuando de peón recibidor: $ 0.10 por día.

SEÑALEROS

Señalero: Categoría E (Central) sueldo mínimo $ 110.00 por mes. Categoría 1.a (Bella Vista) sueldo mínimo $ 100.00 por mes. Categoría 2.a (E. Tablada, Colón y Piedras) sueldo mínimo $ 90 00 por mes. Categoría 3.a (Otras casillas) sueldo mínimo $ 80.00 por mes.

Cuando reemplazan en casillas de categoría superior se les abona un suplemento de $ 0.40 diarios.

Peón señalero: Sueldo mínimo $ 72.50 por mes.

Cuando actúan de señaleros en las casillas de 1.a y 2.a categoría se les abona un suplemento de $ 0.40 diarios; y cuando lo hacen en casillas de 3.a categoría $ 0.20 diarios.

PERSONAL DE MANIOBRAS

Enganchadores: Sueldo mínimo pesos 100.00 por mes.

Cuando actúan en una categoría superior se les paga un suplemento de: A) $ 0.40 diarios cuando reemplazan a capataces o señaleros. B) $ 1.00 diario cuando actúan de inspectores.

Guarda agujas: (En Central y Bella Vista) suelo mínimo $ 90.00 por mes. (En Peñarol y Tablada) sueldo mínimo $ 85.00 por mes.

Cuando actúan en una categoría superior se les abona un suplemento de. A) $ 0.20 diarios cuando reemplazan a los enganchadores. B) $ 0.50 diarios cuando reemplazan a señaleros; y C) $ 0.60 diarios cuando reemplazan a los capataces.

Guarda aguja suplente: (En Central y Bella Vista) jornal mínimo $ 3.20 por día. (En Peñarol y Tablada) jornal mínimo $ 3.10 por día.

Guarda aguja practicante: Jornal mínimo $ 2.63 por día.

ESTACIONES DE BELLA VISTA HACIA AFUERA

Relevantes: Sueldo mínimo $ 90.00 por mes.

Ayudantes de jefe y Auxiliar nocturno: 1.a Categoría (Bella Vista) sueldo mínimo $ 100.00 por mes. 2.a Categoría (otras estaciones) sueldo mínimo $ 85.00 por mes.

Telegrafista encargado: 1.a Categoría sueldo mínimo $ 80.00 por mes. 2.a Categoría sueldo mínimo $ 75.00 por mes. 3.a Categoría (al nombrarse) sueldo mínimo $ 70.00 por mes.

Telegrafista simple: Al nombrarse sueldo mínimo $ 62.20 por mes. (Cuando actúan de Telegrafista Encargado perciben un suplemento de $ 0.20 diarios).

Telegrafista reemplazante: (Con 18 o más años de edad); cuando relevan en residencia, jornal mínimo $ 2.40 por día. Cuando relevan fuera de la recidencia, jornal mínimo $ 2.00 por día.

Porter clerk: 1.a Categoría, sueldo mínimo $ 80.00 por mes. 2.a Categoría, sueldo mínimo $ 75.00 por mes. 3.a Categoría (al nombrarse), sueldo mínimo $ 70.00 por mes.

Vigilante: Sueldo mínimo $ 80.00 por mes.

Vigilante suplente: Jornal mínimo pesos 3.00 por día.

Limpiador viajante: Jornal mínimo pesos 2.88 por día.

Peón cambista: Sueldo mínimo $ 75.00 por mes.

Peón encargado de galpón: Sueldo mínimo $ 75.00 por mes.

Peón de plataforma: (En Bella Vista). sueldo mínimo $ 72.50 por mes.. (En Bella Vista), jornal mínimo $ 2.78 por día.

Peón común: (A sueldo mensual), mínimo $ 70.00 per mes. Jornalero (en residencia), 2.40 por día. Jornalero (fuera de residencia), $ 2.80 por día.

Guarda calle: Sueldo mínimo $ 62.20 por mes. Jornal (en residencia), $ 2.40 por día. Jornal (fuera de residencia), pesos 2.84 por día.

PERSONAL DE MAQUINAS

(Maquinistas, Foguistas y Limpiadores)

Maquinista: Categoría 1.a especial, sueldo mínimo $ 160.00 por mes. Categoría 1.a sueldo mínimo $ 150.00 por mes. Categoría 2.a sueldo mínimo 140.00 por mes. Categoría 3.a sueldo mínimo 130.00 por mes. Suplentes sueldo mínimo pesos 120.00 por mes.

Foguista: Categoría 1.a sueldo mínimo $ 105.00 por mes. Categoría 2.a sueldo mínimo $ 97.50 por mes. Suplentes pesos 93.75 por mes.

Limpiador. Con 17 años de edad, jornal mínimo $ 0.213 por hora. Con 18 años o más de edad, jornal mínimo $ 0.30 por hora.

Después de 5 años de servicio y siempre que hayan rendido satisfactoriamente el exámen de reglamenta $ 0.35 por hora. Después de 10 años de servicio y siempre que hayan rendido satisfactoriamente el exámen de reglamento$ 0.38 por hora.

TALLERES PEÑAROL

Sección General

Sereno: Jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Portero: Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.40 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.30 por hora.

TALLERES

Taller mecánico

Sección ajuste: (Que comprende Ajustadores de Locomotoras, Ajustadores de Motores Diessel, Ajustadores Motores a Explosión, Ajustadores de Automóviles, Ajustadores Casillas de Herramientas y Ajustadores de Estampas y Herramientas).

Ajustador: Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.50 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.45 por hora. Categoría 3.a jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Albañil: Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.40 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Despachante casillas de herramientas: Jornal mínimo $ 0.45 por hora.

Engrasador: Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.40 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Guinchero: Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Maquinista de máquina fija: Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.45 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Foguista de máquina fija: Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.40 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Aprendiz para experto en ingeniería: Al ingresar 16 años, jornal mínimo $ 0 .175 por hora. Al cumplir 17 años, jornal mínimo $ 0.203 por hora. Al cumplir 18 años, jornal mínimo $ 0.30 por hora. Al cumplir 19 años, jornal mínimo $ 0.34 por hora. Al cumplir 20 años, jornal mínimo $ 0.36 por hora. Al cumplir 21 años, jornal mínimo $ 0.38 por hora.

Aprendiz artesano: Con 15 años de edad, jornal mínimo $ 0.138 por hora. Al cumplir 16 años, jornal mínimo pesos 0.175 por hora. Al cumplir 17 años, jornal mínimo $ 0.203 por hora. Al cumplir 18 años, jornal mínimo $ 0.30 por hora. Al cumplir 19 años, jornal mínimo $ 0.32 por hora. Al cumplir 20 años, jornal mínimo $ 0.34 por hora. Al cumplir 21 años, jornal mínimo $ 0.36 por hora. Con 21 o más años de edad y 5 años de servicio, jornal mínimo $ 0.38 por hora; al cumplir un año de terminado el aprendizaje, jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Medio oficial o peón artesano: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Peón común: Jornal mínimo $ 0.30 por hora.

SECCION FUNDICION

Fundidor: Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.50 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.45 por hora. Categoría 3.a jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Hornero de fundición: Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.40 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Modelista: Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.55 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.45 por hora.

Moldeador: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Noyero: Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.45 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Medio oficial o peón artesano: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Peón común. Jornal mínimo $ 0.30 por hora.

SECCION CALDERERIA

Calderero (hierro y cobre): Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.50 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.45 por hora. Categoría 3.a jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Metalizador: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Aprendiz para experto en ingeniería: Al ingresar 16 años, jornal mínimo $ 0.175 por hora. Al cumplir 17 años, jornal mínimo $ 0.203 por hora. Al cumplir 18 años, jornal mínimo $ 0.30 por hora. Al cumplir 19 años, jornal mínimo $ 0.34 por hora. Al cumplir 20 años, jornal mínimo $ 0.36 por hora. Al cumplir 21 años, jornal mínimo $ 0.38 por hora

Aprendiz artesano: Con 15 años de edad, jornal mínimo $ 0.138 por hora. Al cumplir 16 años, jornal mínimo pesos 0.175 por hora. Al cumplir 17 años, jornal mínimo $ 0.203 por hora. Al cumplir 18 años, jornal mínimo $ 0.30 por hora. Al cumplir 19 años, jornal mínimo $ 0.32 por hora. Al cumplir 20 años, jornal mínimo $ 0.34 por hora. Al cumplir 21 años, jornal mínimo $ 0.36 por hora. Con 21 o más años de edad y 5 de servicio, jornal mínimo $ 0.38 por hora. Al cumplir un año de terminado el aprendizaje, jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Medio oficial o peón artesano. Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Peón común: Jornal mínimo $ 0.30 por hora.

SECCION TORNERIA

Tornero (Mecánico): Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.55 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.45 por hora. Categoría 3.a jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Barrenador: Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.40 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Cepillador de máquina de alta velocidad: Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.45 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Cepillador: Jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Fresador: Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.55 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.45 por hora.

Machinist: Categoría 1.a jornal mínimo $ 0.45 por hora. Categoría 2.a jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Aprendiz para experto en ingeniería: Al ingresar 16 años de edad, jornal mínimo $ 0.175 por hora. Al cumplir 17 años, jornal mínimo $ 0.203 por hora. Al cum-

plir 18 años, jornal mínimo $ 0.30 por hora. Al cumplir 19 años, jornal mínimo $ 0.34 por hora. Al cumplir 20 años, jornal mínimo $ 0.36 por hora. Al cumplir 21 años, jornal mínimo $ 0.38 por hora.

Aprendiz artesano: Con 15 años de edad, jornal mínimo $ 0.138 por hora. Al cumplir 16 años, jornal mínimo $ 0.175 por hora. Al cumplir 17 años, jornal mínimo $ 0.203 por hora. Al cumplir 18 años, jornal mínimo $ 0.30 por hora. Al cumplir 19 años, jornal mínimo $ $0.32 por hora. Al cumplir 20 años, jornal mínimo $ 0.34 por hora. Al cumplir 20 años, jornal mínimo $ 0.34 por hora. Al cumplir 21 años, jornal mínimo $ 0.36 por hora. Con 21 o más años de edad y 5 de servicio, jornal mínimo $ 0.38 por hora. Al cumplir un año de terminado el aprendizaje, jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Medio oficial o peón artesano: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Peón común: Jornal mínimo $ 0.30 por hora.

SECCION HERRERIA

Herrero: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.50 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.45 por hora; categoría 3.a, jornales mínimos 0.40 por hora.

Herrero forjador: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.45 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.40 por hora.

Hornero (horno a petróleo): Categoría 1.a, jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Machinist: Categoría 1.a jornales mínimos $ 0.45 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.40 por hora.

Machacadores: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Peón común: Jornal mínimo $ 0.30 por hora.

SECCION SOLDADORES

Soldadores autógenos y eléctricos: Categoría 1.a, jornales mínimos 0.50 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos, 0.45 por hora; categoría 3.a, jornales mínimos 0.40 por hora.

Peón común: Jornal mínimo, $ 0.30 por hora.

TALERES PEÑAROL

(Sección Carpintería)

Aserradero

Aserrador: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.50 por hora; categoría 2.a. jornales mínimos 0 45 por hora; categoría 3.a, jornales mínimos 0.40 por hora.

Afilador: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.50 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.40 por hora.

Tornero de madera: Jornal mínimo pesos 0.45 por hora.

Ajustador mecánico: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.50 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.45 por hora; categoría 3.a, 0 40 por hora.

Foguista de máquina fija: Categoría 1.a, jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Engrasador: Categoría 1.a, jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Medio oficial o peón artesano: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Peón común: Jornal mínimo $ 0.30 por hora.

CARPINTERIA

Carpintero: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.50 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.45 por hora; categoría 3.a, jornales mínimos 0.40 por hora.

Carpintero trazador: Jornal mínimo $ 0 60 por hora.

Bodeguero: Categoría 1.a, jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Aprendiz artesano: Con 15 años de edad, jornales mínimos $ 0.138 por hora; Al cumplir 16 años, jornales mínimos 0.175 por hora; Al cumplir 17 años, 0.203 por hora; Al cumplir 18 años, jornales mínimos 0.30 por hora; Al cumplir 19 años, jornales mínimos 0.32 por hora; Al cumplir 20 años, jornales mínimos 0.34 por hora; Al cumplir 21 años, jornales mínimos 0.36 por hora; Con 21 o mas años de edad y 5 años de servicio, jornales mínimos 0.38 por hora; Al cumplir un año de terminado el aprendizaje, jornales mínimos 0.40 por hora.

Medio oficial o peón artesano: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Peón común: Jornal mínimo $ 0.30 por hora.

Pinturería

Pintor: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.45 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.40 por hora.

Bodeguero: Categoría 1.a, jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Aprendiz artesano: Con 15 años de edad, jornales mínimos $ 0.138 por hora; Al cumplir 16 años, jornales mínimos 0.175 por hora; Al cumplir 17 años, jornales mínimos 0.203 por hora: Al cumplir 18 años, 0.30 por hora; Al cumplir 19 años, jornales mínimos 0.32 por hora; Al cumplir 20 años, jornales mínimos 0.34 por hora; Al cumplir 21 años, jornales mínimos 0.36 por hora; Con 21 o mas años de edad y 5 años de servicio, jornales mínimos 0.38 por hora; Al cumplir un año de terminado el aprendizaje, jornales mínimos 0.40 por hora.

Medio oficial o peón artesano: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Peón común: Jornal mínimo $ 0.30 por hora.

Niquelería

Niquelador: Categoría 1.a, jornal mínimo $ 0.50 por hora; categoría 2.a, jornal mínimo 0.40 por hora.

Velería

Velero: Categoría 1 a, jornal mínimo 0.40 por hora.

Tapicero: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.45 por hora; categoría 2 a, jornales mínimos 0.40 por hora.

Talabartería

Talabartero: Categoría 1.a, jornal mínimo $ 0.45 por hora.

Peón común (en las 3 secciones): Jornal mínimo $ 0.30 por hora.

Patio

Ajustador de wagones: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.45 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.35 por hora.

Ajustador de frenos automáticos: Categoría 1.a, jornal mínimo $ 0.45 por hora; categoría 2.a, jornal mínimo 0.35 por hora.

Carpintero: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.50 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.45 por hora; categoría 3.a, jornales mínimos 0.40 por hora.

Machinist: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.45 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.40 por hora.

Guinchero: Categoría 1.a, jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Medios oficiales o peones artesanos: Jornal mínimo $ 0 35 por hora.

Peón común: Jornal mínimo $ 0.30 por hora

SECCION HOJALATERIA

Hojalatero: Categoría 1.a, jornal mínimo $ 0.45 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0 40 por hora.

Medio oficial o peón artesano: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Peón común: Jornal mínimo $ 0.30 por hora.

SECCION REVISACIONES VAGONES

Carpintero: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.50 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.45 por hora: categoría 3.a, jornales mínimos 0.40 por hora.

Revisación de wagones: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.50 por hora; categoría 2a, jornales mínimos 0.40 por hora; categoría 3.a, jornales mínimos 0.35 por hora.

PERSONAL DE REMESAS

Ajustador mecánico de remesa: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.60 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.50 por hora; categoría 3.a, jornales mínimos 0.40 por hora.

Calderero de remesa: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.60 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.50 por hora; categoría 3.a, jornales mínimos 0.40 por hora.

Revisador de locomotoras: Jornal mínimo $ 0.45 por hora.

Revisación de herramientas: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Lavadores de locomotoras: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.40 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.35 por hora.

Hornero de remesa: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Bombero de remesa: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.40 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.35 por hora.

Bodeguero: Categoría 1.a, jornal mínimo $ 0.40 por hora

Limpiador permanente: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.35 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.30 por hora.

Maquinista de máquina fija: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.45 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.35 por hora.

Revisadores de dínamos y lubricadores mecánicos: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Revisador de engrase de locomotoras: Jornal mínimo $ 0 35 por hora.

Medio oficial o peón artesano: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Peón común: Jornal mínimo $ 0.30 por hora.

DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

(Personal de cuadrillas permanentes)

Peón de primera: Sueldo mínimo pesos 85.00 por mes.

Revisador de vía: Sueldo mínimo pesos 80.00 por mes.

Peón práctico: (En Central, Bella Vista y Sayago), jornales mínimos $ 0 38 por hora, (en otras cuadrillas vía permanente), jornales mínimos 0 35 por hora.

Peón común: (En Central, Bella Vista y Sayago), jornales mínimos $ 0.36 por hora; (en otras cuadrillas), jornales mínimos 0 30 por hora.

Personal artesano, oficiales: De 1.a categoría, jornales mínimos $ 0.50 por hora; 2.a categoría, jornales mínimos 0 45 por hora.

Medios oficiales o peones prácticos: 1.a categoría, jornales mínimos $ 0 39 por hora; 2.a categoría, jornales 0.35 por hora.

Peones comunes: Jornal mínimo pesos 0.30 por hora.

Empedradores: 1.a categoría, jornales mínimos $ 0.40 por hora; 2.a categoría, jornales mínimos 0.35 por hora, 3.a categoría, jornales mínimos 0.30 por hora.

Alambradores: 1.a categoría, jornales mínimos $ 0.40 por hora; 2.a categoría, jornales mínimos 0.35 por hora: 3 a categoría, jornales mínimos 0.30 por hora.

Bodegueros varios: 1.a categoría, sueldo mínimo $ 90.00 por mes; 2.a categoría, jornales mínimos 0.40 por hora; 3.a categoría, jornales mínimos 0.35 por hora.

Chauffeur (auto de calle): Sueldo mínimo $ 90.00 por mes.

Chauffeur (auto de vía): 1.a categoría, sueldo mínimo $ 90.00 por mes; 2.a categoría, jornal mínimo 0.45 por hora.

Chauffeur de tractor: Jornal mínimo $ 0.45 por hora.

Guarda Puente: Sueldo mínimo pesos 70.00 por mes.

Revisador de puente: Jornal mínimo $ 0.55 por hora.

Esmeriladores: 1.a categoría, jornales mínimos $ 0.40 por hora; 2.a categoría, jornales mínimos 0.35 por hora.

Pisoneros (Equipo Barco): 1.a categoría, jornales mínimos $ 0.40 por hora; 2.a categoría, jornales mínimos 0.35 por hora.

Apuntadores: 1.a categoría, jornal mínimo $ 0.45 por hora; 2.a categoría, jornal mínimo 0.40 por hora; 3.a categoría, jornal mínimo 0.35 por hora; 4.a categoría, jornal mínimo 0.30 por hora.

Ordenanza: Sueldo mínimo $ 70.00 por mes

Mecánicos: 1.a categoría, jornales mínimos $ 0.50 por hora; 2.a categoría, jornales mínimos 0.40 por hora.

Afilador barraminas: 1.a categoría, jornales mínimos $ 0.40 por hora; 2.a categoría, jornales mínimos 0.35 por hora.

Engrasador: Jornales mínimos, pesos 0.45 por hora.

Guinchero: Jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Paleros: 1.a categoría, jornales mínimos $ 0.50 por hora; 2.a categoría, jornales mínimos 0.40 por hora.

Alimentador de trituradora: Jornales mínimos $ 0.35 por hora.

Conductores de zorras a motor: Jornales mínimos $ 0.35 por hora.

Encargados de maquinarias: Jornales mínimos $ 0.50 por hora.

Volcador de piedra: Jornales mínimos $ 0.35 por hora.

Maquinista de locomotora decauville: Jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Foguista de guinches y calderas: 1.a categoría, jornales mínimos $ 0.40 por hora; 2.a categoría, jornales mínimos 0.35 por hora.

Barrenistas: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Cargador de barrenos: Jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Martillero: Jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Marronista: 1.a categoría, jornales mínimos $ 0.40 por hora; 2/a categoría, jornales mínimos 0|35 por hora.

ELECTRICIDAD Y SEÑALES

Portero: Sueldo mínimo $ 70.00 por mes.

SECCION ALUMBRADO ELECTRICO Y FUERZA MOTRIZ

Electricista: Categoría 1.a especial, sueldos mínimos $ 120.00 por mes; categoría 1.a, sueldos mínimos 95.00 por mes; categoría 2.a, sueldos mínimos 85.00 por mes.

Electricista provisorio: Jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Medio oficial o peón práctico: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

TALLER DE RADIO

Electricista: Categoría 1.a, sueldos mínimos $ 110.00 por mes; categoría 2.a, sueldos mínimos 85.00 por mes.

RADIOTELEGRAFIA

Radiotelegrafista: Sueldo mínimo pesos 80.00 por mes.

TALLER ELECTRO MECANICO

Ajustador electro mecánico: Categoría 1.a, sueldos mínimos $ 110.00 por mes; categoría 2.a, sueldos mínimos 90.00 por mes.

Relojero: Sueldo mínimo $ 90.00 por mes.

Electricista de alumbrado eléctrico de salones: Sueldo mínimo $ 85.00 por mes.

Peón alumbrado eléctrico de salones: Sueldo mínimo $ 75.00 por mes.

Carpintero: Categoría 1.a, jornal mínimo $ 0.45 por hora.

Medio oficial o peón práctico: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Herrero: Categoría 1.a, jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Hojalatero: Categoría 1.a, jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Soldador eléctrico autógeno: Jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Soldador plomero: Jornal mínimo pesos 0.40 por hora.

Peón común: Jornal mínimo $ 0.30 por hora; Al cumplir 5 años de servicios continuos en la compañía: jornal mínimo $ 0.33 por hora.

Aprendiz: Con 15 años de edad, jornales mínimos $ 0.138 por hora; con 16 años de edad, jornales mínimos 0.175 por hora; con 17 años de edad, jornales mínimos 0.203 por hora; con 18 años de edad, jornales mínimos 0.30 por hora.

SECCION SEÑALES ELECTRICAS

Electricista: Categoría 1.a, sueldos mínimos $ 95.00 por mes; categoría 2.a, sueldos mínimos 85.00 por mes.

Ajustadores: Categoría 1.a, sueldos mínimos $ 95.00 por mes; categoría 2.a, sueldos mínimos 85.00 por mes.

Carpintero: Jornal mínimo $ 0.45 por hora.

Medio oficial o peón práctico: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Peón común: Jornal mínimo $ 0.30 por hora; Al cumplir 5 años de servicios continuos en la compañía, $ 0.33 por hora.

SECCION COMUNICACIONES

Ajustador de señales mecánicas: Categoría 1.a, sueldos mínimos $ 100.00 por mes; categoría 2.a, jornal mínimo 85.00 por mes; categoría 3.a, jornal mínimo 0.37 por hora.

Peón común: Jornal mínimo $ 0.30 por hora.

Guarda hilos de distrito: Sueldo mínimo $ 100.00 por mes.

Guarda hilos seccional: Sueldo mínimo $ 80.00 por mes.

Guarda hilos de cuadrilla: Sueldo mínimo $ 80.00 por mes.

Guarda hilos reemplazante: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

DEPARTAMENTO DE ALMACENES

(Sección General)

Encargado Sección Depósito: Categoría 1.a, sueldos mínimos $ 100.00 por mes; categoría 2.a, sueldos mínimos 80.00 por mes.

Chauffeur auto de calle: Sueldo mínimo $ 90.00 por mes.

Portero: Sueldo mínimo $ 70.00 por mes.

Sereno: Jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Guarda portón: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Bodegueros: Categoría 1.a, jornales mínimos $ 0.40 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.35 por hora

Guinchero: Jornal mínimo $ 0.40 por hora.

Lingador: Jornal mínimo $ 0.35 por hora.

Peón artesano: Jornal mínimo $ 0.25 por hora.

Peón común: Jornal mínimo $ 0.30 por hora.

SECCION IMPRENTA

Oficiales: Categoría especial, jornales mínimos $ 0.55 por hora; categoría 1a, jornales mínimos 0.48 por hora; categoría 2.a, jornales mínimos 0.42 por hora; categoría 3.a, jornales mínimos 0.35 por hora.

Medio oficial: Jornal mínimo $ 0.30 por hora.

Peón común: Jornal mínimo $ 0.30 por hora.

no podemos permitir que nadie, porque le arrojaríamos el "miente" al rostro, venga a negar nuestra condición de demócratas; y menos a los partidos menores como el socialistas y el cívico, que gozan de muchas libertades electorales que ganó el partido nacional en los campos de batalla.

(Apoyados).

Nadie podrá negarnos esa condición de demócrata, porque hemos vivido en demócratas desde niños y en demócratas vamos a morir aunque vivamos entre tiranías, dictaduras y totalitarismos. Nadie podrá negarle vocación y acción democrática a los miembros de este sector, que tienen la suficiente autoridad moral, emanada de su vida consagrada al trabajo, que han desempeñado los más varios y opuestos oficios y que nunca han andado mendigando sinecuras ni se han parado a las puertas de las sociedades anónimas implicadas de este Gobierno.

Nuestro partido, como todas las colectividades y como todos los hombres, habrá cometido en el curso de su historia muchos errores y muchas veces habrá rectificado conducta y pareceres, pero hay una línea indiscutible —en los que nos sentamos en esta bancada y en los que se sientan ahí—: que siempre hemos luchado por la honradez administrativa, en un país como éste, con un Puerto y una ciudad abierta a todas las solicitaciones del vicio y de la vida fácil. Siempre se ha levantado la voz del Partido Nacional en esta tierra para defender la honradez en el manejo de la cosa pública; nuestros hombres, nuestros gobernantes, muchas veces han entrado ricos los cargos públicos y han salido pobres y, otras, han salido de esos cargos tan pobres como han entrado a ellos.

Y si hemos presentado en el error o en la verdad este asunto ha sido con un espíritu de finalidad patriótica. Los detractores de la democracia han dicho casualmente, señor Presidente, que la democracia es el dinero; que la democracia es el partido que se compra o que se vende; que siempre está dispuesta a comprarse o a venderse, y que el dinero es hoy el amo del mundo.

Se ha dicho que ese dinero ya no es una expresión tangible, sino que es puro pensamiento, algo que ha sido pensado en todos sus extremos y que, por lo tanto, cuando es conocido, en todas las dimensiones, ya empieza a ser infecundo, y que asistimos a los últimos triunfos del dinero, que después vendrá la sangre y la espada de los imperios a dirigir los hombres y a manejar a la humanidad como a una recua de esclavos.

Nosotros queremos construir una democracia en que el signo del dinero no sea el que mande y creemos que en un país pequeño, sencillo y bueno como el nuestro, podemos conseguirlo. No queremos, con pretensión ridícula, ser los únicos obreros de esa empresa, pero queremos también poner nuestros brazos al lado de los brazos que tiendan a esa construcción, que tiendan a llevar a ese camino que nosotros deseamos.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo comprendo perfectamente la situación en que se encuentra la Cámara después de casi treinta horas de sesión. De manera que, haciéndome cargo de la responsabilidad de este pequeño discurso, voy a ser lo más breve que pueda y que pueda ser.

Empiezo por manifestar que nosotros no hemos votado el asunto de fondo, cuando el señor Diputado Tejera presentó su moción y no lo votamos porque en ese momento teníamos ya redactada esta fórmula que ahora voy a leer, que tiene cuatro cláusulas que para nosotros son absolutamente inseparables.

Después de estudiar todas estas actuaciones, libres de amor y de odio, por lo que podemos llamar Gobierno y de oposición, nosotros pasamos a la Mesa una declaración redactada en los siguientes términos:

"Vistas las actuaciones de la Comisión Investigadora que estudia la situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y de sociedades anónimas, la Cámara de Representantes declara:

Primero: Que no se ha probado a los miembros del Gobierno Nacional la Comisión de actos de aprovechamiento ilícito de su influencia política para actividades industriales o comerciales privadas.

Segundo: Que la investigación ha demostrado en algunos casos la existencia de anomalías y de tramitaciones administrativas objetables, que aún no rozando la honorabilidad de las personas, el Poder Ejecutivo y Entes Autónomos afectados deben corregir en lo sucesivo para mayor prestigio de la función pública.

Tercero: Que aparece como manifiestamente inconveniente para la justa separación del interés privado respecto del interés público y para la confianza del pueblo en sus gobernantes, la acumulación de la función estatal con la actividad privada, cuando por la vinculación permanente de ambas, sea por esencial ventaja económica, utilidades, subvenciones u otras derivaciones semejantes, quedara afectado el prestigio de las instituciones democráticas.

Y cuarto, que para concretar las incompatibilidades necesarias entre las funciones públicas y la actividad privada, designe una Comisión Especial integrada por Representatnes de todos los sectores políticos del Parlamento.

En estos cuatro puntos están concretados los resultados del estudio de las actuaciones que se nos han repartido y que yo conozco de una manera un poco especial, por haber actuado durante bastante tiempo en el seno de la Comisión Investigadora.

En primer término, nosotros consideramos que no se ha probado la comisión de actos de aprovechamiento ilícito. Para tener una prueba de estos actos de aprovechamiento ilícito se necesitarían elementos formales y materiales que la investigación, en nuestro sentir, no ha podido concretar.

En segundo lugar, si no existen actos de aprovechamiento ilícito, en cambio nos parece que la investigación ha demostrado, en algunos casos, acaecimiento de hechos anómalos y en otros casos tramitaciones administrativas dignas de reparo o de objeción, que sin rozar la personalidad de los funcionarios públicos, deben ser corregidas de inmediato.

Aquí en tercer lugar, entendemos plantear el problema de las implicaciones y de las incompatibilidades en su totalidad, sin caer en ninguno de los dos extremos: ni la libre acumulación de la función pública con la actividad privada, ni la incompatibilidad absoluta de la actividad privada con la función pública. Por eso incorporábamos, al final del punto tercero, algunos principios que la doctrina y hasta la práctica parlamentaria, especialmente de Barthelemy, en un estudio especial sobre el asunto, ha concretado en esas fórmulas de la vinculación permanente con el Estado, la derivación de beneficios, de utilidades o subvenciones que no sean el resultado necesario de una ley general.

Y en cuarto término, pretendemos sacar del fuero de la Comisión de Legislación General el problema legal de las incompatibilidades, para entregárselo a una Comisión Especial, en la que participen todos los sectores políticos del Parlamento.

Explicada esa fórmula, señor Presidente, poco tendríamos que agregar; porque yo no haría uso de la palabra en este caso si no fuera por la trascendencia del asunto: pero obligado a decir unas palabras más para indicar, por lo menos, como hemos llegado a estas cuatro concresiones, vamos a tratar de resumirlas con la mayor brevedad.

En primer lugar, esta investigación, señor Presidente, tiene un carácter específico. Es indudablemente para nosotros, una investigación de carácter político, pero que tiene también consecuencias o resultantes de carácter moral.

Con todas las reservas que yo pueda hacer a la investigación o a la propaganda de la investigación, estas reservas no me van a impedir juntar los dos elementos de carácter político y de carácter moral.

Hay un carácter moral como resultado de la misma investigación. Yo siempre he entendido que las oposiciones dentro de la democracia, aún con muchos defectos como puede tenerlos, aún con muchos excesos, como puede acaecer en el juego de los intereses políticos, son útiles y aprovechables para la comunidad democrática. Y yo creo que en este caso se va a derivar, por lo menos algún bien y que servirá, cuando menos, para compensar los males que ella nos ha traído, más bien por los excesos de los estilos o por la búsqueda afanosa de culpables. De todas maneras, dentro de este punto del carácter específico de la investigación, es indudable que ya se han derivado dos o tres consecuencias.

En primer lugar, las renuncias de algunos Ministros; en segundo lugar, la reorganización del Gabinete Ministerial, con una ampliación de su representación política y, en tercer lugar, con la declaración de todos los miembros de este Cuerpo, semi-colegiado o colegiado, en la que cada uno hizo manifestaciones expresas de no tener implicaciones de ninguna naturaleza en sus funciones públicas y privadas.

Pero yo recuerdo señor Presidente, que en la sesión anterior, y en el seno de la Comisión Investigadora, y en las otras sesiones en que se planteó este asunto de manera parcial, manifesté que estas actuaciones no estaban totalmente terminadas. Recordé en la sesión anterior que había

insistido en el seno de la Comisión de la que yo formaba parte, para que se armara el expediente, se diera vista a todos los inculpados y se presentara un informe.

Desgraciadamente, no hemos tenido las conclusiones del informe; pero, de todas maneras, y siendo consecuente con un criterio reiteradamente expresado en la Comisión, en el sentido de que estas investigaciones que se refieren a personas y que rozan su capacidad moral, deben tener un plazo fijo, porque no es posible someter al ludibrio de la opinión pública a personas de limpia fama, nosotros votamos, aún sin el informe, pero con vistas, la consideración de este asunto.

Debe recordarse que en el seno de la Comisión Investigadora yo había propuesto el plazo máximo del 20 de octubre para clausurar todos sus procedimientos.

Yo recojo de nuevo, para terminar con este punto en este rápido estudio esquemático que estoy haciendo, aquellas manifestaciones tan oportunas que en cierta ocasión, y refiriéndose a una Comisión Investigadora, hizo mi compañero de bancada, el arquitecto Terra Arocena: que estas Comisiones Investigadoras deben obrar con cierta rapidez, especialmente cuando se refieren o cuando rozan la personalidad moral de los funcionarios o de las personas privadas, porque no pueden ser como esos juguetes de resorte, a los que los dueños o los tenedores le dan cuerda y sale el juguete a gran velocidad, para después terminar abandonado debajo de un mueble.

El segundo punto que tengo interés en estudiar, más importante y más directamente conexionado con las conclusiones que indiqué al principio de esta disertación, se refiere a las conclusiones objetivas derivadas de la misma.

Para mí, señor Presidente, hay tres tipos de denuncias en toda esta investigación, material sobre el cual ha trabajado la Comisión Investigadora.

Primero: denuncias de implicaciones meramente morales; segundo: denuncias sobre utilización indirecta de la influencia política y, tercero: denuncias sobre la utilización directa de la influencia política.

En primer lugar, denuncias de implicaciones simplemente morales. Es indudable que en este punto, la Comisión Investigadora puede haberle rendido un efectivo beneficio a la opinión pública. La acumulación extraordinaria de funciones públicas con múltiples actividades privadas, es indudablemente inconveniente para el justo ejercicio de la función pública y para la necesaria confianza que debe despertar en su seno.

Decía hace un momento el señor Diputado Sosa Aguiar que no se puede pensar ya en esa especie de actividad monstruosa, en virtud de la cual un Ministro, o un Senador, o un Diputado que desempeñe de manera directa, fechaciente, dedicada, sacrificada su función, pudiera desempeñar al tiempo múltiples actividades privadas.

Esta coexistencia de funciones públicas de gran responsabilidad, con múltiples funciones privadas, también de gran responsabilidad y de gran entidad, es evidentemente, inconveniente, porque, o esa persona desempeñará bien su función pública en mengua de la actividad privada, y será el menor de los males o, por lo contrario, y ésta sí sería el mayor de los males, pospondrá la función pública a la actividad privada, que pasa a tener una prioridad ilegítima.

Por otra parte, señor Presidente, es menester darle al pueblo, según unos conceptos que manejaba en una de las sesiones anteriores mi compañero de sector el doctor García Pintos, la sensación de confianza, por el juicio que pueda formar el block de los elementos externos de la actuación del funcionario.

El pueblo no puede seguir cada uno de los actos de los funcionarios públicos. Los toma en block y por esa circunstancia, los actos de los funcionarios públicos deben tener una enorme visibilidad externa, para que el pueblo pueda conquistar entonces aquel elemento de confianza sobre la actuación de sus Representantes.

En segundo lugar, y paso al segundo punto del tipo de denuncias sobre los que ha trabajado la Comisión, existen denuncias sobre utilización indirecta de la función pública.

En este caso, el agente funcionario público puede actuar o puede utilizar esa influencia de manera activa o de manera pasiva.

La utiliza de manera activa, cuando él está presente en el trámite pidiendo una cosa normal que todo ciudadano del país puede pedir; pero que corre en el trámite de distinta manera, por la categoría del puesto o por el prestigio del nombre.

Y puede existir una utilización pasiva, cuando el agente se deja estar; no realiza actos directos, pero permite que las actividades privadas, industriales o comerciales, hagan recaer en él —funcionario público— un conjunto de designaciones o de nombramientos que él sabe que no se le discernen en virtud de aptitudes especiales de carácter técnico, sino por la categoría del puesto o por el prestigio del nombre político.

En estos casos la investigación, salvo algunas excepciones, ha comprobado utilización indirecta de carácter pasivo de la función pública y aunque no hubiera hecho más que demostrar este tipo de utilización pasiva indirecta de la función pública, habría rendido un beneficio al país desde que de estas actuaciones va a surgir un conjunto de normas que establecerán las incompatibilidades que constitucionalmente ya están establecidas en el artículo 102 de nuestra Carta Magna para los Diputados y para los Senadores.

En tercer lugar, señor Presidente, hay denuncias sobre utilización directa de la función pública. En estos tipos de denuncias, no he visto, a lo largo de las actuaciones, las que he conocido en el seno de la Comisión y las que he estudiado posteriormente, ninguna prueba que demuestre el aprovechamiento ilícito de la función.

Podrán existir elementos de sospecha más o menos vehementes. Esto es un terreno en el que se maneja con criterio más o menos político y con todas las dificultades de un juicio más o menos cercano a una posible verdad. Pero no existen aquellos elementos de prueba formal y material que puedan categorizar el aprovechamiento ilícito directo de la influencia política.

Pero si todo esto sirve en los tres tipos de denuncias que he estudiado, y sobre los que ha trabajado la Comisión, para darle el sentido a la fórmula primera de mi moción, que expresa que no existe ese aprovechamiento ilícito; sin embargo, también, dan asidero a la segunda parte de mi moción, de nuestra moción, porque es del sector, en cuanto establecemos que se han comprobado ciertas anomalías y ciertas tramitaciones objetables.

No quiero cansar a la Cámara, y no la voy a cansar haciendo enumeración de hechos Pero en el problema del hierro, en el problema de la hojalata, en el problema de las lamparillas, en el problema de la Telefónica Internacional, en el problema de la ampliación de la red telefónica, en el problema del Ferrocarril, en el problema de la nafta, en el problema de la Carmeta, existen ciertos elementos que van configurando un poco el sentido de la fórmula establecida por nosotros en la parte segunda.

Me parece que estudiadas las actuaciones en forma objetiva, sin amor, pero tampoco sin odio, es menester llegar a estas conclusiones que yo indico.

Habría un tercer punto, señor Presidente, que derivaría de este estudio, y es el que se refiere a algunas leyes o a algunas normas que concreten las implicaciones de los miembros del Poder Ejecutivo.

En esta materia me interesa destacar, como partido minoritario, que en realidad los grandes partidos mayoritarios que tuvieron el Gobierno del país antes y después del 31 de marzo de 1933, han sido un poco omisos, o muy omisos en este tipo de legislación tán necesaria y que ahora se caracteriza como tan urgente.

Evidentemente, los proyectos sobre incompatibilidades de los miembros del Poder Ejecutivo, se vienen arrastrando desde los primeros años, desde 1907, creo que es el primer proyecto, llegando después a 1919, y los tres períodos restantes que analizó en la sesión anterior o hace unas horas, el señor Diputado Sosa Aguiar, y, en realidad, los partidos de Gobierno que tuvieron en sus manos la realización o la consagración efectiva de estas normas, no se emplearon a fondo para hacerlos pasar del proyecto al acto legislativo completo. Ahora estamos a tiempo.

Pero, señor Presidente, cuando hablamos de fijar incompatibilidades a los miembros del Poder Ejecutivo, debemos huir —vuelvo a repetir— de los dos extremos: ni libertad absoluta para acumular, ni tampoco incompatibilidad absoluta de la función pública con la actividad privada. Ni libertad absoluta para acumular, porque volveríamos a lo que ya ha demostrado la investigación y que, por otra parte, era conocido antes de producirse esta investigación es decir, que miembros del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo, acumulan a su función pública una multiplicidad extraordinaria de actividades privadas, decretando con eso un movimiento de resistencia y de desconfianza en la opinión pública. Pero tampoco podemos caer en el otro extremo, porque, de lo contrario, habríamos convertido al Parlamento en aquel lugar que ya indicaba Barthelemy en el estudio que he citado: "en el lugar que se reúnen los ricos ociosos, o donde se reúnen los que hacen de la política una profesión"; y nos parece que el día en que el Parlamento se convirtiera en el lugar de asiento de los ricos ociosos o de los que hicieran de la actividad política una carrera o una actividad profesional, habríamos disminuído todos los prestigios, que en estos momentos queremos fortalecer, de nuestras instituciones democráticas.

Barthelemy especialmente insiste en que la política no debe ser una carrera. En que la política es más bien un servicio público y en que el Parlamento no debe convertirse tampoco en una Cámara de administradores de sociedades industriales y comerciales. Pero teniendo en cuenta la necesidad de que la función pública aproveche los beneficios de la actividad privada, de la competencia de

la actividad privada. de la técnica de la actividad privada, establece ciertas incompatibilidades limitadas, que yo concretaba en el tercer punto de mi moción para que sirvieran como un elemento orientador —relativamente orientador, por lo menos— a las normas legales que salgan de la Comisión especial propuesta en el punto cuarto de mi moción.

Es decir, que la incompatibilidad entre la función pública y la actividad privada, debe estar centrada en una vinculación permanente de ambas; no una actividad accidental y transitoria, sino en una actividad permanente de ambas, sea por especiales ventajas económicas, sea por su utilidad, sea por subvenciones o por otras derivaciones semejantes, de tal manera que quedara afectado el prestigio de las instituciones o el elemento de confianza vital en la democracia; pero siempre también que esto no derive a una ley general de la Nación, porque si es una ley general de la Nación, los ciudadanos funcionarios o actividad privada, estarían haciendo uso de un principio de igualdad en la función pública y en la función particular.

En este libro de Barthelemy, un famoso político francés, Caillaux, se levantaba, se revelaba contra aquéllos que se llevan las manos a la cabeza y se mecen sus cabellos, pensando que es un verdadero escándalo que, en determinado momento, exista cierta coexistencia de actividad pública y privada, y no tengan las características que yo he indicado a lo largo de esta breve disertación. Y entonces Caillaux decía: "He sido Presidente del Crédit Foncier Egipcio y del Crédit Foncier Argentino y os cubrís la cabeza con las manos pensando en este escándalo. ¡Basta de bromas, señor! Explicadme ahora: ¿Por qué no tendría yo el derecho de vivir de mi oficio? ¿por qué no se permitiría a hombres políticos que son abogados patrocinar asuntos de toda índole, aún para las administraciones en las que han ordenado a otros hombres políticos que dirijan Bancos, cuando nada los ha preparado para estas funciones, y por qué le sería prohibido a un antiguo inspector de finanzas administrar dos establecimientos que no tienen vínculo alguno con el Estado, cuando tiene una preparación de primer orden, que le bastaría leer la cotización de la Bolsa para medir el estado de prosperidad? ¡Cuántas cosas que decir al respecto! No me obliguéis a ello, señor". Y lo decía Caillaux en carta dirigida al Director del Diario "L'Eclair".

Y Barthelemy confirmaba esta visión clara del político francés, diciendo esto, que nos va a demostrar los peligros de la tesis de la incompatibilidad absoluta entre la función pública y la actividad privada, que la anunció, para mí extrañamente, el señor Ministro del Interior, y que posiblemente fuera suicida para la institución democrática: "Se teme —dice Barthelemy— que el hombre político ponga su influencia al servicio de la banca en general y, en particular, del establecimiento de que es administrador. Pero entrados en este camino, ya no hay razón para detenerse. Excluís al banquero: ¿por qué no al corredor de cambios? ¿No teméis que el farmacéutico no defienda ásperamente los privilegios de su corporación? El viñicultor protestará contra los impuestos a los vinos, y el destilador reclamará la rebaja del impuesto a los alcoholes. El agricultor será proteccionista, a fin de mantener el precio elevado y contribuirá así al mantenimiento de la vida cara. El comerciante mayorista permanecerá indiferente ante las dificultades de los minoristas; el pequeño establecimiento protestará contra la competencia de los grandes y rechazará todas las medidas de protección en favor de los consumidores. ¿No es de temer que a propósito de una tarifa de aduana, un comerciante se encuentre colocado entre el interés general y el interés particular más próximo a él? El abogado defenderá los privilegios de su profesión: ¿y no estaría tentado de echar, por otra parte, el peso de su influencia parlamentaria en la balanza de Themis?".

Y entonces nos dice Barthélemy que si se lleva esta tesis de la incompatibilidad obsoluta entre la función pública y la actividad privada al extremo que Caillaux y él critican, quiénes quedarán, pregunta, para manejar este gran negocio que puede ser la política francesa? Nos quedarían tres categorías: los ricos ociosos, los intelectuales puros, alejados tantas veces de la realidad social y parlamentaria y, por último los politiqueros de profesión.

Por eso yo entiendo, señor Presidente, que cuando se estudien estas incompatibilidades que ahora pretendemos establecer para los miembros del Poder Ejecutivo, siguiendo un poco el patrón de las incompatibilidades del Artículo 112 de la Constitución de la República, no caigamos en los extremos que con frase tan certera, elocuente y oportuna, han anatematizado estos dos políticos y escritores franceses.

Por otra parte, señor Presidente, y termino con un último punto. No resisto a la tentación de presentarlo, no para darle lecciones a nadie, que no tengo la menor autoridad para darlas, sino para manifestar mi inquietud y mi angustia personal, como hombre de este país y como demócrata de esta República.

Yo entiendo, señor Presidente, que hay una urgencia evidente en restaurar nuestros valores democráticos, y que nuestra democracia en estos momentos está acometida por cuatro clases de enemigos.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se le prorrogue el plazo de que dispone el señor diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se le prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado.

(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Agradezco a la Cámara y prometo terminar en tres o cuatro minutos.

Yo entiendo que hay cuatro elementos que conspiran contra nuestras instituciones democráticas y contra el entendimiento de todos los sectores democráticos de la República.

En primer término, señor Pesidente, el finalismo político, si se quiere, en otras palabras, la hipertrofia del factor político. Todo lo vemos en político, todo lo hacemos en político, y no tenemos otro ángulo para mirar las cosas, que el ángulo político.

Yo entiendo que ese finalismo o esa hipertrofia del factor político va en mengua del factor económico, en mengua del factor espiritual y en mengua del factor cultural, que son también necesarios en el seno de las democracias.

En segundo lugar, señor Presidente, un cierto naturalismo sociológico que influye un poco en la vida política y que entrega ciertas devociones a los elementos materiales más que a los elementos culturales y espirituales.

En tercer lugar, un exclusivismo divisionista que nos ha dividido en compartimientos o estancos, a todos los ciudadanos de este país, y dentro de cada uno de estos compartimientos, tenemos un odio o una rivalidad, una ofensa o una injuria para arrojar constantemente como técnica democrática, que no puede ser democrática, y por eso la tendría que poner entre comillas, contra los otros sectores o estancos.

En cuarto lugar, un sostenido espíritu belicista, expresado en los modos de entendernos, en los modos de escribir, en los modos de discurrir y hasta en los modos de pronunciar nuestros discursos.

Yo entiendo que todo esto, señor Presidente, va socavando en cierto modo las instituciones democráticas y alejándonos cada vez más a los sectores políticos del país, por más que individualmente estemos en contacto muy cordial, y a veces hasta familiar.

Yo entiendo que éstos son enemigos de nuestras instituciones democráticas que tenemos que superar, y no encuentro mejor frase, para terminar — tal vez por esa pequeña vanidad que todos tenemos, o, por lo menos, algunos de más defectos, como yo, que tenemos de creer que alguna cosa que dijimos alguna vez, salió bien, y la aplicamos para situaciones similares — que la siguiente. Yo he dicho en algún artículo periodístico, esto que voy a leer, con permiso de la Mesa, y termino: "También comprobamos que en nuestro país no existe, señor Presidente, una gran política para resolver los seis derechos fundamentales del hombre de hoy: derecho al alimento, derecho a la vivienda, derecho al vestido, derecho al medicamento, derecho al transporte y derecho a los goces legítimos de la civilización, enunciados oportunamente en la Cámara de Representantes". Nosotros decimos que para resolver estos seis derechos fundamentales del hombre y del ciudadano, tal vez más efectivos y más necesarios y más urgentes que otros que a menudo se usan en las Constituciones, y que a veces andan por el aire por no tener contacto con la realidad social, para resolver estos seis derechos fundamentales, necesitamos eliminar estos peligros y estos enemigos de nuestras instituciones democráticas, buscando aquellos elementos de contacto y de protección que podrían ser fecundos para las mismas.

Tenemos en las carpetas legislativas, una cantidad de proyectos, y lo digo a un año de terminar el período legislativo, que podría significar la salvación nacional. Bastaría enumerarlos en los grandes proyectos, en los planes orgánicos que están establecidos, en artículos bien meditados y bien estudiados en el seno de las Comisiones.

Sin embargo, señor Presidente, nosotros seguimos moviéndonos con los problemas políticos, con la polémica encendida, a veces cruel y otras veces inhumana, que nos va separando cada vez más de esta finalidad esencial de nuestra vida democrática.

¿Por qué no se aprueban? No es por la sola culpa del Poder Ejecutivo, ni por la sola culpa del Poder Legislativo: es por la culpa de todos, que no dan a tiempo los pasos de la conexión y la concordia.

"En este país todos los hombres tienen sus defectos en

el enfoque de los problemas nacionales. No hay nadie lo suficientemente sabio como para argüir de ignorantes a los demás asumiendo la función totalitaria de la omniciencia política y social. Todos necesitan de la colaboración de todos y el conocimiento de esta necesidad, configura un modo de ser democrático actualmente en crisis en los confines de la República.

"Es evidente que no se puede gobernar bien a un país, en continua y afiebrada disputa de los gobernantes. Y los gobernantes, no están únicamente en el Poder Ejecutivo, sino también en el Legislativo. Cuando se dice, pues "el país no tiene gobierno", no se dice simplemente que fracasa el Poder Ejecutivo: se dice que están fracasando los dos Poderes, que no pueden coordinar su acción ni hacer surgir un espíritu de concordia favorable a la prosperidad económica y social".

Y terminaba diciendo: "Hay que reaccionar, y la reacción es acto de humilde revisión de cada uno, de las obras que hace y del espíritu que lo determina". Y entonces, habría tiempo de sobra para recomponer todo lo que día a día se va disgregando por este juego societicida de a quien agrieta más...".

Con estas palabras, señor Presidente, yo termino esta exposición, con la que nuestro sector expresa su opinión en este asunto de las actuaciones de la Comisión Investigadora.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es con verdadero desgano, señor Presidente, que entro a este debate, y lo hago más como fundamento de voto que con un propósito de convencer a esa mayoría que se ha formado, para salvar al Gobierno de este trance.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¡No apoyado!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No cabría semejante pretensión en mis palabras, desde que sería poco menos que un hecho imposible, ya que se ha venido a esta Cámara, con una consigna hecha, a punto tal, que se votó una solución sin haber entrado al tema. De ahí que mi propósito sea nada más que el de puntualizar la posición de nuestro sector en la emergencia, y destacar una vez más el flaco favor que le ha hecho al Gobierno esta mayoría que se formara; flaco favor que le ha traído a este debate incongruente y hasta absurdo. Bastr observar el espectáculo que da la Cámara, para que se me dé sobrada razón.

No se nos ha dado, ni siquiera el tiempo mínimo indispensable para estudiar las notas de descargos ni se ha concedido oportunidad a la Comisión informante para que señalara en un dictamen acabado y preciso, los alcances de un punto de tanta importancia como el que merece la meditación de los señores diputados.

Es así como hemos visto que la mayoría ha tenido que andar accionando en estas casi treinta horas de debate, retirándose por turno, para luego venir a engrosar las filas de los ya caídos sobre las bancas, a los efectos de mantener el quórum y proceder a algunas votaciones de emergencia, sin prestar atención al capítulo de cargos que presentan los Diputados denunciantes, que debieron de haber sido destruídos por completo, y a los cuales ni siquiera se les soslayó en sus contornos exteriores.

Y es de tal suerte que han quedado en pie todas las afirmaciones que se han hecho sobre el deficiente proceder del Ejecutivo, en cuanto a homologación tarifaria y a la exportación y venta de automóviles, así como a la maniobra con que se intentó eludir el pago del impuesto al ausentismo por las S.A. "Casas y Terrenos" y "Propiedades Unidas", o a las extrañas adquisiciones hechas en Salud Pública por el anterior Ministro, y sobre las cuestiones de la compañía arrocera, de Ferrosmalt, del Frigorífico Modelo, etc., etc.

Todo eso ha quedado en la penumbra, desde que la mayoría ha juzgado conveniente para el Gobierno que permanecieran flotando esas dudas antes que tener la cortesía o la habilidad de disiparlas.

El señor Diputado Lissidini hizo un esfuerzo en tal sentido, pero, acaso por obra de esa misma incomprensión mayoritaria, su alegato ha quedado muy restringido en sus posibilidades desde que ni siquiera contó con campo adecuado para explayarse.

Y, en lo que respecta a la tan anunciada acumulación de cargos que nos vaticinara en tres o cuatro oportunidades el señor Diputado Tejera, no hemos podido menos que recibir una profunda desilusión. Porque el señor Diputado, que como integrante de esa Comisión confiábamos habría de disipar por completo los recelos de quienes entramos al debate con entera buena fe, esperando descubrir que todos los cargos formulados al Gobierno serían deshechos en esta sesión, nos encontramos con que prefirió tomar a campo traviesa e írsenos hacia un problema político, esencialmente político, que insumió la hora de que disponía.

Nos vino a hablar de la técnica de desprestigio a las instituciones republicanas en que a su juicio está enfrascado el partido herrerista, y que, según él, lo asemeja mucho a aquellos elementos nazoides que proliferaron en Francia, a los que actuaran en Bélgica ocupada, a los que intervinieron y prepararon el clima de la Alemania hitleriana, para finalmente aducir que ese clima es el que impera en el país, análogo al que imperara en los años 1931 y 1932, y que provocó, —siempre la opinión del señor Diputado—, el Golpe de Estado del 31 de marzo.

Con ello se revela que ha aprendido muy poco en estos últimos diez años, el señor Diputado Tejera, porque todavía no sabe o no quiere saber que el 31 de marzo se produjo por una crisis institucional, en la cual no jugaron los hombres ni gravitó la moralidad pública. Tal vez sea que el subconsciente lo traicionó, y que ha querido atribuir a la anterior oposición, sea la actitud que asumiera su partido durante estos últimos diez años, que van desde el 33 al 43, caracterizados por la diatriba y el denuesto en la prédica diaria

No sé si corresponde que ahondemos en el terreno político. No es mi propósito, ni creo que la Cámara esté dispuesta, o, por lo menos, bien dispuesta a escucharme en el resto del lapso de que disfruto, en un terreno por el cual ha incursionado el señor Diputado, pero en el que yo no tengo interés en internarme. De ahí que reservaré para la eventualidad de que vuelva a ser tocado este tema, las acotaciones que creo del caso enunciar.

Réstame, solamente, señalar que provoca el cosquilleo de una sonrisa una de sus afirmaciones, aquélla de que los regímenes anteriores colocaron la carreta nacional en el pantano, del cual su partido y sus colaboradores se esfuerzan en sacarla. Yo, lo que afirmo, es que "la carreta" que se le entregó a este Gobierno rodaba por terreno firme y tenía un camino marcado, y que si hoy se halla en el pantano no fué por culpa de los Gobiernos anteriores, sino por la incapacidad total, absoluta, en todos los terrenos, de este Gobierno.

Causa realmente gracioso desconcierto, escuchar de labios del señor Diputado Nacionalista Independiente que se nos hable de sacar la carreta del pantano y encender de consuno el verbo anti-marzista, cuando la víspera tuvieron que ir a reclamar el apoyo de un sector ultra marzista, para que le permitiera zafar del tembladeral en que lo había colocado la flagrante imprevisión de la infortunada nota del Canciller.

Con esto quería señalar que no he votado la moción del señor Diputado Tejera, sino que lo haré por la que ha sido presentada a la Mesa por los señores Diputados Sosa Aguiar y Silvera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente, en la revisión que se ha ido haciendo de lo actuado por la Comisión, quedaron pocos puntos por tocar. Algunos que no merecen ser tocados, porque sobre ellos ya opinó la Cámara oportunamente. Me refiero, por ejemplo, al estribillo del estudio presidencial, aquél que lleva a los acusadores a referirnos todo aquello en que aparece la familia del Presidente, estudio, del cual se quiere presentar como socio activo, y en ejercicio de su profesión, al señor Presidente de la República.

Ya hemos dicho otra vez que con el criterio que quiere plantearse, habría que estudiar primero las finanzas del candidato, para ver si es posible desvincular a toda su familia de toda actividad económica, industrial o profesional, antes de entregarle la Presidencia de la República, que sólo le reportaría una responsabilidad mayor.

Considero, por tanto, que el estudio presidencial está fuera de tema, a la altura del asunto en que nos encontramos. Se manifiesta también —no sé si por incomprensión o por un objetivo tomado para desviar la realidad del asunto— una especie de fobia contra la institución de las sociedades anónimas. Parece que viviéramos todavía en un medio en que toda sociedad anónima pudiera presentarse, como se ha hecho aquí, como una cueva de ladrones o poco menos. Es no darse cuenta, de que la realidad actual de nuestro país no permite ni siquiera iniciar explotaciones con los pequeños capitales que se podían hacer antes, ni realizar negocios, ni implantar industrias con probabilidades de buen éxito, si no es con disponibilidades suficientes como para no verse sometidos a los apremios y a las variaciones de los mercados. Además, es absurdo —y eso lo palpamos continuamente todos los profesionales, abogados, escribanos o contadores— permitir que gente que se inició en otras épocas y que, con un negocio, un taller o una explotación de clase cualquiera, dirigida y explotada personalmente, que ha llegado a formar un capi-

tal de cierta importancia, sin tener a veces familiares ni allegados de suficiente confianza como para entregarles la continuidad de su negocio o sus actividades, se vea perpleja ante la posibilidad de su desaparición, con la perspectiva de que su familia tenga que entregar la tranquilidad del porvenir, amasado a fuerza de labor y de contracción, a desconocidos o a gentes que no se sabe cómo van a administrarlo.

No tenemos otra salida los profesionales, señor Presidente, que aconsejar la sociedad anónima. Tenemos que ir repitiendo esa expresión, que tanto han dicho los ingleses en estos últimos tiempos: que no es posible, en ningún caso, de que tengan que tomarse resoluciones de trascendencia, mantener todos los huevos en una sola canasta; y dejar que un hombre en esas condiciones, pueda, por su desaparición o una invalidez, tener que abandonar toda su labor y toda la acumulación de su trabajo a manos extrañas, para que hagan de ello el buen o mal uso que les permita su inclinación o su capacidad propia.

Y, entonces, no hay más remedio que ir a la sociedad anónima. Hay que permitir la diversificación en el empleo de capitales formados en el trabajo, para que una desviación no pueda llevar a la ruina. Es una forma de sociedad que, además de eso, tiene la virtud de permitir la iniciación y la contribución de pequeños capitalistas. A eso se deben las razones de seguridad establecidas ya en muchos países, la fiscalización de la dirección y administración de esos propios capitales, a que yo me refería ayer cuando hablaba de la función de los síndicos.

Pero, quedan dos o tres puntos concretos a los que quiero referirme. En esta investigación, que yo, más que investigación, la calificaría de una indagatoria, concretada ahora a base de fallas y de errores —porque los que estuvimos actuando en la Comisión, pudimos ver que en la mayoría de los casos, se iba a los asuntos sin finalidad concreta, tratando de escarbar a ver si se encontraba algo, y así se han iniciado y desarrollado muchos de los temas tratados en Comisión— en esta indagatoria resulta que se quieren plantear como probados una cantidad de asuntos que están muy lejos de haber sido probados y para la finalidad a que se llega y para los juicios emitidos, se ha tomado apoyo a veces en errores y en conceptos equivocados.

No voy a tratar el asunto de las lamparillas, al que no se ha referido nadie para contestarlo, porque en el repartido y en la exposición hecha por el señor ingeniero Serrato, está perfectamente aclarado. Son distintas marcas, y en la imposibilidad de importar, se ha recurrido a la única fábrica existente en el país.

De manera que aunque sigan usando sus marcas para no perder el privilegio logrado con ellas, para el día en puedan proveerse en sus establecimientos originarios, han estado tratando de mantener el mercado y no han hecho otra cosa. Pero hay otro asunto al que se le quiso dar una gran importancia, que es el asunto del hierro. La supresión de la cuota que se cobraba para las boletas de aprovisionamiento de hierro ha sido de las medidas más oportunas tomadas en estos últimos tiempos. Baste saber que en menos de dos años de vigencia del cobro de ese derecho de un peso por cada cien kilos de hierro de que se proveía al que lo necesitaba, la Comisión encargada llegó a cobrar alrededor de $ 530.000, verdadero impuesto, verdadera gabela creada por vía administrativa, sin sanción, sin autorización legislativa, de ninguna especie, y de cuyo resultado ha salido la sorpresa presentada en los últimos momentos. Una sección del Ministerio de Industrias se presentaba pretendiendo hacer un edificio que costaría alrededor de 400.000 pesos, ¿con qué fondos? Con los percibidos por la expedición de los boletos de necesidad, a razón de un peso cada cien kilos.

Se dice que en cuanto fué abolido el pago de esa boleta se produjo una suba del hierro. No se pudo probar eso en la investigación, pero aunque hubiera aparecido alguna pequeña alza, no habría que considerarla sobre el precio de solicitudes, sino que habría que tenerla en cuenta si ella superaba el recargo de diez pesos por tonelada que se le imponía por medio de la expedición de la boleta de necesidad.

Las noticias que yo tengo, y que hemos podido comprobar y están documentadas en parte en los antecedentes de la Comisión, son las que informan que el hierro redondo para construcción, que es el primer material que cayó en crisis, se vendía en plaza desde hace muchos meses con descuentos sobre el precio fijado por la División del Ministerio de Industrias.

Hasta ahora, caso concreto sobre esa clase de material que es el de más venta en que se había querido exigir mayor precio, por lo menos no ha llegado a mi conocimiento.

Completando la información que daba, se me recuerda ahora que esta Cámara acaba de votar para la construcción del edificio de la Dirección de Industrias, la autorización para disponer de 250.000 pesos, que provienen precisamente de los cobrados por la expedición de los boletos de necesidad para el hierro de construcción.

Y eso mismo pesaba sobre el alambre, y eso mismo pesaba sobre el hierro en chapa, y eso mismo pesaba sobre el hierro T, y eso mismo pesaba sobre todos los materiales de esa clase que se usaban no sólo en las grandes construcciones, sino hasta en los pequeños talleres. Cuando era el taller el que lo adquiría, el peso podía recargarse como sobreprecio del material confeccionado con él. Cuando era para construcciones, cargaba el propietario con el pago de ese recargo que no era un impuesto porque no estaba creado por ley, y de cuya disponibilidad solamente resolvía la misma Comisión de administración, habiéndose formado un plantel de personal de contralor que resultaba innecesario cuando ese material llegó al puerto de Montevideo con la abundancia conveniente para cubrir con exceso la demanda de la plaza.

De este levantamiento del contralor de la venta del hierro, se habían sacado dos conclusiones que se pretendieron arrojar como cargo sobre el Ministro interino de Industrias, doctor Mattiauda, y se decía que había influído para el levantamiento de ese contralor la situación de ese señor con dos compañías: la Metalúrgica y la Crespi Hermanos.

Yo recuerdo que en una de las diligencias realizadas tuvimos que concurrir a la Metalúrgica, y mientras esperábamos la llegada del funcionario que debía suministrarnos unos datos, hablando con el Gerente yo le pregunté si ellos consumían mucho hierro, y me dijo: "Sí, consumimos bastante, pero no adquirimos nada porque lo fabricamos nosotros".

De manera que a esa empresa o sociedad no le interesaba en absoluto el que para sus trabajos hubiera o no hubiera necesidad del certificado de necesidad.

(Interrupciones).

—En cambio, cuando se referían a Crespi Hermanos, decían que el doctor Mattiauda tenía mucho interés en que se levantara ese certificado, porque la empresa de Crespi Hermanos que vendía artículos de hormigón consumía mucho hierro y tenía conveniencia en que se suprimiera el pago de esa gabela; pero ignoraban seguramente que la sociedad Crespi Hermanos en que intervenía el doctor Mattiauda, no era la que fabricaba los artículos de hormigón, sino la firma Crespi Hermanos, que tiene barraca, que sólo era vendedora de hierro.

De manera que si algún beneficio podían sacar, era la liberación de las trabas que en los primeros tiempos importó la disposición del certificado de necesidad.

Porque en los primeros tiempos se quejaban constructores y barraqueros de que, la indicación del comercio dónde debía adquirirse el hierro por parte de la Oficina de Contralor, impedía la libre relación de los constructores con los barraqueros, explicando que en muchos casos el crédito concedido por los barraqueros a los constructores ayudaba a facilitar la financiación de las obras contratadas, y que si se obligaba a los constructores a ir a buscar a determinadas barracas el material, como eso impedía gozar del crédito obtenido por sus relaciones continuadas, les quitaba disponibilidades para trabajar a los constructores de obras.

Eso fué desapareciendo cuando luego, por haber mayor abundancia de ese material en plaza, se permitió que se obtuviera la orden para el establecimiento que indicara el comprador.

En asuntos que se le ha querido atribuir mayor gravedad, lo que ha sucedido es que se ha seguido falseando o desviando —voy a suprimir la palabra falsear— los cometidos de la Comisión, y que se ha querido hurgar en todos los rincones buscando motivos de crítica o motivos de comentarios, por lo menos.

Pero, señor Presidente, a pesar de las campanudas exposiciones hechas en Sala, en ninguno de los casos los denunciantes han cargado con la responsabilidad de concretar una acusación contra funcionario ni persona de clase alguna. La Constitución y la ley dan a los señores Representantes los medios suficientes y necesarios para plantear en el Parlamento esa responsabilidad, sobre todo cuando se trata de Ministros o de Legisladores. No se ha planteado ninguna acusación ni ninguna tentativa de juicio contra ningún Ministro. No se ha pretendido tampoco comprometer la situación de ninguno de los miembros de esta Cámara ni de ninguno de los miembros del Senado.

Lo que se ha querido es ir hurgando para hallar motivos de publicidad, pero no se ha querido correr el riesgo de asegurar ninguna acción de la que pudiera resultar una responsabilidad concreta que pudiera recaer sobre los que tomaran a su cargo las acusaciones.

Debe tenerse en cuenta, señor Presidente, y voy a terminar, que hay dos maneras de combatir y de desprestigiar la acción de los parlamentos. Los parlamentos se pueden combatir desde fuera; se derriban desde fuera cuando se

tiene la fuerza, cuando se dispone de la fuerza. Pero cuando se carece de ese poder de dirigir la fuerza en el sentido que se desea y en el sentido de orientar los caprichos de la ambición, entonces, se trata de empujarlos desde adentro desprestigiándolos, y eso es lo que se ha buscado y tratado de hacer aquí: no sólo desacreditar la acción del Gobierno en su departamento ejecutivo, sino tratar de anular o de esterilizar la acción del Parlamento en su acción constructiva.

Afortunadamente la mayoría de esta Cámara, y así ha ido sucediendo también en el Senado, ha tenido el buen tino de separar sus sesiones ordinarias de labor y de realizaciones claras y directas para el beneficio del país de estas otras sesiones con finalidades torcidas o con desviación de la verdadera actuación parlamentaria. Con eso, señor Presidente, hemos evitado los males que quizá querían hacerse contra el Parlamento. Creo que conviene dejar así sentado y creo que, con lo dicho, he dejado bien aclarados los puntos que me quedaban por referir.

He terminado.

(Muy bien).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Batlle Berres (Presidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: Yo me había anotado para hacer uso de la palabra, pero como ya lo han hecho con bastante extensión y elegancia algunos distinguidos compañeros de mi bancada, yo voy a hacer gracia a la Cámara de no ocuparme con amplitud de este asunto Pero quiero decir breves palabras a efectos de dejar sentadas las conclusiones a que, en mi entender ha arribado la Comisión Investigadora, que le falta mucho para terminar con este asunto y además debe venir con el informe de Comisión o llegar a alguna solución.

De la lectura de las voluminosas actuaciones cumplidas por la Comisión Investigadora surge: primero que las denuncias formuladas en Cámara están perfectamente probadas. En efecto: debemos tener presente que la denuncia no se refirió a la licitud o ilicitud de determinados actos. La denuncia tuvo por objeto destacar una situación anómala, inconveniente para el país y para el Gobierno, que consiste en la influencia perniciosa que la gestión privada y preferentemente profesional de algunos allegados a las personas que desempeñan altos cargos en el Gobierno, ejercen en el desempeño de los distintos organismos que integran el Estado. Segundo: que de lo actuado, se desprende que allegados al señor Presidente de la República, a los señores Ministros o a los señores Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, han visto aumentadas las clientelas de los estudios con las oportunidades de atender nuevos trabajos en mérito a esas peculiares condiciones de parientes o amigos íntimos de las personas que detentan altos cargos públicos.

Y bien, señor Presidente: por eso fué oportuno el planteamiento, por parte de los compañeros de bancada, señores Gilmet y Oribe Coronel, del problema de las implicancias y es indudable que los Gobernantes tendrán la firme convicción de que no se necesita mucha suspicacia para entender que esa labor de dirección en materia comercial o industrial, en sus variadísimos y complicados aspectos tiene que estar influída por los intereses de esos familiares, amigos íntimos y clientes calificados; intereses que, aunque legítimos, no se exponen siempre en forma honesta, ya que su gestión tiene como finalidad directa y exclusiva el lucro.

Hubiera sido necesario para que se consideraran las medidas gubernamentales como realmente inspiradas en los superiores intereses del país, que el gobernante y sus colaboradores hubieran eliminado, por decoro, toda posibilidad de provecho personal, y lo hubieran proclamado y lo hubieran demostrado al pueblo que los llevó a esos altos sitiales que detentan. Las realidades que surgen de esta investigación es indudable que rendirán cuanto se espera de la patriótica gestión de esta Cámara. Se espera con verdadero anhelo la renovación total de los elementos que se encuentran implicados por sus actividades privadas o la adaptación de esas actividades privadas a nuevos marcos que no vuelvan sospechada esa actividad ni desmerezca la gestión de gobernantes, con reservas admisibles y lógicas.

Señor Presidente: Yo solicito que la Cámara reconsidere la moción del señor Diputado Tejera que ya fué votada y que vuelvan estos antecedentes a la Comisión Investigadora a fin de que se completen terminando todos los diligenciamientos, que están incompletos en este proceso.

Con estas breves consideraciones dejo expuesto mi modo de pensar al respecto y expreso que para mí este proceso, virtualmente no ha terminado, sino que aun faltan diligenciamientos de importancia, para llegar a las verdaderas conclusiones que merece este debatido asunto, teniendo muy en cuenta que hace por lo menos veintinueve horas que la Cámara está trabajando y no se han aclarado aún varios puntos de las implicancias.

Nada más, señor Presidente.

16

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Como se recordará la Cámara había resuelto destinar el día de hoy para considerar el proyecto sobre Derechos Civiles de la Mujer. La prolongación de este debate, constituída la Cámara en sesión permanente, ha impedido que esto se cumpliera.

Por lo tanto, solicito que la Cámara realice una sesión especial el próximo miércoles 2 de enero, a fin de considerar especialmente dicho proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan cincuenta votos conformes.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — La Cámara había autorizado a la Mesa, en una sesión de estas últimas, a citar al Cuerpo inmediatamente que el Senado aprobara el proyecto relativo a la CONAPROLE.

Me parece, que la proposición de la señorita Antonelli Moreno para tratar el proyecto sobre Derechos Civiles de la Mujer, podría hacerse sobre la base de incorporar dicho proyecto, como segundo asunto, para la sesión de ese día. Tengo entendido que el proyecto que venga del Senado no dará lugar a largas discusiones y entonces se podría hacer una sesión especial a ambos efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La consideración de ese asunto está ya resuelta por la Cámara. La única diferencia o modificación podría estar en que parecería que hubiera esperanzas de que el proyecto saliese hoy del Senado y llegara de inmediato a la Cámara. Entonces en el mismo día de hoy la Cámara podría tratar el proyecto venido del Senado relativo a la CONAPROLE y el proyecto que ya llegó a la Cámara y está desde hace dos días en Secretaría, relativo a la Lucha Antituberculosa. En ese caso, la moción de la señorita Diputado Antonelli Moreno, sería solamente para el proyecto a que se ha referido. ¿La señorita Diputado insiste en su moción?

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Sí, señor Presidente: para que el miércoles 2 de enero próximo se efectúe sesión a fin de considerar el proyecto sobre Derechos Civiles de la Mujer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el miércoles 2 de enero próximo se efectúa sesión a fin de considerar el proyecto sobre Derechos Civiles de la Mujer.

(Se vota: **46 en 64. — Negativa**).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Propongo que este proyecto sea tratado en la sesión a realizarse el día lunes, a las 16 horas.

(Murmullos).

SEÑOR CHIARINO. — Insisto en mi moción: para que el proyecto sobre derechos civiles de la mujer, a que se ha referido la señorita Diputado Antonelli Moreno, se incorpore, como segundo asunto, a la orden del día de la sesión a que la Mesa cite para tratar el proyecto relacionado con la CONAPROLE.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición del señor Diputado Chiarino debería atenderse. Como hay una resolución de la Cámara, de citarla especialmente así que llegue del Senado ese proyecto relacionado con la CONAPROLE, podría considerarse como segundo asunto —tal como lo propone el señor Diputado Chiarino— el proyecto sobre derechos civiles de la mujer.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pediría que se colocara en tercer término. En segundo término, después de ese proyecto de ley relacionado con la CONAPROLE, ya se incluyó, por el voto de la Cámara, un proyecto que no dará lugar a mayor discusión. En cambio, el proyecto sobre derechos civiles de la mujer es un proyecto que va a dar

motivo a un largo debate. No perdería nada el proyecto, ni su importancia, si se incluyera en tercer término.

Hago moción en ese sentido.

(Murmullos. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo el problema aparece por la inquietud que tiene la Cámara de entrar a sesionar en el mes de enero, porque era el ánimo no sesionar en dicho mes. Pero como hay la urgencia de resolver el proyecto de ley relacionado con la CONAPROLE, y como había ciertos temores de que no se tratara, la Cámara votó una resolución mediante la cual se confeccionó una orden del día con los siguientes asuntos: en primer término, Cooperativa Nacional de Productores de Leche; en segundo término, Préstamo a la Intendencia de Tacuarembó; en tercer término, Pavimentación de la Ciudad de Fray Bentos; en cuarto término, Obras de Pavimentación de la Ciudad de Mercedes, Dolores y Pueblo Cardona; en quinto término, Empresas Comerciales, Industriales, enemigas de las Naciones Unidas (informado).

Esta es la orden del día que la Cámara ya ha votado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Podría quedar así.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La señorita Diputado Antonelli Moreno, no tendría inconveniente en que ese asunto a que se refirió se incluyera en 6.º término?

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — No tengo inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en sexto lugar de la orden del día referida, el asunto relativo a Derechos Civiles de la Mujer.

(Se vota: 51 en 63. — **Afirmativa**).

17

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BACIGALUPI. — Mientras damos tiempo a solucionar el problema en debate, y estamos a la espera del asunto a que ha hecho referencia la Mesa, de la CONAPROLE —que está terminando de sancionar el Senado en este momento— hago moción para tratar sobre tablas dos proyectos que están en la Mesa, y que, dada su brevedad, no van a dar lugar a demora alguna: se trata de la prórroga de la vigencia de las reformas al Código de Procedimiento Civil, y la prórroga de la vigencia del decreto-ley sobre los Registros de la Propiedad Raíz, cuyo vencimiento es el 31 del corriente mes.

Como se trata de dos proyectos de simple prórroga deberían ser considerados de inmediato, es decir: una vez solucionado el que nos ha tenido en toda la sesión de hoy.

Formulo moción, pues, para que se trate esos dos asuntos a que me he referido, a fin también de dar tiempo a que venga el asunto de la CONAPROLE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se traten de inmediato los proyectos relativos a prórroga de la vigencia de las reformas al Código de Procedimiento Civil y prórroga de la vigencia del decreto-ley sobre Registros de la Propiedad Raíz.

(Se vota: 60 en 61. — **Afirmativa**).

18

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Estando en poder de esta Cámara el proyecto sancionado por ella sobre fondo permanente para ayuda de los bacilares, que vuelve con modificaciones del Senado, propongo que sea declarado grave y urgente, y tratado en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: el proyecto a que acaba de hacer referencia el señor Diputado Capozzoli, la Cámara había resuelto tratarlo en el día de hoy o el lunes, si hacía sesión para tratar el asunto de la CONAPROLE.

Acaba de informarme la Secretaría que el proyecto de ley sobre la CONAPROLE ha sido ya aprobado por el Senado; de manera que se podrían votar los dos.

(Apoyados).

—Se va a votar, si inmediatamente de solucionado el asunto en debate, se trata en primer término el relativo a bacilares, y en segundo término el de la CONAPROLE.

(Se vota: 60 en 61. — **Afirmativa**).

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pediría a la Mesa que rectificara la resolución sobre el proyecto de la CONAPROLE. Me acaban de informar que da lugar a un largo debate en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desgraciadamente, señor Diputado, esa es la noticia que me llega ahora también. Pero eso ya está votado. Además, señor Diputado, como con respecto a la CONAPROLE se ha llegado a una resolución previa por parte de la Cámara, en cuanto a que la Comisión, de acuerdo con la Presidencia, citaría a la Cámara así que el proyecto llegara, si no llega hoy viene el lunes, se trataría el día lunes; pero si llegara después del lunes, la Presidencia, y también la Comisión, tendría que cumplir con la disposición de la Cámara. Lo único que pasa es que, después del martes, se necesitarían siempre cincuenta señores Diputados para realizar sesión.

19

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO. — Es para recordar, señor Presidente, que en la sesión de ayer la Cámara accedió a una sugestión que formulara en el sentido de que se incluyera en sus sesiones extraordinarias el proyecto referente a la Zona Franca de Colonia. Yo no pretendo desplazar ninguno de los proyectos que la Cámara, con acierto y con el propósito de trabajar, ha incluído en su orden del día. Pero insisto en que el asunto de la Zona Franca de Colonia es de verdadera urgencia. Por eso recuerdo a la Mesa y a la Cámara, que ésta ya se pronunció en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara había ya confeccionado una orden del día para la tarde de hoy, y en ella estaba incluído el proyecto referente a la Zona Franca de Colonia.

El señor Ministro podría proponer, entonces, que este proyecto se incluya en séptimo término de la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR MINISTRO. — Muy bien.

Deseo manifestar también que el informe sobre este asunto está redactado por el señor Diputado Zubiría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la próxima sesión, en séptimo término, el asunto referente a la Zona Franca de Colonia.

(Se vota: 50 en 62. — **Afirmativa**).

20

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?

Hay un asunto de urgencia, señor Presidente, y es el que se refiere a la autorización del empleo de $ 500.000 para compras de campos de aviación, y que fué votado ya por la Cámara y que está aquí con enmiendas del Senado. Entiendo que debemos considerar este asunto y votarlo, porque es de suma urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría figurar en octavo término de la orden del día ya confeccionada.

SEÑOR GUIMARAENS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día mencionada, en octavo término, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota: 51 en 56. — **Afirmativa**).

21

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Atento al trabajo extraordinario que ha tenido el personal de la Cámara con esta sesión que se ha iniciado ayer a las 18 horas y que todavía continúa, voy a hacer moción para que en el día de mañana, el personal en general de la Cámara, no concurra a sus tareas, dándoles un justo descanso por su labor.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, atendiendo el deseo unánime de la Cámara.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — A propósito de lo expresado por el señor Diputado Silva, quiero dejar constancia, señor Presidente, de la forma en que se ha comportado el personal de la Cámara en esta sesión extraordinaria que, según parece, no tiene precedentes en los anales parlamentarios, en especial el Cuerpo de Taquígrafos, que ha trabajado durante veintiocho horas continuamente, permitiendo que esta sesión pudiera realizarse sin intermedios y termine con el asunto que nos ha estado ocupando hasta ahora.

(Apoyados)

—De esto quería dejar constancia expresa, señor Presidente.

22

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado
SEÑOR LORENZI. — Acabamos de presentar a la Mesa varios diputados de esta bancada un proyecto de ley que soluciona la huelga, que ya viene arrastrándose, de obreros plomeros y cloaquistas.
Es un pequeño proyecto de ley del que pido se trate como grave y urgente, para que pueda pasar de inmediato y ser aprobado en la otra rama del Poder Legislativo.
Este proyecto soluciona el conflicto a que me he referido, y voy a aclarar de inmediato en qué forma: la parte que los obreros pueden tratar con los patronos y los patronos aceptan, queda a cargo de ellos, y la Cámara vota un aumento de salario y un pequeño préstamo, como se ha hecho con los obreros de la lana y con otros gremios de obreros, pequeño préstamo que otorgará el Banco de la República, para compensarlos de las pérdidas de jornales.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzi, para que sea declarado grave y urgente y se trate después de los que ya han sido declarados en tal carácter, el proyecto presentado por varios señores Diputados solucionando la huelga de obreros plomeros y cloaquistas.
(Se vota: **58 en 60. — Afirmativa**)

23

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIEYTE. — Con los señores diputados Tejera y Guimaraens, hemos presentado un proyecto de resolución reforzando en la cantidad de $ 3.500.00 el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría, con el objeto de atender los gastos de impresión motivados por el asunto que hemos estado tratando y algunos otros detalles.
Hago moción para que se trate de inmediato.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte, para que se trate de inmediato el proyecto de resolución a que se ha referido.
(Se vota: **53 en 61. — Afirmativa**)
—Léase el proyecto.
(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. —Refuérzase en la cantidad de $3.500,oo (tres mil quinientos pesos) el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Montevideo, diciembre 28 de 1945.

Miguel Vieyte. — J. F. Guimaraens. — Adolfo Tejera".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **53 en 61. — Afirmativa**)
—Queda sancionado el proyecto.

24

—Continúa el debate sobre el asunto que estaba a consideración de la Cámara: situación de los gobernantes que integran directorios de empresas y sociedades anónimas.
SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SANTOS. — Yo siento, señor Presidente, molestar a la Cámara por dos minutos más, en este ya largo asunto; pero es absolutamente imprescindible para mí, hacer una aclaración a propósito de una alusión de que he sido objeto.
En el discurso del señor Ministro del Interior, se ha aludido a un pleito que yo mantengo. Yo sigo un pleito, —es exacto— sobre un asunto de índole patrimonial, que está sometido a la decisión de los jueces, cuyas resoluciones nadie puede adelantarse a juzgar ni a nadie le es dado intervenir con su propia opinión.
Un pleito, señor Presidente, es un accidente que debe haberle ocurrido a la mayoría de los hombres en algún momento de su vida, o que puede ocurrirle en cualquier momento, porque en la vida de relación lo corriente es la discrepancia que se ventila en los términos extremos, por intermedio de las decisiones de los jueces. Pero puedo decir que hace dieciséis años que ocupo una banca legislativa en la Cámara o en el Senado, y tengo la plena seguridad que no se levantará una sola voz para acusarme de haber quebrantado algunas de las reglas morales o funcionales que estaba obligado a respetar. Con esto, me basta y me sobra para sentirme tranquilo y para estar con mi conciencia libre de toda clase de reproches.
Nada más.
SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pediría que se leyera un proyecto de declaración que ha presentado nuestra bancada con motivo de este asunto de las implicancias.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se leerán por su orden, señor Diputado. Hay tres mociones: la de la bancada del señor Diputado; una firmada por los señores diputados Silvera y Sosa Aguiar y una tercera firmada por los señores diputados Chiarino y Brena.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Se me informa, señor Presidente, que acaba de ser aprobado en el Senado el proyecto relativo a la CONAPROLE.
SEÑOR PRESIDENTE. — Eso mismo iba a decir la Mesa; pero iba a decir otra cosa: que tendríamos que permanecer hasta las 11 de la noche para esperar que venga del Senado el proyecto de ley mencionado.
De manera que se van a leer las distintas mociones presentadas a la Mesa.
Léase, en primer término, la moción de los señores diputados Silvera y Sosa Aguiar.
(Se lee:)
"Habiéndose constatado a raíz de la investigación cumplida, evidentes situaciones de implicancia, la Cámara declara:
Que considera inconveniente la participación de miembros del Poder Ejecutivo, Directores de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Miembros del Tribunal de Cuentas y Delegados del Ejecutivo en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, en la Dirección, Asesorías, Sindicaturas de empresas privadas, que por su índole deban realizar gestiones ante los Poderes Públicos.

Carlos A. Silvera. — Euclides Sosa Aguiar".

—Léase la moción presentada por los señores Diputados de la Unión Cívica, doctores Chiarino y Brena.
(Se lee:)
"Vistas las actuaciones de la Comisión Investigadora que estudia la situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, la Cámara de Representantes declara:

1) Que no se ha probado, a los miembros del Gobierno nacional, la comisión de actos de aprovechamiento ilícito de su influencia política para actividades industriales o comerciales privadas;
2) Que la investigación ha demostrado, en algunos casos, la existencia de anomalías y de tramitaciones administrativas objetables, que, aun no rozando la honorabilidad de las personas, el Poder Ejecutivo y Entes Autónomos afectados deben corregir en lo sucesivo, para mayor prestigio de la función pública;
3) Que aparece como manifiestamente inconveniente para la justa separación del interés privado respecto del interés público y para la confianza del pueblo en sus gobernantes, la acumulación de la función estatal con la actividad privada cuando, sea por la vinculación permanente de ambas, sea por especiales ventajas económicas, utilidades, subvenciones u otras derivaciones semejantes, quedare afectado el prestigio de las instituciones democráticas;
4) Que para concretar las incompatibilidades necesarias entre la función pública y la actividad privada, designará una Comisión Especial, integrada por representantes de todos los sectores políticos del Parlamento.

Juan Vicente Chiarino. — Tomás G. Brena".

—Léase la moción presentada por varios señores Representantes de la bancada del Partido Nacional.
(Se lee:)
"La Cámara de Representantes, teniendo en cuenta que no han sido refutados los graves cargos documentados, expuestos en detalle, contra los integrantes del Poder Ejecutivo, sus allegados y otros funcionarios del Gobierno, resuelve:
Que vuelvan los antecedentes a la Comisión respectiva, para dar término cabal a la investigación.

Alfredo Puig Spangenberg. — José Luis Morales Arrillaga. — Arturo Reyes Cabrera. —

Luis Oliú. — Inocencio Raffo Arrosa. — Martín M. Ois. — Silvio H. Silva. — Ricardo A. Gómez. — José Olivera Ubios. — Carmelo R. González. — Salvador M. Ferrer Serra. — Felipe Amorim Sánchez. — Ventura Puig. — Ramón Viña. — Francisco Gilmet.— Toribio Olaso. — Atilio Arrillaga Safons. — Marcelino Urioste. — José Rosa Giffuni".

—Se va a votar, en primer término, la moción presentada por los señores Diputados Silvera y Sosa Aguiar.

SEÑOR SILVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVERA. — Voy a fundamentar en breves términos, las razones que me impulsaron a suscribir esa declaración, conjuntamente con el señor Diputado Sosa Aguiar.

Previamente, quiero significar que no se me oculta la delicada situación política del sector a que pertenezco, así como la propia personal, ante el problema.

En efecto, dicho sector ha integrado recientemente el Gobierno, luego de una controversia de pública notoriedad, a través de la cual el que habla definió con total claridad su posición anticolaboracionista.

Por otra parte —y ello ha quedado en evidencia tanto en las polémicas de la prensa diaria como en las discusiones e incidencias habidas en el seno de la Comisión Investigadora—, el problema de las implicaciones ha sido acaloradamente abordado por un sector oficialista encarnado, —sobre todo por los núcleos que han acompañado desde un principio la gestión del actual Gobierno—, y por una radical oposición representada fundamentalmente por el Partido Nacional Herrerista.

En consecuencia, hemos llegado al seno de la Comisión Investigadora plenamente conscientes de la necesidad imperiosa de una estricta imparcialidad en nuestros juicios. Y ello, no sólo por mediar en el debate el prestigio y la reputación moral de todos los sectores, sino —y fundamentalmente— porque en el tratamiento ajustado a equidad y en la dilucidación de los delicados temas investigados, júegase, en realidad, el prestigio de nuestras instituciones y aún la solidez de la convicción afirmativa de nuestras masas populares frente a nuestra vida política y a nuestra democracia.

Con tales convicciones, hemos cumplido antes la misión que se nos encomendara, y expondremos ahora concreta y sucintamente las conclusiones a que hemos arribado en su desempeño.

Debo manifestar que surge indubitablemente de las investigaciones realizadas:

1.o. La participación, directa o indirecta, de hombres de Gobierno y de altos jerarcas de la administración pública, en empresas de variada índole cuya relación con el Estado es frecuente y múltiple.

2.o. Que tal circunstancia, como es natural, evidencia en repetidas ocasiones, una pugna, desde todo punto de vista inaceptable entre el interés privado del titular de la función con las conveniencias del interés público.

3.o. Que los propios caracteres de la legislación vigente, en materia industrial y comercial, obligan con harta frecuencia al jerarca a dictar resoluciones que afectan directamente los intereses de empresas y de particulares. En consecuencia, su doble calidad de resolutor y de parte presuntivamente interesada, resta autoridad moral a su decisión, afectando indiscutiblemente el prestigio de las instituciones.

Debo agregar que a través de las actuaciones realizadas, se comprueba en procedimiento seguido por el exMinistro interino de Industrias, por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, por el Tribunal de Cuentas y por el Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado, aspectos que requieren imperiosamente una total aclaración y que justificarían la atención particular que la Cámara les prestara, con más amplitud en bien de las instituciones y en beneficio de la reputación de los jerarcas afectados por las denuncias.

Termino haciendo votos porque la preocupación evidenciada por los sectores que han provocado esta urgente culminación del problema que se discute, continúe manifestándose sin tregua en el futuro, hasta obtener la sanción de una norma jurídica eficiente que impida la repetición de hechos similares a los que motivaran esta investigación.

Nada más.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: ¿la moción votada ayer por resolución de la Cámara...?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en pie.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Esta sería excluyente de aquélla?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son contradictorias; son contradictorias totalmente las presentadas por los señores Diputados Silvera y Sosa Aguiar y por el sector Nacionalista Herrerista. En cuanto a la del sector de la Unión Cívica, algunos aspectos son contradictorios. De manera que, señor Diputado, para que cualquiera de estas tres mociones pueda tener andamiento, tiene que reunir por lo menos cincuenta votos, que fué los que obtuvo la moción del señor Diputado Tejera.

SEÑOR VIEYTE. — Pero habiendo tenido aquella moción de ayer mayoría absoluta de la Cámara, y no habiéndose reconsiderado aquella moción, ¿puede volverse a votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reabrió el debate. Ahora lo que hay que votar, a juicio de la Mesa, son las mociones presentadas. Si ninguna de ellas tiene cincuenta votos, quedan desechadas.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Querría, señor Presidente, que se le diera lectura a la parte pertinente del Reglamento, porque en mi opinión el procedimiento que debe seguirse es poner a votación la reconsideración de la resolución tomada en el día de ayer por la Cámara, porque aun cuando el señor Presidente manifiesta que la votación de ayer fué reconsiderada, debe establecerse que de acuerdo con el Reglamento, esa reconsideración sólo importa la reapertura del debate.

(Apoyados).

—Lo que quiere decir, señor Presidente, que lo que corresponde no es poner a votación las tres nuevas mociones presentadas a la Mesa, sino la reconsideración de la resolución tomada en el día de ayer por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que votó la Cámara fué la reconsideración.

SEÑOR MARTINEZ. — La reapertura del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La reconsideración del debate. Se votó la reapertura del debate por 39 votos en 74. Para esto se necesita simple mayoría.

Pero para reconsiderar la moción votada por la Cámara se necesita, por lo menos, más de cincuenta votos, ya sea para anularla o para modificarla. De manera que, a juicio de la Mesa, lo que habría que hacer sería ir votando las distintas mociones que se han presentado. Si alguna de ellas tiene cincuenta votos...

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — La reconsideración votada, de acuerdo con la parte final del artículo 83 del Reglamento, tiene efecto suspensivo, efecto que termina cuando una nueva votación declara si se deja sin efecto o no, con una mayoría especial, la resolución que se pretende reconsiderar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los efectos de la detención terminan cuando ninguna de estas mociones presentadas, al ser votadas, obtiene cincuenta votos.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Se va a votar, en primer término, la moción presentada por los señores diputados Silvera y Sosa Aguiar.

(Se vota: **24 en 70. — Negativa**)

—Se va a votar, en segundo término, la moción presentada por el sector de la Unión Cívica.

(Se vota: **3 en 70. — Negativa**).

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo no sé si reglamentariamente corresponde lo que voy a solicitar, pero pediría que la moción presentada por nuestro sector fuera votada por partes, dado que consta de cuatro postulados diferentes y es posible que alguno de ellos obtenga mayor número de sufragios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto a la moción presentada por la Unión Cívica, procediendo, en esta oportunidad, a votarla por apartados.

Léase el primer apartado.

(Se lee:)

"1°) Que no se ha probado, a los miembros del Gobierno nacional, la comisión de actos de aprovechamiento ilícitos de su influencia política para actividades industriales o comerciales privadas".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la plabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No sé si es pertinente lo que voy a manifestar.

Yo no he votado ninguna de las mociones que se han puesto a votación de la Cámara hasta este momento, y desde mi punto de vista considero que no es posible aun cuando esté de acuerdo en parte con algunas de las proposiciones de la moción de la Unión Cívica, —como es, por

ejemplo, la que se acaba de leer, ya que, como dije en mi exposición entendía que no se había probado la comisión de actos ilícitos— votar así, en forma separada, partes de una moción, porque una moción es un todo inseparables. Tan así es que yo, estando de acuerdo con esa parte a que me he referido, e incluyéndola en una fórmula que no he pasado a la Mesa porque entiendo que hay una mayoría hecha para la proposición votada ayer, lo decía en la forma de que simplemente voy a dar lectura para expresar mi pensamiento: "Vistas las actuaciones de la Comisión Investigadora, la Cámara de Representantes declara que aun cuando no se han comprobado maniobras dolosas realizadas por integrantes del Gobierno, etc., el interés público reclama que se dicte una legislación que encare las implicaciones de orden moral y evite su reproducción en el futuro", y luego, la Comisión Especial, coincidiendo también con la moción de los señores Diputados de la Unión Cívica.

Como se ve, yo coincido en admitir que no ha habido ningún aprovechamiento ilícito o doloso, pero me resisto a votar eso separadamente como una cosa distinta, como una cosa autónoma, frente al otro hecho que es la existencia de implicaciones de orden moral.

Digo esto para explicar por qué yo, a pesar de estar de acuerdo con ese enunciado, no puedo votar separadamente.

SEÑOR CHIARINO. — No insisto en mi pedido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción presentada por el sector Nacionalista Herrerista.

(Se vota: **23 en 70. — Negativa).**

—Queda firme, entonces, la proposición aprobada ayer, presentada por el señor Diputado Tejera.

Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto "Lucha Antituberculosa. (Creación de un fondo nacional permanente)".

(Antecedentes:).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Del fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa

Artículo 1.º. Créase el "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa", que se formará con los siguientes recursos:

A) Con el monto producido por la colecta efectuada en los años 1944 y 1945 bajo el lema de "Cruzada Nacional Antituberculosa", que organizó el Ministerio de Salud Pública.

B) Con el producido de las otras colectas, anuales o no, que organice la Comisión Honoraria que se crea por el artículo 16 de esta ley. Comisión que tendrá total competencia y autonomía para esa organización.

C) Con las contribuciones voluntarias de los organismos del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales.

D) Con las donaciones, herencias o legados de particulares, destinados a ese fin y todos aquéllos que se efectúen a favor de Salud Pública, sin especificar determinadamente su aplicación.

E) Con las economías que se produzcan anualmente en los rubros del Ministerio de Salud Pública sobre las asignaciones presupuestales, por vacantes de cargos no llenados en el Item 10.56.

F) Con el exceso anual de las cantidades que se destinan por esta ley a la asistencia social del tuberculoso y su familia.

G) Con los recursos y contribuciones aportados por quien quiera que sea, con el fin de aumentar aquel fondo nacional permanente.

Art. 2.º Los fondos provenientes de todos los arbitrios enumerados en el artículo anterior, se invertirán por la Comisión Honoraria que se crea por esta ley, inmediatamente después de su recaudación, en la compra de títulos del Estado para su colocación a renta perpetua.

Art. 3.º Atento a que todos los recursos recaudados serán entregados al Estado, con el único fin de ser destinados a la lucha antituberculosa, el Estado deberá en todo momento respetar aquel destino.

Del Fondo a destinarse de inmediato a la Asistencia Social

Artículo 4.º Las rentas que produzcan el "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa", y los otros recursos que se recauden en virtud de esta ley, se destinarán exclusivamente a la asistencia social de la familia del tuberculoso asilado o en tratamiento, siguiendo las normas que se especificarán más adelante.

Art. 5.º Con destino a la constitución del Fondo a emplearse de inmediato a los fines de esta ley, se crean los siguientes recursos:

A) La renta perpetua que produzcan los capitales a que se refiere el artículo 1.º.

B) Las contribuciones voluntarias de los organismos del Estado destinadas a engrosar este fondo de disponibilidad inmediata.

C) Las donaciones, herencias o legados que los particulares destinen a ese fin.

D) Las contribuciones extraordinarias obtenidas por el Ministerio de Salud Pública de los agentes de quinielas.

E) El producido de los impuestos a los espectáculos públicos y a los teléfonos, que se crean por esta ley.

F) El importe de los premios no reclamados y prescriptos, de los sorteos de la Lotería del "Hospital de Caridad" de Montevideo, excepto los $ 12.000.00 destinados a propaganda de la lotería, y sin perjuicio de los recursos que, según la ley N.º 9.892, de 1.º de diciembre de 1939, (artículos 10 y 11) deben entregarse a la Comisión Nacional de Educación Física.

G) Los frutos de los bienes inmuebles que integran el patrimonio privado del Ministerio de Salud Pública.

Art. 6.º Con destino a la formación del fondo previsto por el artículo anterior, se crean los siguientes impuestos:

A) Salas de teatros y de conciertos, cines, circos, etc., entradas hasta de $ 0.50 de costo, libres de impuestos. Entradas de $ 0.51 hasta $ 0.80, el 5 %. Entradas de $ 0.81 hasta $ 3.00, el 8 %. Entradas de $ 3.01 en adelante, el 10 %.

B) Fútbol y demás deportes en canchas abiertas o cerradas; entradas hasta $ 0 40 liberadas. Entradas de $ 0.41 a $ 0.50 el 5 %; de más de $ 0.51 el 10 % sobre el total de la entrada.

C) Carreras, entradas al espectáculo el 10 %. Si no se hubiera cobrado entrada hasta la fecha: $ 0.20 por persona.

El Jockey Club de Montevideo, en sustitución del impuesto a las entradas al circo, entregará la suma de $ 1.000 mensuales.

Cuando el dividendo que pague un caballo sea mayor de $ 10.00, pagará $ 1.00 por cada $ 10.00 o fracción mayor de $ 5.00 de exceso sobre $ 10.00. Estos impuestos no lo pagarán las instituciones y entidades que entreguen al Estado, por cualquier concepto y por cualquier término, una cantidad mayor de $ 200.000.00 anuales.

D) Bailes de carnaval; entrada al espectáculo el 10 %; bailes en general en que se cobre entrada el 5 %.

E) Ruletas y caballitos: $ 1.00 y $ 0.20, respectivamente, por cada pleno acertado; todos los demás juegos el 10 % de las entradas a las salas, incluso a las de ruleta

F) Dancings, el 10 % del producido bruto diario. La Comisión Honoraria queda facultada para fijar —previos los estudios del caso— la contribución mínima diaria de cada establecimiento.

Los impuestos a que se refiere este artículo, se recaudarán por las oficinas nacionales o departamentales a quienes les corresponda autorizar o administrar esos espectáculos y fiscaliza la expedición de las entradas. La recaudación y fiscalización se efectuará conforme a las reglamentaciones que se dicten. Sin perjuicio de esto, el Ministerio de Salud Pública dispondrá los controles que crea pertinentes por intermedio de sus funcionarios inspectivos.

Las sumas recaudadas de acuerdo con esta ley, a medida que se vayan percibiendo por la oficina correspondiente, serán depositadas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en cuenta especial y a la orden del Ministerio de Salud Pública.

Art. 7.o. El impuesto a los teléfonos será de $ 1.00 por aparato y por semestre, en la capital y campaña. La recaudación queda a cargo de las Usinas Eléctricas del Estado, se trate de su explotación o de la explotación por particulares.

Art. 8.o. Las empresas comprendidas en el artículo 1.o de la ley N.o 10.597 sobre ganancias elevadas, que posean un capital de $ 50.000.00 o más y las sociedades anónimas contribuirán con el 1 % de las ganancias liqui-

das anuales que resulten del balance fiscal practicado con arreglo a lo dispuesto en dicha ley; las que lo abonarán conjuntamente y en la forma que prescribe la ley 10.597, y su contralor se efectuará conforme a lo establecido en la citada ley.

Art. 9.o. Las infracciones a la presente ley serán sancionadas con una multa de cinco veces la cantidad defraudada, correspondiéndole al denunciante el cincuenta por ciento del monto de la misma.

Para el cobro de las multas se aplicará el procedimiento establecido por el artículo 84 del Código Penal.

Art. 10. El importe de los impuestos creados por esta ley se establecerá separadamente en el documento que se expida, como entradas, recibos, etc., en la siguiente forma: "Contribución a la Lucha Antituberculosa $... ".

Si en el documento que se expida no consta impresa esa mención y la de la cantidad que corresponda, se considerará en infracción y será pasible de la multa que se establece en el artículo anterior.

Cuando el importe de la tasa a aplicarse resulte una cifra decimal, ésta se elevará al orden inmediato superior.

Art. 11. Todas las sumas que integran el fondo a destinarse de inmediáto a la asistencia social conforme a lo establecido en el artículo 4.o, tendrán como único destino, el de servir pensiones mensuales a las familias de los tuberculosos indigentes. Para hacerse acreedor a la pensión establecida por esta ley, el enfermo debe asilarse, si fuera posible, o asistirse en los establecimientos especiales que a ese fin el Estado destina, y, además, carecer de suficientes recursos, extremos que justificará de conformidad con los reglamentos en vigencia o que se dicten.

El funcionario público atacado de bacilosis pulmonar, gozará de una licencia hasta de tres años con sueldo íntegro, pero para gozar de ese derecho, si así lo aconsejara la oficina técnica correspondiente del Ministerio de Salud Pública, deberá asistirse o asilarse en aquellos nosocomios. Este derecho excluye el beneficio de la pensión creada por esta ley. En los casos en que el aislamiento no sea imprescindible, el enfermo, funcionario del Estado o no, seguirá el régimen que se le señale, en su domicilio, y gozará de la pensión siempre que a ello tenga derecho de acuerdo con esta ley.

La "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa" —que se crea por esta ley— siempre que la situación del fondo de asistencia social lo permita, deberá otorgar también el servicio de pensiones mensuales a favor de familias que deban atender la subsistencia de bacilares no hospitalizados cuando el jefe o el sostén parcial esté desocupado o enfermo o no reciba el salario necesario para dicha subsistencia.

Art. 12. El monto de las pensiones mensuales a servirse a la familia de cada bacilar, será fijado por la "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa", y para esa fijación se tendrá en cuenta:

A) Sueldo o jornal ganado por el enfermo.
B) Familia que tiene a su cargo; número, edad y sexo de sus hijos.
C) Si no es jefe de familia, monto probable de su ayuda financiera a su familia.
D) Todos los demás datos y antecedentes que juzgue convenientes o necesarios para fijar la pensión, a efecto de que, en lo posible, la familia del enfermo disponga del mínimum necesario para su subsistencia.

Art. 13. La pensión comenzará a servirse inmediatamente de descubierta la tuberculosis por los organismos del Ministerio de Salud Pública, desde cuyo instante el enfermo debe abandonar su trabajo y, asistirse o aislarse, según resolución técnica en el establecimiento especializado a que se le destine. (Artículo 11 de esta ley).

Art. 14. La "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa" deberá fiscalizar el empleo que dan las familias de los tuberculosos a las pensiones servidas en virtud de esta ley, cuidando de que con ella se satisfagan puntualmente las necesidades más perentorias de techo, alimento y vestido.

Art. 15. La pensión no deberá extenderse a más de tres años, salvo en los casos especiales y que por motivos fundados, acordare la Comisión Honoraria. Cesará tres meses después del "alta" del enfermo y tres meses después de su deceso. Los que se crean con derecho a la pensión establecida, la solicitarán directamente a la Comisión Honoraria, sin perjuicio de que la gestión de la misma pueda iniciarse de oficio por los servicios de Lucha Antituberculosa.

De la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa

Artículo 16. Créase la "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa", organismo que funcionará dentro del Ministerio de Salud Pública y que se integrará en la siguiente forma: por el Ministro de Salud Pública, que será su Presidente, o un delegado del mismo, que tendrá igual función; dos Senadores y tres Diputados designados por las respectivas Cámaras; el Decano de la Facultad de Medicina, el Director del Instituto de Tisiología de la misma Facultad; el Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa y doce ciudadanos más, designados por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública. Los delegados no permanentes durarán tres años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos. Para la primera integración, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta preferentemente a las personas que constituyeron el Comité de la Primera Cruzada Nacional Antituberculosa, que estén dispuestas a continuar prestando sus generosos y altruístas servicios a la lucha.

Art. 17. Será cometido de la "Comisión Honoraria":

A) Estudiar, proyectar y aconsejar al Poder Ejecutivo, todas las medidas necesarias para combatir la tuberculosis.
B) Asesorar al Ministerio de Salud Pública en todo lo relativo a la Lucha Antituberculosa (construcción y ubicación de hospitales y colonias, su organización y funcionamiento, adquisición de equipos, redacción de reglamentaciones internas, supervigilancia de los mismos, etc.).
C) Organizar y dirigir el censo permanente de los enfermos tuberculosos en el país y la estadística correspondiente.
D) Organizar y dirigir la propaganda en favor de la Lucha Antituberculosa.
E) Administrar y disponer para los fines establecidos en esta ley, lo recaudado de acuerdo con la misma, así como administrar y disponer de los frutos del "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa" a que se refiere el artículo 2.o.
F) Contabilizar todo lo que se refiera a movimiento de fondos administrativos.

Esta Comisión sólo utilizará para sus funciones administrativas o de otro orden, personal presupuestado del Ministerio de Salud Pública.

Art. 18. El Poder Ejecutivo y los gobiernos departamentales, reglamentarán la presente ley en la parte que les sea pertinente.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a diciembre 10 de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, han sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Del Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa

Artículo 1.º Créase el "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa", que se formará con los siguientes recursos:

A) Con el monto producido por la colecta efectuada en los años 1944 y 1945 bajo el lema de "Cruzada Nacional Antituberculosa', que organizó el Ministerio de Salud Pública.
B) Con el producto de las otras colectas, anuales o no, que organiza la Comisión Honoraria que se crea por el artículo 16 de esta ley, Comisión que tendrá total competencia y autonomía para esa organización.
C) Con las contribuciones voluntarias de los organismos del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales.
D) Con las donaciones, herencias o legados de particulares, destinados a ese fin y todos aquéllos que se efectúen a favor de Salud Pública, sin especificar determinadamente su aplicación.
E) Con las economías que se produzcan anualmente en los rubros del Ministerio de Salud Pública sobre las asignaciones presupuestales, por vacantes de cargos no llenados en el Item 10.56.
F) Con el exceso anual de las cantidades que se destinan por esta ley a la asistencia social del tuberculoso y su familia.
G) Con los recursos y contribuciones aportados por quienquiera que sea, con el fin de aumentar aquel fondo nacional permanente.

Art. 2.o Los fondos provenientes de todos los arbitrios enumerados en el artículo anterior, se invertirán por la Comisión Honoraria que se crea por esta ley, inmedia-

tamente después de su recaudación, en la compra de títulos del Estado para su colocación a renta perpetua.

Art. 3.o Todos los recursos recaudados serán entregados al Estado, con el único fin de ser destinados a la lucha antituberculosa, de conformidad con lo preceptuado por la presente ley.

Del Fondo a destinarse de inmediato a la Asistencia Social

Artículo 4.o Las rentas que produzcan el "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa", y los otros recursos que se recauden en virtud de esta ley, se destinarán exclusivamente a la asistencia social de la familia del tuberculoso asilado o en tratamiento, siguiendo las normas que se especificarán más adelante.

Art. 5.o Con destino a la constitución del Fondo a emplearse de inmediato a los fines de esta ley, se crean los siguientes recursos:

A) La renta perpetua que produzcan los capitales a que se refiere el artículo 1.o.

B) Las contribuciones voluntarias de los organismos del Estado destinadas a engrosar este fondo de disponibilidad inmediata.

C) Las donaciones, herencias o legados que los particulares destinen a ese fin.

D) Las contribuciones extraordinarias obtenidas por el Ministerio de Salud Pública de los agentes de quinielas.

E) El producto de los impuestos a los espectáculos públicos y a los teléfonos, que se crean por esta ey.

F) El importe de los premios no reclamados y prescriptos, de los sorteos de la Lotería del "Hospital de Caridad" de Montevideo, excepto los $ 12.000.00 destinados a propaganda de la lotería, y sin perjuicio de los recursos que, según al ley número 9.892, de 1.o de dicembre de 1939, (artículos 10 y 11) deben entregarse a la Comisión Nacional de Educación Física.

G) Los frutos de los bienes inmuebles que integran el patrimonio privado del Ministerio de Salud Pública.

Art. 6.o Con destino a la formación del fondo previsto por el artículo anterior, se crean los siguientes impuestos:

A) Salas de teatros, conciertos y circos:

Libres de impuesto hasta un peso cincuenta centésimos ($ 1.50) por cada entrada:

De un peso cincuenta y un centésimos ($1.51) a tres pesos ($ 3.00) de costo, el impuesto será de diez por ciento (10 o|o) por cada entrada;

De tres pesos y un centésimos ($ 3.01) en adelante, el quince por ciento (15 o|o) por cada entrada;

Salas de cines hasta cincuenta centésimos ($ 0.50) de costo, libres de impuesto:

De cincuenta y un centésimos ($ 0.51) a un peso ($ 1.00), el diez por ciento (10 o|o):

De más de un peso ($ 1.00), el quince por ciento (15 o|o) por cada entrada.

B) Fútbol y demás deportes de carácter profesionales en canchas abiertas o cerradas entradas hasta cuarenta centésimos ($ 0.40) liberadas. Entradas de $ 0.41 a $ 0.50 el 5 o|o: de más de $ 0.51 al 10 o|o sobre el total de la entrada.

C) Carreras, entradas al espéctáculo el 10 o|o. Si no se hubiera cobrado entrada hasta la fecha: $ 0.20 por persona

El Jockey Club de Montevideo, en sustitución del impuesto a las entradas al circo, entregará la suma de $ 1.000 mensuales.

Cuando el dividendo que pague un caballo sea mayor de $ 10.00, pagará $ 1.00 por cada $ 10.00 o fracción mayor de $ 5.00 de exceso sobre $ 10.00.

Estos impuestos no los pagarán las instituciones y entidades que entreguen al Estado, por cualquier concepto y por cualquier término, una cantidad mayor de $ 200.000.00 anuales.

D) Bailes de carnaval: entrada al espectáculo el 10 o|o; bailes en general en que se cobre entrada el 5 o|o.

E) Los casinos de juego explotados por particulares, además de los porcentajes ya establecidos, entregarán el 20 o|o del producto total de los juegos autorizados, deducidos los gastos de administración.

Los casinos municipales, además de los porcentajes ya establecidos, contribuirán con el 10 o|o del producto total de los juegos, deducidos los gastos de administración.

Modifícase el artículo 4.o de la ley número 5.352, y autorízase al Municipio de Montevideo para explotar en los hoteles balnearios de su propiedad, los juegos habituales en los casinos.

F) Dancings: el 10 o|o del producto bruto diario. La Comisión Honoraria queda facultada para fijar —previos estudios del caso— la contribución mínima diaria de cada establecimiento.

Los impuestos a que se refiere este artículo, se recaudarán por las oficinas nacionales o departamentales a quienes les corresponda autorizar o administrar esos espectáculos y fiscalizar la expedición de las entradas. La recaudación y fiscalización se efectuará conforme a las reglamentaciones que se dicten. Sin perjuicio de esto, el Ministerio de Salud Pública dispondrá los controles que crea pertinentes por intermedio de sus funcionarios inspectivos.

Las sumas recaudadas de acuerdo con esta ley, a medida que se vayan percibiendo por la oficina correspondiente, serán depositadas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en cuenta especial y a la orden del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 7.o El impuesto a los teléfonos será de $ 1.00 por aparato y por semestre, en la capital y en campaña. La recaudación quedará a cargo de las Usinas Eléctricas del Estado se trate de su explotación o de la explotación por particulares.

Art. 8.o Auméntase en un diez por ciento las patentes de giro, con excepción de aquéllas que pagan los comercios que se dedican exclusivamente a la venta al menudeo de comestibles, frutas y verduras. El aumento para las patentes de giro de bares y cafés que expenden bebidas alcohólicas será de un veinte por ciento. Duplícanse las patentes que pagan los reñideros de gallos. El aumento para las casas de huéspedes y cabarets, casas de bailes públicos, dancings, boites y similares, será de un setenta por ciento.

Art. 9.o Las infracciones a la presente ley serán sancionadas con una multa de hasta cinco veces la cantidad defraudada, correspondiéndole al funcionario denunciante el cincuenta por ciento del monto de la misma.

Para el cobro de las multas se aplicará el procedimiento establecido por el artículo 12 de la ley N.o 10.075 de 23 de octubre de 1941. La apelación tendrá efecto suspensivo, y no regirá término para la resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 10. El importe de los impuestos creados por esta ley se establecerá separadamente en el documento que se expida como entradas, recibos, etc., en la siguiente forma: "Contribución a la Lucha Antituberculosa $ ......".

Si en el documento que se expida no consta impresa esa mención y la de la cantidad que corresponda, se considerará en infracción y será pasible de la multa que se establece en el artículo anterior.

Cuando el importe de la tasa a aplicarse resulte una cifra decimal, ésta se elevará al orden inmediato superior.

Art. 11. Todas las sumas que integran el fondo a destinarse de inmediato a la asistencia social conforme a lo establecido en el artículo 4.o, tendrán como único destino, el de servir pensiones mensuales a las familias de los tuberculosos indigentes. Para hacerse acreedor a la pensión establecida por esta ley, el enfermo debe asilarse, si fuera posible, o asistirse en los establecimientos especiales que a ese fin el Estado destina, y, además, carecer de suficientes recursos, extremo que justificará de conformidad con los reglamentos en vigencia o que se dicten.

El funcionario público atacado de bacilosis pulmonar, gozará de una licencia hasta de tres años con sueldo íntegro, pero para gozar de ese derecho, si así lo aconsejara la oficina técnica correspondiente del Ministerio de Salud Pública, deberá asistirse o asilarse en aquellos nosocomios. Este derecho excluye el beneficio de la pensión creada por esta ley. En los casos en que el aislamiento no sea imprescindible, el enfermo, funcionario del Estado o no, seguirá el régimen que se le señale, en su domicilio, y gozará de la pensión siempre que a ello tenga derecho de acuerdo con esta ley.

La "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa" —que se crea por esta ley— siempre que la situación del fondo de asistencia social lo permita, deberá otorgar también el servicio de pensiones mensuales a favor de familias que deban atender la subsistencia de bacilares no hospitalizados, cuando el jefe o el sostén parcial esté desocupado o enfermo o no reciba el salario necesario para dicha subsistencia.

Art. 12. El monto de las pensiones mensuales a servirse a la familia de cada bacilar, será fijado por la "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa", y para esa fijación se tendrá en cuenta:

A) Sueldo o jornal ganado por el enfermo.

B) Familia que tiene a su cargo; número, edad y sexo de sus hijos.

C) Si no es jefe de familia, monto probable de su ayuda financiera a su familia.

D) Todos los demás datos y antecedentes que juzgue con-

venientes o necesarios para fijar la pensión, a efecto de que en lo posible, la familia del enfermo disponga del mínimun necesario para su subsistencia.

Artículo 13. La pensión comenzará a servirse inmediatamente de descubierta la tuberculosis por los organismos del Ministerio de Salud Pública, desde cuyo instante el enfermo debe abandonar su trabajo y asistirse o aislarse, según resolución técnica, en el establecimiento especializado a que se le destine. (Artículo 11 de esta ley).

Art. 14. La "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa" deberá fiscalizar el empleo que dan las familias de los tuberculosos a las pensiones servidas en virtud de esta ley, cuidando de que con ellas se satisfagan puntualmente las necesidades más perentorias de vivienda, alimento y vestido

Art. 15. La pensión no deberá extenderse a más de tres años salvo en los casos especiales y que por motivos fundados, acordare la Comisión Honoraria. Cesará tres meses después del "alta" del enfermo y tres meses después de su deceso. Los que se crean con derecho a la pensión establecida la solicitarán directamente a la Comisión Honoraria, sin perjuicio de que la gestión de la misma pueda iniciarse de oficio por los servicios de Lucha Antituberculosa.

De la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa

Artículo 16 Créase la "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa", organismo que funcionará dentro del Ministerio de Salud Pública y que se integrará en la siguiente forma: por el Ministerio de Salud Pública, que será su Presidente, o un delegado del mismo, que tendrá igual función; el Decano de la Facultad de Medicina; el Director del Instituto de Tisiología de la misma Facultad; el Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa y doce ciudadanos más, designados por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública. Los delegados no permanentes durarán tres años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos. La primera integración se hará, siempre que sea posible, con las personas que constituyeron el Comité de la Primera Cruzada Nacional Antituberculosa, que estén dispuestas a continuar prestando sus generosos y altruistas servicios a la lucha.

Art 17. Será cometido de la "Comisión Honoraria":

A) Estudiar, proyectar y aconsejar al Poder Ejecutivo, todas las medidas necesarias para combatir la tuberculosis

B) Asesorar al Ministerio de Salud Pública en todo lo relativo a la lucha antituberculosa (construcción y ubicación de hospitales y colonias, su organización y funcionamiento, adquisición de equipos, redacción de reglamentaciones internas, supervigilancia de los mismos, etc.).

C) Organizar y dirigir el censo permanente de los enfermos tuberculosos en el país y la estadística correspondiente.

D) Organizar y dirigir la propaganda en favor de la lucha antituberculosa.

E) Administrar y disponer para los fines establecidos en esta ley, lo recaudado de acuerdo con la misma, así como administrar y disponer de los frutos del "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa" a que se refiere el artículo 2.o.

F) Contabilizar todo lo que se refiera a movimiento de fondos administrativos.

Esta Comisión sólo utilizará para sus funciones administrativas o de otro orden, personal presupuestado del Ministerio de Salud Pública.

Art. 18. El Poder Ejecutivo y los gobiernos departamentales reglamentarán la presente ley en la parte que les sea pertinente.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de diciembre de 1945.

ALFEO BRUM, Primer Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Las modificaciones que le ha introducido el Senado a este proyecto consisten simplemente en lo siguiente: **se modificó el artículo 6.o, des**gravando las entradas de los teatros: en lugar de gravar las de $ 0.50 para arriba, se gravan las de $ 1.50 en adelante; las salas de cinematógrafos, que estaban gravadas con el 5 o|o, de $ 0.50 a $ 0.80, se gravan con el 10 o o de $ 0.50 a $ 1.00, y con el 15 o|o de $ 1.00 en adelante. La otra modificación, señor Presidente, es en el inciso E) del artículo 6.o: se suprime el impuesto de $ 1.00 a los plenos, por un impuesto del 20 o|o a los casinos particulares sobre el producto del total del juego, y el 10 o|o a cargo de los casinos municipales. Esas son las dos modificaciones introducidas por el Senado, señor Presidente. Es urgente sancionarlo porque los recursos económicos se van a obtener del juego de la ruleta.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Faltaba agregar que se establece una excepción en el aumento de las Patentes de Giro a ventas de comestibles verduras y frutas Yo hubiera deseado que esa excepción se hubiera extendido a todos los artículos de primera necesidad, pero, por no atentar contra la sanción de este proyecto, no hago ahora esa proposición que están reclamando millares de personas, como ayer lo dijera, pero en la esperanza de que con una ley próxima podamos hacer esa obra de justicia reparadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota: **52 en 56. — Afirmativa).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En obsequio a la urgencia que señalaba elocuentemente, aun cuando no se tomó en la versión taquigráfica, el doctor Lussich, yo no dejé expresa constancia de mi total desconformidad con una de las modificaciones —por lo menos con una— hechas por el Senado a ese proyecto.

Yo dije, cuando se discutió en Cámara que la financiación del proyecto de lucha antituberculosa era un buen negocio para los empleadores. El Senado, al suprimirle el único impuesto que gravitaba sobre los empleadores, que era el impuesto sobre las ganancias elevadas, acentúa el buen negocio para los capitalistas y compensa esa desgravación gravando aún más las entradas a los cines y otra clase de recursos.

Yo dejo constancia de mi protesta contra esa medida del Senado y si he votado las modificaciones, es porque no he querido cargar con la responsabilidad de detener el andamiento de un asunto de esta índole.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se comunique en el día la sanción le este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día la sanción del proyecto.

(Se vota: **58 en 60. — Afirmativa).**

26

—Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto de ley relacionado con la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

(Antecedentes:)

"Texto del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes el 12 de diciembre de 1945.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo productor de leche de cualquier zona del país, cuyo tambo haya sido habilitado por el Inspector Veterinario Regional, podrá hacerse miembro de la Conaprole, remitiéndole la totalidad de su producción y tendrá derecho a una cuota inicial de 60 litros.

Dentro del plazo de un año a partir de la sanción de esta ley, los establecimientos que remitan leche a Conaprole deberán tener las comodidades mínimas siguientes: galpón de ordeñe, pieza de enfriar, agua potable en abundancia y vivienda adecuada para los que trabajen en los mismos. El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura y las Intendencias Municipales en lo pertinente, las condiciones que deberá reunir los diversos elementos que se indican precedentemente.

Art. 2.o Los productores de leche, miembros de la Conaprole, que en el momento de la sanción de esta ley no tengan cuota fijada, tendrán derecho a la cuota inicial a que se refiere el artículo anterior o a su complemento en el caso que el monto de la que posean no llegue al mínimo indicado.

Art. 3.o Las cuotas iniciales a que se refieren los artículos 1.o y 2.o estarán sujetas a los aumentos o disminuciones que establece el artículo 4.o de la presente ley; constituyen hasta el límite indicado de 60 litros, un elemento integrante del establecimiento remitente de leche, no pudiendo ser enajenado sino conjuntamente con el establecimiento, y que el adquirente lo continúe explotando independientemente de cualquier otro. Los productores que se encuentren en los casos a que se refiere el artículo 2.o, por haber transferido total o parcialmente, con posterioridad al 1.o de octubre de 1945, las cuotas que tenían asignadas, no tendrán derecho a la cuota inicial ni al aumento complementario.

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 2.o de la ley N.o 9.899, por el siguiente: "Llegados el 1.o de mayo y 1.o de noviembre de cada año, la Conaprole procederá al reajuste de las cuotas de los productores, que regirán en el semestre siguiente, rebajándolas y aumentándolas de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

A) Se fijará el promedio de venta de leche para el consumo en el semestre anterior a la fecha del reajuste, dividiendo a tal fin el total de leche vendida en el semestre por los días correspondientes al mismo.

B) Los que en el semestre inmeditao anterior no hubieran cumplido diariamente las cuotas asignadas o las que le correspondieren de acuerdo con los artículos 1.o y 2.o, sufrirán una rebaja en su cuota que se calculará en la siguiente forma: al monto de la leche de cuota que el productor debía remitir en el semestre, se le deducirá el 5 o|o, más las faltas de cumplimiento que provengan de decomisos de leche con sangre, lo que constituirá el margen ordinario de tolerancia. La diferencia entre la cifra resultante y la leche de cuota efectivamente remitida para el cumplimiento diario de la misma, dividida por los días del semestre, constituirá la cantidad a rebajar en la cuota del productor que se encuentre en el caso a que se refiere este inciso. En el caso de que el productor hubiere tenido el ganado lechero en producción atacado de aftosa y siempre que ésta haya sido debidamente denunciada a la Conaprole en el momento de su aparición o en el transcurso de la misma, el Directorio de este organismo, por 5 votos conformes, podrá aumentar hasta el 20 o|o el porcentaje del 5 o|o de tolerancia a que se refiere el inciso anterior.

C) Efectuadas las rebajas que correspondan y en el caso de que el promedio de venta fijado de acuerdo con el inciso A), fuera superior a la suma de las cuotas, el litraje disponible se destinará a aumento de cuotas en la siguiente forma:

1.o El 25 o|o se distribuirá entre los productores que tengan fijadas cuotas hasta de 200 litros, en proporción a los excedentes que se les hubiera liquidado como leche de consumo en el semestre (ley número 9.899, artículo 3.o, inciso B).
En esta distribución sólo podrán aumentarse las cuotas hasta llegar al límite de 200 litros.

2.o El 35 o'o, más el litraje disponible por sobrantes de la primera distribución, si los hubiere, se prorrateará en la forma indicada en el inciso anterior, entre todos los productores.

3.o El 40 o'o restante, será distribuído total o parcialmente entre los productores que, a juicio del Directorio de la Conaprole hubieran remitido leche de calidad superior. Estas adjudicaciones se realizarán por mayoría de 5 votos del Directorio, en la proporción que el mismo fijará en cada caso, teniendo fundamentalmente en cuenta el tenor bacteridiano y el porcentaje de grasa butirométrica de la leche remitida en el semestre, la sanidad del ganado lechero y las condiciones de instalación del establecimiento productor, de acuerdo con los informes de los técnicos de la Conaprole y los análisis realizados por el servicio de Conaprole de la leche del Municipio de Montevideo o Ministerio de Salud Pública.

4.o En ningún caso las nuevas cuotas podrán superar el promedio del total de envíos realizados por el productor en el semestre anterior.

D) Cuando no se distribuya el total del litraje disponible, el saldo quedará para ser distribuído en el semestre siguiente, de acuerdo con las normas que se establecen en los numerales 1.o, 2.o y 3.o del inciso C) de este artículo.

E) En el caso de productores que hubieran transferido parte de sus cuotas en el semestre anterior al reajuste, se les deducirá del litraje que pudieran corresponderles por aumento de cuota, una cantidad igual al 50 % de los litrajes transferidos. Cuando el 50 % de la cuota transferida fuera superior al aumento, éste quedará sin efecto.

En el caso de transferencia de cuota, cuando ésta estuviera afectada por faltas de cumplimiento, antes de darle trámite, la Conaprole efectuará su reajuste conforme a las normas establecidas en este artículo, pero en lugar de hacerlo por el semestre, sólo se tomará el período comprendido entre la iniciación del mismo y el último día del mes anterior al de la transferencia. En este caso, no se aplicará el inciso C).

Art. 5.o. Créase la Comisión Honoraria de la Leche, compuesta de cinco miembros designados: uno, por el Poder Ejecutivo; uno, por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno, por la Asamblea de productores (ley 9.526, artículo 25); uno, médico veterinario, miembro del Consejo, por la Facultad de Veterinaria; uno, ingeniero agrónomo, miembro del Consejo, por la Facultad de Agronomía, con el cometido de fijar los precios justos y razonables que la Conaprole estará obligada a pagar al productor por la leche de cuota destinada al consumo. La Comisión Honoraria deberá constituirse inmediatamente después de sancionada esta ley, por convocatoria del Ministerio de Ganadería y Agricultura y se renovará anualmente. Deberá expedirse antes del 15 de enero y 15 de julio de cada año y los precios que fije regirán en los períodos 1.o de febrero-31 de julio y 1.o de agosto-31 de enero, respectivamente. Hasta que no se constituya dicha Comisión y establezca los precios para el próximo período, la Conaprole continuará abonando a los productores el precio de ocho centésimos el litro por la leche de consumo.

Art. 6.o. Queda la Conaprole obligada a vender la leche pasteurizada, en planchada y en las estaciones de concentración, al precio estrictamente de costo, en cantidades menores de cincuenta litros, sin distinción de clase alguna. De esta leche, y al mismo precio, la Conaprole reservará hasta la cantidad de 10.000 litros diarios para entregar al Ministerio de Salud Pública y Consejo del Niño, la que requiera el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y el 30 % del resto de la entrada diaria para la Intendencia Municipal de Montevideo —que no podrá ser inferior a 70.000 litros— la que tomará a su cargo la distribución con destino el consumo popular.

Este precio estrictamente de costo, se calculará sólo sobre el servicio de pasteurización de la leche para consumo y comprenderá el precio pagado al productor, los gastos de pasteurización y los demás a que está obligada, económica y financieramente aquella Institución. Será fijado por una Junta de Contadores de tres miembros, designados: uno, por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno, por el Banco de la República y uno, por la Inspección General de Hacienda. Su labor será semestral para poder ser aplicada en los períodos a que se refiere el artículo anterior. A partir de la sanción de esta ley y hasta tanto se expida la Junta, el precio de costo será fijado por el síndico designado por el Banco de la República.

Art. 7.o. El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta lo que se establece por los artículos anteriores, y previos los asesoramientos de rigor, determinará los precios a que la leche deberá entregarse al consumo. A los efectos de que pueda rebajar su precio para el abastecimiento de las clases populares, servicios hospitalarios y de asistencia social, afectará la cantidad necesaria de los recursos que se indican a continuación, destinando el resto a Rentas Generales:

Sustitúyese el régimen vigente establecido por el artículo 13 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro del 28 de diciembre de 1933, por el siguiente: A partir de la sanción de la presente ley los derechos de licencias alcohólicas prescriptos en aquel artículo serán percibidos en la siguiente forma:

A) Las bebidas alcohólicas destiladas que se importen al país pagarán por concepto de patente alcohólica 20 centésimos por litro o fracción.

B) Las bebidas alcohólicas destiladas de producción nacional pagarán una tasa de 15 centésimos por litro o fracción en la planta de elaboración.

C) Las bebidas fermentadas importadas pagarán 15 centésimos por litro o fracción.

D) Las bebidas fermentadas de elaboración nacional, exceptuando el vino común tinto y blanco, pagarán 2 centésimos por litro o fracción.

Todas estas tasas serán percibidas en las plantas de elaboración o en las Aduanas del país en la forma y plazos que determine el Poder Ejecutivo.

Sólo están autorizados a expender al detalle bebidas

alcohólicas destiladas los comercios que a la publicación de esta ley estuvieren legalmente autorizados para ese expendio.

La recaudación de estas tasas, así como las penalidades que correspondan por morosidad o defraudación, quedará sometida al mismo régimen establecido por la ley de Patente de Giro del 28 de diciembre de 1933.

Art. 8.o. La leche que de acuerdo con los reglamentos y ordenanzas no pueda destinarse a pasteurizar para el consumo de la población, podrá ser industrializada por la CONAPROLE, para los fines que, de acuerdo con su respectiva calidad, puedan obtenerse conforme a la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública. En este caso, el Directorio de la CONAPROLE fijará los precios a pagar al productor una vez conocido el resultado de esta industrialización.

Art. 9.o. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual correspondientes a beneficios de la Sección Industrialización, superávit en la Sección Pasteurización, o por cualquier otro concepto, el Directorio de la CONAPROLE destinará el 30 o|o para un fondo de asistencia y previsión en beneficio del personal, y el 70 % restante a un fondo de reserva para compra de fórmulas, estabilización de precios, apertura de mercados en el exterior, o cualquier otro destino que signifique mejoramiento de la producción, industrialización o pasteurización de la leche.

Las utilidades distribuídas por la CONAPROLE, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la ley número 9.526, que no hubieran sido cobradas por los interesados, dentro del plazo de 4 años, inmediatos siguientes al vencimiento de los Ejercicios que las establecen, serán transferidos a los fondos de asistencia y previsión y reserva a que se refiere este artículo, en la proporción que en el mismo se establece.

En ambos casos el destino total o parcial de estos fondos se determinará con los votos conformes de cinco Directores.

Art. 10. Previa autorización del Poder Ejecutivo, la CONAPROLE podrá emitir debentures, en las condiciones establecidas en el artículo 31 de la ley número 9.526, con destino a ampliación de Usinas, instalación de nuevas plantas de pasteurización e industrialización, de estaciones de recibo de leche en el interior, organización del transporte de leche en vagones o en camiones-tanques thermos, u otras mejoras de servicio.

Art. 11. Los actuales productores de leche cruda inspeccionada, podrán también hacerse miembros de la CONAPROLE, remitiéndole la totalidad de su producción y transformando sus repartos de leche cruda en repartos de leche pasteurizada, en cuyo caso, tendrán derecho a una cuota equivalente al promedio de los litros por los cuales hubieran pagado impuesto (ley 7|2|935, artículo 2.o) durante el semestre vencido el 31 de agosto de 1945.

Estas cuotas estarán sujetas a los aumentos o, disminuciones que establece el artículo 4.o y no podrán ser enajenadas sino después de dos años de su vigencia, excepto que se haga conjuntamente con el establecimiento.

Art. 12. El Directorio de la CONAPROLE además de los cinco miembros que establece el artículo 17 de la ley número 9.526, de diciembre 14 de 1935, se integrará con dos miembros más: uno designado por el Poder Ejecutivo y otro por la Intendencia Municipal de Montevideo, que se renovarán en los mismos plazos que los otros Directores.

Art. 13. El primer reajuste de cuotas de acuerdo con el artículo 4.o, se efectuará una vez finalizado el primer semestre inmediato a la sanción de esta ley. Hasta esa fecha los aumentos o disminuciones de cuotas se harán conforme a las disposiciones actualmente en vigencia.

Art. 14. La CONAPROLE podrá librar al consumo tipos especiales de leche de calidad superior (certificada-pasteurizada) a precios que serán fijados por el Directorio de dicho Organismo.

Art. 15. Derógase el artículo 5.o de la ley número 9.899 y todas las demás disposiciones legales vigentes en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo productor de leche de cualquier zona del país, cuyo tambo haya sido habilitado por el Inspector Veterinario Regional, podrá hacerse miembro de la Conaprole, en cuyo caso tendrá derecho a una cuota inicial de 60 litros de leche para el consumo.

Dentro del plazo de un año a partir de la sanción de esta ley, los establecimientos que remitan leche a Conaprole deberán tener las condiciones mínimas siguientes: galpón de ordeño, pieza de enfriar, agua potable en abundancia y vivienda adecuada para los que trabajen y habiten en los mismos. El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y las Intendencias Municipales en lo pertinente, las condiciones que deberán reunir los diversos elementos que se indican precedentemente.

Art. 2.o Los productores de leche miembros de la Conaprole, que en el momento de la sanción de esta ley no tengan cuota fijada, tendrán derecho a la cuota inicial a que se refiere el artículo anterior o a su complemento en el caso que el monto de la que posean no llegue al mínimo indicado.

Art. 3.o Las cuotas iniciales a que se refieren los artículos 1.o y 2.o estarán sujetas a los aumentos o disminuciones que establece el artículo 4.o de la presente ley: constituyen hasta el límite indicado de 60 litros, un elemento integrante del establecimiento remitente de leche, no pudiendo ser enajenadas sino conjuntamente con el establecimiento, y siempre que el adquirente lo continúe explotando independientemente de cualquier otro. Los productores que se encuentren en los casos a que se refiere el artículo 2.o por haber transferido total o parcialmente, con posterioridad al 1.o de octubre de 1945, las cuotas que tenían asignadas no tendrán derecho a la cuota inicial ni al aumento complementario.

Art. 4.o Llegados el 1.o de mayo y el 1.o de noviembre de cada año, la Conaprole procederá al reajuste de las cuotas de los productores, que regirán en el semestre siguiente, rebajándolas y aumentándolas de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

A) Se fijará el promedio de venta de leche para el consumo en el semestre anterior a la fecha del reajuste, dividiendo a tal fin el total de leche vendida en el semestre por los días correspondientes al mismo.

B) Los que en el semestre inmediato anterior no hubieran cumplido diariamente las cuotas que les correspondieren, sufrirán una rebaja en su cuota que se calculará en la siguiente forma: Al monto de la leche de cuota que el productor debía remitir en el semestre, se le deducirá el 5 o|o, más las faltas de cumplimiento que provengan de decomisos de leche con sangre, lo que constituirá el margen ordinario de tolerancia. La diferencia entre la cifra resultante y la leche de cuota efectivamente remitida para el cumplimiento diario de la misma, dividida por los días del semestre, constituirá la cantidad a rebajar en la cuota del productor que se encuentre en el caso a que se refiere este inciso.

A los productores comprendidos en los artículos primero y once sólo se les computará al efectuarse el primer reajuste de su cuota de acuerdo con esta disposición la diferencia entre el monto de la cuota, con el mismo margen de tolerancia y la leche remitida para el cumplimiento diario de la misma, en el período comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la iniciación de sus envíos, y el último día del semestre correspondiente, dividida por el número de días del mismo período. En el caso de que el productor hubiere tenido el ganado lechero en producción atacado de aftosa y siempre que ésta haya sido debidamente denunciada a la Conaprole en el momento de su aparición o en el transcurso de la misma, el Directorio de este organismo, por 5 votos conformes podrá aumentar hasta el 20 o|o el porcentaje del 5 o|o de tolerancia a que se refiere este inciso.

C) Efectuadas las rebajas que correspondan y en el caso de que el promedio de venta fijado de acuerdo con el inciso A), fuera superior a la suma de las cuotas el litraje disponible se destinará a aumento de cuotas en la siguiente forma:

1.º) El 25 o|o se distribuirá entre los productores que tengan fijadas cuotas hasta de 200 litros, en proporción a los excedentes que se les hubiera liquidado como leche de consumo en el semestre (ley número 9.899, artículo 3.o, inciso B). En esta distribución sólo podrán aumentarse las cuotas hasta llegar al límite de 200 litros.

2.º) El 35 o|o, más el litraje disponible por sobrantes de la primera distribución, si los hubiere, se prorrateará en la forma indicada en el inciso anterior, entre todos los productores.

3.º) El 40 o|o restante, será distribuído total o parcialmente entre los productores que, a juicio del Directorio de la Conaprole hubieran remitido leche de calidad superior. Estas adjudicaciones se realizarán por mayoría de 5 votos del Directorio, en la proporción que el mismo fijará en cada caso, teniendo fundamentalmente en cuenta el tenor bacteridiano y el porcentaje de grasa butirométrica de la leche remitida en el semestre, la sanidad del ganado lechero y las condiciones de instalación del establecimiento productor, de acuerdo con los informes de los técnicos de la Conaprole y los análisis realizados por el Servicio de Contralor de la Leche del Municipio de Montevideo o Ministerio de Salud Pública.

4.º) En ningún caso las nuevas cuotas podrán superar el promedio del total de envíos realizados por el productor en el semestre anterior.

D) Cuando no se distribuya el total del litraje disponible, el saldo quedará para ser distribuído en el semestre siguiente, de acuerdo con las normas que se establecen en los numerales 1.o, 2.o y 3.o del inciso C) de este artículo.

E) En el caso de productores que hubieran transferido parte de sus cuotas en el semestre anterior al reajuste, se les deducirá del litraje que pudiera corresponderles por aumento de cuota, una cantidad igual al 50 o|o de los litrajes transferidos. Cuando el 50 o|o de la cuota transferida fuera superior al aumento, éste quedará sin efecto.

En el caso de transferencia de cuota, cuando ésta estuviera afectada por faltas de cumplimiento, antes de darle trámite, la Conaprole efectuará su reajuste conforme a las normas establecidas en este artículo, pero en lugar de hacerlo por el semestre, sólo se tomará el período comprendido entre la iniciación del mismo y el último día del mes anterior al de la transferencia. En este caso, no se aplicará el inciso C).

Art. 5.o Créase la Comisión Honoraria de la Leche, compuesta de cinco miembros designados; uno, por el Poder Ejecutivo; uno por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno, por la Asamblea de Productores (Ley 9526, artículo 25); uno, Médico Veterinario, Miembro del Consejo, por la Facultad de Veterinaria; uno Ingeniero Agrónomo, Miembro del Consejo, por la Facultad de Agronomía, con el cometido de fijar los precios justos y razonables que la Conaprole estará obligada a pagar al productor por la leche de cuota destinada al consumo. La Comisión Honoraria deberá constituirse inmediatamente después de sancionada esta ley, por convocatoria del Ministerio de Ganadería y Agricultura y se renovará anualmente. Deberá expedirse antes del 15 de enero y 15 de julio de cada año y los precios que fije regirán en los períodos, 1.o de febrero —31 de julio y 1o de agosto— 31 de enero respectivamente. Hasta que no se constituya dicha Comisión y establezca los precios para el próximo período, la Conaprole continuará abonando a los productores el precio de ocho centésimos el litro por la leche de consumo.

Art. 6.o Queda la Conaprole obligada a vender la leche pasteurizada, en planchada y en las estaciones de concentración, a precio estrictamente de costo, en cantidades no menores de cincuenta litros, sin distinción de clase alguna. De esta leche, y al mismo precio, la Conaprole reservará hasta la cantidad de 10.000 litros diarios para entregar a Ministerio de Salud Pública y Consejo del Niño, la que requiera el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y el 30 o|o del resto de la entrada diaria, para la Intendencia Municipal de Montevideo —que no podrá ser inferior a 70.000 litros— la que tomará a su cargo la distribución con destino al consumo popular.

Este precio estrictamente de costo, se calculará sólo sobre el servicio de pasteurización de la leche para consumo y comprenderá el precio pagado al productor, los gastos de pasteurización y los demás a que esté obligada, económica y financieramente aquella Institución.

Será fijado por una Junta de Contadores de tres miembros, designados: uno, por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno por el Banco de la República y uno, por la Inspección General de Hacienda. Su labor será semestral para poder ser aplicada en los períodos a que se refiere el artículo anterior. A partir de la sanción de esta ley y hasta tanto se expida la Junta, el precio de costo será fijado por el Síndico designado por el Banco de la República.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta lo que se establece por los artículos anteriores, y previos los asesoramientos de rigor, determinará los precios máximos a que la leche deberá venderse al detalle para el consumo en repartos a domicilio y en puestos de venta. A los efectos de que pueda rebajar su precio para el abastecimiento de los consumos beneficiados, servicios hospitalarios y de asistencia social, créase un fondo destinado total y exclusivamente a tales fines, con los recursos que produzcan los siguientes impuestos:

A) Las bebidas alcóholicas en general cualquiera su graduación que se importen al país, pagarán un impuesto interno adicional de 15 centésimos por litro o fracción, computándose como medio litro las fracciones de hasta quinientos mililitros; y como un litro las que excedan de quinientos mililitros.

B) Las bebidas alcohólicas en general, de producción nacional, cualquiera sea su graduación pagarán un impuesto interno adicional de 15 centésimos por litro o fracción, computándose como medio litro las fracciones de hasta quinientos mililitros y como un litro las que excedan de quinientos mililitros.

C) Se exceptúa la caña, que pagará un impuesto interno adicional de 10 centésimos en las mismas condiciones de los apartados precedentes.

Estos impuestos serán percibidos por la Dirección General de Impuestos Internos, en la forma que determina el decreto de 31 de octubre de 1941.

Las defraudaciones a los impuestos creados por esta ley, serán penadas de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos 27, 28 y 29 de la ley de 30 de setiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo verterá mensualmente a la Intendencia Municipal de Montevideo, el aporte equivalente a la diferencia entre el precio de costo de la leche en planchada de Conaprole más los gastos de distribución de la misma, debidamente ajustado, que no excederán de un centésimo por litro, y el precio que fije para la venta al consumo popular.

Art. 8.o La leche que de acuerdo con los reglamentos y ordenanzas no pueda destinarse a pasteurizar para el consumo de la población, podrá ser industrializada por la Conaprole, para los fines que, de acuerdo con su respectiva calidad, puedan obtenerse conforme a la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública. En este caso, el Directorio de la Conaprole fijará los precios a pagar al productor una vez conocido el resultado de esta industrialización.

Art. 9.o De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, correspondientes a beneficios de la Sección Industrialización, superávit en la Sección Pasteurización, o por cualquier otro concepto, el Directorio de la Conaprole destinará el 30 % para un fondo de asistencia y previsión en beneficio del personal, y el 70 % restante a un fondo de reserva para compra de fórmulas, estabilización de precios, apertura de mercados en el exterior, o cualquier otro destino que signifique mejoramiento de la producción, industrialización o pasteurización de la leche.

Las utilidades distribuídas por la Conaprole de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la ley número 9.526 que no hubieran sido cobradas por los interesados, dentro del plazo de cuatro años, inmediatos siguientes al vencimiento de los ejercicios que las establece, serán transferidas, a los fondos de asistencia y previsión y reserva a que se refiere este artículo, en la proporción que en el mismo se establece.

En ambos casos el destino total o parcial de estos fondos se determinará con los votos conformes de cinco Directores.

Art. 10. Previa autorización del Poder Ejecutivo, la Conaprole podrá emitir nuevos debentures hasta la suma máxima de $ 1:000.000.00 en las condiciones establecidas en el artículo 31 de la ley número 9.526, con destino a ampliación de usinas, instalación de nuevas plantas de pasteurización o industrialización, de estaciones de recibo de leche en el interior, organización del trasporte de leche en vagones o en camiones, tanques thermos u otras mejoras de servicio.

Para el caso de que dicha suma límite resulte insuficiente a los fines expresados, Conaprole remitirá oportunamente al Poder Ejecutivo el correspondiente programa a objeto de arbitrar por la vía de la ley la financiación complementaria que se requiriese.

Los servicios de la emisión de debentures que se autoriza por el presente artículo serán atendidos con los fondos previstos por el artículo 5.o apartado letra D) de la ley N.o 9.526, y si quedare un remanente impago será cubierto aplicando en primer término los producidos de la Sección Industrialización.

Art. 11. Los actuales productores de leche cruda inspeccionada, podrán también hacerse miembros de la Conaprole remitiéndole la totalidad de su producción y transformando sus repartos de leche cruda en repartos de leche

pasteurizada, en cuyo caso, tendrán derecho a una cuota equivalente al promedio de los litros por los cuales hubieran pagado impuesto (ley 7|2|935, apartado 2) durante el semestre vencido el 31 de agosto de 1945.

Estas cuotas estarán sujetas a los aumentos o disminuciones que establece el artículo 4.o y no podrán ser enajenadas sino después de dos años de su vigencia, excepto que se haga conjuntamente con el establecimiento.

Art. 12. El Directorio de la Conaprole además de los cinco miembros que establece el artículo 17 de la ley número 9.526, de diciembre 14 de 1935, se integrará con dos miembros más: uno designado por el Poder Ejecutivo y otro por la Intendencia Municipal de Montevideo, que se renovarán en los mismos plazos que los otros Directores.

Art. 13. El primer reajuste de cuotas de acuerdo con el artículo 4.o se efectuará una vez finalizado el primer semestre inmediato a la sanción de esta ley. Hasta esa fecha los aumentos o disminuciones de cuotas se harán conforme a las disposiciones actualmente en vigencia.

Art. 14. La Conaprole podrá librar al consumo tipos especiales de leche de calidad superior (certificada pasteurizada) a precios que serán fijados por el Directorio de dicho organismo.

Art. 15. Deróganse los artículos 2.o y 5.o de la ley número 9.899 y todas las demás disposiciones legales vigentes en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1945.

ALFEO BRUM, Primer Vicepresidente. — José Pedro Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 57 en 61. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día la sanción del proyecto.

(Se vota: 57 en 61. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

27

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que prorroga hasta el 31 de marzo de 1946 la vigencia del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, sobre reorganización de los Registros de la Propiedad Raíz.

(Antecedentes:).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1946 la vigencia del Decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Art. 2.º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1945.

ALFEO BRUM, Primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 57 en 60. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 55 en 59. — Afirmativa).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

Se vota: 55 en 59. — Afirmativa).

28

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que deja en suspenso hasta nueva resolución legislativa, el Decreto-ley de 8 de febrero de 1943 sobre modificaciones al Código de Procedimiento Civil.

(Antecedentes:).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjase en suspenso, hasta nueva resolución legislativa, el decreto-ley número 10.344, de 8 de febrero de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1945.

ALFEO BRUM, Primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 53 en 57. — Afirmativa).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 56 en 58. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: 54 en 58. — Afirmativa).

29

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre aumento de salarios a los obreros plomistas y cloaquistas de Montevideo.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en un 15 o|o los salarios de los obreros plomeros y cloaquistas del Departamento de Montevideo. Dicho aumento se hará efectivo sobre los jornales que ganaban el día 20 de setiembre de 1945.

Art. 2.o Este aumento regirá hasta que se pronuncie el Consejo de Salarios

Art. 3.o Facúltase al Banco de la República para que conceda a los obreros plomeros y cloaquistas en huelga desde el 20 de setiembre de 1945 un crédito equivalente a 45 jornales amortizables en 30 mensualidades y de acuerdo, en lo aplicable, con la ley que concedió un crédito a los obreros de la lana, número 10.528 de setiembre 20 de 1944.

Art. 4.o Para acreditar la calidad de obrero del gremio deberán presentar un certificado firmado por el instalador sanitario, a quien prestaba servicios antes de la huelga.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de diciembre de 1945.

Tomás G. Brena. — Juan A. Lorenzi. — Vicente Grucci. — José P. Cardoso. — Efraín González Conzi. — Ramón M. Salgado".

SEÑOR PRESIDENTE — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 52 en 55. — Afirmativa).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 4.o inclusive, son votados sin observación, con los siguientes resultados):

Artículo 1.o: 54 en 57. — Afirmativa).

Artículo 2.o: 54 en 57. — Afirmativa).
Artículo 3.o: 53 en 56. — Afirmativa.
Artículo 4.o: 54 en 57. — Afirmativa.
El artículo 5.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LORENZI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día la sanción de este proyecto.

(Se vota: 52 en 57. — Afirmativa).

—Los demás asuntos se tratarán en la sesión del lunes próximo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 55 minutos del día 28).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

Copia del acta de la Comisión de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, de fecha 4 de mayo de 1944, aconsejando la aceptación de determinada propuesta por siete máquinas de coser, a la cual se hace referencia por los señores Representantes doctores Ferrer Serra y Cutinella en el curso del debate sobre implicancias:

"ACTA N.o 1035

En Montevideo a los cuatro días de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunida en este Ministerio la Comisión de Adquisiciones con asistencia de los señores miembros Juan B. Scarsi, Antonio Queigeiro, Ricardo Druillet, Pedro Garino y Brusco, Juan E. Albérico y Luis A. Borretti, faltando con aviso el señor Felipe Medeiros, se procede al estudio del expediente relacionado con la licitación de máquinas de coser, realizada el 27 de marzo próximo pasado, y luego de un cambio de ideas al respecto, los suscriptos aconsejan se acepte la propuesta de la firma Recons S. A., para el suministro de 7 máquinas de coser marca "Singer" modelo 15-30 de bobina central al precio de $ 180.00 cada una. Y para constancia se labra la presente que firman todos los concurrentes al acto. — (Firmado). — **Juan B. Scarsi. — Antonio Queigeiro. — Ricardo Druillet. — Pedro Garino y Brusco. — Juan E. Albérico. — Luis A. Borretti".**

PROYECTOS SANCIONADOS

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV LEGISLATURA — 3.er PERIODO 15 DE MARZO DE 1945 a 15 DE MARZO DE 1946

A

Acosta y Lara, Armando. Pensión. Tomo 463.
Acumulación de la jubilación y actividades remuneradas. Tomo 463.
Acuñación de monedas de cobre. Tomo 463.
Alquileres. Rebaja y estabilización. Tomo 463.
Amas y cuidadoras. Jubilación. Tomo 462.
Ambulancias para el Ministerio de Salud Pública. Tomo 461.
Aniversario de la ciudad de Melo. Declaración de feriado e inversión de $ 10.000.00 para los festejos. Tomo 462.
Arnould, Segunda Tomasa. Pensión. Tomo 463.
Asignaciones familiares. Normas para el cobro de los aportes. Tomo 463.
Asistencia social de invierno. Tomo 462.

B

Banco Hipotecario del Uruguay. Ampliación de las facultades. Artículo 61 de la Carta Orgánica. Tomo 461.
Bessonart, Emilio. Convocatoria. Tomo 462.
Bonos Municipales de Saneamiento de Montevideo. Autroización para elevar la emisión a $ 25:000.000.00. Tomo 463.

C

Caja de compensaciones por desocupación en barracas de lanas y cueros. Creación. Tomo 463.
Caja de trabajadores rurales. Prórroga del plazo para afiliarse. Tomo 462.
Casa de huéspedes y similares. Exclusión de los beneficios jubilatorios a los patronos y empleados. Tomo 462.
Casos de pérdida de derecho a pensión. Modificación del Senado. Tomo 463.
Castro, Enrique. Gastos de sepelio. Tomo 461.
Centros poblados. Formación. Tomo 463.
Ciudadanos destituídos de cargos públicos con violación de las reglas de derecho. Tomo 463.
Código de Procedimiento Civil. Mod. Tomo 463. Tramitación de juicios ordinarios. Nueva fecha para la vigencia de las modificaciones. Tomo 463.
Código del Niño. Mod. de los artículos 2.o, 14 y 15. Tomo 463.
Colonia "Saint Bois". Denominación del cargo de Médico Jefe de Policlínica Otorinolaringológica. Mod. del Senado. Tomo 462.
Comercialización de ganados con destino a los frigoríficos. Precios mínimos. Tomo 462.
Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Facultades. Tomo 462.
Comisión Nacional de Educación Física. Mod. del decreto-ley de febrero [illegible] de 1943. Tomo 462.
Conaprole. Mod. a la ley de creación. Tomo 465.
Consejo del Niño. Porcentaje de los honorarios de los tutores y curadores. Tomo. 462. Incorporación de cargos. Tomo 463.
Consejo de Subsistencias y contralor de precios. Tomo 463.
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Refuerzo del rubro 1.07 A del Item 15.01. Tomo 463.
Consejo de Enseñanza Secundaria. Refuerzo de rubros para el Ejercicio 1945. Tomo 461.
Contribución Inmobiliaria. Facilidades a los morosos. Tomo 463. Exoneración a las propiedades adquiridas de acuerdo con la ley "Serrato". Tomo 463.
Convocatoria de suplentes de legisladores. Tomo 461.
Corte Electoral. Instalación de Oficinas Inscriptoras. Tomo 463.

D

Desalojos de predios destinados a explotaciones agrícolas o granjeras. Tomo 461.
Durán Rubio, Antonio M. Convocatoria. Tomo 462.

E

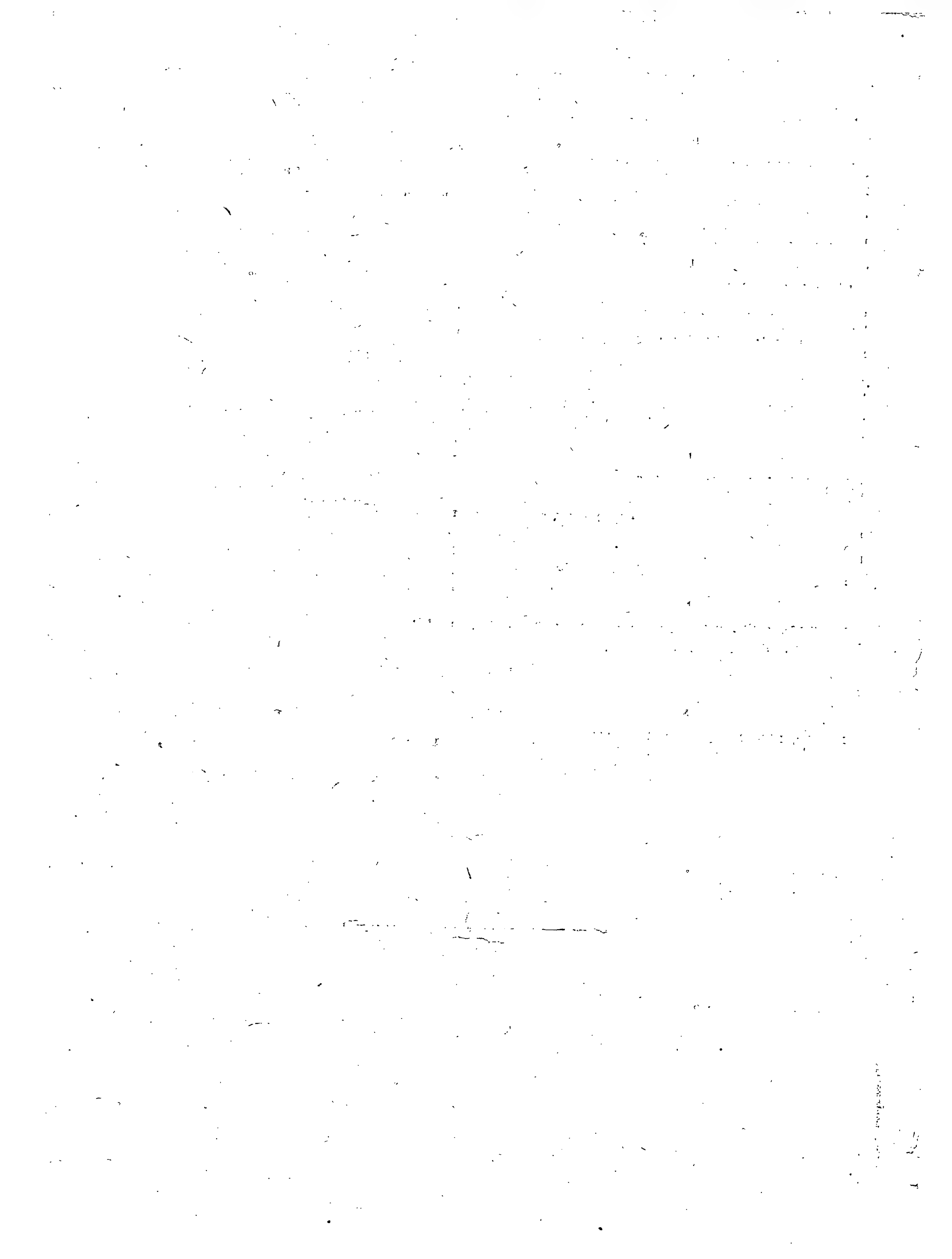
Escuela de Bibliotecnia. Tomo 462.
Escuela de 2.o grado N.o 4 de Florida. Se le designa con el nombre de "Dr. Juan Guglielmetti". Tomo 462.
Escuela "Franklin D. Roosevelt". Tomo 463.
Escuela "José Martí" Tomo 463.
Escuela "José Pedro Varela". Designación con este nombre a una escuela de cada ciudad o pueblo. Tomo 461.
Escuela "Juan Zorrilla de San Martín". Tomo 463.
Estatuto del trabajador rural. Tomo 461.
Expropiación de dos inmuebles históricos. Autorización al Poder Ejecutivo. Tomo 463.

F

Facultad de Humanidades y Ciencias. Creación. Tomo 463.
Faena de carne que no sea de origen porcino. Tomo 461.
Feriado 8 de mayo de 1945. Homenaje a la victoria de las Naciones Unidas. Tomo 461.
Fiesta nacional y feriado el día de la celebración de la victoria. Tomo 461.
Fondo Nacional Permanente para la lucha contra la Tuberculosis. Mod. del Senado. Tomo 465.

G

Ganado flaco para conserva. Tomo 463.
García Morales, Alfredo. Venia. Tomo 462.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Jueves 25 de Abril de 1946 — Núm 11855

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 pares de pantorrilleras destinadas a las Policías del interior, con arreglo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en la Inspección General avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 29 del corriente mes a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab.8-21079-v.ab 25.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública para la provisión de 1 máquina de impresión, plana; 1 minerva, 1 perforadora, 4 mesas de madera revestidas con zinc y material de impresión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina Central del Estado Mayor General del Ejército, en la calle Paraguay número 1241

Las propuestas, con los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 26 de Abril de 1946 a la hora 14 30, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1946 — El Jefe del E M G E.

(Cuenta corriente) Ab.11-21131-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir maíz, afrecho, avena o cebada, para atender los aprovisionamientos de las Unidades de Capital y campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Abril 10 de 1946

(Cuenta corriente) Ab.13-21135-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir harina de trigo, cigarrillos rubio, fariña, fideos, maizena o maizola, lentejas, mostaza, sal fina, sal gruesa, orejones, tabaco tipo amarellinho, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.13-21137-v.my 2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir harina de maíz tipo común, harina de maíz tipo fino para pan, maíz pisado, arroz, garbanzos, pasta de tomates, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Abril 10 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.13-21138-v.my 2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 147

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir grasa caracú, extracto de pomidoro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo de 1946 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.13-21136-v.my.2.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se usará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir carreteles de hilo colores negro, blanco y yerba mate, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Abril 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.11-21109-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para contratar el servicio de transporte de carne destinada a las Unidades del Ejército y la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Abril 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.8-21075-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir carreteles de hilo blanco negro y yerba mate, calzoncillos blancos cortos calcetines tipo fantasía común, calcetines tipo fantasía buena calidad, cinturones de cuero, medias blancas de algodón mercerizadas o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1946 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1946

(Cuenta corriente) Ab.11-21110-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir loneta número 14, cabo esparto, cabo alquitranado, cabo manila, vaivén, beta tejida, cáñamo blanco, hilo de algodón, con destino al R. O. U. Vanguardia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Abril 5 de 1946

(Cuenta corriente) Ab.10-21096-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir jarritos de aluminio, calderas de aluminio, cucharones de aluminio, espumaderas de aluminio, cacerolas de aluminio, coladores de aluminio, termos, tapones con pico para termo linternas eléctricas, pilas eléctricas para linternas, papel estraza con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 15 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.8-21076-v ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 3.159 metros de cheviot de lana azul, requerido para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 4 de 1946

(Cuenta corriente) Ab.8-21074-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir dos máquinas de escribir con destino a la Sección Compras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1946 a las 10 horas — Montevideo Marzo 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz 26-20923-v mz 30

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cinco equipos dentales.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 30 de Abril de 1946 a las 10 y 30 horas

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab 11-21090-v.ab.29.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de películas radiográficas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 8 de Mayo de 1946 a las 10 y 30 horas

Los pliegos pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab.8-21077-v.ab 25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de pabellones, ampliación de la Escuela Militar de Aeronáutica "General Artigas" (Pando), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que al precio de $ 50.00 (cincuenta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494

Las propuestas en sobre lacrado y en los sellados correspondientes se presentarán el día 10 de Mayo a la hora 15 las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) Mz.28-20945-v.ab 30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
APLAZAMIENTO
Licitación pública

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto aplazar para el día 10 de Mayo próximo a la hora 15 la fecha de recepción y apertura de propuestas para la construcción de pabellones en la Escuela Militar de Aeronáutica en Pando. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab 23-21155-v ab.25

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|13

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 8.500 cajas de cartón, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Mayo de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Abril 10 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.22-21141-v.ab.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 184
Equipo de esterilización
Transferencia de fecha

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación para el suministro y colocación del equipo de esterilización destinada al edificio "Central de Servicios Médicos" cuya apertura de propuestas estaba fijada para el 24 del corriente mes, fué transferida para el día 22 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.23-21156-v.ab 25.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 26|10

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de diecinueve uniformes de invierno y una gorra de chofer, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 10 de Mayo del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.22-21143-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación amplia número 4|46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras destinadas a los coches y camiones del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Abril de 1946 a la hora 14 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.12-21122-v.ab.27.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
RIONE
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo lo dispuesto por la ley número 9.722, de fecha 18 de Noviembre de 1937 y Art 3 o del decreto-ley de fecha 12 de Febrero de 1943, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de terreno sitas en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente

Dichas fracciones de terreno están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en el Juzgado de Paz de la 21.a sección judicial de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano Parcelario número 620 (parte de la 21.a sección judicial). Achiel Dewaele, padrón número 47199 (p); Antonio Dewaele, padrón número 47199 (p); Rosa Dewaele de Duynslager, padrón número 47199 (p)

Plano parcelario número 619 (parte de la 21.a sección judicial), Cornelio Van Luyt, padrón número 47200.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4 o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9.722, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión

Otra — Se hace presente a los interesados que tanto en los Juzgados de Paz va mencionados como en el local de esta oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Agrim. Isaac C. Díaz, Jefe de la Sec Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab 9-21088-v.ab 26.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Sociedad "Marieval Ltda", denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente la mina "Maruja", situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "El Perdido", ubicada en los predios empadronados con los números 4620 y 4615.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente pu-

blicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Encargado del Registro de Minas.
$16.00 Ab.11-3700-v.my.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADRO DE MEDICOS SUPLENTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los señores médicos que deseen integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, hasta la total renovación del Cuadro existente.

El plazo fijado es de diez días, a partir del próximo día 29 del corriente, para la correspondiente inscripción.

Los interesados podrán presentar las solicitudes con los recaudos exigidos en el reglamento correspondiente, en la Secretaría General. — Montevideo, Abril 13 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab 24-21158-v.ab 27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para el aprovisionamiento de 30.000 kilos de leña y 30.000 kilos de carbón de leña.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 26 de Abril de 1946 a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab 12-21159-v.ab.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se avisa a las personas que viven en zonas inundables ya sea en carácter de propietarios o de simples ocupantes, que se les concede un último plazo de 20 días, a partir de la fecha, para solicitar el beneficio de participar en el sorteo de las viviendas disponibles en el barrio Z. 1 "D" 1 de la ciudad de Treinta y Tres.

A continuación se indican las condiciones que deberán reunir los interesados:

1) Ser habitante de la zona inundable.

2) Hallarse en precaria situación económica.

3) Tener buena conducta.

Las personas que deseen formular su solicitud, a los efectos indicados y enterarse de las demás exigencias de la ley, deberán concurrir a la Secretaría de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, dentro del plazo arriba establecido, en las horas hábiles de oficina.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. Se destaca que las viviendas que quedaren disponibles una vez efectuadas las adjudicaciones entre los inscriptos que reunen las condiciones exigidas por la ley, serán sorteadas entre las personas que aún no han llenado en su totalidad esas condiciones, han manifestado interés en la ocupación de las viviendas de que se trata, registrando su solicitud, en el período anterior, los que pasarían a ocuparlas en calidad de arrendatarios. — Montevideo, Abril 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab 9-2103-v ab 26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se avisa a las personas que a continuación se indican: Ramírez A. Cairo, Claudio Dalessandro, Raúl Miranda, Laudelina Gómez de la Vega, Ubaldina S. de Camacho, Donato G. Parodi, Braulia E. de Díaz, Esteban Parodi Rivero, Filomena S. Gutiérrez, José López Alonso, Máximo Curbelo Plada, Oscar González, Manuel Cafferatta, Santiago Troyas Vázquez y Albérico Bentancurt, favorecidas en el sorteo de las viviendas que componen el Barrio "B" 1 de la ciudad de Maldonado, efectuado el 9 de Febrero del corriente año, que aún no han concurrido a la oficina de este Instituto, en referido barrio, carretera a las Delicias N.o 319, a llenar los requisitos legales, previos a la formalización del contrato de arrendamiento respectivo, que este Instituto ha resuelto concederles un plazo de 10 días, a partir de la fecha, para dar cumplimiento a los mismos, bajo apercibimiento de que la no concurrencia dará lugar a la pérdida de los derechos adquiridos.

Las viviendas que quedaren disponibles, serán sorteadas dentro de breve plazo, entre los nuevos inscriptos.

Horario de oficina: días hábiles: de 8 a 12 y de 15 a 19 horas; sábados: de 8 a 12. — Montevideo, Abril 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.9-21084-v.ab.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción del saneamiento del barrio de 20 viviendas en la ciudad de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Canelones, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Canelones, bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 14 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas, si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente, enunciados en el Art 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos, concurrir a la Intendencia Municipal de Canelones y en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.8-21066-v.ab 25.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de herrería del invernáculo del Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, en sobre lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados el día 26 de Abril corriente a la hora 16 labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — El Director Honorario.
(Cuenta corriente) Ab.23-21154-v.ab.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Agronomía para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del Ing Agr Arturo Montoro Guarch que ha sido designado Decano.

Las elecciones se realizarán en la mencionada Facultad el día 8 de Mayo próximo de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha repartición universitaria hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.23-21153-v.ab.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN DINAMOMETRO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dinamómetro destinado al Instituto de Tecnología Industrial de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. Cerrito 73 de la hora 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 26 de Abril próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 24 de 1946 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz 26-20915-v ab.26

U. T. E.
Tablas y tirantes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 26 de Abril de 1946, a las 15 horas, para proveerse de 20.000 metros lineales de tablas de pino spruce o, alternativamente, de pino brasil, de 25 x 150 mms., de 4.50 a 6.00 metros de largo, sin cepillar, y 1.500 metros lineales de tirantes de pino spruce de 75 x 100 mms., en largos de 5.00 metros, aproximadamente, sin cepillar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab 23-21152-v ab 27

U. T. E.
LICITACION N.o 2419
Papeles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 11 de Julio de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 7.000 kilos papel obra segunda color amarillo canario y 19.000 kilos de diario tipo revista, ambos ligeramente satinados, en bobina no mayor de 1 metro de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab 22-21142-v ab 26

M. I. T.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECONOMICOS
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de tres coches marca "Ford" modelos 1929, 1930 o 1931, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado, con los timbres de ley correspondientes y redactadas de conformidad con el formulario que se indica en el pliego referido, bajo sobre cerrado y lacrado.

La Dirección General de Asuntos Económicos se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

La recepción y apertura de las propuestas de referencia se efectuarán el día 3 de Mayo de 1946 a las 14 y 30 horas en la sede de la Dirección General, calle Florida número 1434. — Montevideo, Abril 22 de 1946 — La Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab 22-21146-v my.3.

U. T. E
LICITACION N.o 2409
Cables armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 28 de Junio de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 42.000 metros de cables armados subterráneos y subfluviales para tensiones hasta de 30.000 voltios y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab 3-21014-v ab 26

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.237 — Compra de dos muebles metálicos para archivo de planos. Apertura 30 de Abril, a las 10 y 30 horas.

Número 1.238 — Compra de libros técnicos. Apertura 13 de Mayo, a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.9-21082-v ab.13.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1239

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en la calle Fco Solano Antuña y rambla Wilson destinado a estación de servicios.

El pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 15.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 10 de Mayo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.12-21121-v ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN MARTINS, portugués, fotógrafo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1515, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de siete modelos artísticos de dibujos de marcos para emplear en joyería, orfebrería y platería, de los cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares fotográficos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.23-3395-v.my.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO y FRUCTUOSO ASTENGO, uruguayos, comerciantes, domiciliados en la calle José Legnizamón número 3583, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de financiación de compras denominado "O. B. Y A. R", del que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos del mismo, a los fines que

pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 18 de 1946 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.12-3749-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
A. R. LASSUS y J. F. LASSUS, uruguayos, periodistas, domiciliados en la avenida Brasil número 2681, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un registro de firmas titulado "Registro General de Firmas", del que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Ab.12-3750-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
IRIS CAREZUDO SPOSITO, uruguaya, maestra y bibliotecaria diplomada, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2867, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una insignia que comprende un círculo con la letra beta en su centro y alrededor la inscripción "Asociación de Bibliotecarios Diplomados del Uruguay", de cuyo dibujo se declara autora, habiedo depositado en esta oficina dos copias a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 12 de 1946 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.10-3640-v ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LAURO CRUZ GOYENOLA, uruguayo, médico, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 2342, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Rusia por dentro" (apuntes), de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda — Montevideo, Abril 3 de 1946 — Juan Silva Vila Director
$3.00 Ab.9-3617-v ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EMMA RUFINA NAVARRO, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Ejido número 1256, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia en tres actos, titulada "La pulpería", de la que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 3 de 1946 — Juan Silva Vila Director
$3.00 Ab.8-3558-v.ab.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EDITORIAL INDEPENDENCIA, de Montevideo, con sede en la calle General Rondeau número 1440, de esta ciudad, en representación de Peuser, S. A. de Buenos Aires (R. A.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Katleen Windsor "Por siempre ambar" (traducción) de la que se declaran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda — Montevideo, Marzo 21 de 1946 — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Ab.8-3527-v.ab.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46960. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pascual de Luca, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRINCIPE AZUL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-3567-v ab.26

ACTA N.o 46927. — Montevideo, Montevideo, Abril 2 de 1946 — Con esta fecha Livio Dutto, de Montevideo, solicita registrar la marca



EL GANADERO

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.8-3531-v ab.25.

ACTA N.o 46906. — Montevideo, Marzo 't de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "FIMITREN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3530-v.ab.25.

ACTA N.o 47022. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "BLONDINA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-3910-v.my.4.

ACTA N.o 47023. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "AMBARIOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-3911-v.my.4.

ACTA N.o 47021. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Atlantic Refining Company, de la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ATLANTIC ULTRAGEAR

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.23-3912-v.my.4.

ACTA N.o 47025. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. I. Ltda., Sociedad Americana de Intercambio Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

S.A.I.

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.23-3913-v.my.4.

ACTA N.o 47026. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Solá Hnos. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.23-3914-v.my.4.

ACTA N.o 47020. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ruqui Hnos (Montevideo) solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.23-3915-v.my.4.

ACTA N.o 46.959. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRENTISS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-3568-v.ab.26.

ACTA N.o 46976. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "VENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3740-v.ab.30.

ACTA N.o 46905. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "MENOSTILBIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3529-v.ab.25.

ACTA N.o 46990. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha G López García, de Montevideo, solicita registrar la marca "METALPLAST", para distinguir las clases 6, 8, 12, 19 y 23 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-3838-v my.3.

ACTA N.o 46986. — Montevdieo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Compañía de Jarcia de Matanzas, S. A. (Matanzas Cordage Company), de la ciudad de Matanzas, provincia de Matanzas (Cuba), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (jarcias, cordeles, sogas e hilos de las distintas formas vegetales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.22-3840-v my.3.

ACTA N.o 46975. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Con esta fecha Barrera Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca



Kent

para distinguir la clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.22-3841-v my.3.

ACTA N.o 46974. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Con esta fecha Fide, S. en C., de Montevideo, solicita registrar la marca "F. I. D. E., S. en C.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-3836-v.my.3.

ACTA N.o 46997 — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha A. López García y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca "FRUTALIMENT", para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-3837-v.my.3.

ACTA N.o 47008. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Hilda Lombide y María del Carmen Dasca, de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL VIEJO NOE", para distinguir las clases 4, 14, 19 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-3839-v.my.3.

ACTA N.o 47019. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALFABIS WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-3921-v.my.3.

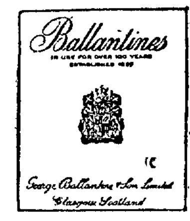
ACTA N.o 47016. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LOISIR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-3866-v.my.3.

ACTA N.o 47018. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por India Rubber, Gutta Percha y Telegraph Works Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "SILVER KING", para distinguir artículos de la clase 23 (pelotas de golf). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-3867-v.my.3.

ACTA N.o 47017. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por India Rubber, Gutta Percha y Telegraph Works Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "LYNX", para distinguir artículos de la clase 23 (pelotas de golf). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-3868-v.my.3.

ACTA N.o 46998. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha el señor Ladislao Germán, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLIBRI", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-3835-v my.3.

ACTA N.o 47027 — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por George Ballantine y Son Limited, de Dumbarton (Escocia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (whisky). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$11.00 Ab.24-3964-v.my.6.

ACTA N.o 47046. — Montevideo. Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Rodolfo Tarantola, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.24-3965-v.my.6.

ACTA N.o 47055. — Montevideo Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Augusta, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (almidón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13 00 Ab.24-3953-v.my.6.

ACTA N.o 47045. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barclay y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca

RADAR

"RADAR", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ab.24-3929-v.my.6.

ACTA N.o 47034. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gamble Stores Incorporated, de la ciudad de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CORONADO

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.24-3936-v.my.6.

ACTA N.o 47031. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos. Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOVOTENSYL SZABÓ", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-3932-v.my.6.

ACTA N.o 47030. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "POLYVIT SZABÓ", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-3933-v.my.6.

ACTA N.o 47041. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Standard Oil Company of California, de la ciudad de Wilmington y San Francisco (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.24-3928-v my.6.

ACTA N.o 47042. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Standard Oil Company of California, de la ciudad de Wilmington y San Francisco (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CHEVRON", para distinguir artículos de la clase 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-3931-v.my.6.

ACTA N.o 47035. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gamble Stores Incorporated, de la ciudad de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Coronado

para distinguir artículos de la clase 12 (radiorreceptores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.24-3937-v.my.6.

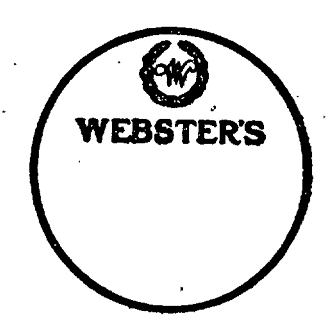
ACTA N.o 47033. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gamble Stores Incorporated, de la ciudad de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.24-3938-v.my.6.

ACTA N.o 47038. — Montevideo, Abril 12 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. y G. Merriam Company, de la ciudad de Springfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ab.24-3939-v.my.6.

ACTA N.o 47043. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Standard Oil Company of California, de la ciudad de Wilmington y San Francisco (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CALSO", para distinguir artículos de las clases 8, 11 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-3930-v.my.6.

ACTA N.o 47029. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CORSILIN SZAGÓ", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24 3934-v.my.6.

ACTA N.o 47049. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguava, de Montevideo, solicita registrar la marca "ORERO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.24-3956-v.my.6.

ACTA N.o 47048. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "MORERO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.24-3957-v.my.6.

ACTA N.o 47050. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALERO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab 24-3959-v.my.6.

ACTA N.o 47040. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "OLD YACHT", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.24-3960-v.my.6.

ACTA N.o 47047. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "KRYOCIDE" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.24-3958-v.my.6.

ACTA N.o 46999. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (menos manzanilla). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.24-3961-v.my.6.

ACTA N.o 47015. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.24-3962-v.my.6.

ACTA N.o 47014. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca

Sondyna

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.24-3963-v.my.6.

ACTA N.o 47028. — Montevideo, Abril 12 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SECRETO DE ORAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1 00 Ab.24-3935-v.my.6.

ACTA N.o 47044. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Belsso y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

M O S U L

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.24-3943-v.my.6.

ACTA N.o 46965. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société a Responsabilitée "Parfums Verlayne", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "PARFUMS VERLAYNE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.11-3693-v.ab.29.

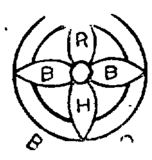
ACTA N.o 46964. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société a Responsabilitée "Parfums Verlayne", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "ATTENTE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Ab.11-3694 v.ab.29.

ACTA N.o 46966 — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société Anonyme Parfums Nattier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "NATTIER" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Ab 11-3695-v.ab.29.

ACTA N.o 46963 — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bollag y Rohr, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$10.00 Ab 11-3696-v ab 29.

ACTA N.o 46957 — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Max Guyer, por Antonio M. Tratal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



BOMBIN

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$11.00 Ab.11-3683-v ab.29.

ACTA N.o 46958 — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Max Guyer por Antonio M Tratal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$11.00 Ab.11 3684-v.ab.29.

ACTA N.o 46.913 — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Con esta fecha Raúl Alberto Piccardo, Montevideo, solicita registrar la marca "GRANDES GRILLES", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ab 11-3570-v ab 29.

ACTA N.o 46970 — Montevideo, Abril 5 de 1946 — Con esta fecha Luis Segundo Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "ELDE", para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ab.10-3637-v.ab 27.

ACTA N.o 46971 — Montevideo, Abril 5 de 1946 — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOSEGON", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ab 10 3638 v.ab 27

ACTA N.o 46956. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PERMONID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 10-3625-v.ab 27.

ACTA N.o 46955. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BENICOT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3626-v.ab 27.

ACTA N.o 46954 — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BEDUL - CE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Ab.10-3627-v.ab 27.

ACTA N.o 46953. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BEPANTHEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3628-v ab.27.

ACTA N.o 46950. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PROTOVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3629-v.ab.27.

ACTA N.o 46973. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Rodríguez, Menéndez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "NUTREX", para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00. Ab 10 3633 v.ab.27.

ACTA N.o 46952. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BENADON", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3631-v.ab.27.

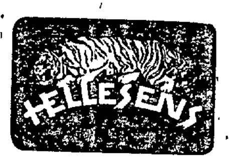
ACTA N.o 46951. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PHESIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3630-v.ab.27.

ACTA N.o 46972. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha la firma Mayo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca "KEROFLAME", para distinguir la clase 6 (únicamente cocinas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3632-v.ab.27.

ACTA N.o 46961. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Hellesens Enke y V. Ludvigsen, S. A., de Dinamarca, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab 10-3634-v.ab.27.

ACTA N.o 46968. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por George Biorklund, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "AVANCE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Ab 10 3639-v.ab 27

ACTA N.o 46.900. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barrere y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHUBB'S", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3569-v.ab.26.

ACTA N.o 46.914. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Con esta fecha Raúl Alberto Piccardo, de Montevideo, solicita registrar ... distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Ab 9-3571-v.ab.26.

ACTA N.o 46.915. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Con esta fecha Raúl Alberto Piccardo, de Montevideo, solicita registrar la marca "HOPITAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab 9-3572-v ab 26.

ACTA N.o 46.908 — Montevideo, Marzo 30 de 1946 — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Martínez y Battestín, de Montevideo, solicita registrar la marca



MARTINEZ & BATTESTIN

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$10.00 Ab 9-3573-v.ab.26.

ACTA N.o 46.942. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ventura Porta (Montevideo), solicita registrar la marca "ACTA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab 9 3597-v.ab.26.

ACTA N.o 46.946. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fabrique Nationale D'Armes de Guerre Societe Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja, (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.9-3600-v.ab 26.

ACTA N.o 46.949. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ferrés, hijo, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.9-3601-v.ab.26.

ACTA N.o 46.945. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Vidal, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca "FOR SEX", para distinguir artículos de lac lase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.9-3598-v.ab.26.

ACTA N.o 46.947. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fabrique Nationale D'Armes de Guerre, Societe Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja, (Bélgica), ha solicitado la renovación de la marca "BROWNING", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 9 3599 v.ab 26.

ACTA N.o 47012. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca



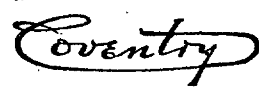
para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.13-3799-v my.2.

ACTA N.o 46987. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.13-3801-v.my.2.

ACTA N.o 46988. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lowell Specialty Company, comerciando como Lowell Manufacturing Co., con domicilio en Chicago (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

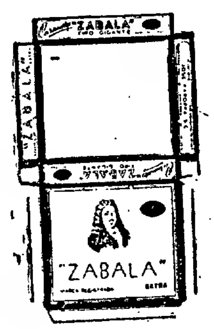


para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.13-3802-v.my.2.

ACTA N.o 46989. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dell, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca

para distinguir artículos (...) clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.13-3803-v.my.2.

ACTA N.o 46969. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa S. C. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (caramelos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.13-3811-v.my.2.

ACTA N.o 47011. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca "REGENERON", para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-3790-v.my.2.

ACTA N.o 47005. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca "YOKA", para las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-3791-v.my.2.

ACTA N.o 47010. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca "RAYO SOLAR CONGELADO", para las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-3792-v.my.2.

ACTA N.o 46994. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca "SOMALKA", para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-3793-v.my.2.

ACTA N.o 46991. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIAMBRIN", para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-3794-v.my.2.

ACTA N.o 46992. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca "JARALIKA", para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-3795-v.my.2.

ACTA N.o 46993. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca "OSO POLAR", para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-3796-v.my.2.

ACTA N.o 46995. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez gdías consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.13-3812-v.my.2.

ACTA N.o 46996. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "TESTOL HORNER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-3813-v.my.2.

ACTA N.o 47000. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel R. Santa Cruz, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.13-3820-v.my.2.

ACTA N.o 47001. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hercules Motor Corporation, de la ciudad de Canton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.13-3819-v.my.2.

ACTA N.o 47002. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SULFATIAZOL STILBIZADO", para distinguir artículos de la clase 9 (sulfatiazol para usos veterinarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3816-v.my.2.

ACTA N.o 47003. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ila y Compañía, Sociedad Anónima Química e Industrial (50 o|o); Oscar Mascort (25 o|o) y Josefa M. Mascort (25 o|o), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ARPIAL", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3817-v.my.2.

ACTA N.o 46977. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "LIPOSELEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3741-v ab 30.

ACTA N.o 46978. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "CORTEXVENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3742-v ab 30.

ACTA N.o 46980. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "CARDIOFILIN VENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3745-v ab 30.

ACTA N.o 46979. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "ANTIGENON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3744-v ab 30.

ACTA N.o 46981. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "ANALGES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3715-v ab 30.

ACTA N.o 46982. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "HIPOTENSON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3746-v.ab 30.

ACTA N.o 46983. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "VITAMINERALES VENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3717 v ab 30.

ACTA N.o 46941. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha César A. Bozzini, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLISSON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3731-v ab 30.

ACTA N.o 47006. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.13-3797-v.my.2.

ACTA N.o 47007. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.13-3798-v.my.2.

ACTA N.o 47004. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Les Fils de Jeanneret Brehm, Excelsior Park, de Saint-Imier, cantón de Berna (Suiza), han solicitado el registro de la marca

EXCELSIOR-PARK

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.13-3818-v.my.2.

ACTA N.o 46907. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "STOMASAN" para distinpara distinguir la clase 9 (un producto contra del estómago y de las vías gástricas) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Ab.8-3528-v.ab 25.

ACTA N.o 46929 — Montevideo, Abril 8 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bezcala Neffa y Hno., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (excepto hilos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.8-3536-v.ab.25

ACTA N.o 46934 — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Laurens - Ferrier. Enrique J. Guyomard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "QUINACE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Ab.8-3537-v.ab.25

ACTA N.o 46940 — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Irastorza (Montevideo), solicitan registrar la marca "FENIORAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Ab.8-3538 v.ab.25

ACTA N.o 47039 — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Chicopee Manufacturing Corporation of Georgia, de la ciudad de Gainesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LUMITE

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.24-3940-v.my.6.

ACTA N.o 47036. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Darwin y Milner Inc., con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.24-3941-v.my.6.

ACTA N.o 47037. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Darwin y Milner Inc., con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NEOR

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.50 Ab.24-3942-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6488. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por David Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estufa tipo chimenea para ambientes cerrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.24-3955-v.my.6.

ACTA N.o 6484. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha el señor Jorge Pérez Olave, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vehículo motorizado antropométrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.24-3952-v.my.6.

ACTA N.o 6487. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Ariosto Semeraro, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde para la formación de nichos en la extremidad de perforaciones en obras de hormigón o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.22-3865-v.my.3.

ACTA N.o 6486. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Ariosto Semeraro, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde neumático para formar conductos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.22-3869-v.my.3.

ACTA N.o 6485. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Ariosto Semeraro, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde neumático para formar conductos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.22-3870-v.my.3.

ACTA N.o 6483. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por James Windrum de Paisley, Renfrewshing (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a máquinas para señalar el leño o material leñoso de la paja del lino y de tallos de otras plantas de libar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.13-3804-v.my 2.

ACTA N.o 6482. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, de Montevideo, por el señor Mark Michael Wise de Mosman, New South Wales (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Mejoras para obtener ramio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.11-3701-v.ab.29.

ACTA N.o 6481. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha, el señor Enrique Martino, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador eléctrico para camas y uso personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.9-3602-v.ab.26.

ACTA N.o 6480. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Scott y Williams, Incorporated, de Laconia (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al método y máquina para marcar tela de punto circular para pre-ahormar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.09 Ab.9-3603-v.ag 26.

ACTA N.o 6476. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha, el señor Raúl Angel Sichero Bouret, Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras introducidas en la patente acta N.o 6359 relativa a un bloque hueco y una construcción antisísmica realizada con el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.00 Ab.9-35..-v.ab 26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 118|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reformas en la Jefatura de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Ricardo F. Brabé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 22-21144-v.ab 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 117|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación en la comisaría 1.a sección urbana de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 11 de 1946 — Ricardo F. Brabé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.22-21145-v.ab 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 116|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del puesto policial en el Puerto de Montevideo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.13-21132-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 115|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 33, de Quebracho (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-

video, Abril 8 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.11-21106-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 114|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la Casa del Director de la Escuela Agrario - Industrial de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 656, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.11-21107-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 507
Aviso

Se pone en conocimiento de las firmas que han retirado pliegos y planos relativos a la licitación N.o 507 para la provisión de máquinas y materiales para los servicios de toma de las obras de riego y energía hidroeléctrica en Matanjo de Solís, que la misma ha sido postergada para el día 23 de Mayo a las 15 horas, fecha en que se abrirán las propuestas que los interesados presentaren. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.24-21159-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación del colector de aguas pluviales de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 30 del corriente a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.8-21067-v.ab.25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado de 40 metros cúbicos de capacidad y la de una usina de elevación para pozos semisurgentes, para el pueblo "Progreso", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 3 de Mayo próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.8-21068-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.8-21069-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: Liceo "Dámaso Antonio Larrañaga"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912 (artículo 4.o), ampliada el 31 de Marzo de 1917, se hace saber a los interesados que, por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de Marzo próximo pasado, han sido designados para ser expropiados, declarando de urgencia su ocupación, los siguientes terrenos ubicados en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos de fechas 18, 19 y 16 de Marzo de 1946, trazados por el agrimensor de esta Dirección, señor Angel A. Giannoni:

Número 3. — Propietario: Ricardo José Rius. Padrón 25.873. Superficie: 1.872 ms.2 57.

Número 4. — Propietario: Amadeo Landó. Padrón 89.255. Superficie: 1.877 ms.2 91.

Número 5. — Propietarios: Suc. de Juan Acuña y Rosa Chiparregui de Acuña. Padrón 26.871. Superficie: 4.880 ms.2 86.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.12-21130-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: ruta número 26, carretera Tacuarembó - Melo. Tramos: Tacuarembó - Paso Baltasar de 5 K 682.48 a 11 K. 850 y Paso Baltazar - Paso Borracho, de 30 K 800 a 55 K. 000, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 6 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.23-21151-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4|946

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de carpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente a las 15 horas, en presencia de [illegible]. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.8-21063-v.ab.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de porcelana, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 3 de Junio de 1946 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Ab.12-21424-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con macadam alquitranado con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado proyectadas para las calles Filipinas entre las de Austria y Bélgica y Meseta entre el camino Melilla y Monseñor Luis P. Lasagna; con firme de macadam con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado para las calle Curitiba entre las de Antillas y Los Angeles y Parahiba entre la de Domingo Arenas y Antillas y la construcción de cunetas adoquinadas y colocación de cordones de granito labrado para la calle Galileo entre la de Lanús y Monseñor Luis P. Lasagna, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección de todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 29 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Abril 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.9-21087-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis, Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A. Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — La Jefatura.
$96.00 Mz.2-2115-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro, Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J. Larrain de Castro, Elisa Larrain de Castro de Covarrubias y Ema Larrain de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.
$144.00 Mz.7-2206-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR UN CAMINO

Llámase a licitación pública para la construcción de un camino mejorado desde Joaquín Suárez hasta la radial de Joaquín Suárez - Carretera Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 24 del corriente a las 15 horas, en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 3 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.8-21070-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR NICHOS

Llámase a licitación pública para la construcción de treinta nichos en el Cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 25 del corriente a las 15 horas, en esta oficina.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 4 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.10-21091-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO DE TITULO DE NICHO

PEDRO TORRES se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 332 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Pedro Torres.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de

treinta días a contar de la fecha

Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado solicitado. — Colonia, Marzo 13 de 1946 — Esteban Rostagnol Belo, Intendente Municipal — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24 00 Mz 19-2730-v ab 29

JUNTA LOCAL DE JUAN L. LACAZE

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 36 (TREINTA Y SEIS) NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de 15 días (quince días), a contar de la fecha, para la construcción de 36 nichos en el cementerio local, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 13 y 30

Los nichos están clasificados así: 12 grandes con zótano y 24 sin zótano.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Mayo a la hora 17.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la que creyere más conveniente o el de rechazarlas todas — Juan L. Lacaze, Abril 22 de 1946. — Augusto Costabal, Presidente — Carlos Ma Aguirre, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 12-21127-v.my.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Pavimento de hormigón

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con hormigón armado de las calles de la ciudad de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad y Obras de la Intendencia, donde los interesados podrán obtener copias, previo pago de la suma de pesos 10 00 (diez pesos) en la Tesorería Municipal

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 16 horas

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Rivera, Abril 2 de 1946 — Mario Berrutti Corsini Intendente — José Ma Ruiz Secretario

(Cuenta corriente) Ab 8-21071-v ab 25

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 24 de Abril de 1946

3.a Sección

CARLOS VIGIL, 42 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Zabala 1268, y NELLY DELIA SUHR, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Zabala 1268.

FERNANDO ALBERTO BORELLI, 23 años, soltero, oficial cobrero, argentino, domiciliado Washington 234, y EDELMIRA JUAREZ, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Washington 234

CEFERINO GARRIDO RUBIO, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan L. Cuestas 1376 y ELVIRA GONZALEZ y GONZALEZ, 40 años, soltera, española, domiciliada Juan L. Cuestas 1376.

WILFREDO ENRIQUE ANDERSON, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 256, y MARIA JOSEFINA HAYDEE KILLEY, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 256.

4.a Sección

FLORENCIO GERMAN SANCHEZ, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Flor ... y ... ANA JOSEFINA CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1272.

BENITO GUARIGLIA, 33 años, soltero, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1332, y ELVIRA GERPE, 32 años, soltera, española, domiciliada Julio H. y Obes 1332.

5.a Sección

RODOLFO LA RUINA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1566, y MARIA NELSA RUOCCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1423.

MANUEL MARCELINO BORGE, 44 años, soltero, comercio, español, domiciliado Río Negro 1224, y RAMONA PACHECO, 32 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Río Negro 1224.

GERMAN NEUMAN, 26 años, soltero, empleado, ... domiciliado Yaguarón 1336, y ELLEN BITAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1336.

9.a Sección

ROGELIO JULIO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Sienra 6025, y MARIA ANGELICA TEALDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 5750.

FERNANDO RECALDE, 31 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Melilla s|n y LUISA SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla s|n.

11.a Sección

CARLOS MASSAFERRO, 35 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Capitán Petirrossi 3597, y DIVINA CELESTE MOLINARI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Capitán Petirrossi 3597.

MIGUEL ALEJANDRO SALA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Güemes 2964, y DORA MERCEDES FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Güemes 2964.

12.a Sección

MAXIMINO G... ... años, viudo, rentista, español, domiciliado Burgues 2955, y CLARA MERCEDES U. TARDEO MOLINARI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2955.

OSVALDO GONZALEZ, 28 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado San Martín 2579, y ZOZIMA LERIDA MARTINO, 24 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada San Martín 2495 bis.

PASCUAL FUCCI, 30 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado José Catalá 2303, y ... ... 20 años, soltera, italiana, domiciliada José Catalá 2303.

CARLOS ANTONIO GUEVARA, 28 años, soltero, pastor evangélico, peruano, domiciliado Mariano Moreno 2536, y ROSITA RUTH SALNICOV, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2536.

EDUARDO SANTIAGO BLANCO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 2470, y MARIA DEL CARMEN VILA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2470.

RICARDO RICHERO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3010, y MARIA CELIA ASCONEGUY 29 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3010.

SILVERIO MAULELLA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 1982, y BERTA ROSAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 1982.

17.a Sección

JULIO CORRADI, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Timbúes 3439, y MARIA ESTHER ISCARDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 4019.

MIGUEL ANGEL CALERO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 3813, y LUCIA NORMA QUINTEROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4766.

JOSE MARIA ORTIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 4152, y SOFIA ANTONIA PERERA, 17 años soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4152.

VALENTIN MARIA GIANI, 40 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n., y DELIA MARGARITA SIRI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

19.a Sección

ENRRY JOSE MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2308, e HILDA LIVIA GROSSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2308.

21.a Sección

FRANCISCO ARTURO RADELL, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Castro 829, y MAGDALENA GONZALEZ BATISTA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Castro 810.

ANTONIO VARGAS, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gral. Antonio Díaz 4323, y MERCEDES ADELL, 26 años, ... años, soltera oriental, domiciliada Ganadería 1340.

JOSE ENZIO RANZINI, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avda. Millán 4661, y EDITH NOEMI RENEE GERLING, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. Millán 4661.

FRANCLIN DAVID DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escalada 4101, y ANITA EMILIA VILA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4101.

22.a Sección

SERAFIN BORNES, 33 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Larrañaga 3134, y MAGDALENA REPERGER, 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Larrañaga 3134.

WASHINGTON ARNO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nueva Troya 3828, y ADA MIRTA CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4656.

JUAN FRANCISCO MARIÑO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gomensoro 3088, y SEVERA LEONOR AVILA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gomensoro 3088.

JUSTINIANO OBDULIO DE LOS SANTOS, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Criollos 4070, y HERMINIA VAZQUEZ, 45 años, soltera, española, domiciliada R. Cáceres 580.

EDMUNDO DUPETIT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3397, y ELIZABETH ORTIZ CORREA TAVARES, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Darwin 3397.

Plp. $2.00-v.Ab.26.

Montevideo, Abril 23 de 1946

1.a Sección

ALBERTO AROSTEGUIBERRY, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerro Largo 787, y SUSANA FEFERSTEIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 787.

5.a Sección

CESAR PEREZ NOBLE, 24 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Yaguarón 1189, y GLADYS RENEE MASSARO VIEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1236.

7.a Sección

MIGUEL BABECI, 42 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Durazno 1457, y DOMNICA KUCHERCA, 43 años, soltera, rumana, domiciliada Durazno 1457.

10.a Sección

LAURO CARDOZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4352, y PETRONA AVERASTURY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4382.

JOSE MARIA GOMEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3224, y AIDA LANDACO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3224.

11.a Sección

INDALECIO CEDRES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 20, y PAULINA JULIA BENICIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado Kilómetro 20.

RODOLFO RENA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5782, y ERMINIA SINISI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada en el camino Maldonado 5782.

13.a Sección

JAIME SPECTOR, 53 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Chile 3550, y SEIVA MAZUR, 36 años, soltera, rumana, domiciliada Chile 3550.

16.a Sección

NELSON MORALES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Ma Ramírez 1128, y OLGA EPIFANIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. Ma. Ramírez 1128.

17.a Sección

ERNESTO JOSE PICCONE, 40 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado avenida Pedro de Mendoza 5385, y MARIA JULIA LAULHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Pedro de Mendoza 5486.

18.a Sección

ERNESTO PONSETI GAVIRIA, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1465, y ELOISA ANTONIA MIRELLI, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2883.

AMULIO LEON CARAMBULA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Terra 1356, y LUZ CLARA VASQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Terra 1356.

PEDRO TRAGEAS, 33 años, soltero, maquinista, griego, domiciliado Maldonado 2279, y JULIA MURADAS, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 2218.
JOSE MARIA URRESTARAZU, 23 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Br. España 2945, y BEATRIZ FULQUET, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1172.

19.a Sección

ALFREDO CANDIDO FRANCO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1930, y MARIA SOFIA MILAN BUZO, 27 años, divorciado, oriental, domiciliada Hocquart 1930

23.a Sección

RUBEN JOSE RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2094, y AURORA SALDIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2094.
$2.00 P|p.-v.ab.25.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
AVISO

A los efectos de lo prescripto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 cumpliendo lo mandado en resolución superior, esta Secretaría hace saber: Que el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha, con fecha 26 de Marzo del año en curso, suspendió en el ejercicio de su profesión de escribano al señor DIEGO JACINTO COSTAS TERRA (arts. 25 y 26 del citado decreto-ley N.o 1421). — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Enrique Gamio, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.24-21160-v.ab.26.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña EVA SEIJAS para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.
$3 60 Ab.24-3926-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto Zubillaga, de fecha once de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con REYNALDO SAPORITI. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 11 folio 234. Expte. N.o 566. Padrón N.o 24.313", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado co nel N.o 24.313, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21161-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PEREDA (DANIEL). Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 460 Lo. 10 Fo. 578", padrón N.o 161720, se cita, llama y emplaza a don Daniel Pereda, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 161.720, situado en la calle Guillermo Muñoz entre Elcano y M. de Salas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21162-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con R. DE COMPARADA (FIDELA). Suc. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 657 Lo. 11 Fo. 70", padrón N.o 77.230 se cita, llama y emplaza a doña Fidela R. de Comparada, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.230, situado en la calle García de Zúñiga entre Juan Arteaga y Francisco Romero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21163-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE FERNANDO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 658 Lo. 11 Fo. 70". padrón N.o 66.360, se cita, llama y emplaza a don José Fernando Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 66 360 situado en la calle Verdi esq. Velazco, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 2946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21164-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ZAS MARTINEZ (GIL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11 Fo 72". Expte. N.o 661. Padrón N.o 40536, se cita, llama y emplaza a don Gil Zás Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 40.536, situado en la calle Coronel Bolognese entre Santa Lucía y Guaruyalo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Guenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21165-v.my.27.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PASCUAL PUYOL y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8 Fo. 501). se emplaza a doña Alejandra Puyol, Blanco, Marina Lucía y Ruperto Guillermo Conde Puyol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98.555, situado en la calle Vázquez Cores entre Plaza y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.23-20877-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, C. LUCIA CONTE MAZELLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 10, Fo. 162), se emplaza a los Sres. Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80 958, situado en la calle Ipiranga esquina G. Sanabria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-20878-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. RAMONA VALCARCEL GONZALEZ DE GARCIA y otros Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. F. 121). se emplaza a los señores José y Avelina Valcárcel González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50.836, situado en la calle Las Magnolias entre Las Viñas y Las Rosas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1946. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-20879-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. FRANCISCO BRANCATO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 235), se emplaza a don Francisco Brancato, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.591, situado en la calle Albéniz entre Las Palmas y José María Navajas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-20880-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. ANTONIO FRECERO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. Fo. 233), se emplaza a don Antonio Frecero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.966, situado en la calle Río de la Plata entre Lugo y Dr. Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Marzo 2 de 1946 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-2088-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PASCUAL PUYOL. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 8. Fo. 500). se emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco, a doña María Lucía y Ruperto Guillermo Conde Puyol o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98555, situado en la calle Tomás Claramunt entre F. Vázquez Cores y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-20876-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o MARIA LUISA FERRERO DE CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.23-3394-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIA E. ARBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Ab.13-3825-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICENTE ANGELONE solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura en ella el nombre y apellido de su padre como "Angelone Amato" debe decir "Amato Angelone". Además, donde figura el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Palmier" debe decir "Palmieri". — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.11-3691-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minegui, dictado en autos "Salustiano Valiño con ESPERANZA FRAGA BARROS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Fraga Barros para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los también iniciados, caratulados "Salustiano Valiño. Auxiliatoria", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites mencionados. — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Ab.10-3646-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA PITTALUGA DE CAPRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3622-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL GARCIA y MERCEDES CAO DE GARCIA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, como asimismo de las de nacimiento de sus hijos Miguel Angel, Irma Elsie y Nelly Lucrecia García Cao, pues donde en todas ellas figura el apellido de la esposa y madre respectivamente, como "Cas" debe decir "Cao" que es el verdadero — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab 9-3474-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFINA MARCELLI CIRILLO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Marcelo" debe decir "Marcelli" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.8-3542-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BOHUMIL SOKOL y ANGELICA PEREZ DE SOKOL solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angélica, pues donde figura el nombre de su padre como "Emilio Socoll" debe decir "Bohumil Sokol", que es lo verdadero — Montevideo Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario
(Auxil.) $6.30 Ab.5-3466-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTO UGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.5-3414-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FORTUNATA SAAVEDRA DE ESNAL, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su matrimonio con Hermenegildo Esnal, porque donde figura el apellido de su madre como "Vigatti" debe decir "Bugatti". 2.o) En misma partida, donde la fecha de su nacimiento figura como "1894", debe decir "1896". 3.o De nacimiento de su hijo Juan Carlos Esnal Saavedra, donde el apellido de su abuela materna, figura como "Vigatti" debe decir "Bugatti". 4.o) De su nacimiento, donde figura como "niño" "hijo legítimo" y su nombre como "Fortunato" debe decir "femenino" "hija legítima" y "Fortunata", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.50 Ab.9-3604-v my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ADELAIDA DE GOMENSORO DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.2-3300-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICTORIO LEANDRO FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su nombre como "Leandro" debe decir "Victorio Leandro", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.20 Ab.2-3294-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAFAEL OTTIERI, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y el de su abuelo paterno, por figurar en su partida de nacimiento como "Otero en lugar de "Ottieri" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ab.2-3295-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minegui, dictada en los autos caratulados "Martha Correa, por su menor hija SUSANA YOLANDA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los herederos o causahabientes de don Lorenzo J. Zinola Ferraro, o a aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Mz.29-3161-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA DEVOTO DE BRUSAFERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz 22-2894-v my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POMIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.22-3832-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de CASIMIRO OLSZTYN con MARIANA LOJEWSKA y las de nacimiento de la hija de éstos, Elena: en la primera aparecen los contrayentes con los apellidos de "Olstyn" y "Lojewska" y en la segunda aparece el apellido paterno "Olstein" y el nombre y apellido materno como "María Lolewski"; en ambas partidas deben figurar los apellidos de los contrayentes y padres, respectivamente, como Olsztyn y Lojewska y en la segunda debe también sustituirse el nombre de María por el de Mariana, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Luis E. Fontana
(Auxil.) $10.50 Ab.13-3826-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor JOSE MARIA VIÑAS por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña María Salomé Tapia (libro 42 folio 45), que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.13-3788-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIA INES PEREZ LEYTES por aparecer en dicha partida con el apellido "Méndez" debiendo decir Pérez Leytes, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ab.11-3674-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERONIMO SANTOS MEDEROS, que aparece en dicha partida con los nombres de "Pedro Mederos" debiendo decir Gerónimo Santos Mederos, y donde el padre aparece como "Gerónimo Santos Mederos" debe decir Pedro Mederos, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ab.11-3661-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO BENITEZ, que aparece en dicha partida con los nombres de "Lucifer Júpiter Mefistófeles", debiendo decir en su lugar Ricardo por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6 30 Ab.8-3546-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ PEREIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.8-3543-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MUNK o MAXIMO PABLO CARLOS MUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Mz.22-2919-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO STEPANIUK, en la que el apellido paterno aparece "Stepañuk" debiendo decir Stepaniuk, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ab.4-3414-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de GUILLERMO LAULHE, GUILLERMO EUGENIO y SANTA ROSA EMILIA LAULHE: en la primera debe sustituirse el apellido "Laulhér" por el de Laulhé; en la segunda, donde dice "Lauché" debe decir Laulhé, y en la tercera, donde dice "Lauhé" debe decir Laulhé, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta

publicación — Montevideo, Marzo 21 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ab.3-3355-v.ab.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "RAGO (CARLOS MARIA). Título de procurador", se hace saber que el día dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Ldo. de P. I. en lo Civil de tercer turno. Carlos María Rago, domiciliado en Cerrito 685, al señor Juez digo: Optando al título de procurador, produciré información presentando como testigos a Ricardo R Romero y Manuel Charquero, domiciliados donde el subscripto, quienes depondrán al tenor siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Qué concepto moral merezco. 3.o) Razón de sus dichos. Solicito: Se agreguen los diarios sin escrito y se me expida testimonio. — Carlos M Rago." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.24-3977-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.23-3918-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab 22-3872-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MARIA CRISTIANO DE FERME y ANGEL FERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario
$6.00 Ab.13-3778-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRIANO o PEDRO BRIANO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que compaezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.12-3719-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ULLOA DE SPOSITO o ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.11-3679-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEO ROBERTO o ROBERTO ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.8-3559-v ab 25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALBANO (CARMELO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Albano en la siguiente forma: donde dice "Arbol" debe decir "Albano". — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ab.5-3454-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Cedrés Maisonave (Blanca M.) contra VON FUCHSLOCHER (EDUARDO C.). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Eduardo Carcano Von Fuchslocher, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario
$18.00 Ab.6-3504-v my20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCASSO DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab 4-3415-v my.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO COLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario
$12.00 Ab.4-3387-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS MALGOR (GLADYS ASCENSION). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Ascensión Pallas Malgor en la siguiente forma: donde dice "Ascención Pallas" debe decir "Asención Malgor" — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Ab.3-3356-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FALCONE LUISA Segunda copia" (L. 42, F 725), se cita, llama y emplaza a los herederos de Amanda, María del Huerto Leopolda o Leopoldina, Asiclo Julián y Antonino Esteban Lanata y toda otra persona que se considere con derecho que por escrito de fecha veintinueve de Diciembre del año próximo pasado se presentó ante este Juzgado Luisa Falcone solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Rosa Lanata de Falcone a favor de su madre Luisa Chiappe de Lanata, en cinco de mayo milnovecientos seis, ante el escribano Juan B Buzzano, referente a los derechos sucesorios que a la cedente le correspondía en la sucesión de su padre don Bartolomé Lanata, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$48.00 Mz.30-3166-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Martín Elena Rosa contra HOULSTON ARTURO ALFREDO Divorcio" se cita, llama y emplaza a Arturo Alfredo Houlston, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.29-3167-v.my.10.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día seis de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos — Montevideo, Febrero 27 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Mz.19-20846-v.my.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VASILICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María Vasilich Karabalich de Matesich para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, Setiembre 25 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario
$18.00 Mz 22-2898-v my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Rodríguez, Teodora contra OSORES, CARLOS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a Carlos Osores, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz 26-3049-v.my.7.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 3.er piso, el día seis de Mayo próximo a la hora quince Se previene 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos — Montevideo, Febrero 27 de 1946 — Carlos María Trianón Actuario
(Cuenta corriente) Mz 19-20846-v my.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ADORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.24-3978-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. o JOSE RAMON MOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 11 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario
$18.00 Nov.15-11281-v.nov.26. Ab.23-v.my.4.

Concordato Preventivo-extrajudicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en autos "BANCO FANCES SUPERVIELLE y COMPAÑIA. Concordato preventivo" (L.o 34, F.o 736) se hace público que el concordatario ha presentado, en siete ejemplares, la propuesta de concordato que se transcribe:

"Concordato preventivo extrajudicial. — Entre el Banco Francés Supervielle y Compañía y los subscriptos, acreedores quirografarios de esta Institución, se conviene celebrar un concordato preventivo extrajudicial con las bases y estipulaciones que subsiguen:

I. — Porcentaje, forma, plazos y demás condiciones para la cancelación de los créditos de los acreedores

Artículo 1.o Los acreedores **privilegiados** por depósitos que no excedan de $ 500.00 moneda nacional (quinientos pesos), al 4 de Noviembre de 1940 en su capital e intereses, recibirán el importe íntegro de sus créditos dentro de los treinta días de la homologación judicial de este concordato.

Art. 2.o Los acreedores **quirografarios** al 4 de Noviembre de 1940, serán satisfechos en la siguiente forma: el setenta por ciento de sus créditos en efectivo, de acuerdo con los plazos y condiciones que se establecen en el artículo siguiente: el diez por ciento en acciones de una sociedad anónima ban-

caria según se indica en el artículo 4.o y el veinte por ciento restante, después de los cinco años a partir de la homologación judicial de este concordato, en la forma que se expresa en el artículo quinto.

Art. 3.o El setenta por ciento se abonará en efectivo en los siguientes plazos:

5 o|o (cinco por ciento) dentro del primer año de la homologación judicial de este concordato;

10 o|o (diez por ciento) en el año subsiguiente;

15 o|o (quince por ciento) durante el tercer año;

20 o|o (veinte por ciento) dentro del cuarto año;

20 o|o (veinte por ciento) en el transcurso del quinto año;

Estas sumas devengarán un interés de tres por ciento anual, pagadero por año vencido.

El Banco Francés Supervielle y Cía. o la entidad que lo represente, podrá anticipar, en cualquier momento, los plazos máximos fijados y aumentar los porcentajes establecidos a fin de abreviar el término del concordato.

Art. 4.o Por el diez por ciento se entregarán acciones, por su valor nominal, de la nueva Sociedad Anónima a constituirse, las que se integrarán con los saldos disponibles de la liquidación del activo, siempre que esa integración sea posible, después de estar asegurado el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior.

Los acreedores podrán anticiparse a la integración de dichas acciones sin perjuicio de ser reembolsados con el producto de la liquidación de acuerdo a lo establecido anteriormente.

Art. 5.o A los cinco años de la homologación judicial de este concordato, o antes, si se cumpliera lo establecido en el último inciso del artículo tercero, —una vez abonado el porcentaje a satisfacerse en efectivo (setenta por ciento) e integrado en las condiciones establecidas en el artículo cuarto, el porcentaje en acciones (diez por ciento) se distribuirá el remanente si lo hubiere, entre los acreedores, a prorrata de sus créditos, hasta cubrir el veinte por ciento restante, quedando así extinguidos los créditos adeudados.

Art. 6.o Los acreedores **quirografarios** podrán recibir, si así lo solicitaren, títulos al portador, por el setenta por ciento de sus créditos, en los que se harán mención de la forma y condiciones de pago previstas en este concordato para ese porcentaje. Por el veinte por ciento restante, a que se refiere el artículo quinto, podrán obtener bonos complementarios al portador, de acuerdo a lo establecido en dicha disposición.

Por las fracciones menores de $ 50.00 m|n. (cincuenta pesos) podrá entregarse partes de títulos y partes de bonos.

II. — Constitución de la nueva Sociedad

Artículo 7.o El Banco Francés Supervielle y Cía. realizará todas las gestiones necesarias a los efectos de constituir una Sociedad Anónima de acuerdo a las bases que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 8.o El capital de la nueva sociedad estará constituído por: A) La parte de acciones que pueda corresponder a los acreedores, por el diez por ciento de sus créditos. B) La parte de acciones emitidas y suscritas por el público, la que no podrá ser inferior a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos m|n).

Art. 9.o La nueva sociedad tendrá por objeto principal: la realización de toda clase de operaciones, que se relacionen directa o indirectamente, con las actividades bancarias; deberá además: A) Encargarse gratuitamente de la liquidación del activo de la firma Banco Francés Supervielle y Cía. B) Ejecutar por cuenta y riesgo de la misma firma, también en forma gratuita, las bases del concordato establecidas en el capítulo anterior y demás artículos pertinentes, para lo cual los acreedores, que no designan Interventor, le otorgan todas las facultades necesarias a tales efectos. C) Hacer adelantos, siempre que lo estimen conveniente, sobre las obligaciones asumidas por el Banco Francés Supervielle y Cía. D) Vender, gravar, hipotecar y en cualquier forma enajenar los bienes de dicha Sociedad, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, financieras o comerciales, pero con la exclusiva finalidad de facilitar la liquidación del activo para el mejor cumplimiento de las obligaciones de este concordato. E) Tendrá además la facultad de adquirir de la Sociedad Colectiva Banco Francés Supervielle y Cía., bienes muebles e inmuebles en las condiciones y precio que se convenga con ésta, que no será inferior a los valores del balance; podrá igualmente hacer préstamos con garantía hipotecaria sobre esos mismos bienes; a estos efectos la Sociedad Colectiva Banco Francés Supervielle y Cía., queda autorizada para otorgar las escrituras y documentos que correspondan.

Art. 10. Las acciones subscriptas por el público tendrán el siguiente privilegio en cuanto a la distribución de utilidades: de los beneficios líquidos a repartirse se deducirá, en primer término, una suma que permita distribuir hasta un seis por ciento de dividendo anual; cubierto ese porcentaje, los beneficios se destinarán a servir el dividendo de las acciones de los acreedores, hasta llegar al seis por ciento; el remanente se repartirá entre ambas clases de acciones en proporción al capital de las mismas. Este régimen subsistirá durante el plazo de cinco años.

Art. 11. El número de Directores de la nueva Sociedad será de siete miembros. Al realizarse la asamblea constitutiva de la misma se nombrarán dos representantes de los acreedores y uno de la Sociedad Banco Francés Supervielle y Cía., Este régimen subsistirá durante el pazo de cinco años.

III. — Responsabilidad de los socios

Artículo 12. Los socios del Banco Francés Supervielle y Cía., entregan, para ser incorporados al activo de dicha Institución y hacer frente a todas las obligaciones de este concordato, todos los bienes inmuebles y valores mobiliarios de su propiedad, radicados en el Uruguay, al 4 de Noviembre de 1940.

Los herederos de los socios fallecidos se comprometen igualmente a entregar la parte de bienes que pudiera corresponderles, en la sucesión de dichos socios, por su calidad de herederos.

Los socios que no presten servicios al Banco, percibirán una asignación global, a distribuirse entre ellos, de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos m|n.) mensuales, durante cinco años, o antes si se hubiere anticipado el cumplimiento del concordato

IV. — Disposición transitoria

Artículo 13 Es condición de este concordato, la aprobación de una ley que someta a este Banco al mismo régimen que el previsto para las instituciones bancarias constituídas en forma de sociedad anónima.

El presente concordato preventivo extrajudicial se extiende en siete ejemplares de igual tenor, a un solo efecto y los acreedores quirografarios de la institución firman separada e indistintamente cualquiera de ellos Ejemplar número uno.

1 Silvio Campodónico, 2 Charlote Jolly, 3 Horacio Trápani, 4 Por mi señora esposa Luisa Scaglia de Trápani: Horacio Trápani, 5 Por mi señora María Munua de Baeza: Angel Baeza 6 Laura Carrara, 7 María Luisa Tagliapietra, 8 Leo Knobloch, 9 Francisco M. Cadó, 10 Isaac Beniacar, 11 Severino I. Bermúdez, 12 Alina Balleffín 13 María T. Balleffín, 24 María Moner y Munar, 15 José Cardone 16 José Armand Sciuto 17 Sofía Guilles de la Tourette, 18 C. Rosa Díaz Burgues, 19 Isabel A. de Bianchi, 20 César Benítez, 21 Justo Rodríguez, 22 María Ofelia Baeza, 23 Ofelia A Molinari Gardella, 24 Josefina Tarabil 25 José María Garmendia, 26 Adolfo Vaillant, 27 Gabriel Nadal, 28 Manuel Magadan, 29 Delia Martorell, 30 Juan Ventre, 31 Vicente Desiderio, 32 Elvira R. de Boccia, 33 Diego Otaegui, Juan B. Otaegui, 34 René Roberto Laborde, 35 Federico Acchiardi, 36 Maximiliano López Lidner, 37 Pedro Irigoin, 38 Por María Elisa Garmendia: Francisco Garmendia, 39 Por Ana María Garmendia: Francisco Garmendia, 40 Manuel Magadan, 41 Paul Valliere, 47 Por cuenta de Juan Pedro López: Paul Valliere, 43 Martín Duhalde, 44 Domingo Cerminara 45 Juana M. Torrado, 46 Rosa G de Folco, 47 Guillermo F. Rodríguez, 48 Federico Siccardi 49 Lía Jorajuría, 50 Joseph Giai-Via 51 Isabella Santos, 52 Antonio Verdes, 53 Zulma Jorajuría, 54 Santiago Camagna, 55 Socorro Souto García, 56 Francisco Canterucci, 57 Danilo Carro Díaz, 58 Eugenia Hourdebaigt, 59 Ana Hourdebaigt, 60 Rosa Pietra, 61 Julio B. de Vilar, 62 Ema María G. de Amorín, 63 Héctor Vargas, 64 Por Teresa B R. de Escalante: E. Escalante, 65 María Joaquina S. de Bauzá, 66 Ignacio Fernández, 67 Por poder Juan B. Aguerre: Miguel Quartino, 68 Por poder Juan Pedro Aguerre Miguel Quartino, 69 Por Poder Tristán Aguerre: Miguel Quartino .70 Por poder Renée B. de Aguerre: Miguel Quartino, 71 Por poder Pedro Aguerre: Miguel Quartino, 72 Por poder Augusto Aguerre: Miguel Quartino, 73 Por mi señora esposa Catalina D. de Quartino: Miguel Quartino, 74 Manuel J. Do Santos. 75 Amalia P. de Parbeito, 76 Ana Etchepare, 77 (No corresponde), 78 Alicia B. de Fossati o Américo Fossati: Américo Fossati, 79 Américo Fossati, 80 Américo L. Fossati o Américo Fossati: Américo Fosatti, 81 Guillermo H. Fossati o Américo Fossati: Américo Fossati, 82 José Luis Fossati o Américo Fossati: Américo Fossati, 83 Pablo Fossati o Américo Fossati: Américo Fossati, 84 Francisca Fanizzi de Fanelli, 85 Raúl Arturo Larracq, 86 Eduardo Natale, 87 Juan Briozzo, 88 Clara Beheregaray, 89 Francisco Irigoyen, 90 Carmen S. de Brena, 91 Ana Nélida Pedetti, 92 Ana P. de Pedetti, 93 Juan Oberti, 94 Por mi señora Amelia S. de Morasca: Alfredo Morasca, 95 Alfredo Morasca, 96 Emilio Scarano, 97 Santiago Ganchou, 98 Santiago E. Tirone, 99 José Ameglio y Borea, 100 Alberto Berta, 101 Celina Costa, 102 Por Isabel Gorlero de Bergalli: María Celia Bergalli Gorlero, 103 Juan Rodrigou, 104 José García Bugarín, 105 Héctor Bonnet Pouyanne, 106 Por Ramón A. Juani: Pedro Irigoin, 107 Juana Lamarque, 108 Marta Marseille, 109 Luis Suárez, 110 Por Elvira Varela de Iglesias: Manuel Iglesias, 111 Por Mariana C. de Aiscar: Domingo Aiscar, 112 Domingo Aiscar, 113 Por Rosa Blanca Díaz Baillo, 114 Fernando Báncora, 115 Por Luisa Juana Fratelletti: Fernando Báncora, 116 Fernando L. Bassaistegui, 117 River Varela, 118 Carlos M. Irulegui, 119 Clotilde Damiens, 120 Juan Labat, 121 Marcelo P J. Schmitz, 122 Sara Berti de Ruíz, 123 María Luisa V. de Faroppa, 124 Adolfo Alvarez, 125 Lola S de Barabino, 126 Por Laura Escalante: E Escalante 127 Por Rdolfo Escalante Rosi· E. Escalante, 128 Julia Elizagaray, 129 María Salomé E. de Cobo, 130 Lauro Rodríguez Pozzi, 131 Por Carlos M. Pérez: Guadalupe Pérez 132 Alfredo C. Sabores, 133 Por Saturnino Techera: Enrique J Larraechea, 134 En virtud del oficio del 14-11|1940 del Juzgado Civil sexto como beneficiario y por sucesión Enriqueta M. de Ricav: José M. González, 135 José M. González 136 Ramón Pensado Santos, 137 Celestina Negreira García, 138 Miguel Quartino, 139 Por Ema Schenker: José Schenker, 140 Por José Pische: Constantino Pische, 141 Constantino Pische., 142 Por Poder Sanson Etchepareborda: Miguel Quartino. 143 Delfina Freitas de Vasconcellos, 144 Rafael Labella, 145 Por Margarita B. de Labella: Rafael Labella, 146 Por Nilda Margarita Labella Bueno: Rafael Labella, 147 Por Mario Oscar Labella: Rafael Labella, 148 José Calo, 149 Ricardo Rodríguez Giráldez, 150 Por Carmina Ferreiro Tizón: Ricardo Rodríguez Giráldez, 151 Vicente Bloise, 152 Por poder de Amelia Ameglio Berriol: José Ameglio y Borea, 153 Por poder de Sofía C. Ameglio Berriol: José Ameglio y Borea, 154 Magdalena Dell'Acqua ·155 Ramona Peralta, 156 Dionisio Garmerdia, 157 Por orden Dionisio Jorge Garmendia: Dionisio Garmendia, 158 Juan G. Pérez, 159 Héctor Cazenave, 160 Elías Alargunsoro, 161 Ana E. Ramos de Kornis, 162 Por Antonio Torres: Bartolomé Torres, 163 María Parolo, 164 María Elena Gasset 165 Jesús González, 166 María Inés Segundo, 167 Teotinia N. Gaillard 168 Gabriel Ortiguier, 169 Elena C. de Astiz, 170 Manuel M. Oliver, 171 Isaac Castro Rodríguez, 172 Por Elena Mañé de López Lindner: M. López Lindner, 173 Por Matilde Daleiro: Wáshington Paullier, 174 Chatatia Mahiddini, 175 Por Julio Suberbielle: Armando Suberbielle, 176 Armando Suberbielle, 177 Manuela M. de Dupuy, 178 Guillermina Martirené de Pietra, 179 Juan Antonio Buero, 180 Hipólito Menvielle, 181 Por Sociedad Francesa de Enseñanza: J. Dubourdieu (Vicepresidente), J d'Hastreux (Tesorero), J. Bertrand (Administrador-Delegado), 182 Por Aliance Française: J. Bertrand (Presidente), H. Gruss (Tesorero), 183 Enrique Julio Buero, 184 Por Antonio Mendizábal y otros: Antonio Mendizábal (siguen las firmas a continuación de la firma N.o 212), 185 Antonio Mendizábal, 186 Por poder Bonomi, Ambrosoli y Gimeno: Quinto Bonomi, 187 Guillermo Idiartegaray, 188 María Labat de Dalier, 189 Miguel Jaume Torres, 190 Pierro y Cía: 191 Carlos Jung Nyssen, 192 Por Olga María Jung Rurvertoni o Carlos Jung Nyssen: Carlos Jung Nyssen, 193 Rosalía S. de Munyo, 194 Juan C. Sansón, 195 Andrés Beltrami, 196 Por Roberto Lirares: Andrés Beltrami, 197 Ana Artola de Zabala, 198 Ricardo F. Figoli, 199 Rafael Nápoli, 200 Ida N. de Aramburu, 201 Arturo O. Seitune, 202 Por mí y por Delicia Foderé de Marzol: Carlos Marzol Johnson, 203 María Julia Lacouzatte, 204 Rosa Zerboni, 205 Juan Grondona, 206 Delfina Torrado, 207 Por Juan M. Cardozo· Angélica Andrioti, 208 Angélica Andrioti, 209 Ramón Duhalde, 210 Por poder de Suc. Andrés Idiart: Andrés Idiart, 211 Por Suc. Juan Jacinto Munyo: Celia Munyo, Eloísa Munyo, Esther Munyo, Irene M. Munyo, Juan Jacobo Munyo. 212 Jorge Mullin. 184 (Complementos por "Antonio Mendizábal y otros": Pascasia M. de Garmendia, Juan José Garmendia, Josefa M. de Mendizábal, Basilio Mendizábal, Manuel J. Mendizábal, 213 Eusebio Luzardo, 214 Domingo Cazaux, 215 Berta Gauthier, 216 Juan B. Bazzano; 217 Antonia Villar de López orden Joaquín López Varela: por poder Mariano Varela, 218 Por poder de Joaquín López Varela: Mariano Varela, 219 Juan Arzeno, 220 Juan N. Quagliotti, 221 Angel Ballarini hijo, 222 Manuel Menéndez, 223 Angelita Cabal Ximénez, 224 Ceferino Lago, 225 Afra A. de Mónico: Carmelo Mónico, 226 Por María de la Fuente: Juan Luis Enrile. 227 Gumersindo Cobelo, 228 Carmelo Carbone, 229 María del C. Rombertie, 230 Manuel Nabeira, 231 Por Blanca C. de Amoroso: Juan C. Amoroso, 232 Domingo Pacheco Días, 233 Pedro Amarburú. 234 María Elena A. de Aramburú, 235 Ana J. Fernández, 236 María Fernández. 237 María Esther Crossa. 238 Feliciana Fernández, 239 Salvador Amato, 240 María Margarita Turón de Labat. 241 Isabel Muranas, 242 por Rolando Conti: Josefa A. de Conti, 243 por Kathleen Chris

tie: John Cooper. 244 Julio Duhalde. 245 J. L. Próspero Duhalde. 246 por María D. de Duhalde: J. J. L. P. Duhalde. 247 por Asunción Aguirre: Angela Aguirre. 248 por Héctor Aguirre: Angela Aguirre. 249 Angela Aguirre. 250 Dionisio Cenoz. 251 Dalmiro Almirón. 252 Juan Aguerre Barberen. 253 Benito L. Inthamoussou. 254 Luciano Mendy. 255 por Suc. Emilio Mendy. Luciano Mendy (siguen las firmas a continuación de las firmas 273). 256 Juan P. Aramburú. 257 Fernando Aramburú. 258 José M. Cortabarría. 259 por Dolores R. Iguarán de Cortabarría: José M. Cortabarría. 260 Irene Rosenberger. 261 mi aceptación se refiere solamente a mi saldo en la Sección Alcancías, cuenta N.o 781: Elena S. de Parodi. 262 Paul Larnaudie. 263 Carmen Lembo. 264 María C. Zucca. 265 Francisco Rossini. 266 por Amanda Villar de Rossini: Francisco Rossini. 267 Juan Naisterra Urtazun 268 José P. Carre. 269 Bernardo Guillamón. 270 Sofía Campi de Brugnoli. 271 Alberto Brugnoli. 272 Heraldo Gagliardi. 273 Josefina Naisterra. 274 (Complemento) por Suc. Emilio Mendy: María Mendy de Sosa; Eloy Sosa, Martín Mendy, Josefa Mendy, Juan C. Mendy, Justa Delma Mendy de Roads, Fernando Roads Fernández, Eduardo Mendy, a ruego de mi señora madre doña Zora Maldonado por no saber firmar y en representación del hijo menor de ésta, Alejandro Mendy; Gregorio Maldonado (L. R. Fascioli y Juan P. Iglesias (testigos), María Alicia Mendy de Olaso. José M.a Olaso: 274 Emilia Dabezies de Challe. 275 Luis E. Solari por mi esposa Rosa R. de Solari. 276 Juan Esclarmonde. 277 Pedro M Aguirre. 278 María L. C. de Quintela 279 Antonia Maisterra de Gutiérrez: César Gutiérrez. 280 Isabel Llurell 281 Mario Gianetto Bertazzoni 282 Arturo Lorio. 283 Luisa O. de Fabini. 284 Santiago Fabini (hijo). 285 Carlos A Saint Upery. 286 Juan Luis Vidal, 287 Pilar Vázquez 288. Alcides Caballero. 289 por Adela M. Bocage: Alfredo Bocage 290 por Walter Bocage: Alfredo Bocage 291 Eduard Legris. 292 Antonio D. de Labat. 293 Aurelio Cuenca 294 Ricardo Butler. 295 Jacques Margounato 296 Serapia B. de Badetto, Juan Badetto 297 Josefina Oxilia. 298 por Ana Ferrando: Josefina Oxilia. 299 César J. Crispo. 300 Luis Fresia 301 Héctor R. Mattos. 302 Armando Mattos (hijo) 303 Atilio Ottieri. 304 Odilia B. de Higarte. 305 Juan González. 306 Antonio Carballo. 307 Carlos P. Mendy. 308 Fabián F. Mendy Noriega. 309 Francisco A. Mendy 310 Ivonne de Vavrin. 311 Anastacio Salgado. 312 Rosa B. de Moreau, Julio E. Moreau. 313 Mary V Brown. 314 por Asociación Nacional de Afiliados: P Folco (delegado Consejo); B. Conrado Comes (Presidente). L. J Vilisio (Contador). 315 José Pedro Berthet. 316 María Angélica Berther. 317 Societé Française De Drapeau" A. Michon (Presidente). J. Lecomte (Tesorero) 318 Armando Cáceres 319 Manuel G. Sotelo. 320 por S. Rosemburg o Johana Hiller de Rosembund. Sieglert Rosenbund. 321 Sieglert Rosebund 322 Julio B. y R. A. Vidovich. 323 por Suc. Federico Bion: Palmira Bion, Federico Bion, Carlos Bion. 324 por Sucesión Rafael Togores: Florencio Gelós. 325 Nicolás Polinotto. 326. Juan C. Alvarez Pons. 327 Brígida R. de Rodríguez.

Ejemplar número dos — 1 por Crédito Inmobiliario Financiero S. A.: Luis J. Supervielle Daniel Supervielle. 2 Juan T. Goyret. 3 Angela Luisa Starost. 4 Rosa María Starost. 5 Américo Torrelli. 6 Miguel A. Gabriel 7 por Rural Argentino Uruguaya S. A Luis J. Supervielle. Jorge Supervielle. 8 José Novo Cerro. 9 Emilio Lessa. 10 por Suc. Manuel Lessa, Emilio Lessa 11 Nicasio Ameixeiras. 12 por Doroteo Gorriz y Agustín Domínguez Doroteo Gorriz, Agustín Domínguez. 13 José González 14 por María T. F. de Bacigalupi: Rosa G. de Folco. 15 Adolfo Américo Scapusio 16 Julio Mailhos S. C. 17 María Josefina Fontes Arrihaga. 18 por Marta Luisi: Paulina Luisi. 19 por Jorge Mautone Luisi: Paulina Luisi. 20 Alberto Miguel. 21 Manuel Fraga. 22 Antonio Dieguez Merens. 23 Juan Caopa 24 José Pena. 25 Severo Pana. 26 por Angela L. Bayetto: Víctor Raineri. 27 Manuel Gil. 28 Natalia E. Salletti de Ricon. 29 Francisco Fanelli. 30 María O. de Ramonet 31 María Noyesse. 32 por Eduardo J. Liendo. Laura E. Liendo, Eduardo J. Liendo. 33 Clara C. C. de Garbarino. 34 Rosa María M. de Díaz. 35 por Estefanía Salinas: Adolfino Iglesias 36 Julio Yafrate 37 Juan José Borio. 38 Santiago Poggi Rocca. 39 por mi señora Delia Basso de Cassamagnaghi: A Cassamagnaghi 40 Antonio Cassamagnaghi 41 Salvador Crudelli. 42 p p. Agencia Marítima Dodero S A.: Joaquín Abril. 43 Conforme por el saldo resultante a mi favor, una vez efectuada la compensación que con arreglo a derecho me corresponda: Mario A. Caballo 44 Juan Tristan. 45 José Bellini. 46 Braulia S de Arostegui 47 María Beltarrain Lete 48 Basilia Beldarrain 49 a ruego del señor Felipe R Morixe. por estar imposibilitado Raúl Lágaro Morixe, Juan P. Bengoa Roberto Chiazzaro (testigos). 50 Anastasia Dip 51 Alberto V. Cruz. 52 Ana T. de Florey 53 Adolfo Kozan. 54 Mario M Dorrego 55 José L. Cavallo 56 Ricardo Horner. 57 Modesto Sagasti. 58 Romeo Bacigalupi. 59 Leovigildo Yañez. 60 Carlos Hordeñana 61 p. p. Bayer y Cía., Oscar Otto Velazco. 62 Matilde F. Vacca Reale, 63 Alfredo Kubly. 64 Antonio Fernández de León. 65 Ema Etchepare Castellanos. 66 Susana Etchepare Castellanos. 67 67 Horacio Etchepare Castellanos. 68 Juan E. Batto. 69 Juan Cirio. 70 María Souque de Cirio. 71 Por "Don Carlos S. A.": C. Brandes, César Brandes Sienra. 72 P. P. C. Brandes y Cía. Héctor Fitz Patrick. 73 Elena Gianelli 74 Elvira Gianelli. 75 Bernardo Aguerre. 76 Rogelio Fascioli 77 Clelia Parodi Falco. 78 Yolanda Parodi de Fascioli. 79 Juliana E. de Larriera. 80 Por Manuel Rial o Andrés Damiano: Rial y Damiano A. Damiano. 81 Elbia Echave de García. 82 Eduardo Amestoy. 83 Etchegoin y García Arocena. 84 Juan D Costa 85 Nolberto Ozano. 86 Por mi señora esposa María E. de Ozano: Nolberto Ozano. 87 Rafael Bachere 88 Mercedes Sabaté 89 En virtud del oficio del 19-12-1940, del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno como beneficiario y por Suc. María Maggiolo Vidal: Esteban Maggiolo Vidal Rosa Maggiolo. 90 Eduardo Gallart. 91 Enrique Carballo. 92 Sara Albanell. 93 Por Juan Miguel Etchemendy: Juan Etchemendy 94 Geneveva Cárpena. 95 Enrique Giordano. 96 Sabino Espasinde Casal 97 Elvira Abal. 98 Rosa Carrero. 99 Por Tomás Carrero: Rosa Carrero. 100 Alejandro Tagliapietra. 101 Ricardo Ludeke. 102 Pedro Sebastián 103 Hipólito Othon. 104 Por María Jibert de Bianchi: Eugenio Bianchi 105 Por Comité Française de Secours de Guerre: Celestino Alet Fernando Faveur. 106 Leopoldo Arrigoni. 107 Nuncia D'Aponte de Revello. 108 María Ana B de Janssen 109 Por Gerardo Stevens Janssen: María Ana B de Janssen. 110 Isaías Núñez 111 Por Julia A. de Peíran: María A. de Parodi 112 Ivonne D de Hunie 113 Martiniano S Bresciani 114 Juan Romano. 115 María Salaverría 116 Magdalena Turom de Gutiérrez 117 Zulma Riestra Barcia de Guerrini 118 Salomón D. Saúl. 119 Por Faustino Gómez: Saúl Rovira Burzaco 120 Por Faustino Odimir Gómez: Saúl Rovira Burzaco. 121 Ulises N Riestra 122 Por Martha Riestra Barcia: Ulises W Riestra. 123 Por Ulises S Riestra Barcia: Ulises W. Riestra. 124 Por María Teresa Barcia de Riestra: Ulises W Riestra. 125 Juan Gregores. 126 Hilario Castaños Vivanco 127 Josefa Turienzo Mac Donal 128 Jaime G. Farell. 129 Por Blanca C. Islas A. de Farell: Jaime G. Farell 130 Por Benjamina Ayala de Islas: Jaime G. Farell 131 Por Suc Emilio Rosa: Amalia Rosa, declarada única heredera, s/testimonio del escribano Arturo Barrere. 132 Regina de la Fuente 133 Román M. Rodríguez 134 María Gil de Vázquez. 135 Por poder de Jaime Marzol Johnson: Rosa G de Marzol 136 Alice Armand Ugon. 137 Manuel Veciño 138 P. p. Juan Guillermo Hansen: Germán A. Hansen 139 Germán Alfredo Hansen. 140 Leopoldo Parizeck. 141 José D Vázquez. 142 Artin Boradjian. 143 Lila Blanca Rosso. 144 Luis E Solari. 145 Félix R. Grondona. 146 Angel Peluffo. 147 Luciano Arco 148 Antonio Tomé 149 Catalina H de Aramburú 150 Juan A Caviglia. 151 Por María L. de Zúñiga: Carlos Zúñiga 152 Por Angela R Yorio de Yorio: Joaquín Yorio. 153 Por María Luisa Puetos de Malvar y por mí: José E. Malvar 154 Antonio Sicco 155 María G de Irigoin Juan Irigoin 156 Antonio Simori. 157 Margarita del Molino 158 P p Rosa U. de Canale: J A Carril Urta 159 Luisa Hourminougué de García Atilano García Abad. 160 Lore Bruchfeld Leo F Bruchfeld 161 Dolores María Galves de Bourgeois. 162 Angélica Idiart 163 Margarita Goldstein 164 Luciano Nauben 165 María G de Aguerre. 166 Santiago Grissi, 167 Michele Sorbara, 168 Mauricio Calmette. 169 Alejandro Hareau, 170 Mercedes Caneda, 171 Helena Colombo. 172 Victoriano Britos. 173 Santiago Scarlatto, 174 Juan Guerra 175 Concepción López. 176 Arturo J. Raffo. 177 Ricardo Espasandín. 178 Carlos María Roldós. 179 Joaquín de Santiago. 180 Manuel Starot. 181 Aurelio Savoia. 182 Isolino Souto. 183 Antero Iruio, 184 José Pedro Fort. 185 Por el Dr. Julio Lago: Elda Lago. 186 José del Río, 187 Matilde Martínez Irisarri. 188 Ruete y Cía, 189 Carlos Panigatti, 190 Anastasio V Pereyra. 191 Francisco Vianiana. 192 Por Consuelo Zas de Lema: Gerónimo Lema. 193 Eugenia Robert de Bonjour 194 Marcos Taglioretti. 195 Juan D Elizalde. 196 Juan B Maglia. 197 Pip Esp Cont. Gramon S A Grandes Molinos Nacionales: Daniel Renerd - Walter Friling. 198 Elsa Loeb - Gustavo Loeb 199 Gustavo Loeb - Elsa Loeb. 200 Albertina G de Biscia 201 Angela B de Viola - Pedro Viola. 202 Pedro M. Urtiaga. 203 Manuel F Alburquerque 204 Por Dolores Calvo. Manuel Alburquerque, 205. Lilia Peluffo. 206 José V Reinante 207 María Ester Reinante 208 - Yolanda Ayala de Pieroni, 209 Pedro Obiaga. 210 Por Jorge Bousquet: Augusta D. de Bousquet. 211 Por Enrique Bousquet: Augusta D. de Bousquet 212 Por Suc Federico Parodi: Elena S. de Parodi, 213 Miguel Ferrer, 214 José Weiss, 215 Frugoni Hnos., 216 Vicenta Bazzano, 217 A ruego de María B. de Caillava, por estar imposibilitada para firmar María Esther Caillava de Meharú - Martín Meharú. Testigos): Roberto Chiázzaro - Mario R. Bottaro, 218 Nicolich y Co., 219 María Teresa Espert de Camp. 220 Dinorah Falci de Pimentel - Libio Pimental, 221 Como cesionario de Salomón Chidiac: Miguel Chidia. 222 Domingo A Olivera, 223 Juan Sedze, 224 Por María P Sedze: Juan Sedze, 225 Como cesionario de José J. Crespo: Nicolich y Cía., 226 Azucena Gerona Muñúa, 227 Por Aurelio Gambera: José Rodríguez Pérez. 228 Por María Esther Rodríguez Dallier: José Rodríguez Pérez 229 Por María M de Gerona: Luis Miglierina. 230 Por Mateo Rey: Pablo Rey Guerin, 231 Por poder de Santiago Barreto: Máximo A. Rigo. 232 Por poder de Maximino González López: Humberto Castiglioni - Camilo Furest. 233 Por poder de María Lafargue de Deffargue: Humberto Castiglioni - Camilo Furest, 234 Juan B Dorelo, 235 Por Modesta L. Dorelo: Juan B Dorelo. 236 Inés Invernizzi de Vanini, 237 Carlos Alberto Vanini, 238 Por Juan Carlos Vanini Invernizzi: Carlos Alberto Vanini.

Ejemplar número tres. — 1 Sofía Platero de Idiarte Borda, 2 Francisco M Esnaola, 3 Domingo Solé, 4 Magdalena L de Foderé, 5 Angel Roselló Gómez, 6 David Stirling, 7 Julio Stirling 8 Luis M Pérez Butler, 9 Darío Calandria, 10 Manuel Portela, 11 Albino de Biase, 12 Por Antonia di Bello de de Biase: Albino de Biase, 13 Héctor E Moneo 14 Arturo Linares, 15 María Amelia Favretti, 16 Por Rosa Calviño: Mariano Barbeito. 17 Carlos Laviuzza, 18 Por Angela L. de Cagnola: José Cagnola. 19 Por María C. de Bossano: José Cagnola, 20 Por Milton Bossano: José Cagnola, 21 Por Roberto Cagnola: José Cagnola, 22 Por Juan Carlos De Amicis: José A De Amicis 23 Juana L. de Casas 24 Domingo Franco. 25 Héctor Fratelli 26 Por Graciela Fratelli Díaz: Héctor Fratelli 27 Por María D Díaz Cibils de Fratelli: Héctor Fratelli 28 Por Carlos Saquieres: Elvira Saquieres 29 José Cotelo. 30 María C Ferrando, 31 Nicolás Muraglia (hijo), 32 Alejandro Mega, 33 Antonio M. Cotelo, 34 Isabel Mónico de Moraglio, 35 María I Platero de Islas, 36 Dante M. Cianciulli, 37 Por María Trabe: Francisco Alaggia, 38 Por Zulma Alaggia: Francisco Alaggia, 39 Francisco Alaggia. 40 Por Mirta Alaggia: Francisco Alaggia. 41 Pablo Roure y Perera, 42 Ruth Malmsten, 43 Eratilde Baptistelli Silva, 44 Sara Giussi 45 Rosita Russo Bossi. 46 Manuela Castro 47 Alejandro Pou de Santiago - María Julia Brito del Pino de Pou. 48 Pedro Ramón Barreiro. 49 Manuel Requena García, 50 Angela C. Ghirardelli 51 Alicia Fossatti de Gómez Eirín - C Gómez Eirín. 52 Juan Antonio Peluffo, 53 José J Boix, 54 Angelita B de Moya 55 Isabel Dapena Díaz. 56 Gualberto Ochotorena, 57. María Etcheverri de Pons, 58 Alberto Lasplaces, 59 Por Rita Berroa de Loppacher: Juan A. Loppacher, 60 Por Rita Celia Loppacher: Juan A Loppacher, 61 Por René Pablo: Vicente Pablo, 62 Elvira A. de Etcheverry 63 Carmen E. Gillespie, 64, Hilario Pin Márquez. 65 Por Sara C. de Bordes: Carlos Bordes 66 Carlos Bordes, 67 Sofía Montaldo Piaggio, 68 Por Joaquina Alvarez de García: José García y Pérez 69 Antonio Francisco Días, 70 Por poder de Carlos Hipólito Lesca: L. R. Fascioli - Javier Monestier 71 Como cesionario de Herminia M de Tonolansky y otros: Guillermo Zuasti 72 Como cesionario de María Luisa Berrutti y otros: Guillermo Zuasti, 73 Manuel Ferreira, 74. Eugenio Sobral, 75 Domingo Madrid. 76 Por "Estancia Santa Isabel": Jorge Supervielle (resolución de la intervención número 28), 77 Matilde Martínez Cuitiño de Montagne - A Montagne, 78 Por Mabel Moltedo: Magdalena Q de Moltedo, 79 Mercedes Moreira, 80 Teresa Aldaya, 81 Carlos L Liprandi. 82 Philip K. Brown. 83 Indalecio González Gamallo. 84 Aída Cámpora de Toscano. 85 Alfredo Crespo, 86 Aurora S de Guerra, 87 Fernando de Cárdenas, 88 Juan N Murtagh. 89 Por la Suc Juan Compta: Conrado Buquet (albacea y ordenado judicial) 90 Enrique Sanguinetti, 91 José Luis Piccardo. 92 Adela Torrado 93 Por poder Vda e Hijos de Guido Ruvertoni: Guido Ruvertoni. 94 Por Hijos de Domingo Frugoni: Carlos M Frugoni, 95 Leonor Z de Reid - Home M Reid - Ethel M. Mathew, 96 Felicia I de Besson A. Besson, 97 Denise Supervielle. 98 Jacques Supervielle. 99 Por Suc Felipe Puig: por mí y mis hijos menores Luis Pedro Francisco y Felipe Pedro Carlos María Teresa Ferriol, Vda. de Puig. 100 Máximo González Freire, 101 Victoria Díez Gaiza, 102 Ricardo Fernández, 103 Julio Negrón, 104 Vicente Pighetti, 105 Por Suc Juan Cappelletti: Eduardo Cappelletti, Eugenia F C de Etchegaray Juan Etchegaray, Luis D. Bellora Cappelletti, Teodolinda M C. de Gandola, Angel Forastieri, María F C. de Forastieri Venancio Carleo, Paula B. C. de Carleo, María Vallarino, por

autorización de Enrique Magnano y Appollonia Juana Cappelletti de Magnano, Teodolinda M. C. de Gandola 106 Juan R. Matthew, 107 Por Suc. Mariana Etchebes de Torrabust: María Helvecia C. de Castiglioni, Pedro Batmale, Pedro Haro, Ana B de Haro, María E. de Alvarez, por mí y por mis hijos menores Daniel Jorge Juan y Julio César Carmelo Castiglioni, María Helvecia C. de Castiglioni, 108 María Celia Diez Gainza, 109 Adelaida M. de Ramírez, 110 Por Banca Commerciale Italiana (Sede di Torino): C. Montalenti (hay otra firma) 111 Francisco Tracchia.- Asunción, 22 de Enero de 1941. 112 Por la Franco Américaine S A. L'Administrateur délégué: José Gamba, 113 Estancia "El Percherón" Chiffiet y Cía., 114 Felizardo Leal 115. Pedro B. Narancio, 116 Julio López. 117 María Luisa Sentubery de Lalanne, 118 Por Riunione Adriatica di Sicurta: Darío Zaffiropulo - Bruno Apollonia, 119 Angelo Da Silva Neves. 120 Patricio Díaz Ferreira, 121 Rosa María Mazzino - Emilia M, de Perazzo, 122 Los que suscriben prestan su conformidad al precedente concordato preventivo extrajudicial, relativo al Banco Francés Supervielle y Cía., en lo que concierne al líquido producto de las remesas al cobro N.o 597761 de libras 527: 1: 0 y N.o 597699 de libras 395:10: 0 que consisten de giros documentarios a la vista extendidos por Renault Limited a cargo de Abal y Cía. Montevideo quedando entendido, desde luego, que ninguna responsabilidad incumbe al Banco que firma el presente o a Renault Limited respecto a las acciones de la nueva sociedad anónima o por cualquier otro concepto. — Londres, 15 de Julio 1941 — Por Barclays Bank Limited, Chief Foreing Branch. 168, Fenchurch S. T. E. C. 3: W. N. Lloyd - B. C. Rigby. 123 Por Suc. Santiago Fabini: Luisa O. de Fabini, Juan E. Fabini. E. West, M. L. Fabini de West. Ana María Fabini de Fusco. Antonio Gustavo Fusco, Santiago Fabini (hijo) Luis E. Fabini

Ejemplar número cuatro — 1 José Ramasso. 2 Manuel B. Chiarino. 3 Rodofo Rodríguez 4 Juan A. Saint Upery. 5 Antonio Suárez. 6 José Cremonesi. 7 Sofía S. D. de Cardoso. 8 por Suc. José Saavedra: Enrique Saavedra 9 Herminia F. de Mondino. 10 Enrique Cazenave 11 Juana S. de Michaelsson. 12 Daniel Supervielle. 13 Esteban Filippini. 14 Antonia A. de Aguerrebere. 15 César Arrigoni. 16 Aurelio Puente. 17 Evaristo Vilar (Complemento de la firma 61-Ej.1). 18 María C. Pou. 19 Ignacio Soria Gowland, 20 Basilio Doldán. 21 Rafael M. Fedullo. 22 José Castiglioni. 23 José Alvarez. 24 Amanda C. de Curotto por Suc. Juan Curotto. 25 Gregorio Gregus. 26 Isabel Ferber de Lafone. 27 Blanca Esther Solari. 28 Paulino Giuseppe. 29 María Elena Pérez Butler de del Castillo. 30 Serapio del Castillo. Juan Olivari. 32 Luis Omar Lendívar. 33 María Lucía Ordeig Pérez 34 Luciano Navarrete. 35 Próspero Toletti. 36 por Enrique Figari: Enrique Figari hijo Alberto Figari, Juan M. Figari, Clotilde Figari Legrand, Margarita F de Ruano, Rafael Ruano. 37 Juana Cazamayor de Aspesi. 37 bis Clemente Luis Preghenella (firmó también al Ej. N.o 6, firma N.o 51). 38 por Dante Migliaccio: Filomena Cappa de Migliaccio. 39 Bernardino Fiol. 40 Clodomiro Parrado. 41 Clotilde Sarlabes. 42 p. p. Simón Baraibar: Martín Baraibar. 43 Orfilia Corsino. 44 Héctor M. Deyá. 45 Francisco Salgueiro. 46 Hipólito Tapié. 47 Amelia M. de Búrmester. 48 María E de I. de Christophersen. 49 Salvador Carballal. 50 Rosa Souto. 51 Luisa Cassarino. 52 Luis Alfonso. 53 Elida C. de Trivelli. 54 Elisa G. de Cassimiga. 55 Luis P. Barattini, 56 José Juan. 57 Antonio Salgueiro. 58 Emilia Zerboni. 59 por mí y Dorinda Cabrera de López: Jesús López. 60 Juan Carlos Peña. 61 Ernesto M. Giribaldi. 62 Angela C. Giuria. 63 Evaristo Roberto Lorenzo. 64 Evaristo Lorenzo. 65 por Constance A. Lorenzo. Evaristo Lorenzo. 66 Juan Grin. 67 Blanca Holveg. 68 Juan Olivari (firmó también con el N.o 31 de este ejemplar). 69 Jesús Insua. 70 Juan E. Camou. 71 Leonor Fonrodona. 72 por Juan Fonrodona: Leonor Fonrodona. 73 Ane M. Pons de Capella y Pons. 74 Ana Dranoff. 75 Peisa Litovsky. 76 Guillermo Zaretti. 77 P. Claudio María Fraconourt. 78 Nicolás Rizzo. 79 por mi señora esposa María del Carmen de Zea de Sinigaglia: Aníbal Sinigaglia. 80 Celina Corcino. 81 Simonne Mouchet de Sennati. 82 por Colette Bennatti: Simonne Nouchet de Bennati. 83 María G. Fletcher. 84. José Benito Soto. 85 por Modesta Bonilla: Marta P. de Cúneo. 86 Alvaro Caffera Abadie. 87 Aron Sheres. 88 Héctor Miguel. 89. Calixta P. de Salverezza. 90 Margarita C. de Iruleguy. 91 Julio C. Iruleguy. 92 por María del C. Aguirre: Julio C. Iruleguy. 93 por Pedro Aguirre: Julio C. Iruleguy. 94. Elvira Sarlabós 95 Jaime Cardus hijo. 96 Benito Carballal. 97. María Luisa A. de González. 98 Juan M. González. 99 M. T. T. de Leduc. 100 por María Mercedes de la Fuente: Elina Ponce. 101 Esteban Hovaguimian. 102 Ernesto Albers. 103 Romeo Hitta. 104 Rosa Elena C. de Bocage. 105. Sabina C. de Aragunde. 106 por Agustín M. Aragunde: Sabina C. de Aragunde. 107 María Angélica Aragunde. 108 por Roberto Aragunde: María A. Aragunde. 109 por Pedro Aragunde: María A. Aragunde. 110 por Clelia Guida de Siccardi. Federico Siccardi. 111 José Autognazza. 112 por Suc. Nicolás Peirano: Mario Peirano. 113 por Herminia S. de Puppo: Buenaventura Puppo. 114 Carlos Puppo. 115 por Suc. Isabel Aguirre de Gorlero: Juana María Gorlero, Natalia Gorlero. 116 a ruego del señor Luis Rossi por no poder firmar: Juan B. Rossi (José Troncoso hijo, Roberto Fascioili, Testigos). 117 Jorge Salbelle hijo. 118 Ildefonso Franca. 119 Leopoldo Storace. 120 Carolina Grases Frías. 121 Catalina B. de Munta. 122 Antonio Susena. 123 por mi señora Carmen P. de Matinote: Eusebio Matinote. 124 Eusebio Matinote. 125 Redento Bolsi. 126 Erlinda Scaltritti. 127 María Peruchi de Pouy. 128 por Paulina María Carmen Guidobono: Pedro F. Loubejec. 129 por Justa R. de Chiappe: Roque J. Chiappe. 130 Roque J. Chiappe. 131 Salomón Strausz Goldstein. 132 por Jorge Caviglia: María Inés Turienzo de Caviglia. 133 Agustín Parma. 134 por la señora María Eyssen de Jung y por mí: María Celia Vilar del Valle. 135 Delia Gazcón 136 Felipe Zabala. 137 Yolanda Pesce Penna. 138 Magdalena Beduchaud 139 Vicente Martínez Cuitiño. 140 Emilio Péndola. 141 por Lidia Bianchi: Paula Bianchi. 142 Clotilde Bianchi. 143 María Elena Olarte. 144 por Adela C. de Olarte. María Elena Olarte. 145 Livia Siri. 146 Baudillo Carbonell Hijo. 147 Anselmo Otero. 148 Ramón Magadán. 149 por Guillermo Baumbach: Olga H. de Baumbach. 150 Luis J. Dentone. 151 Manuel Muñoz. 152 Carlos Gally 153 por María Gally de Gally: Carlos Gally. 154 Soeur Herenguel. Soeur Beguiriztain. 155 Fructuoso Scaroni. 156 Francisco Crespo 157 Ana María Mac Donald. 158 María Irolart. 159 Alfredo Regalado. 160 por mi señora esposa Rosa Valabrega: Luis Alberto Avallone. 161 Luis Alberto Avallone. 162 Mariana Iturralde Etchebarne 163 José L Gaibisso. 163 bis Juan Cazenave. 164 por Bonifacia L. Calleri: José A. Calleri. 165 Emilia Sio. 166 por Lola A. de Curbelo: Miguel J. Curbelo. 167 por María I. Curbelo: Miguel J. Curbelo. 168 María Puotous. 169 Buenaventura R. de Azevedo, Juan Llambías de Olivar. 170 por las 7/8 partes de las Suc. B. E. de Azevedo: B. R. de Azevedo (Albacea) Juan Llambías de Olivar (Albacea). 171 Carlos de la Hoz. 172 Eduardo Baglianí. 173 Gustavo A. Scheder. 174 Pedro Hegoburu 175 por Pedro Mario Hegoburu: Pedro Hegoburu. 176 Por Eustaquia S. de Hegoburu: Pedro Hegoburu. 177 pp. S. Uruguaya de Carbón y Sal: Félix E. Grondona. 178 Manuel V. Pacheco. 179 Ramón Sala. 180 por Rosa Canabal: Eduardo Amestoy. 181 Doce Garda Tireno Holrighal. 182 Salvador Damestoy 183 María Damestoy. 184 por Sociedad Amigos de Francia: Luis Giordano (Presidente), Pablo Morcotte (Tesorero). 185 Jesús Pallas. 186 por Cercle Français, León Peyrou (Pte.). Fernando Faveur (Tro.). 187 Antonio S. Rigoli. 188 Angela R. de Rigoli. Antonio S. Rigoli. 198 Manuel Muñiz. 190. Andrés Aguirre Arregui, Cora Ina B de Aguirre. 191 Cora Ina B. de Aguirre. 192 Andrés Aguirre Arregui. 193 Juan Zubillaga. 194 pp. Suc. Patricio Lessa: Alberto Lessa García. 195 pp. Faustina García Illa de Lessa y otros: Alberto Lessa García. 196 Angel Nande. 197 Cayetano Ippoliti. 198 Benito Morando. 199 Ernesto Chiessa. 200 por Julia Guarino: María Inés Vilariño. 201 por la Cámara de Comercio Francesa: Charles Charrier. León Peyrou. 202 Margarita Arraga de Cruz. 203 María O. de Couste. 204 Paulina Pavese. 205 Celia C. de Kuhn. 206 por Sociedad Anónima "El Porvenir" Luis J. Supervielle. Jorge Supervielle. 207 Juan Phoyu. 203 Carlos Segovia. Josefa Artía de Chipito. 170. por poder Juan M. Lasserre: Enriqueta L. de Legrand 211 pp. Eugenia Lasserre y Juan M. Lasserre: Enriqueta L. de Legrand. 212 Amalric Bousquet y Cía. 213 Pedro Bousquet. 214 por Carmen Gago: M. C. Gallego Gago. 215 pp. Suc. Juan B. Morixe: Juan Carlos Morixe Ilarraz. 216 Miguel L. Amundarain. 217 en mi calidad de esposo y único hijo de Mariana S. de Magis: Martín Magis. 218 Germaine Henry. 219 Florencio Rivas. 220 pp. Suc. Augusto Poasolle: Humberto Castiglioni. Camilo Furest. 221 Andrés Shaw. 222 Marcen Derambure. 223 por Epifanio Medardo Acosta. Germán Acosta. 224 José Lorenzo Martínez. 225 pp. de Francisco San Martín: María Amalia San Martín. 226 Mariano M. Larroque. 227 pp. Carlos F. Petit: Carlos B. Rivas. 228 pp. Julio A. Petit: Carlos E. Rivas. 229 Josefina Pérez de Torres Cladera. 230 Antonio L. Menafra. 231 por María Mercedes Rodríguez de Menafra: Antonio L. Menafra. 232 Carlos de Santiago. 233 José Kaller. 234 Walter Momigliano. 235 S. Renato Treves. 236 por Suc. Juan A. Gómez: Eduardo J. Couture 327 Juan Carlos Blanco. 238 Antonio Ubici. 239 Pablo Olsson. 240 como única heredera de Stanley Rupert Canton: Isabel Angela O. de Canton. 241 por Manuel Julio Albo: Carlos Maya. 242 por Corina Maya: Carlos Maya. 243 Antonia M. de Volonté 244 Ramón S Vázquez. 245 Luisa Volonté de Albo por Julia V. de Nut. 246 Suzanne Cassy. 247 Magdalena Cassy 248 por el Centro "Protección Chauffeurs" de Montevideo: Juan A. Cappozzolo (Pte.), José A. de Amicis (Srio.), Severo Suiffet (Tesorero), Ricardo A. Vila (Gerente). 249 por la Suc. George Stanley Granam Barker: Celia Barker, Jorge A. Sastre (Albacea). 250 Angela Z. de Buschiazzo. 251 Alejandro Lombardo. 252 Patricio A. Pereira. 253. Marcos P. Andregnette. 254 Basilio Ivanoff. 255 pp. Juan Carlos Dupont. Eugenio Dupont. 256 por Raquel Emma Cirio Sosa: Diego I. Cirio. 257 por María del C. Sosa de Cirio. Diego I. Cirio. 258 Diego I. Cirio. 259 Zoraida Zaprisa Vera de Carrere, Julio Carrere. 260 por la Suc. de Carlos Platero: César Rossi pp. el Ministerio de Salud Pública: Alberto Berinduague. 261 Alejandro Silveira Zorzi. 262 por Elena Pisano: Sergio Pisano. 263 por Amalia del Campo de Pisana: Sergio Pisano. 264 por Renée Teresa Pisano: Sergio Pisano 265 pp. Suc. J. T. Richard Sollner: Max Guyer. 266 Nain Renzonana. 267 Pilar S. de Supervielle

Ejemplar número cinco. — 1 Antonio Jurg Nyssen. 2 Elena Hordeñana. 3 María Hordeñana de Lemos. 4 Ambrosio Pérez. 5 María Elisa Lessa. 6 Estanislada Lessa de Rovira. 7. María L. Pérez Osorio. 8 Roger de Wavrin. 9 Enrique L. Pastorino. 10 María E. Bocage de González. 11 Por poder Amalia G. de Orregia, Antonio Oreggia. 12 José Saccone. 13 Anacleto Barbé. 14 Juan Capurro. 15 Por poder de Sofía Lessa de Guimaraes, Alfredo Guimareas. 16 Federico Carlos Di Giulio. 17 Marcos Segal. 18 Alicia Fernández de Segal o Marcos Segal, Marcos Segal. 19 Enriqueta Williams de Arteaga Rodolfo de Arteaga. 20 Por Jacinta D. de Belgrano, por no poder firmar y como testigos, Eulogio Belgrano, Alberto Belgrano. 21 Ernestina P. de Ramos Suárez. 22 Augusto Turenne. 23 Esteban Molinari. 24 Buenaventura Puppo. 25 Waldemar Falci. 26 Por Alba Rosa Damonte de Falci, Waldemar Falci. 27 Juana B. de Ipharraguirre. 28 Esther Munyo. 29 Jenaro Gilbert. 30 Domingo Carello. 31 Alejandra S. de Cheres. 32 Antonio Capurro. 33 José Castro Lombo 34 Susana Coté 35 Antonio F. Heddad 36 Flavio Latorre. 37 Antonio Sapianza. 38 Elvira Bugallo de Visillac. 39 Santos Bellini. 40 Salvador Giordano. 41 Lina Wilkans. 42 Raúl M. del Campo. 43 María T. de Venutti. 44 Josefa Rezza. 45 Pascale Maio. 46 Como cesionario de Arturo Enrique Gaggero, Manuel Gaggero. 47 Elena Massat de Llovet. 48 Por María Mariño de Tomé, Marina Tomé. 49 Alfredo Guglielmi. 50 Por Alfredo F. Gugielmi, Alfredo Guglielmi. 51 Abel Zamora. 52 Por Aurelia H. Morán, Julián Morán. 53 Por Aurelia Ramos de Morán, Julián Morán. 54 Por Helvecia Morán. Aurelia R. de Morán. 55 Emilio Galli. 56 Margarita Aramburú 57 Esteban Iguarán 58 Máximo J. Chapuis. 59 Amelia Ll. de Fornella. 60 Cayetano Scarlatto. 61 Marcos Díaz. 62 Bogos Tchakirian. 63 Por Sara Castro, Eduviges del Valle de Castro. 64 Eduviges del Valle de Castro. 65 Basilio Barrere. 66 Edouar Barrere. 67 Por Amelia Pan. Basilio Barrere. 68 Sem Castelnuovo. 69 Por Manuela P. de Castelnuovo, Sem Castelnuovo. 70 Elodia Arriem de Jubin. 71 Por Braulia Arrien de Eiroa, Elodia Arrien de Jubín. 72 Josefa Eiroa Arrisa. 73 Alfredo J. Izeta. 74 Josefa G. de Perdomo. 75 A. Lemarquezt Furriol de Bovino, Carlos A. Bovino. 76 Por Ricardo Buscasso, Amelia Nievas de Buscasso. 77 Mi aceptación se refiere solamente a mi saldo en la Sección Alcancías Cta. 3653, Alfonso R. Cortabarría. 78 Bernardo Supervielle. 79 Por Tintorería Regia. S. A. Alberto Martino, Prudencio Ellauri. 80 Juan A Granato. 81 Francisco Díaz. 82 Jacinto Méndez. 83 Por Teresa B. de Vallejo, Juan F. Vallejo. 84 Por Clemencia Vallejo, Juan F. Vallejo. 85 Juan F. Vallejo. 86 Bernardo Noriega. 87 Por Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Lorenzo Delfino (Presidente), Pedro Zerrilo (Secretario), Carlos Mosca (Tesorero). 88 Rosa W. de la Coste. 89 Luis A. Fraga. 90 María E. Meirano. 91 Melania A. Semblat. 92 Por Catalina Tozzonotto Carlos S. Franco. 93 Manuel Moure. 94 Por mí y por Margarita M. de Limone, Camilo Limone. 95 Por Albert d'Hestreux, Jean d'Hestreux. 96 Santiago Dogliotti. 97 Servando Fernández. 98 Elvira G. de Arricau. 99 Por la Suc. Josefina Fontana, Fernando Giribaldo. 100 Juana Fullana. 101 Por Suc. Emilio Garrot, María A. de Garrot. 102 Por Comité Franco - Uruguayo pro Centenario, Carlos Charrier, J. Lubourdeu. 103 Por poder L'Unión, Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos, Enrique L. Pastorino (Director). 104 Credit Foncier de L'Uruguay, Raúl Núñez. Juan Souto. 105 Manuel Alberto Varese. 106 Por María, Manuela y Rosa N. Varese, Manuel Alberto Varese. 107 Magdalena Sondriers. 108 Angela Cánepa de Rizzi. 109 Por autorización de Elizabeth Anchochurry, Juan Anchocurri (Pbre). 110 Por María A. O de Baccino, Manuel Ottonello. 111 Manuel Ottonello. 112 Alberto Sciandro. 113 María E. Herrera y Thode de Sciandro. 114 Miguel Vaccaro. 115 José Cuocco. 116 Carlos Tossi. 117 Francisco A. Tosi. 118 Gilberto Acosta Viera. 119 Jean Capdevielle. 120 José María Caseiro. 121 Por la Compañía A. Uru-

guaya S. A. C. A. U. S. A., J. Américo Beisso, (Vicepresidente) Tydeo Larre Borges, (Administ. Delegado). 122 J. Américo Beisso 122 Bis María Reyes de Marcenal. 123 Pablo Coussa.. 124 Angela Besenzoni. 125 Por Lorenzo Lazzari, María M. de Agorio. 126 Emilia Scoseria de Guani. 127 Cecilia T. de Piquinela. 128. María Celia Piquinela. 129 Simón Burcatowsky. 130 Ignacio Esteban. 131 Catalina L. de Márquez. 132 Magdalena Retta. 133 Elodina Pacheco de Laurino. 134 Pedro Demaico. 135 Dolores D. de Borche. 136 Elisa, Ana Muraglia. 137 Josefa B. de Rabellino. 138 Henri Bougault. 139 Etienne Muracciole. 140 P. Pedro Muracciole, Etienne Muracciole. 141 Por poder Masurel y Cia., Perfecto A. Pérez, Roberto A. Sauval. 142 Haroldo Maglia. 143 Por Ofelia Maglia, Haroldo Maglia. 144 Nélida Becco. 145 Domingo Luisi. 146 Enriqueta L. de Becco. 147 Hilda E. Saint Hupery. 148 Amado Clugriac. 149 Por poder Suc. Conrado A. Mortola, Raúl N. Negro. 150 Marcet Pinet. 151 Por poder de José Martínez Bermúdez, Cándido Abal. 152 Alejandrina González. 153 Guillermo Fynn Garzón. 154 Hércules Fassola. 155 Por Carlos A. Fasola, Hércules Fassola. 156 María B. de Furest. 157 Vilamil Hnos. 158 Liprandi De Boni y Scholberg. 159 De Boni y Cía. 160 María Amelia Bidegain. 161 Agustín Reggiardo 162 Por John Edward Christie, Evelyn M. Gallaugher. 163 Eduardo Garibotti. 164 Por María Esther Lepreta de Garibotti, Edo. Garibotti. 165 Ricardo Valabrega. 166 Por Elisa Ofelia Aguerreber, Ricardo Valabrega. 167 Dardo Bardier Indart. 168 Carlos Font 169 Eduardo Molff Von Rentzell. 170 Mercedes Abella de Suárez. 171 Por la Suc Dr. Juan M. Lago s. poder. Julio Lago. 171 bis Enrique Carballo (firmó también el Ej. Nro. 2, firma N.o 91) 172 Esther R Pérsico, H. Pérsico. 173 María G. de González. 174 Por poder de Remedios Fernández, como heredera de Francisco Rodríguez. José Fernández. 175 Carmen Urta de Carril 176 Valentina Urta. 177 Ema Urta. 178 María del Carmen Carril Urta. 179 Antonio J. Muñiz Silva. 180 María Tomasa Núñez. 181 Por Juana Rosa Núñez, Horacio Camnodónico. 182 Luis A. Crovetto. 183 Alfredo Varela Doldán. 184 Héctor Vernazza. 185 Alejandro Díaz Azrárez. 186 Renée Rigoli Latou, Antonio S. Rigoli. 187 Agustín Parma hijo. 188 Rosa D. de Catrufo. 189 Gertrudis S. Pose. 190 Félix Alonso. 191 Sara Urta. 192 Enrique C. Aubone. 193 Juan Remotti. 194 Por Irma Esther Remotti, Juan Remotti. 195 Por Angela Gallia de Remotti, Juan Remotti. 196 Isolina Pose. 197 Clotilde P. de Rodríguez.

Ejemplar número seis. — 1 Cecilia Craigget. 2 Américo L. Fossati. 3 Juan A. Heguy. 4 Francisco Morell. 5 Por Silvia Towers Carranza, Carlos G. C. Towers. 6 Ricardo Souto. 7 Por mi señora esposa doña Angela Conti de Alvarez, José María Alvarez. 8 José M. Alvarez. 9 María Rosa Rivas Esteves. 10 Isaías Sabe. 11 Por Mauricio Sabe, Isaías Sabe. 12 Dolores Renetto. 13 Mauricio Scheps. 14 Esther M. Scheps, Mauricio Scheps. 15 Angela Riveira. 16 Carmen F. de Fernández. 16 bis por Lil Mabel Fernández, Carmen F. de Fernández. 17 Manuel Urri Ibáñez. 18 Por Magdalena E. de Tanoyra E. María Gardey. 19 Por hijos de Esteban Iguarán, Josefa A. Iguarán. 20 Por Pedro J. Iguarán Lassa, Josefa A. Iguarán. 21 Josefa A. Iguarán. 22 Por Moruja I. de Borrat Viera, O. Borrat Viera. 23 Esteban Bregante. 24 José González Mullin. 25 Carmen Portos. 26 Josefa L. de Nogueira. 27 Carlos Alberto Saavedra. 28 Edmundo Minguet. 29 Por Serafín Veiga, Manuel Arosa. 30 Nemesio de la Fuente. 31 Carlos E. Briozzo de Nasanés. 33 Rosa Ottonello. 34 Elisa Fernández Alvarez. 35 Francisco Arcona. 36 Nella Bertozzi. 37 Lucinda Fornazari. 38 José María Pérez García. 39 Alfredo G. Andregnetti. 40 José Alonso Diego. 41 Elisa R. de Fuentes. 42 Juan Carlos Oreggia. 43 Ernesto de Marco. 44 Alejandro Tomás Barros. 45 José Scavino. 46 Por Nerina Bernasconi Guggeri, Juana G. de Bernasconi. 47 Carlos Larroque. 48 Esteban D. Ruiz. 49 Oscar Ramis. 50 Por mi señora esposa Olga Trochón de Ramis, Oscar Ramis. 51 Clemente Luis Preghenella. 52 Meleh Latchirian. 53 Kourken Meghdessian. 54 María Ana Castegs. 55 Manuel Pérez. 56 Pedro Rodríguez. 57 Salvador Merens. 58 Guillermo Coll. 59 Por Elsa Renée Leone Píriz, N. Leone Bloise. 60 Josefina P. de Kadisch. 61 Por Ana Delfene Scorza, Juan P. Delbeno Scorza. 62 José Louro Riveiro. 63 Angel Cendán. 64 Luis Bassignara. 65 Gabriel Nagrener Hijo. 66 Por Solange Ester Valle Platero, Augusto Valle. 67 Antonio González de Armas. 68 Por María de Armas de González Antonio González de Armas. 69 Por María B. Caetano de González Antonio González de Armas. 70 Genaro Fernández. 71 Servando Franco. 72 Por Jorge Eloy Thomasset, Luis Thomasset. 73 Por Dardo Dariel Thomasset, Luis Thomasset. 74 Antonio Ferreiro. 75 Roberto Restano, Luis A. Restano. 76 Filomena Lago. 77 Por Teresa L. de Volonté, Miguel Volonté. 78 Miguel Volonté. 79 Margarita Desprès. 80 Por María Cazemayor y por mí, Prudencia L. de Puricelli. 81 Elías Irigoyen Palmero 82 Por Padre Bernardo de Buenos Aires, Padre Agustín de Savona. 83 Por mi señora Delia J. de Tapié, Hipólito Tapié Deyheralde. 84 Hipólito Tapié Dayheralde. 85 Francisco Misa y Misa. 86 Nerina Fagnani. 87 Máximo P. Karlen. 88 Bernardo Biet Correa. 89 Santiago Bonsignore. 90 Por poder sucesiones, Juan María Pérez y Fuentes y Rosa Butler de Pérez, Guillermo M. Pérez Butler. 91 Por poder María Rosa Pérez Butler de Blanco Acevedo, Guillermo Pérez Butler. 100 Dominga B. de Taferraberry. 101 Victoriana G. de Fernández. 102 José de Boismanú e Hijos. 103 Luis Alberto Hill-Hamilton. 104 Fernando Dalmas. 105 Emilio Conforte. 106 Amalia S. de Supervielle. 107 Por Ricardo Pou, Juan Pou Orfila. 108 Por Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", Alfredo J. Pernin (Presidente). Víctor Rainieri (Secretario). 109 Juana P. de Bossio. 110 Federico Villaronga. 111 Por Papelería Galli S. A., Luis Labrot Brousse. Luis Caubarrere. 112 Por Julio de los Ríos, Ricardo de los Ríos. 113 Por Manuel Curras y otros, Manuel Curras, Amanda Curras, Josefa Curras de Schroder Enrique Schroder. 114 Por poder Sindicato Uruguayo de Terrenos en Punta del Este, Stanley Bewley. 115 Por Clotilde L. de Marabotto, Juan Marabotto. 116 Por Luis Alberto Marabotto, Juan Marabotto. 117 Juan Marabotto. 118 Ilda Bossi de Ceriani. 119 Martín Jaeger. 120 Por Margarita B. Vera Leborgne, Eduardo Vera Ximeno. 121 Felipa Arbuiña de Suárez. 122 Juan Pedauvé. 123 Mariana Achachar. 124 Enrique Carril Urta.
125 José Romero. 126 por Casa Morixe: Antonio Dell'Acqua. 127 Ana S. Diachkoff 128 Elvira Moure. 129 Rosa Moure. 130 Blanca Yolanda Noitano. 131 Francisco Vignale hijo. 132 David Larghi. 133 por Pedro Bergeret: Giselda R. de Bergeret. 134 por Héctor A. Bergeret: Giselda R. de Bergeret. 135 Inés Guelmo de Gutiérrez. 136 Luis A. Castelli 137 Margarita Santini. 138 Ignacio Etchart. 139 por Julia T. Rodella de Etchart. Ignacio Etchart. 140 Isaac C. Macadar. 141 José Niceri. 142 por Dedé Abadí: S. Abadí 143 por Lilliam Abadí: S. Abadí. 144 Paulina Marie de Schorol. 145 Aurelio V. Frugoni. 146 Sara Otero de Etchechurri. 147 Anna Pinchon. 148 Francisco Vadolati. 149 María Ramírez. 150 Enrique Biaggiotti. 151 Romeo Pavoni. 152 Matilde Vázquez. 153 Antonio Rovegno. 154 por Alfonso Brugnoli: Sofía C. de Brugnoli. 155 Rómulo Massone por Julio César Massone. 156 Sotero Pratts. 157 José Apólito 158 Luis F. Pitzer. 159 por mi señora esposa y por mi hijo menor Luis Conrado Pitzer: Luis F. Pitzer 160 por mi señora esposa y por mi hijo menor Luis Conrado Pitzer: Luis F. Pitzer. 161 Sofía L. de Bentos 162 Edmundo Belloni. 163 por poder de Matilde Eudalda de Saralegui: C. M. Roldós. José F. Bengoa. 164 Alfonso Pacheco hijo. 165 Cayetano Vázquez. 166 Pedro Luhart 167 Paulino Rocha. 168 Jorge Berti. 169 Máxima P. de Noya. 170 Magdalena Godssan 171 José García. 172 Gastón Demarta. 173 Adelina Pacheco González. 174 Julia R. de Dupuy. 175 Julio W. Ortiz. 176 Luis J. Freccero. 177 José Juan Rabajoli. 178. por Elena C. de Rabaioli: José Juan Rabajoli. 179 María Elena B. de Piretti. 180 Ricardo Sobral 181 Biaggio Cantisani. 182 Antonio Baldovinee. 183 por Adolfina M. de Alonso Criado: Adolfo Alonso Martínez (No corresponde). 184 por Herederos de M. Alonso Criado. Adolfo Alonso Martínez. (No corresponde). 185 Leopoldo Rodríguez 186 Carlos B. Gil Nin. 187 Adolfina M. de Alonso Criado. 188 por poder Herederos de Matías Alonso Criado: Adolfina M. de Alonso Criado. 189 Celia García Sánchez. 190 por Administración Judicial Provisoria José G. Copello, S. C.: Juan J. Duclón (Adminis. Judicial liquidador). 191 Juan José Duclós. 192 Eleuterio Latorre Pereira. 193 León O. Cunha. 194 Jaime Torres. 195 por poder de "Navifrance" Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A. Enrique Gruss. 196 Ana Lucía Albano. 197 José Migneles 198 Justo Dorrego y Cía. 189 por Silvio Antolini: Rodolfo Roignon. 200 Conforme por nuestro crédito de $ 6.800.00 (seis mil ochocientos pesos) Banco Italiano del Uruguay: Aníbal Z. Falco (gerente), Alfredo R. Marqués.

Ejemplar número siete. — 1 Raúl Lerner. 2 Juan E. Hernández. 3 Juan Calvelo. 4 Víctor Borrella. 5 Teófilo Ginefra. 6 Doroteo Valdés. 7 Ernesto Tornquist y Cía. Ltda. Curt Berlín Otto C. Gravenhorts. 8 Avelino Gutiérrez. 9 María Rosa Feo Indart. 10 Oscar Ostermayer. 11 por la sucesión Amacilia Landívar Lavalleja: Luis Omar Landívar, A. Landívar, Margarita Landívar. 12 Enrique P. Nietsche. 13 Enrique M. Andrieu. 14 Jané Bruneaua. 15 Amalia Balbi de Lanza. 16 Ricardo Lahky. 17 Sociedad Anónima The Brighton: José Balli. 18 S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín: W. Noesle (gerente), G. N. Paleu (subgerente) 19 Gabriel Alvarez. 20 Estancia "Los Molles" Sociedad de Responsabilidad Limitada: Erich Schmerson (gerente). 21 Exprinter S. A.: Francisco Moot, M. A. Carreau. 22 Ricardo Baumgarten. 22 por María Celia Nogueira: Inés Nogueira de Saint Upery. 23 bis Valentín Méndez Calzada. 24 Alberto Casalis. 25 p. a de Pierre David: Henri Supervielle. 26 Nidera Argentina S. A. de Exportación de Cereales: Roberto Haas.

A los fines dispuesto en el artículo 38 de la ley de 2 de Junio de 1893, se previene. 1.o Que se ha fijado el plazo de 30 días a contar de la primera de estas publicaciones para que los acreedores deduzcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 4.o piso, sus observaciones o reclamos al concordato, o para que puedan manifestar su adhesión los que no lo hubieren hecho. 2.o Que los documentos presentados por la Sociedad concordataria así como los informes de los acreedores informantes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$720.00 23Ab.-3889-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIZ o JOSE FELIZ GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Raúl Calcagno.

$4.00 Ab.22-3843-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BARTHET DE CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno.

$4.00 Ab.22-3844-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ZANATTA DE FOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.13-3805-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.13-3787-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO o GREGORIO GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab 12-3730-v ab 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ o MARIA SAAVEDRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.12-3726-v ab 30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que, se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes ROMULO FERRI y EMILIO PIREZ a cuyo fin se previene: I) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; II) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de

la quiebra: III) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos, de sus créditos, y IV) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Jorge Plottier, domiciliado en la casa de la calle Cerro Largo N.o 775 (Barraca Americana). — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ab.12-21129-v ab 20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o CARMEN FELICIA RIVERA y de SARA RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuaroi.
$6.00 Ab.12-3725-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.12-3722-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a HUGO VARINI para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefina Petrona Delgado, ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) (Libro 34 folio 55). — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ab 9-3564-v my 22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIDIO o DIDIO JUAN PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Raúl Calcagno
$4.00 Ab.11-3664-v.ab 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MASSAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab 11-3665-v ab 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO H. o ANASTASIO HIGINIO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Raúl Calcagno.
$6.00 Ab 9-3583-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CANDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.9-3581-v ab 26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GIAMBONINI DE SIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab 8-3555-v ab 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MARENGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 1 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab 6-21048-v ab 24.
My 6 v my.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIA CLEMENTINA AVARO, estableciéndose que donde los apellidos del padre y de la madre de la inscripta aparecen respectivamente como "Abaco" y "Trombote" debe decir "Avaro" y "Trombotti", y donde el apellido del abuelo materno figura como "Trombote" debe decir "Trombotti". — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ab 5-3423-v.ab 29

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de LEOPOLDO, LUIS ANGEL, MARIA DOLORES, CAROLINA y MALBINA NOEMI NORINA BIAGIONI, estableciéndose que donde, respectivamente los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos de Viasoni Duanetti, Viachone Govanetti, Viallone, Guanetti, Biasone, Inbanetti Biasone y Juanette debe decir Biagioni y Giovannetti. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ab.3-3342-v ab 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS HIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.22-3863-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISIDORA ELVIRA RIZZO estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Rizzi debe decir Rizzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.12-3734-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAPIO o SERAPIO LORENZO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.12-3754-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BARTOLOMEO DASSOGNO o PEDRO DASOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.11-3702-v ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN SANTIAGO o ALBERTO LEVRATTO o LIVERATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.11-3683-v ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA o LORENZA VICTORIA BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.9-3587-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AMEGLIO BOREA o JOSE AMEGLIO Y BOREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.9-3588-v ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría BALTASARA NODAR DE ZAS", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Tránsito Olivier en la que la denominación del sexo de la inscripta dice "masculino" cuando debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.9-3585-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.8-3521-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SEPTIMO CARSOGLIO estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como Septimo Carsolio debe decir Séptimo Carseglio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab6-3475-v.ab 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA MARIA TENAILLOU o TENAILLON DE BAZERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.5-3435-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "DAVID A. ROSSEL. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de David Augusto Rossel con María Mercedes Mallo en la que el apellido del contrayente aparece como Rossell cuando debe decir Rossel; de nacimiento de Graciana Rossel en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta dice David Rossell debe decir David Augusto Rossel, y de defunción de María Mercedes Mallo de Rossel donde aparece su nombre como Mercedes Mayo de Rossell debe decir María Mercedes Mallo de Rossel y donde el apellido del esposo de la extinta dice Rossell debe decir Rossel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.2-3203-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA CAVAJANI DE CATELLI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Zapettini, sus sucesores a título singular o

universal y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de terreno situada en la 23.a sección judicial de este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de la empadronada con el N.o 21388, con una superficie de 31 metros 764 centímetros, con cinco metros 51 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier N.o 1360; 4 metros 46 centímetros al Norte y 5 metros 97 al Nordeste, por donde linda con Virginia Cavajani y otros, y 6 metros 82 centímetros al Sur, limitando con Usinas y Teléfonos del Estado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Mz.29-3168-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de JUAN CALATRONI, donde la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido Adrioli debe decir Andreoli. 2.o Bautismo de PETRONA CRUZA MANUELA CATALINA CALATRONI, donde los padres de la inscripta figuran con los apellidos de Calatrone y Andrioli debe decir Calatroni y Andreoli. 3.o Nacimiento de Angela Calatroni donde el apellido de la madre de la inscripta figura Andrioni debe decir Andreoli. 4.o Nacimiento de JUSTO PICARDO donde el apellido de la madre y abuelos maternos del inscripto figuran como Calatrone y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. 5.o Nacimientos de CELESTINA MARTINA, JACINTO y ANGEL EPIFANIO PICARDO, donde los apellidos de los padres de los inscriptos figuran como Calastroni en las dos primera y Andrioli en todas debe decir Calatroni y Andreoli. 6.o Nacimiento de PAULA PICARDO, donde el apellido de la madre y abuelos maternos aparecen como Calastroni y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Ab.2-3310-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ CAMIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.20-2638-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SARAS BAILLZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.18-2637-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Mina Legach contra RAFAEL SINIUCAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rafael Siniucas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.20-2804-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Fany Ehereneich contra ABRAM FEDERKOL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Abram Federkol por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.18-2644-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO RODRIGUEZ DARRIBA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés, a cualquier título, en una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, situada en Toledo, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 93492, con una superficie de 9 hectáreas 3738 metros, con 441 metros 80 centímetros en el Oeste, frente al camino Toledo Chico; 200 metros 60 centímetros en el Este, limitando con el Sr. Clavell; 242 metros en el Norte, por donde limita con el lote 1 del plano del agrimensor Mac-Coll, de Mayo de 1936, y 308 metros 20 centímetros al Sur, por donde linda con el camino Abrevadero. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Mz 16-2579-v ab 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.24-3949-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANCHEZ MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3896-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA o MARIA MARTA MATEOS DE MATEOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 23-3897-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MENOTTI MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 23-3898-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMEO OCTAVIO SIAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 23-3899-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA LEIRA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 23-3900-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR IRENE GOSLINO DE MARANGHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3901-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3902-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3903-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS BARRANGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 23-3904-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LOPEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.23-2974-v.ab.3. Ab.23-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA GARCIA, viuda de Vaccareza, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que donde dice "Dionicio, hijo legítimo" debe decir "Dionisia, hija legítima", nombre y sexo verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.

$9.00 Ab.23-3906-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR JUAN CRESPI o CRESPI RIGUETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-3887-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MONTERO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-3846-v my.3

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA LATORRACA DE MELILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.13-3782-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DEAMBROSIO DE GRAFFIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3760-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTACIA RODRIGUEZ DE CARRETO o EUSTACIA o EUSTACIA CIRILA G. o EUSTAQUIA CIRILA o EUSTAQUIA o EUSTAQUIA C. o EUSTACIA CIRILA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE CARRETO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto psio. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.12-3759-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CORBO DE CHARPENTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3761-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE ALCIRA DE TEZANOS DE THODE o DE THODE BUXAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3762-v ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3763-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PERDOMO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3764-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ y de doña BLASINA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3765-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PALMIRO CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3766-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS QUINTIN SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3767-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3768-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3751-v ab 30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO JUAN TOGNA y de doña JULIA CLERICO DE TOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3729-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "OROÑO, ILDEMARO JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en ella dice: "Oroña", debe decir: Oroño. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.12-3748-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDRO TEDESCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.11-3666-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA VALLARINO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.11-3667-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA GABRIELA OSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.11-3668-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO OUTEDA u OUTEDA BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.11-3669-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MUNIN MIRAZ o MIRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.11-3670-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TARALLO D'ANTONIO, ESTEBAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Taralli", debe decir: "Tarallo. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.12-3609-v.my.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LAUREIRO, TERESA o LOUREIRO, TERESA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha 10 de Febrero de 1943, ha declarado en estado de incapacidad a doña Teresa Laureiro y designó curador de la misma al Dr. Juan Carlos Arrosa, a quien se le discernió el cargo con fecha 31 de Diciembre de 1943. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.11-3698-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctr don Esteban D. Ruiz, en autos: "CALISTRO, FRANCISCA LAURA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella, el nombre de su padre aparece escrito "Patrisio", debe decir: Patricio, y donde dice: "Calisto", debe decir: Calistro. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.11-3663-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA PEREZ DE REINOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.9-3590-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "BLANKLEDER, JACOBO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura como "Roberto Jacobo Blankleder", debe decir: Jacobo Blankleder. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ab.9-3613-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Herederos de JUANA CARRARA ARAMBURU. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 69.887, que según la escritura de cesión que el 21 de Noviembre de 1900, autorizó el escribano Manuel J. Otero, para don Juan Carrara, tiene una superficie de 1.700 metros cuadrados, que se deslindan así: 34 metros, más o menos, de frente al

Sur, a la calle continuación 18 de Julio, hoy avenida 8 de Octubre, entre el camino Corrales y calle proyectada, hoy Belén, por 60 metros, poco más o menos, de fondo al Norte, por donde linda con Juan Gaggero, por el Este, con la viuda de Barbé y por el Oeste, con Juan Piñeyro. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.5-3445-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PRADO DE FERRAZZI (MARIA CONCEPCION). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice "Concepción Arias" debe decir Concepción Fernández Arias. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.3-3354-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOGLIACINO DE VIEGAS, CECILIA MANUELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, así como las de nacimiento de sus hijos Violeta Nilda y Adolfo Alberto, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente y en las demás, la madre de los inscriptos figura como "Lucrecia Bollasino" debe decir: Cecilia Manuela Bogliacino. — Montevideo, Octubre 16 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.2-3296-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANDRES CLEMENTE ALBERTONI y de doña LUISA DELFINO DE ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.10-3265-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Francisco Fernández contra SARA TRIÑANES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Sara Triñanes para que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Mz.27-3068-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARACELI PILAR PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.23-2952-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS URBANO BELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.18-2633-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Blanca contra FEDERICO MARTINELLI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Federico Martinelli para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.18-2630-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "García Bañón, Cesáreo contra ELENA ROSA NIETO DONAIRE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Elena Rosa Nieto Donaire para que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.15-2534-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado CARLOS GUILLERMO GELSO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Mirta Mabel, Selva Arlet y Beatriz Concepción, por aparecer en ellas el nombre del padre como Carlos O. Gelso o Carlos A. Gelso en lugar de Carlos Guillermo Gelso que es el que corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ab.24-3979-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANGEL VICTORIANO VIÑOLY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Biñoles en lugar de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.22-3833-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIVOLTA DE GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.22-3735-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a EUSTATHIV ANAGNOSTON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Lucía Brusso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.13-3789-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ATANASIA CASTRO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1841. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.13-3786-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.12-3736-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado SILVERIO EUGENIO MAZZELLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con, el apellido paterno de Mazzello en lugar de Mazzella, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1o de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) Ab.9-3609-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GARCIA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.11-3672-v.ab.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILKIS o MIRLA o MIELEA SILKISS o SILCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.2-3308-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado CUSTODIO URRIETE y FLORENTINA GARCIA DE URRISTE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Apolo y Armonía por aparecer en dichas partidas como Oscar y Flora, cuando deben decir: Custodio y Florentina que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara.

(Auxil.) $8.40 Ab.5-3437-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA POLLO DARRAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita también especialmente por el término expresado a Carlos Alberto Lagomarsino Pollo para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$24.00 Mz.22-2899-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ROSA ANLAUF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Alejandro Herdman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$6.00 Mz.20-2572-v.ab.30

JUZGADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Valdez Carlos María CIROJAS, HECTOR VALENTIN. Pérdida patria potestad. Lo. 8, Fo. 634", se cita, llama y emplaza a don Héctor Valentín Rojas Vallejos, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$18.00 Ab.10-3655-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA TARAKJUVEK o TORONKJEK KLARK. Libro de Contratos. Tomo J. N.o 368. Fo. 156, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.23-21118-v my 4. My.23-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz 5.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO ZOLESSI o ZOLESSI LEONARDINI o LEONARDINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Luis E. Scarzolo Travieso.

$4.00 Ab.23-3905-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PURCINA BRITO DE CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Alberto M. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.12-3756-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALZUGARAT o ALZUGARATE o ARAMBURU u OYHAMBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

$6.00 Ab.12-3718-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA FERREIRA DE TORRENTE y BARTOLOME TORRENTE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 8 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Nov.23-3924-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA PAVANI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "José" debe decir Josefa y donde dice "masculino" debe decir femenino, por lo cual se hace esta publicación a los efectos legales. — Artigas, Marzo 16 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ab.9-3596-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL PAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Abril 2 d 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Ab.8-3556-v ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Noviembre 23 de 1942 — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.00 Ab.23-3925-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMO DOTTA conocido también según los interesados por REMO C. DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 12 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.24-3967-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la aertura de la sucesión de JOSE PEDRO RISSO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.12-3760-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESPINOSA DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.9-3589-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Lino Aranda Correa en autos: "María Angélica Corujo C|JOSE PEDRO DEDOSANTOS Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Dedosantos, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 18 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Ab.5-3425-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Rosa Tachella c|JOSE VARELA. Divorcio", se emplaza por el término de treinta días al nombrado José Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946 — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Mz.29-3188-v.my.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "MARIA IRIARTE ARANETA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Yriarte Araneta solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se detalla: Una fracción de campo ubicada en Costa de Chamizo 5.a sección judicial del Departamento de Florida, con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 599 señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra del 24 de Octubre de 1911, compuesta de una superficie de 252 hectáreas 1.287 ms. y que linda: 2.318 ms. al Sureste, con la fracción N.o 4 de Nicolás J. Yriarte; 957 ms. al Noreste, con la fracción N.o 2 de Felipe Yriarte; 2.664 ms. al Noroeste, con la sucesión de Isidora C. de León y con Marció y Farolini, y, por el Suroeste, con el arroyo Chamizo Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Mz.19-2699-v.ab 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO ROQUE FERREIRA, citándose a los herederos, acredores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 9 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.22-2845-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDMUNDO ITALO SILVESTRE BORELLI o BORRELLI; MARIA ANTONIA AGRESTI o AGRESTE DE BORELLI o BORRELLI y ALFONSO o ALFONSO OVIDIO LAUREANO BORELLI o BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 3 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ab.10-3647-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "ROSA DOS SANTOS. Rectificación de partida" (L.o 22, F.o 519), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer que pertenece al sexo masculino y no al femenino como aparece en la misma. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.4-3380-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "El Sr. Fiscal Letrado contra sucesores de JOSE ARPI. Cobro de impuesto de herencias (Lo. 21, Fo. 608)", se cita al heredero Jacinto Arpí, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Asimismo se cita al nombrado Jacinto Arpí, para que comparezca en los autos "José Arpí. Sucesión (Lo. 22 Fo. 200)" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-21004-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Antonio Giliberti contra FLOR DE LYS FUENTES o FLOR DE LIZ FUENTES Divorcio (Lo. 22, Fo. 598)", se cita a la señora Flor de Lys Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio Y en los autos: "Antonio Giliberti, Auxiliatoria de pobreza (Lo 22 Fo 598)", se cita a la señora Flor de Ley Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicados en "Diario Oficial", y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$30.00 Mz 26-3052-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO BANCHERO NAVONE o PLACIDO FROILAN BANCHERO NAVONE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 27 de 1946. —Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.24-3950-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GATTI DE CASTIGLIONI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.11-3707-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RAGGIO o RAYO DE DRIMIEE o AGUSTINA RAGGIO o RAYO GUARAGLIA DE DRIMIDE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Marzo 15 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.11-3671-v ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Pedreyra Francisco Pablo contra ANGELA BASILIA LUNA. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Angela Basilia Luna, a fin de que comparezca en forma a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con quien proseguirá el juicio. — Colonia, Noviembre 21 de de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ab 6-3507-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Poderti Cayetano contra LUISA DIAZ Divorcio Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Díaz de Poderti, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de

oficio que la represente. — Colonia, Febrero 22 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.
$18.00 Ab.1.o-3259-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PERFUMO MARTIN R. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la empresa de colonización "Cosmopolita" o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho al inmueble que a continuación se indicará para que comparezcan a este Juzgado a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. La fracción de terreno ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, villa Juan L. Lacaze, empadronado con el N.o 745, con un área total de 8 581 metros, con frente a las calles Florida, Goya o Golla y Escudero, según datos que surgen del plano del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Avalúos. División de Empadronamiento (Dpto. Colonia Villa Juan L. Lacaze) zona urbana y suburbana, levantado por el agrimensor contratista Juan Bernasconi en Julio de 1939. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia Marzo 6 de 1946. — José Pereira Maeso Actuario Adjunto.
$48.00 Mz.16-2592-v.ab 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMELINDA ROSARIO DIVITO DE LASALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Marzo 22 de 1946. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Ab.24-3951-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "El señor Fiscal Letrado Departamental con CARLOS ROTH, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a la sucesión de don Germán Hugo o a los que se consideren con derecho a los bienes empadronados con el N.o 322, (hoy N.os 874 y 877) ubicados en esta sección y así deslindados: el 1.o de 7428 metros, 24 decímetros, 80 centímetros y 27 milímetros, al Norte, calle; Sur y Este, terreno de la Comunidad Protestante y al Oeste Ricardo Steinbauzer, y el 2.o de 7378 metros, 80 decímetros al Norte, calle; Sur, Juan Sturzenegger y al Este y Oeste, terreno de la Comunidad Protestante a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, 8 de Abril de 1946. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Abr.12-21131-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Junta de Acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "ARON COHEN CAPUYA. Quiebra", se cita a todos los acreedores de esta quiebra conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de verificación de los créditos que se realizará en este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, el día treinta de Mayo próximo a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Durazno, Abril 6 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.12-21126-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Ab 8-3551-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA INZAUSTI DE GRIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 2 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Ab.8-3552-v.ab 25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PEREIRA, LORENZA ORONA o LORENZA ORONA DE PEREIRA, MATIDE REAL DE PEREYRA o PEREIRA, JUAN PEREIRA o PEREIRA (hijo), BIBIANO o BIBIANO ISAIAS PEREYRA o PEREIRA y FLORENCIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano, Pons, Actuario.
$8.00 Ab 8-3553-v.ab 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELEDONIA BAEZ DE ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons. Actuario.
$6.00 Ab.8-3554-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados "PANTALEON MANUEL GUTIERREZ, y otros contra los sucesores de Manuel Rodríguez Posesión notoria de Estado Civil" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1946. — A. Gazzano Pons. Actuario.
$24.00 Ab 3-3365-v.my 15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra IRENE MENENDEZ DE MALCENIDO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a la nombrada contribuyente y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 514 ubicado en esta ciudad que linda al Noreste con la calle Dr. Luis Morquio al Suroeste, con Próspero G. Crosa al Sureste, calle Wáshington y al Noroeste con Huebe Baliz y Bonifacio de León; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 2 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.10-21093-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TURZA DE ONEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 29 de 1946. — Antonio M. Quintana, Actuario.
$4.00 Ab.13-3783-v my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHECHURY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 27 de 1946. — Antonio Quintana. Actuario.
$4.00 Ab.8-3532-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SUSANA PUYOL DE PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 29 de 1946. — Antonio M. Quintana, Actuario.
$4.00 Ab.8-3533-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA NATIVIDAD ARRASPIDE DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 26 de 1946. — José Pedro Igoa.
$4.00 Ab.11-3680-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "La sucesión de MELITONA PEREIRA DE FRANCO. Remate de bienes. Lo 26 Fo 118", y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 397 del Código de P. Civil, se cita y emplaza a Ambrosio Franca o Franco, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 1.o de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
(Costas) Ab 12-21117-v my.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "Llanes Norma y María contra sucesión FRANCISCO RAVA. Investigación de paternidad" (Lo 26 Fo 94), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 397 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Francisco Rava, para que comparezcan en los autos citados, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Marzo 16 de 2946. — Milton Galmés. Actuario.
$24.00 Ab 9-3615-v my 22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCAVINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab 9-3607-v ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DE CARLO DE RUETALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab 9-3606-v.ab 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ECHEGOYEN DE ORTIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1946. — Milton Galmés. Actuario.
$4.00 Ab 9-3605-v ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 12 de 1946. — Milton Galmés. Actuario.
$4.00 Ab 9-3612-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DERMIDIO DOMINGO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 12 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab 9-3611-v ab 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Ab.9-3610-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BIBIANO CIFUENTE o CINFUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.13-3784-v.my 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA MORENO DE FERREIRA o FERREYRA o GREGORIA MORENO DE FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.24-3776-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de INES INDA DE ACEBEDO o ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1946. — J. Serra Tur, Act.

$6 00 Ab.13-3777-v my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 28 de 1946 — J. Serra Tur, Actuario

$6.00 Ab.10-3650-v ab 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NELIA TIMOTEA BONILLA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 30 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Ab.10-3649-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Deartamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CANDIDO MARTINEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 30 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Ab.10-3651 v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARQUEZ DE LARRECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Marzo de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.9-3618-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores ydemás interesados y especialmente a las legatarias Josefa Martínez y su hija Amalia Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse en cuanto a las dos últimas, defensor de oficio que las represente. — Paysandú, Marzo 11 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz.26-3057-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRENE o IRINEO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 5 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.22-3886-v my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ROTUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 28 de 1946 — Jorge A. Piriz, Actuario interino.

$4.00 Ab.11-3708-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CERBANTES o CERVANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Abril 4 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.11-3709-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 1.o de 1946 — Héctor López Fernández, Actuario

$4 00 Ab 9-3619-v ab 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE ROMERO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de la ejecutada doña Dionisia Silva de Colombo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 6 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24 00 Ab.4-3409-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente "JOSE SUAREZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Matías Roch y Pissa, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 3823, situado en el Ejido de esta ciudad, señalado con el N.o 419, de una superficie de 3 Hás. 4.200 ms. cuadrados y que limita por el Norte con sucesión Pedro Alvarez, por el Sur, con límite Norte de las Quintas, por el Este, con calle del Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Marzo 8 de 1946. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$36 00 Mz 21-2879-v my 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Concurso necesario

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MODESTO MELLO y PORTO Concurso necesario" (Lo 28 Fo. 476), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 16 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$30.0 Ab.11-3703-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MACARIO ORTIZ VIÑARTE o MACARIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Abril 5 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.11-3704-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VIERA DE CALISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.11-3705-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIO PEREIRA. Rectificación de partida" se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Mario Pereira solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde dice: "María" debe decir: Mario y donde dice "sexo femenino" debe decir: masculino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 29 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$9 00 Ab 11-3706-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO JUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en frma suos derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$12 00 Ab.5-3456-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COSTA o JOSE DA COSTA, citándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1946. — Bolívar Etchechury.

$4 00 Ab.11-3713-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO R. SOUZA o RUMUALDO RICARDO SOUZA, emplazándose por el término de treinta días a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 12 de 1946. — Bolívar Etchechury.

$4.00 Ab.11-3714-v.ab 29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMON CARDOZO y de NATALIA SILVERA o SILVEIRA o NUÑEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de 30 días. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Bolívar Etchechury.

$4 00 Ab.11-3715-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO MASSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Bolívar Etchechury.

$4.00 Ab.11-3716-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "BERNABE ACOSTA y UBALDINA ACOSTA DE PEREZ, solicitan se declaren ausentes a Josefa Baldomera o Baldomera Acosta y Secundina Acosta", se hace saber que por auto de fecha 15 del corriente mes, dictado por el

referido magistrado, se declararon ausentes a doña Josefa Baldomera o Baldomera Acosta y a doña Secundina Acosta, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 55, 58, 59 y 60 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 20 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.00 Ab.22-3830-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ASUNCION MANUEL VEIGA. Rectificacin de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimeinto de su hija en razón de que en acta de matrimonio respectiva donde dice "Eugenio Veiga y Carmen O'Donell" debe decir "Asunción Manuel Veiga y Carmen O'Donell", y donde dice comparece "Eugenio Veiga" debe decir comparece "Asunción Manuel Veiga", que es lo que corresponde, y en la de nacimiento de su hija "Angela Meiba" donde dice comparece "Eugenio Veiga y que es hija legítima de "Eugenio Veiga", debe decir comparece "Asunción Manuel Veiga", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 16 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$18.00 Ab.22-3834-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 5 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.12-3774-v ab.30.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor José B Alzamora, dictada en el expediente caratulado: "GENARO MORENO. Quiebra" se hace saber que por resolución de fecha 21 de Febrero de 1946, se declaró operada la rehabilitación del comerciante don Genaro Moreno, en virtud de haber sido declarada casual su quiebra anterior. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 18 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano
$6.00 Ab.12-3727-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA PETRONA ELISA SILVA DE NUÑEZ o BIBIANA ELISA SILVA DE NUÑEZ, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a los herederos: Quintina, Gabina, Daniel, Eulalia, Doroteo Feliciano, Cirilo, Mario y Martín Núñez Silva, y a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituido en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Mz.30-3294-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "AQUILINO GERONIMO PERDOMO, por sí y su hijo menor ALEJO ANTONIO PERDOMO DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Veiga, Bernardo Amaro Veiga, Jacinta Veiga, Eduvigés Veiga, Bernardo Veiga, José Inda, Juan Antonio Escudero, Manuel Bernardo Veiga, Diego González, Fabián Veiga, Ramona Veiga de Vivas, Marcelina Josefa Rodríguez de Veiga Eugenio Veiga y María Micaela Vivas de Veiga, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en "Don Carlos", octava sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1488, y que según plano levantado por el agrimensor José B. Correa se compone de trescientas treinta y seis hectáreas seis mil ochocientos cuarenta y dos metros, lindando: por el N. E. con campo de Juan Muzio (hoy de Aquilino Gerónimo Perdomo); por el S. E. camino vecinal por medio con campo de Justo Cabrera; por el S. O., con campos de Justo Cabrera, de María Cruz de Acosta, de Ventura Vivas de Faciello, de Secundina Acuña de Vivas y de Aquilino Gerónimo Perdomo, y por el N. O. el arroyo Don Carlos, y B) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la descripta precedentemente, de la que es contigua, empadronada con el N.o 1491, y que según plano levantado por el agrimensor Homero Cardoso se compone de trescientas cincuenta hectáreas nueve mil cuatrocientos treinta y nueve metros, lindando por el N. E., con campos de José Cardoso y de la sucesión de Pedro Caligaris: por el S. E. camino vecinal por medio con campos de Ezequiel Rodríguez, de Felipe Veiga, de Cantalicia Machado y otros, y de Domingo Veiga; por el S. O., con la fracción anteriormente descripta que fué de los sucesores de Francisco Muzio y que hoy es de propiedad de Aquilino Gerónimo Perdomo y de su hijo Alejo Antonio Perdomo de los Santos, y por el N. O., el arroyo Don Carlos por medio con campo de Herminia Rivero de Fernández, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 11 de 1946. — Próspero M Ruberto, Escribano.
$98.00 Mz.16-2574-v ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de PEDRO LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Ab.11-3676-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Abril 2 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.11-3679-v ab 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 10 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.24-3969-bis-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 5 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.22-3885-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 8 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.22-3879-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o JUSTA JOSEFA IRAGUI DE TASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 5 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Ab 11-3675-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás AGUSTIN SILVA y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: matrimonio: Agustín Silva e Isabel Rebollo Gomes; nacimiento de Isabel Secundina, Antonia Alejandrina y Tomás Agustín Silva, donde figuran los nombres y apellidos: Isabel Gomes, Isabel R. de Gómez o Isabel R. de Gómez o Isabel R. de Gomes o Isabel Rebollo Gómez: Isabel Revollo, debe decir respectivamente: Isabel Rebollo Gomes, Isabel Rebollo por ser los verdaderos y por los cuales debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, por el término de 15 días. — Salto, Abril 8 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$15.00 Ab.22-3884-v.my.9.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don LUIS CALVO y otros, solicitando segunda copia de la siguiente escritura, relativa a una fracción do chacra situada en la 3.a sección judicial de Salto, identificada en el plano de subdivisión del agrimensor José Principalle de Abril 1.o de 1922 con el N.o 23, padrón N.o 4148, compuesta de 10 hectáreas, 9.921 metros cuadrados, lindando: al Norte, camino oficial N.o 3; al Sureste, Adela C. de Williams, hoy Juan B. Ceriotti; Noroeste, Ana María Pintos, hoy Juan Laxague y Suroeste, Adela C. de Williams; otorgada por doña María Pintos a favor de don Luis y don Aniceto Timoteo Calvo ante el escribano don Luis Basso en esta ciudad el 29 de Junio de 1927, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 4 de Julio del citado año, con el N.o 276, folio 119 vuelto y 120. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación por el término de noventa días (Art 307 del Código de P. Civil), con citación de doña Ana María Pintos o quienes sus derechos represente o cualesquiera que se considere con derecho al inmueble descripto. — Salto, Mayo 15 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario
$54.00 Ab.11-3660-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO FERNANDEZ, MARIA CURTI DE FERNANDEZ, LUCIA FERNANDEZ y ATILIO o OCTILIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Además se cita y emplaza a Eustaquio Fernández o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Salto, Marzo 12 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Mz 20-2781-v ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SCABINO DE CURCCIO o MANUELA SCAVINO DE CURCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.12-3770-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES NUÑEZ DAVILA o ELCIDE NUÑEZ DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 5 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ab 12-3771-v.ab 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ELVIRA citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab 10-3642-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ALANIZ DE ARROQUI o JOSEFA ALANIZ DE ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ab.10-3643-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GEORGE DE DI LEONE o ROSA LLORLLI DE DI LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1946. — Humberto Pou, Actuario

$6.00 Ab.10-3644-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos. "LAVELLI, JULIO CORALIO Prescripción adquisitiva", (Lo 12 Fo. 120), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad primera sección judicial del Departamento empadronado en mayor área, anteriormente, con el N.o 1937, y en la actualidad, con el N.o 1529, que forma parte de la fracción 8 del huerto N.o 52 y comprende una superficie de 603 metros 72 decímetros cuadrados, así deslindada: al Norte, en 17 metros 18 centímetros, con frente a la calle Cuareim, en su prolongación; al Sur, en igual longitud, con Antonio Balbi; al Este, en 29 metros 32 centímetros, con Juan José Asconegui y Ricardo Farías, y al Oeste, en igual longitud, con Cecilio Bossi, y especialmente, a Pedro Longino Lianes, Rosario Méndez de Amaral, Francisco González, Donato D Clara Pedro Bustamente, Homero Clara Menéndez Italo Severiano Clara Menéndez, Adela Ududri de Cabrera y Haydée Hernández, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — San José, Marzo 25 de 1946 — Guido Berro Oribe, Juez de Paz

$48.00 Mz 28-2159-v my 9

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de San José, en autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con sucesores de ORLANDO RIGALI Rescisión de promesa de enajenación de inmuebles a plazo (ley del 17 de Junio de 1931)" se cita y emplaza a los herederos de don Orlando Rigali o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 309, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor don Humberto L. Castelli ubicado en el barrio Acosta y Lara de esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mallada (San José) Marzo 26 de 1946 — Alberto Pérez Sánchez Juez de Paz.

$30.00 Ab 3-3375-v my 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA CONCEPCION GRAMATICA DE SIMONCELLY, de DIONILDO SIMONCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 2 de 1946. — Horacio A Cazalás, Actuario

$4.00 Ab.22-3875-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GUALBERTO SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Abril 8 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab 22-3876-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES ALUSTIZA IBARGUREN o MARIA INES ALUSTIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 8 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$1.00 Ab.22-3877-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña AHIDA GARRONE RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido del padre como Garron en lugar de Garrone, que es el que le corresponde Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal — Mercedes, Marzo 21 de 1946. — Horacio A Cazalás, Actuario

$9.00 Ab.22-3878-v my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GAMARRA DE NAVILIAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Abril 4 de 1946.

$4.00 Ab.13-3781-v my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL CONRADO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$4.00 Ab 4-3405v.ar 27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber Que ante este Juzgado se ha presentado MARCELINO ZENON GARETA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elena, por cuanto en la misma aparece la madre como Hermilda López en lugar de María Manuela Herminia Lapáz que es el verdadero, y el abuelo aparece con el apellido López, en lugar de Lapáz que es el que le corresponde. Y a tal efecto, se hace esta publicación por el término legal — Mercedes, Marzo 28 de 1946 — Horacio A Cazalás, Actuario

$12.60 Ab.4-3406-v ab 27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña VENTURA SALVO DE CARBALLAL, o a quienes se consideren con derecho a las propiedades siguientes: Padrón N.o 767, ahora 1242, de esta ciudad, con una superficie de 1.003 ms. cuadrados, que linda: Norte, calle Eusebio Giménez: Sur, Constancio Sains Rasines; Este Juana A. Carballal de Prestes, y Oeste Martín Irisarri. Padrón N.o 768, ahora 1244, de esta ciudad, con una superficie de 343 ms. cuadrados, que linda: Norte con calle Eusebio Giménez: Sur, con Pedro A González; Este, calle Zapicán y Oeste, con Juana Carballal de Prestes, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio — Mercedes Abril 4 de 1956 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ab.10-21092-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Denuncia de hallazgo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de la tercera sección de Soriano, dictada en autos: "Subprefectura del Puerto Dolores. Denuncia de hallazgo", se hace saber que han sido hallados abandonados los siguientes efectos: Una chalana con la inscripción 'Elena M. 15568"; una vela de arpillera vieja; un poncho viejo: un farol usado: un cuero lanar viejo: una linterna chica; un serrucho: un martillo: tres remos viejos dos varas para armar la vela y un cabo de piola. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en los artículos 725 y siguientes del Código Civil, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ellos para que se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes respectivos — Dolores, 4 de Febrero de 1946 — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab 12-21128-v ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: NUVERSINDA MENESES. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Nuversinda Meneses solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde al referirse al padre de la inscripta dice "Florentino Meneses", debe decir, Laurentino Meneses, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ab.10-3656-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña BERNARDINA BERTOLDA y doña MODESTA DA SILVA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de óbito de Gumersindo Antonio da Silva: donde al margen dice Gumersindo Silva, debe decir Gumersindo Antonio da Silva; donde dice falleció Gumersindo Silva debe decir falleció Gumersindo Antonio da Silva; donde dice que era hijo de Antonio da Silva, debe decir que lo era de Joaquín Antonio da Silva; donde dice que era casado con Emilia Albarengo, debe decir que lo era con Emilia Alvarenque. Partida de óbito de Emilia Alvarenque de da Silva: donde dice al margen Silva Emilia, debe decir Alvarenque de da Silva Emilia; donde dice falleció Emilia Silva, debe decir falleció Emilia Alvarenque de da Silva; partida de nacimiento de Bernardina Bertolda da Silva: donde dice que es nieta de Antonio da Silva, debe decir que lo es de Joaquín Antonio da Silva: partida de nacimiento de Modesta Bertolda da Silva: donde dice al margen Silva Modesta Bertolda, debe decir Da Silva Modesta Bertolda; donde dice compareció Gumersindo Silva, debe decir que lo hizo Gumersindo Antonio da Silva: donde dice de su esposa Emilia Albarenque, debe decir de su esposa Emilia Alvarenque; donde dice que es nieta de Joaquín Antonio Silva, debe decir que lo es de Joaquín Antonio da Silva Partida de nacimiento de Sara Bertolda da Silva: donde dice al márgen Sara Bertolda Silva, debe decir Sara Bertolda da Silva; donde dice compareció Gumersindo Antonio Silva, debe decir que lo hizo Gumersindo Antonio da Silva: donde dice de su esposa Emilia Albarenque, debe decir de su esposa Emilia Alvarenque. Partida de nacimiento de Bartola Silva: donde dice al margen Silva Bertolda, debe decir Da Silva Bartola; donde dice compareció Gumersindo Antonio Silva, debe decir que lo hizo Gumersindo Antonio da Silva: donde dice que se le ha puesto el nombre de Bertolda, debe decir que se le ha puesto el nombre de Bartola Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1940 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto

Es copia del edicto certificado en autos y se expide a solicitud de parte y para su publicación — Tacuarembó, Abril 2 de 1946. — Raúl Fererira Actuario.

$48.00 Ab.10-3653-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SOCA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1946 — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Ab.8-3547-v.ab 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab 8-3548-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA SILVEIRA DE BOERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Marzo 29 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab 8-3549-v ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SARQUIS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 4 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.13-3823-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LEITES CONDE o CONDES, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 3 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Ab.10-3654-v ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MARTINEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 5 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.13-3807-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RUBILES o RUFILE DE ZUNE o SUNES o SUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Abril 2 de 1946 — Hugo D. Goyenola Actuario.
$6.00 Ab.13-3808-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ROBAINA o ROBAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Abril 2 de 1946 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.13-3809-v my 2.

REMATES JUDICIALES

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "MARCIAL PEREZ. Sucesión. L.o. 11, Fo. 391", se hace saber al público, que el día 6 de Mayo entrante, a las 10 horas, se procederá por intermedio del martillero Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de todos los bienes muebles, inventariados en estos autos de fojas 148 y siguientes. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y sobre la base establecida; 2.o) Que los bienes a rematarse se hallan depositados en la casa del causante, situada en la calle Ituzaingó entre las de Vidal y Mariscal Foch, en cuyo lugar se efectuará el remate; 3.o) Que los autos se hallan en la Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Abril 8 de 1946. — Humberto Pou, Escribano Actuario.
$14.00 Ab.13-3822-v.my 2.

ANTONIO CAMPOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: "EUSTAQUIO HERNANDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno situado según título en el paraje conocido por Campos Eliseos, a inmediaciones del Paso del Molino, empadronado con el N.o 39878, designado con el N.o 22 de la manzana 60 del plano de Enero de 1909 del agrimensor Julio de Medina, con una superficie de 346 ms. 87 dms. lindando: 9 ms. 09 cms. de frente al Sur a calle pública, hoy calle Iglesia, por 27 ms. 50 cms. de fondo lindando al Norte con el solar 24, al Este, con el solar 21 y al Oeste con el solar 23. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en las Oficinas de este Juzgado, Avenida General Rondeau N.o 2457, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Manuel G. Sotelo, Actuario.
$27.00 Ab 12-3733-v.my.7.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos caratulados "MURAT LEON. Quiebra" (L.o 32 F.o 445), se hace saber al público que el día 6 de mayo próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero José Luis Garavagno y ante los señores Alguacil y actuario del Juzgado se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de $ 866 66 (ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en Maroñas 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 139.719 señalando con el N.o 51 en el plano del Agrim. R. Muñoz Oribe inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de noviembre de 1926, con una superficie de trescientos cuarenta metros que tienen: 10 metros de frente al Noreste sobre calle Peteroa; igual medida al fondo al Sudoeste limítrofe con terreno del Barrio Industrial y 34 ms. en los vientos Noroeste y Sureste confinando respectivamente con los solares N.os 52 y 50. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales siendo de cargo del comprador, el pago de los gastos de escrituración, impuesto universitario y la comisión del martillero 2.o) Que la propiedad reconoce un gravamen hipotecario constituido en favor del Banco Popular del Uruguay (casa central), donde se encuentran depositados los títulos a disposición de los interesados. 3.o) Que el expediente de que se decreta este remate, se encuentra de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523. 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto
$39.00 Ab 10-3645-v.my.4.

COMESAÑA Y MARQUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos "Dosil Freire Carmen contra PEDRO OTTATI. Ejecución de hipoteca" (L.o 33 F.o 237), se hace público que el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Comesaña asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de forma irregular, empadronada en mayor área con el N.o 87 954, con las mejoras que contiene y situada en el paraje "La Blanqueada" 23.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, la que, según título, tiene una superficie de ciento sesenta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros y, según plano de subdivisión del agrimensor José P. Astigarraga, se compone de una superficie de ciento sesenta y un metros y 9513 centímetros, se designa con el N.o 2 y se deslinda así: diez metros ochenta y siete centímetros al Este, con frente a la avenida Larrañaga entre las calles General Urquiza y Joanicó; cinco metros cuatro centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con parte del solar N.o 3; veintiún metros treinta y nueve centímetros en la línea del Norte lindando con la fracción N.o 1; y veintidós metros, quince centímetros, en la línea del Sur, limítrofe con el bien empadronado con el N.o 87 953. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás anexos, son de cuenta del comprador, así como también es de cuenta y cargo del mismo la comisión del martillero; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse, plano mencionado y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario
$45.00 Ab 8-3518-v.my.2.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra PIGNATARO JUAN Cobro de pesos" (L.o 42, Fo 230) se hace saber al público que el día veintinco de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Arsenio Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de los siguientes bienes: A) Los edificios existentes en un solar de terreno ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número "treinta y seis" en plano del agrimensor Mario E Percovich de Marzo de mil novecientos veinticinco y compuesto de un área de cuatrocientos metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, a calle Ramón Márquez, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Norte, con los solares "treinta y siete", "treinta y nueve" y "cuarenta": al Este, con el solar "cuarenta y uno" y al Sur, con el solar "treinta y cinco"; B) Los derechos al referido solar emergentes de la promesa de compraventa a plazos celebrada entre Secundino Balparda, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Juan Pignataro, el quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco. Dichos bienes fueron tasados en siete mil doscientos veinticinco pesos Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que las contribuciones y demás impuestos, tasas y gravámenes impagos a cargo de la propiedad y los gastos y derechos de escrituración, serán de cargo del comprador, a quien se transferirán los derechos que surgen de la referida promesa de venta; 3.o Que dicha promesa, extendida en el boleto número dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete, del Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, un estado de la operación y un croquis de la edificación existente conjuntamente con el expediente respectivo se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), y que no fueron presentados los planos de los edificios ni las memorias de la construcción, efectuándose la venta sin ellos; 4.o Que los títulos del promitente vendedor, a nombre de Zelima Balparda de Amaro, se encuentran en la Secretaría del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde podrán ser examinados por los interesados — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Carlos María Trianón Actuario.

Más informes Sierra 1906 Teléf 46662.
$54 00 Ab 2-3326-v ab 25.

JOSE PEDRO SINDES (hijo)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinticinco de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MORIXE (JUAN) Cobro ejecutivo de pesos Expte N.o 173 Libro 11 folio 66", se hace saber al público que el día 2 de Mayo de 1946, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 52 281, situado sobre la línea Sur, de la calle Joffre entre Propios y Haig, por intermedio del martillero don José Pedro Sindes (hijo), asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 528.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del Art 919 del Código de P Civil Segundo, Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien Tercero, Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados e impuesto universitario Cuarto, Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — D González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Ab.5-21032-v.ab.29.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "EMA MARIA ESCARON DE OTERO y otros. Cesación de condominio y total liquidación Libro 89, Folio 633" se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, y en el lugar de sus ubicaciones se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en las horas y sobre las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 14. Calle Belén N.o 2598, esquina Argerich. Base 2|3 partes de la tasación de $ 3.500 00 son $ 2 333 34. Una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, situada en Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62 885, señalada con el N.o 1 de la manzana letra G del "Pueblo Zabala" en el plano levantado el 29 de Agosto de 1888 por el agrimensor Luis Machado, compuesta de una superficie de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros 25 milímetros, que se deslindan así: 10 metros 7375 diez

milímetros en su frente al Sur a la calle número dos, hoy calle Belén, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina el inmueble son de frente al Oeste a la calle N.o 6 hoy calle Argerich, lindando al Norte con el solar 15 al Este con el solar 2. 2.o) Hora 14 y 30. Calle Belén sin número contiguo al anterior. Base 2|3 partes de la tasación de $ 2.300.00, son $ 1.533.34. Una fracción de terreno, contigua a la anterior, situada en Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, "Pueblo Zabala", empadronada, en mayor área con el N.o 62.884, que forma parte de los solares 2 y 3 de la manzana G en el plano levantado el 29 de Agosto de 1888 por el agrimensor Luis Machado, compuesta de una superficie aproximada de 460 metros 7740 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 71 centímetros en su frente al Sudoeste a la calle N.o 2, hoy Belén, distando do el inmueble 10 metros 74 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle N.o 6, hoy Argerich; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando. Al Nor-Oeste con el solar 1, anteriormente descripto; al Sudeste con fracción vendida a Juan Santos Castro y en sus fondos al Noreste con los solares 16 y 17. 3.o) Hora 15 y 30. Calle Chayos entre Veracierto y Pirineos. Base 2|3 partes de la tasación de $ 6.500.00, son $ 4 333.34. Una fracción de terreno situada en Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 61.908, compuesta de una superficie de 2.213 metros 64 decímetros 30 centímetros, que lindan: 25 metros 77 centímetros al Norte, a la calle Zamora (hoy Veracierto); igual extensión al Sur, sobre la calle Maroñas (Hoy Pirineos); 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Florida (hoy Chayos) y la misma extensión al Oeste con propiedad de Vicente Rua y de Pedro Dalies. 4.o) Hora 16 y 30. Avenida Juan María Pérez entre Cooper y Jamaica. Base 2|3 partes de la tasación de $ 2.000.00, son $ 1.333 34. Una fracción de terreno situada en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada, en mayor área. con el N.o 111.381, parte del solar señalado con el N.o 3 de la fracción 22 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Diciembre de 1923 por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesta de una superficie de 448 metros 60 decímetros, que lindan: 10 metros en su frente al Nordoeste a la Avenida Juan María Pérez entre las de Cooper (antes Ordeig) y Jamaica (antes letra R). distando el solar 24 metros de la esquina Cooper-Pérez; por 44 metros 85 centímetros de fondo, lindando al Sudoeste con el solar 2: al Sudeste con el 18 y al Nordeste con el resto del solar 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como lo que los bienes a subastarse adeuden por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, arrimos u otra carga análoga y gastos que su cobro originare, serán de cuenta del comprador. Y 3.o) que los títulos de los bienes a venderse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$99.00 Ab.12-3723-v.my.7.

JOSE S PICCARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Fernando J. Sánchez Gatti con CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A. Ejecución de hipoteca. Libro 31. Folio 218", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Marsella N.o 2141, entre Vilardebó y Colorado, se procederá por el martillero José S. Piccardo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El solar y construcciones ubicado en la 12.a sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 83.691: forma parte del solar 41 de la manzana K del plano levantado por el agrimensor E. Joanicó Otorgués, el 28 de Febrero de 1890; tiene una superficie de 73 metros 54 decímetros, que se deslindan según plano trazado en el mes de Diciembre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 4.899, el 14 del mismo mes y año, así: por el Sudeste, 7 ms. con la calle Marsella, por donde la puerta de entrada en la casa lleva el N.o 2711, entre Vilardebó y Colorado, distando el punto medio de su frente, 28 ms. 50 centímetros de esta última: por el Noreste, 10 metros 24 centímetros, con el terreno empadronado con el N.o 83.692: por el Noroeste, 7 metros 35 centímetros, con el tereno empadronado con el N.o 83.633: y por el Suroeste, 10 metros 26 centímetros con el terreno empadronado con el N.o 83.690. Se previente: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, inscripción, Comisión del rematador, etc., así como lo que el bien a subastarse adeude por pavimento, cordón vereda colector, conexión, arrimos u otra carga análoga y gastos que su cobro originare, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
Escritorio: 8 de Octubre 3904. Aut. 402491.
$48.00 Ab.10-3623-v.my.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, recaída en autos caratulados "LEON DE GARCIA, EVERILDA. Arts. 113 y 114 del C. Civil", se hace público que el día 14 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: un solar de terreno y edificios, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 55.550, señalado con el N.o 1 de los lotes 8 y 10 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de 1910, compuesto de una superficie de 277 metros 28 decímetros que se deslindan así: 8 metros 58 cms. de frente al Sur, a la calle Particular, hoy boulevar General Artigas, por donde la puerta del edificio tiene el N.o 4278 distando el punto medio de la esquina formada por esta calle con la de Cuaró, 55 metros 69 cms.; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar N.o 1 de los lotes N.os 7 y 9; 32 metros 22 cms. al Este, confinando con el solar N.o 2; y 32 metros 35 cms. al Oeste, limitando con el lote 12 del plano del agrimensor Javier Alvarez de 1907. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de $ 3.000.00. 3.o) Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, y demás, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría, calle Cerrito N.o 427. en horas hábiles. 5.o) Que lo que se adeude por concepto de caño colector y todas las cargas que afectan al bien con carácter real, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Rafael Rerau, Actuario Adjunto.
$42.00 Ab.22-3873-v.my.9.

RAMON LOPARDO
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos C|JULIO HAUBRET. Cobro de pesos", se hace saber que el día 26 del corriente a las 17 y 30 horas, por intermedio del martillero don Ramón Lopardo y asistido del Alguacil ad hoc del Juzgado don José Walter Alliot, en el lugar de su depósito calle Sarandí 428, se procederá al remate de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de $ 175.00, de una máquina de cortar fiambre marca E. M. M. N.o 521, un aparato de radio marca Star y una cocina a kerosene marca Premier Volcán. — Montevideo, Abril 4 de 1946. —Walter Alliot, Actuario.
$10.00 Ab.8-3535-v.ab 25.

E. PERROTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, doctora Hilda Moltedo de fecha 19 de Marzo del corriente año, dictada en los autos: "Setrag Handalian con ANGEL BRUNO (hijo). Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 30 de Abril corriente en el local de remates de la calle Bartolomé Mitre N.o 1419 y por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor sobre los dos tercios de su tasación de los siguientes bienes muebles: una fideera de 20 cajones, una estantería con 6 divisiones; un tanque de hierro, un mostrador, un cajón con seis divisiones, un barril de madera, una barrica, seis cucharas de lata. — Sayago, Abril 4 de 1946. — Hilda Moltedo, Juez de Paz. Comisión 6 olo.
$10.00 Ab.11-3692-v.ab.29.

LIRIO MORAES
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos Roberto Rondella y otros C|ANTONIO BENIACA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha fijado el día 9 de Mayo próximo a la hora 14 en las puertas del Juzgado de Paz de la 7.a sección para proceder al remate público, al mejor postor, por el martillero don Lirio Moraes, del bien empadronado con el N.o 246, ubicado en ejido de Bella Unión 7.a sección de Artigas, compuesta de 11 Hs. 80 as. 57 cents. 8.546 centímetros cuadrados, que linda: N. y O., calles públicas, E. Ruiz Ferreira y O. Primo Lodi, que fué tasada en $ 1.062 52. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación. — Artigas, Abril 5 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$16.80 Ab.23-3954-v my.9.

ENRIQUE HACKEMBRUK
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Francisco Massa con la sucesión de MATILDE ALVAREZ DE MURIALDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador Enrique Hackembruk, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente bien: tres fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en Canelón Grande 1.a sección de este Departamento, que forman parte de la propiedad empadronada con el N.o 7256, designados con los N.os 4, 5 y 8 del plano levantado por el agrimensor Alberto A. Odizzio, en el año 1925, y con las siguientes superficies y deslindes: la fracción 4 se compone de 2 Hs. 2198 ms. 92 ds. cuadrados, y linda: al Noreste, con doña Dominga Damián, al Noroeste, con la fracción 5, al Sureste, con la fracción 3 de doña Carmen Murialdo, y al Suroeste, con don Antonio Bovio. La número 5, se compone de 2 hs. 9598 ms. 56 ds. cuadrados, y linda: al Noroeste, con doña Dominga Damián, al Noroeste, con la fracción de doña Isabel Murialdo de Berrutti, al Sureste, con la fracción 4, y, al Suroeste, con don Alberto Mairana, y don Antonio Bovio. La número ocho se compone de 2 hs. 9598 ms. 56 ds. cuadrados, y linda: al Noreste, con don Francisco De Luca, don Pedro Morena, y don Ramón Bornia, al Noroeste, la fracción 9 de doña Dorotea Murialdo de Curbelo, al Sureste la fracción 7 de don Felipe Murialdo, y al Suroeste, con Esteban Murialdo, y Alberto Mairana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 olo de la misma al serle aceptada. 2.o Que la comisión del rematador, gastos de escrituras y certificados de los registros respectivos, y lo que pueda adeudar por mejoras, serán de cargo del comprador. Y, a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 10 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$42.00 Ab.24-3944-v.my.11.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "LUIS CASELLA. Sucesión", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo, a las 10 horas, en en lugar de ubicación, por intermedio del martillero señor Juan Pedro Zipitria, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00), del siguiente bien: cuatro solares de terreno con edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con el N.o 12, hoy N.o 69, ubicados en la manzana 3 del pueblo de San Antonio, 15.a sección judicial de este Departamento, designados en el plano respectivo con los N.os 7, 8, 9 y 10, compuestos de una superficie total de cuatro mil metros y que lindan: al Este, en 40 metros de frente con la calle San José en medio con la Plaza Pública; al Oeste, en igual extensión con la calle Santa Rosa; y por el Sur y Norte, en cien metros, con la calle Independencia y don Luis Campodónico (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 20 olo de la misma al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y certificados y comisión del rematador. 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 4.o Que el bien se escriturará libre de hipotecas y de gravámenes. Y, a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 4 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$33.00 Ab.9-3565-v.my.3.

OSVALDO PAGGIOLA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Cane-

lones, en los autos "El Fisco c| LEON FIERRO. Cobro de pat. de giro", se hace saber al público que el día 2 de Mayo a las 14 horas se procederá por el martillero designado, don Osvaldo Paggiola, asistido del Alguacil ad-hoc designado al efecto, a la venta sobre las dos terceras partes de su tasación, de todas las existencias en bienes muebles de la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecido el señor León Fierro, haciéndose constar: 1.o Que el comprador deberá consignar en el acto el importe de su compra; 2.o Que son de cuenta del comprador la comisión de rematador y demás gastos orginarios del mismo. — Villa del Tala, Abril 6 de 1946. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

$12 00 Ab.23-3891-v.my.4.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "José Carlos López Benítez y Julio Alberto López Benítez contra ANGEL PALMIRO VIERA. Ejecución de hipoteca (Lo. 22 Fo. 657)", se hace saber que el día quince de Mayo del corriente año, a la hora quince, en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero don Juan Larregui Aristía asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y demás mejoras que contiene empadronado con el número 157 de la manzana 25 de la ciudad de Melo, primera sección del Departamento de Cerro Largo, con una superficie de ochocientos cincuenta y seis metros sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: veinte metros treinta centímetros frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, cuarenta y dos metros veinte centímetros, al Norte, con terreno de los sucesores de Florencio F. Parros y Pastora Robledo de Barros; igual longitud al Sur, con terrenos de Victoria Olivera de Pérez y veinte metros veinte centímetros, al Este, con terreno de Ana Silva de Méndez. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 3 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30 00 Ab.13-3829-v.my.8.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco, Miguel N. Neves y otros c| JOSE SCARIMBOLO y ANTONIO CASTRO. Infracción aduanera", se hace saber que el día 7 de Mayo próximo a la hora 11, en el muelle de ultramar de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil de este Juzgado, de la embarcación a motor denominada "Raro", cuyas características son: eslora, ms. 8.40; manga, ms. 2.65 y puntal, ms. 0.75. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el total de la oferta; 2.o Que serán de cargo del adquirente los gastos de conservación, reparación y derecho de piso, que ascienden a la suma de $ 92.00; 3.o Que los antecedentes respectivos están a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Colonia, Abril 9 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$14.00 Ab.23-3907-v.my.4.

MEDARDO A SOSORA
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
VENTA JUDICIAL DE BIENES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos: "DOMINGO BOZZINO. Tutor de los menores JUAN A. y NELIDA J. BOZZINO. Venta judicial de bienes", se hace saber que el 7 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto, una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, padrón actual N.o 1762, compuesta según título, de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Zorrilla de San Martín, por 18 metros 898 milímetros de fondo y linda; al Sud con Antonio Ribeiro y al Norte y Este con terrenos de la sucesión Rattaro. Base: $ 3 128 00. Deuda de afirmado, por cuenta del comprador. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 5 de 1946. — Gustavo Azañarez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Ab.11-3678-v.my.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección; en los autos caratulados: "La sucesión de URTAZU DE SANCHEZ, ISABEL y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día catorce de Mayo próximo, de las nueve horas en adelante, en el lugar de ubicación del bien padrón 786, (casa de la familia Sánchez-Urtazú), se procederá a la venta en subasta pública, por el pregonero ad-hoc, asistido del suscripto Juez de Paz, y sobre las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con su edificio y mejoras, sita en la planta suburbana de esta Villa, padrón N.o 786, de un área según títulos de 7378 metros 81 decímetros, teniendo en cada lado 85 metros 90 centímetros; lindando por el Notre, Este y Oeste, con terreno que era de don Pablo Viera y al Sur, con propiedad de don Luis Bliat. Esta propiedad tiene derecho a una servidumbre de paso de 5 metros de ancho para salir al camino sobre la propiedad que era de don Pablo Viera Base para esta venta: $ 1.400.00. B) Un solar de terreno situado en esta Villa, padrón N.o 923, antes 363, de un área de 1107 metros 50 decímetros, teniendo 22 metros 15 centímetros de frente al Noreste, a la calle Montevideo, por 50 metros de fondo al Noroeste, con el lote 5, al Sureste, con el N.o 7 y al Suroeste, con la sucesión de Santiago Schneiter. Base para esta venta. $ 280 00, y C) Los bienes muebles, herramientas y útiles de las sucesiones expresadas que estarán a la vista y por los precios que se harán conocer en este acto, no menores al avalúo y los que no se detallan por su gran cantidad. Se previene: Que el mejor postor de los inmuebles consignará el 10 olo de su oferta al quedarle aceptada y que los compradores de los muebles pagarán en el acto el total de su oferta; que será de cargo de los compradores de los inmuebles los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, 10 de Abril de 1946. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$48.05 Ab.13-3814-v.mz 8.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra VICTOR MUÑOZ Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día treinta de Abril a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil adhoc a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, manzana N.o 93, empadronada con el N.o 1407, compuesta de un área superficial de 945 metros lindando por el Norte con Juana Laborde de Ripoll, al Este Juan Caorsi; al Sur, calle Rincón; al Oeste, Francisco Asís Sánchez, Pedro Rodríguez Martínez y Alcides Robatto Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la cantidad de mil pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, serán cargados a costas, los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Abril 15 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab 10-21091-v.ab 29.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, decretada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con BENJAMIN GERVASIO CASAS. Ejecución de hipoteca" (Lo 23 F.o 8), se hace saber que el día 30 de Abril próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado y al mejor postor se va a proceder a la venta en pública almoneda presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble de propiedad de Benjamín Gervasio Casas: una fracción de terreno, empadronada con el número setecientos sesenta, manzana número setenta y nueve, con una superficie de quinientos treinta y un metros cuadrados, con treinta y tres decímetros, lindando: once metros de frente al Nordeste, calle Coronel Brígido Silveira, por cuarenta y seis metros sesenta centímetros en la línea Noroeste, lindando con Gerónimo Muñoz; cuarenta y seis metros noventa centímetros, en la línea Sudeste, con terrenos de la sucesión de Nicasia Fernández de Piedrahita, y once metros setenta centímetros en la línea del fondo lindando con la sucesión Madana, linderos según títulos. Se previene: A) Que la titulación y demás antecedentes relacionados con la mencionada ejecución se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la postura en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Marzo 29 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

$36.00 Ab 5-3481-v.ab.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Testamentaría de JOSE NORBERTO DE BARES SANCHEZ", se hace saber: Que el día 12 de Mayo entrante a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Escribano Actuario, procederá a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en el pueblo José E. Rodó, 12.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 13 empadronado con el N.o 20, compuesto de una superficie de 750 ms., señalada con el N.o 12, plano del agrimensor Fernando Visetti de 1925, que linda 25 ms. al Noreste de frente a la calle de 17 ms. de ancho; 25 ms. al Suroeste con solar N.o 11; 30 ms. al Noroeste de frente a la calle pública, y 30 ms. al Sureste con solar N.o 13, cuyo aforo es de $ 6.115 90. 2.o Una fracción de terreno situada en el mismo lugar que el anterior, manzana N.o 2, padrón en mayor área N.o 5, compuesto de una superficie de 800 ms. que se deslinda: 40 ms. al Sureste de frente a la calle de 17 ms, la misma que limita los solares 11 y 12, según plano del mismo agrimensor Visetti de 1925; igual dimensión al Noroeste, lindando con terreno de don Enrique Oyharzábal; 20 ms. al Suroeste de frente a la calle de 17 ms., la misma que limita los solares N.os 9 y 10 e igual extensión al Noreste, lindando con terreno de don Enrique Oyharzábal. 3.o Una fracción de terreno situada en la misma manzana que la anterior, empadronada en mayor área con el N.o 5, compuesta de una superficie de 800 ms., que linda: 20 ms. al Suroeste de frente a la calle pública, la misma que limita los solares N.os 9 y 10, según plano ya mencionado, distando su punto medio 30 ms. de la esquina formada por ésta calle con la que según el citado plano limita los solares N.os 11 y 12; igual dimensión al Noreste, lindando con más terreno del señor Enrique Oyharzábal, al Sureste con propiedad del causante 40 ms., y la misma extensión al Noroeste con terreno del nombrado señor Oyharzábal. Estas dos fracciones que por formar un solo lote, están aforadas en $ 416.00 4.o Una fracción de terreno situado en el pueblo José E. Rodó, 12.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 2, padrón N.o 259 y según plano del agrimensor Fernando Visetti de 1939, inscripto con el N.o 10 en la O. de Catastro, tiene una superficie de 600 ms., que se deslinda: al Este 12 ms. a la calle N.o 10; al Norte 50 ms. con solar N.o 4; al Oeste 12 ms. con solar N.o 11 del mismo plano y 50 ms. al Sur con Raúl Medina, encontrándose este bien aforado en $ 150 00. 5.o Una fracción de terreno ubicada en el mismo pueblo, sección y manzana que el anterior, padrón N.o 260, y según plano antes mencionado, tiene una superficie de 500 ms., que se deslinda: al Este, 10 ms. calle N.o 10; al Sur 50 ms. con más propiedad del causante y Leopoldo Leguisamo; al Oeste 10 ms. con el solar N.o 9 del mencionado plano y al Norte 50 ms. con Raúl Medina, encontrándose aforado este bien en $ 150.00. 6.o Una fracción de terreno situada en el mismo pueblo, sección y manzana que el anterior, empadronado con el N.o 270 y según plano antes mencionado tiene una superficie de 1.953 ms. 53 dms., lindando al Noroeste 39 ms. 7 cms. con calle N.o 8; al Noreste 50 ms. con solar N.o 1; al Sureste, 39 ms. 7 cms. con los solares 4, 5 y 6 y Raúl Medina y al Suroeste, 50 ms. con Leopoldo Leguisamo y otra, Josefa Chavez López y solar N.o 8, hoy Agustina Muniz Este bien se encuentra aforado en $ 560.00. 7.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en José E. Rodó, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 157, manzana N.o 62, compuesto según títulos de 1 Ha., más o menos, que limita al Norte, terreno de Victoriano Ruiz y camino departamental; al Sureste, vía del ferrocarril y

al Sureste, camino departamental. Este bien se encuentra aforado en $ 283.00. Y que el día 17 de Mayo entrante a la hora 16, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, el Alguacil del mismo asistido del señor Actuario, procederá a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo, del siguiente bien: Una finca ubicada en la ciudad de Montevideo, manzana N.o 35 de la nueva Ciudad, empadronada con el N.o 5425 y según títulos tiene 10 ms. 737 mms. de frente al Este a la calle Río Negro y 21 ms. 45 mms., más o menos de fondo al Oeste, por donde linda con Sebastián Baladino o Ballarino; por el Norte, con la testamentaría de Antonio Mantero, y por el Sur con Antonio Raffo. Este bien se encuentra aforado en la suma de $ 18 500 00. Se hace constar: Que el bien relacionado en primer término, empadronado con el N.o 20, soporta un gravámen hipotecario, según hipoteca N.o 529, serie 31, encontrándose depositada la escritura correspondiente, en la sede central del Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí 570, lugar donde podrán consultarla los interesados. Que para las diligencias a efectuarse el día 12 de Mayo entrante, se ha habilitado el feriado y horas necesarias. Que él o los mejores postores deberán en el acto de serle aceptada la oferta, en garantía de la misma, oblar el diez por ciento; los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo de él o los compradores, y que los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Actuaría de este Juzgado, y con respecto al último bien, los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Mercedes, Abril 11 de 1946 — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$123.00 Ab.22-2882-v my.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, del 22 de Marzo de 1946, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con DIEGO DE ALCALA DUARTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en almoneda y al mejor postor a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez asistido de la subscripta Actuaria ad-hoc el siguiente bien inmueble hipotecado a favor de la Sucursal Dolores del Banco de la República Oriental del Uruguay una fracción de terreno y mejoras ubicada en el Ejido de esta ciudad, empadronada con el número 6201, anterior en mayor área 4487, con una superficie de media hectárea, que se deslinda así al Este con Basilia Anastasia González de Duarte; al Norte, en 50 metros con el mismo lindero; al Oeste en 100 metros con Aniceto Rodríguez; y al Sur, en 50 metros, calle por medio, con Pablo Basales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano. — Dolores, Marzo 23 de 1946. — María Catalina Peruzzo, Actuaria ad-hoc.

$50.00 Ab.5 3421-v.ab.29

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 439 serie "29" a cargo de DIONISIA DELIA MUÑOZ DE PIRRONGELLI, el 15 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, el martillero Ismael Benlia Rovira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos ($ 8.449.00) dos fracciones de campo y mejoras, en "Las Palmas", 8.a sección judicial del Departamento de Durazno, N.os 1 y 3 en el plano del agrimensor Juan V. Russo de 26 de Setiembre de 1929, que se deslindan: la N.o 1, está empadronada con el N.o 7181, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas mil siete metros, teniendo por el Norte una línea quebrada que limita camino por medio con Santiago Salazar y Felipa Mundo, al Este, línea quebrada de mojones que sigue el eje de un camino que separa de la fracción 2 de Juana Muñoz, de la 3 que se describirá, y de la 5 de María del Rosario Martínez de Vogelhcher, y el resto línea quebrada de dos rectas, con Zenón Salazar; por el Sur línea amojonada con Gregorio Dueña; y por el Oeste, en parte el arroyo del Sauce por medio con Silvio Muñoz, y el resto línea amojonada por medio con Víctor Dica y Justina Salazar; y la N.o 3 está empadronada con el N.o 7180, tiene una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil doscientos metros, lindando por el Norte con la fracción 2 de Juana Muñoz; por el Este con la 4 de María E. Muñoz; por el Sur con la 5 de María del R. Martínez; y por el Oeste línea quebrada de mojones que sigue el eje de un camino que la separa de la fracción 1 anteriormente descripta. Se previene .A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica de Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.948 78, más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, hasta $ 5.421 90, suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (remates). — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente general.

(Cuenta Corriente) Ab.24-21150-v.my.4.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

EMISION DE ACCIONES

Cuarta serie

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el art 5.o de los estatutos sociales, ha dispuesto la emisión de acciones por $ 500 000.00, valor nominal.

A los efectos de la preferencia de subscripción que les acuerda a los señores accionistas el art 6.o de los mencionados estatutos, se hace saber a los mismos que hasta el día 27 de Abril próximo deberán presentar la solicitud y justificativos correspondientes a la Gerencia de esta Sociedad, la que les impondrá de las condiciones establecidas. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — El Directorio

$4 80 Ab 23 3920-v ab 25

AERO CLUB DE MINAS

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION

El Aero Club de Minas llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137 (Montevideo). Las propuestas serán recibidas hasta el día 14 de Mayo de 1946 a la hora 16 y la apertura de las mismas tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1946 a la hora 16.

$4.20 Ab 23-3953-v ab 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender al señor PEREGRINO RAMOS mi carnicería sita en esta ciudad. Acreedores a Escribanía Foderé, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Juana M de Morales.

$4 00 Mz.28-3146-v.ab 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ALFONSO FERNANDEZ, la casa de comercio que, en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Enrique Martínez N.o 1448, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en dicho comercio, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Fernández.

$7 20 Ab 9-3595-v ab 29

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

Se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, de conformidad con lo determinado en el Art. 48 de los estatutos sociales, que el importe del dividendo N.o 9 de cinco por ciento correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, fijado por la asamblea de accionistas celebrada el 23 de Marzo de 1946, se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Sección Tesorería de La Caja Obrera, calle 25 de Mayo N.o 500 de esta ciudad. — Montevideo, Abril de 1946. — El Directorio.

$4.80 Ab.11-3755-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido al señor ALBERTO BENICIO BASELLA, el comercio que giramos en la villa de Lascano en el ramo de mueblería, quedando de nuestra cuenta los créditos a cobrar y las cuentas a pagar. — Lascano, Marzo 25 de 1946. — Schatz. — Stern.

$4.40 Ab 6-3511-v ab 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que los señores Ernesto Schiaffarino Paez y Mario Raúl Badano Velga ha prometido vender al señor ISAAC MAC KINLEY, el establecimiento de "taller de galvanoplastia y anexos", instalado en la casa N.o 835 de la calle San José, de esta Capital, debiendo los acreedores presentar sus cuentas por duplicado al escribano Manuel J. Acosta y Lara en Rincón 454, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

$8 80 Ab.6-3510-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que ha quedado sin efecto la venta del comercio en el ramo de fiambrería denominado "Granja Santa Ana" sito en la calle Colonia 869. A la vez se deja constancia que en los avisos publicados en "Diario Oficial" desde el 30 de Marzo ppdo. en adelante, aparecen como vendedores los Sres. Giménez y Ruglio cuando en realidad eran promitentes compradores. Los acreedores de los Sres GIMENEZ y RUGLIO deben presentarse con los respectivos comprobantes en el comercio arriba indicado de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Bronislau Dombrovsky.

$8 80 Ab.6-3489-v.ab 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art 492 del Código de Comercio, que los señores Augusto Poeylaud Juan P. Moner Ruy y Benito Pan, han prometido enajenar al co-socio don PEDRO HARDOY, la totalidad de las cuotas sociales indivisas que a cada uno de los nombrados corresponde en el comercio de panadería "Los Cerrillos", ubicada en el pueblo del mismo nombre, 3.a sección judicial de Canelones, que giraba bajo la razón social: "Augusto Poeylaud y Compañía", quedando totalmente disuelta, con motivo de dicha enajenación, la citada sociedad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Cerrillos, Marzo 20 de 1946. — Augusto Poeylaud. — Juan P. Moner Ruy. — Benito Pan. — Pedro Hardoy.

$11 00 Ab 6-3473-v ab 25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9 099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del Agr. C. A. Mac Coll de Noviembre de 1936.

MARCELINO COUÑAGO, domicilio Colorado N.o 1845; solares 1 manzana B 2 manzana K; 9 manzana M; 18 manzana M; 32 manzana M; padrones 135133 166429 166473, 166482, 166496, sobre las calles Agaces y Sanguinetti, Av. Centenario, J. M. Martínez, calle N.o 1, Cno. Propios respectivamente.

EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ, domicilio Agraciada N.o 3045, solar 19 manzana E, padrón N.o 166293 sobre calle Sangiorgetti esq. Apóstoles.

JOSE MARIA GORGAL, domicilio 8 de Octubre 3761, solar 9 manzana I padrón N.o 166330, sobre calle Carlos Crocker.

MANUELA ESPIGA DE RODRIGUEZ, domiciliada Larrañaga N.o 2897, solar 13 manzana I, padrón N.o 166331 sobre calle Monte Caseros.

$14 00 Ab 6-3467-v ab 30.

CASA DEL PARTIDO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Abril del año corriente, a las 15 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez N.o 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria inventario y balance general correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Remuneración del Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Ab.6-3505-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de ROBERTO VALIENTE el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Ramón Anador N.o 3649 según ley del 26 de Set. de 1904 interviene oficina Palumbo Hnos. B. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Juan Carlos Crocos — Alberto y Carlos Añón

$4.00 Ab.13-3827-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto, guantes y anexos y bajo la razón de "WAINBERG Y CIA." gira en esta ciudad, calle Reyes N.o 1271, integrada por los señores Isaac Wainberg, socio capitalista, y Aron Bernardo Drzewko y Miguel Stein, socios industriales, separándose de la misma, el socio industrial señor Drzewko. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, en la oficina del señor Hugo Musacchio Bertoni, calle Cerrito N.o 521. A los efectos legales, se realiza esta publicación — Montevideo, Abril 1.o de 1946.

$8.80 Ab.13-3737-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) se disuelve sociedad constituída por Feliciano Muiños Equis, Eladio F. García y Carlos J. Nario, ramo café, bar y restaurante, camino Maldonado 6739 queda a cargo del activo y pasivo FELICIANO MUIÑOS EQUIS y ELADIO F. GARCIA. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Feliciano Muiños Equis — Eladio F. García — Carlos J. Nario.

$6.60 Ab.13-3738-v.my.3.

VENTA DE COMERCIO

A los fines que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que vendimos a EPIFANIO SANTANA SOSA el comercio que bajo la firma de María del Carmen C. de Barrán, se halla establecido en la calle Ameghino N.o 4552, debiendo los acreedores presentarse en Avenida C M. Ramírez N.o 106. — Carmen C. de Barrán. — José Barrán.

$6.60 Ab.13-3720-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la librería "Papacito" de Punta del Este que giraba a nombre de Francisco Cechi se transferirá a favor de la firma social JUAN JOSE y ESTEBAN SEIJO. Los acreedores interesados deberán presentarse dentro del término legal en el estudio del Dr. José Sánchez Fontans casa de la calle Treinta y Tres número 1324. — Esteban Seijo — Francisco Cechi. — Juan José Puppo

$6 00 Ab.13-3800-v.my.2.

AVISO

Hacemos saber que por instrumento que autorizó el escribano Arturo Martínez Olascoaga el 21 de Febrero ppdo., los firmantes hemos dejado de pertenecer a la Sociedad "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre" (hoy en liquidación) El primero por cesión de su parte en beneficio de todos los integrantes de la sociedad, conforme a lo convenido en documento privado de Diciembre de 1937, con efecto retroactivo al 1.o de Julio del año expresado; y el segundo, desde la fecha de la escritura y por cesión a favor del señor BELTRAN PASSICOT. A los efectos que correspondieren se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Carlos Alberto Lúgaro. — Francisco Acosta Booth.

$8.00 Ab.13-3806-v my 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad: "Torres Meis y Compañía" que explota los negocios de restaurant y hotel Palacio Salvo, instalados en el Palacio Salvo de esta ciudad; habiéndose hecho cargo del activo el socio señor JOAQUIN A. TORRES MEIS, a partir del primero del corriente. Los acreedores deberán presentarse en dicho negocio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 6 de 1946 — José Sineiro Meis. — Joaquín A. Torres Meis.

$6.00 Ab.13-3790-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales que hubiere lugar se pone en conocimiento del público y comercio en general, que con fecha (3) tres del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que teníamos constituída para explotaciones agrícola - ganaderas y anexos y giraba en esta sección bajo la firma de "Alfredo y Eduardo Bianchi" debiendo presentarse quien se considere con derechos, en el domicilio del señor Alfredo P. Bianchi, en esta ciudad — Carmelo, Abril 5 de 1946. — Alfredo Bianchi. — Eduardo D. Bianchi.

$12.00 Ab.13-3821-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha cinco de Abril del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en los ramos de almacén de comestibles y anexos, en paso de Los Novillos tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la firma social "Villamil y Bonasa", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE EDUARDO VILLAMIL, ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 Cód Comercio. Acreedores: en paso de Los Novillos lugar del comercio — José Eduardo Villamil — Ernesto Bonasa.

$12.00 Ab.13-3824-v my 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano D. Mario Durañona, he vendido a D. LUIS ALBERTO GIOVIO, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 6 de 1946. — José Juan Vittori.

$12 00 Ab.13-3779-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 24 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor CESAR GONELLA, el café y bar sito en la calle Estivao 1940 Los acreedores deberán presentarse en la calle Florencio Varela 3765. — Montevideo, Abril 10 de 1946 — José María Esteller

$4.00 Ab.13-3810-v my.2.

SOCIEDAD ANONIMA "TARZAN"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad en su sección de fecha 1.o de Marzo ppdo. y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 28 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 3 de Mayo próximo a las 18 horas en la Unión Industrial Uruguaya calle Treinta y Tres N.o 1327, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura de acta de constitución. 2) Consideración de la renuncia presentada por el actual Directorio y designación de Mesa ad-hoc a los efectos de presidir la asamblea extraordinaria. 3) Reforma de los estatutos sociales, aprobada por el Directorio en sus sesiones de fecha 1.o de Marzo de 1945 y 15 de Enero de 1946.

Se modifican los siguientes artículos, cuyo texto definitivo se encuentra a disposición de los señores accionistas en el local de la fábrica calle General Flores N.o 3247 Artículos modificados: 3.o, 5.o, 7.o, 8.o, 11 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 19 20, 21 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 30 31, 32, 33, 34 y 45. 4) Designación de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la fábrica, por lo menos con 5 días de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio

$12.60 Ab.13-3815-v ab 27.

"CASTERAN, CASTRO LTDA."

Por escritura de 21 de Marzo próximo pasado, ante el escribano José Milán Cotelo, JUAN FRANCISCO CASTERAN PORRO y CARLOS DE CASTRO PEREZ, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casterán, Castro Ltda." Giro: Trabajos de carpintería, construcciones de muelles, galpones, pilotajes, importación, exportación etc. Capital: $ 25.000.00. Aportes: de Casterán, $ 2 400.00 en muebles De de Castro, $ 22.600.00 en efectivo, habiendo integrado $ 11.300.00. Domicilio Montevideo. Plazo 4 años desde el 1.o de Marzo próximo pasado. Administradores: Ambos socios Fondo de reserva, el 5 o|o de las utilidades. Ganancias y pérdidas: Por mitades entre los socios. Copia inscripta en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Abril 8 de 1946. N.o 25, Fs. 66 a 71 vuelto, Lo 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Abril 9 de 1946 — Juan Francisco Casterán Porro. — Carlos de Castro Pérez.

$12 00 Ab.11 3716-v.ab.29.

NEGOCIO VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1627, he contratado enajenar a MANUEL GARCIA ALBA, la peluquería sita Rivera N.o 2193 Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Etelvino Miranda Pérez.

$2.20 Ab.12-3775-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el Sr. Raúl H. Sonderegger ha prometido vender a los Sres. JOAQUIN VIDAL y ADALBERTO GONZALEZ el comercio que gira en los ramos bar, restaurant, confitería y fiambrería en la villa de Nueva Helvecia, debiendo los acreedores presentarse por dicho comercio dentro de los treinta días — Nueva Helvecia, Abril 4 de 1946

$6.60 Ab.10-3621-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de aserradero y anexos, bajo la razón social de "Cámpora Hermanos", habiendo quedado el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de don AURELIO CAMPORA, quien continuará el giro del mismo negocio a su solo nombre Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 921 de la calle Artigas de esta ciudad (escribanía Gonçalves), dentro del término de ley — Salto, Abril 2 de 1946. — José Claudio Cámpora — Aurelio Cámpora.

$16 00 Ab 10-3658-v my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor DIEGO CABRERA el establecimiento de lechería que tenemos en la 3.a sección judicial de San José. Los acreedores deberán presentarse en la casa de la calle Artigas N.o 443, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26|9|1904. — San José, Abril 1.o de 1946 — Gregorio Bentos — Lucila M. Cabrera de Bentos — Rodolfo Gil Bentos — Heriberto Eugenio.

$12.00 Ab 10-3648-v my 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público que he prometido vender a SIMON ANTONIO VIERA GONZALEZ el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la séptima sección de San José, frente al Parque Rodó. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo y los créditos a cobrar. — San José Marzo 26 de 1946 — Pedro Hilario Moreno — Simón Antonio Viera.

$12.00 Ab 3-3377-v my 3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en escritura de esta fecha, ante el escribano don Esteban Bacigalupi, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la firma "Marcial Toupet y Cía", en esta ciudad, calle Colonia N.o 916, en el ramo de artículos para la moda, novedades de mercería en general y otros renglones, quedando el activo y pasivo del establecimiento a cargo del señor MARCIAL TOUPET. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado en el plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Marcial Toupet. — Enrique Galcarán

$16 80 Ab 5-3429-v my 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín Rodríguez y Justino de León venderán a JOAQUIN PEREZ y BARTOLOME REDONDO, el restaurant, café y despacho de bebidas "El Faro" ubicado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, calle Juan Gorlero N.o 561 Se cita a los acreedores a calle 33 N.o 621 San Carlos Departamento de Maldonado Escribanía González, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904

$12 00 Ab.3-3366-v my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Eudoxio Medina Pérez, ha prometido vender al señor PEDRO HILARIO MORENO GERIBON, el comercio que en los ramos de café confitería y despacho de bebidas tiene instalado en la calle Ituzaingó y Becerro de Bengoa bajo la denominación de "Cafecito". Los acreedores deben presentarse con los justificativos al estudio del escribano Oscar Arena Cornú, calle 18 de Julio N.o 579 — San José Marzo 23 de 1946 — Eudoxio Medina Pérez — Pedro Hilario Moreno Geribón

$12.00 Ab.3-3376-v my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, comunican al comercio y al público, que han prometido vender a don JOSE LUIS DE AMBROSIO, la casa de comercio o fábrica de baldosas y mosaicos que tienen establecida en esta ciudad, calle Juan I Cardozo N.o 423 De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, en la escribanía de Pedro Sáenz Silva calle José E. Rodó N.o 313 — Florida, Marzo 7 de 1946 — Dámaso Magin Roca. — Francisco D'Ambrosio

$10 20 Ab.9-3614-v my 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle 18 de Julio N.o 207 de esta ciudad, a don ARMANDO FRANCISCO LIMA a los efectos legales se hace esta publicación acreedores presentarse domicilio antes indicado — Tacuarembó Febrero 15 de 1946 — Walter Landó

$12.00 Mz.27-3091-v.ab 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don ANDRES CAMBON mi carnicería sita en calle Canelones 2179. Acreedores a escribanía Saraiegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 Setiembre de 1904. — Ramón Capelán.

$2.20 Ab.11-3711-v.ab 30

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada el 23 de Marzo de 1946, por el escribano Salmén Abu Arab, inscripta en el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado de segundo turno, con el No 38, Fo. 97 al 201 vuelto, del Libro uno, los señores: DACIO DA CUNHA PAIVA CUNHA o DACIO PAIVA CUNHA, ATILIO DA CUNHA PAIVA CUNHA o ATILIO PAIVA CUNHA, JUAN CARLOS HARISPURU VIERA, RICARDO GRETZ y LEOPOLDO WEINBERGER WEISS, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Teñidos de pieles, anexos y derivados. Denominación: "Teñidos de pieles "Mauá" Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital: $ 20.000 00. aportados por partes iguales; integrado totalmente, excepto Weinberger, 50 o|o. Domicilio: Montevideo, pudiendo poner sucursales. Plazo: 5 años, prorrogables por 5 años. Directorio: Los 5 socios, Administrador: Juan Carlos Harispuru Viera. Dirección técnica: Leopoldo Weinberger Weiss. Uso de la firm. social. A cargo de dos socios conjuntamente, uno de los cuales será Harispuru o Dacio o Atilio Paiva Cunha. Balances y asambleas: Anuales. votos, uno por cada socio. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales.

$14.00 Ab.12-3724-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Debiendo procederse a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva Comanditaria "OTEGUI HERMANOS y COMPAÑIA", la cual entró en estado de liquidación en fecha primero de Agosto de 1945. el suscripto en su carácter de socio liquidador y apoderado de los demás socios que integraban dicha sociedad, cita y emplaza a los acreedores y demás interesados por cualquier concepto en la misma, para que comparezcan en su escritorio, calle Rondeau No 2258, dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente aviso, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — Eustaquio Otegui (Liquidador).

$16 00 Mz 27-3069-v ab 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que en virtud de documento firmado en el día de hoy, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial-industrial que giraba en esta República O del Uruguay, bajo la razón social de "Delbene y Rossi" y explotaba el ramo de fábrica de explosivos y pólvora de caza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor PABLO DELBENE PINASCO y quedando totalmente separado de ese comercio el otro socio señor Constancio Rossi Passotti A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo entregar los interesados sus documentos en el estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Pablo Delbene Pinasco. — Constancio Rossi Passotti.

$12 00 Ab 9-3616-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A Costas Cabezas Paysandú 1879 hemos vendido al Sr. MANUEL FROL el almacén y bar ubicado en San Salvador 2149 — Montevideo, Abril 3 de 1946 — Gualberto Alonso. — Jacinto Alonso — Manuel Prol

$4.80 Ab 8-3517-v ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a sus efectos, que he prometido en venta al señor JOAQUIN RODRIGUEZ, el negocio de hotel, bar y restaurant denominado "Hotel Miami", sito en avenida Gorlero No 9¡3. Punta del Este, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí N.o 335, Montevideo, y en Punta del Este calles 4 y 14. C. Landauer. — Montevideo, Marzo diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis. — Berta Liwerant.

$7.20 Ab.8-3539 v.ab.27.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el Sr. Mauro Saravia domiciliado en el Departamento de Cerro Largo, ha solicitado en las oficinas de Registro Genealógico, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Hereford sexo macho, Herd Book Uruguayo 213524 R. P. 4557, Fecha de nacimiento 4 de Setiembre de 1943.

$9.00 Ab.2-3309-v.ab.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor PASCUAL SLUTZKY, establecido con fábrica de cerraduras, visagras, caños bergman, de acero y similares, en esta ciudad, calle Porongos N.o 2431, cita a todos sus acreedores al estudio del escribano Ernesto María Ribas, 25 de Mayo 669, por haber prometido en venta, las dos terceras partes del establecimiento industrial. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$7.20 Ab.8-3557-v.ab.27.

"VAQUERIA LA VASCONGADA"

Por escritura autorizada el 30 de Marzo último por el escribano don Mateo A. Galagorri, inscripta en el Libro 1.o, al Fo. 261 con el N o 35 en el Registro de Contratos Sociales, a cargo del Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) con fecha 8 del corriente, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Objeto: Explotación de tambo de leche cruda inspeccionada y similares. Razón social. "Eustaquio Urroz y Compañía Limitada". Denominación: "Vaquería La Vascongada". Domicilio: Calle Oficial "Nueve" N.o 2141. Montevideo. Plazo: 10 años, prorrogables automáticamente. por períodos de 5. Capital: Setenta y dos mil pesos, aportados así: Treinta y seis mil pesos, el socio señor Urroz; y cada uno de los restantes, doce mil pesos. Administración: Los señores Urroz, Ruibal y de Iturria. Uso de la firma social: Urroz, conjuntamente con otro administrador. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — María Dolores Gutiérrez Fabre. — Eustaquio Urroz. — Javier de Iturria. — Víctor A. Ruibal. — Mateo A. Galagorri, Escribano.

$14 00 Ab.11-3681-v.ab.29.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo, en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168, a las 21 horas con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria, balances, y distribución de dividendos. 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes, para la Comisión Directiva, y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$12.00 Ab 1.o-3324-v.ab.25.

"LA MEDIA LUNA" S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1946, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1 o Consideración de la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 3.o Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota — Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278'82. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — El Directorio.

$14 00 Ab 8-3524-v ab 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Lancieri Hermanos" gira en esta plaza, quedando el socio Domingo P. Lancieri a cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos degales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 19 de 1946. — Miguel Leandro Lancieri. — Domingo P. Lancieri. — Antonio N. Lancieri.

$8.00 Mz.28-3135-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al Comercio y al público en general que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "Zaffaroni y Laino" con domicilio en la calle Tapes 900, de esta ciudad, en el ramo de Artículos para hombres, ha decidido disolverse haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio OTTAVIONE LAINO. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el comercio mencionado, con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1946. — Ottavione Laino. — Walter Zaffaroni.

$9 60 Ab.9-3608-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general, que he procedido a la clausura del comercio de mi propiedad que en el ramo de tienda giraba en el pueblo de Mariscala, Dep. de Lavalleja. — Juana V. de Varela.

$6.80 Ab.22-3833-v.my.11.

SANTO ROVERA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 7 de Mayo, a las 16 horas, en el local de 25 de Mayo 317, para tratar de los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al sexto ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Remuneración del Directorio. 3.o Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos. — El Secretario.

$8.00 Ab 22-3850-v my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hijo LUIS AUGUSTO PEREZ SOUTTO, el comercio que en "Ramos generales", tengo instalado en "Constitución" undécima sección judicial de Salto. Quedando el pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal; fijando domicilio a estos efectos en calle Agraciada N.o 1076, de esta ciudad. — Salto, Abril 6 de 1946. — Francisco M. Pérez. — Luis A Pérez Soutto.

$13.60 Ab.22-3852-v.my.11.

ESTANCIAS FRASCHINI S. A.
(E. F. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento del art. 537 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el martes 20 del corriente mes, a las diez horas, en la sede social, casa N.o 976 de la calle Montevideo, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de tres accionistas para efectuar el escrutinio y subscribir el acta (Arts. 545 y 542). 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico (Art. 546). 3) La asamblea quedará constituída con el número de asambleístas que concurran (Art. 544).

En virtud del Art. 539, los asambleístas deben probar su calidad de tal, presentando la boleta de entrada expedida por Secretaría. — Paysandú, Abril de 1946. — p. Estancias Fraschini S A.

$8.40 Ab.22-3881-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber vendido a los señores BRAULIO TORRES y JUAN DE ARMAS mi comercio de almacén instalado en calles Florencio Sánchez y San Martín de esta villa. Los acreedores deberán presentar dentro del plazo legal sus créditos en el bar Pavera Hnos., calle Treinta y Tres y 18 de Julio a fin de hacerlos efectivos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Paso de los Toros, Abril 5 de 1946. — Benjamín Otormín.

$6 60 Ab 11-3697-v ab 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don PEDRO JUAREZ, mi carnicería sita en calle Vilardebó número 1791. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo N o 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Angel Gómez Clemente

$2.20 Ab.11-3712-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Rdor. Antonio M. Elarco, Valparaíso 1269, prometí vender al Sr. MIGUEL FRANGIAS, la provisión sita en calle Justicia N.o 1866. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Carmelo Cortela.

$4.40 Ab 11-3685-v.ab 30.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que se está abonando el dividendo correspondiente al 1 o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, en nuestras oficinas del camino Carrasco N.o 5149. — Montevideo, Abril de 1946. — El Directorio.

$4 00 Ab.11-3677-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que prometí vender al señor OSCAR ANIBAL GONZALEZ, la barraca que tengo establecida en la avenida Italia 4489, donde los acreedores deberán presentarse dentro del término legal.

$4.40 Ab 4-3201-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Ruperto Pérez Martínez N.o 402 a MATEO BORAS BARGARIC, (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Nelsa Rebagliatti.

$3.20 Ab.24-3974-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles calle La Paz N.o 2103 a SALOMON MAZAL, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 15 de 1946. — Luis Badano (hijo).

$3.20 Ab.24-3975-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinie Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 disolución de sociedad taller de tapicería, calle Miguelete N.o 1551 haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. ALBERTO KAZSAS (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Raúl Venaengo.

$3.40 Ab.24-3976-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FELIPE BORDACH, la cantina del Club Montevideo Wanderes, instalada en la calle San Fructuoso N.o 1070 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la cantina referida. — Montevideo, Abril 22 de 1946. —Juan J. Iroldi. — Felipe Bordach.

$9.60 Ab.24-3968-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802; prometí vender la provisión Cbles. Lecher. Vta. pan calle Santander N.o 1985 a PEDRO BARRIOS, (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Por la sucesión Francisco Failaci. Vicente Failaci.

$6.40 Ab.24-2972-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén de Cbles. y bar calle Comercio N.o 2201 a MANUEL FIGUEROA, (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Benigno Noya.

$3.20 Ab 24-3973-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido en venta al señor BENJAMIN PEREZ FERNANDEZ el establecimiento comercial de propiedad del Sr. Pablo Senatore, quien explota el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos y está establecido en la calle Pan de Azúcar N.o 2493. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1496. — Montevideo, Abril de 1946. — Pablo Senatore. — Benjamín Pérez Fernández.

$16.00 Ab.22-3880-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolución social de la firma comercial de esta plaza, que gira bajo la razón social de IZMIRLIAN y KOPOUCHIAN, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. Manoug Kopouchian. Ramo: almacén de comestibles, sito en la calle La Paz N.o 2201. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Sempad Izmirlian. — Manoug Kopouchian.

$9.60 Ab.23-3908-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso que he vendido a CANDIDO CEJAS el puesto de frutas y verduras sito en Domingo Aramburú número 1782, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Informes: Est. Sandelri, Blandengues 1675. — Montevideo, Abril de 1946. — Tobio Edelstein. — Cándido Cejas.

$6.40 Ab.23-3893-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que don Francisco Pose prometió vender a don SILVIO FERNANDEZ la pensión familiar sita en calle Amorín N.o 55, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22. — Francisco Pose. — Silvio Fernández.

$6 40 Ab.23-3890-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la firma social "Svirsky y Jerida", y con la denominación "La Primavera", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ELIAS JERIDA y retirándose de la misma el socio Jacobo Svirsky. Los acreedores deberán presentarse en Leandro Gómez 959. — Paysandú, Abril 6 de 1946. — Jacobo Svirsky. — Elías Jerida.

$10.20 Ab.22-3864-v.my.11.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 del entrante mes a las 17 horas, en el local de la sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades. 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — El Directorio.

$10.00 Ab.24-3945-v.my.6.

"FIRMEZA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 del entrante mes a las 17 y 15 en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de Directores titulares. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Ab.24-3946-v.my.6.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. "FINANCIERA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 del entrante mes a las 17 y 45 en el local de la sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades. 2.o Elección de Directores. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Ab.24-3947-v.my.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

n escritura autorizada el 23 de Marzo de 1946 ,por el escribano Salmén Abu Arab, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de 2.o turno, con el N.o 38, F.o 97, al 101 vto., del Libro uno, los señores: Dacio Da Cunha Paiva Cunha o Dacio Paiva Cunha, Atilio Da Cunha Paiva Cunha o Atilio Paiva Cunha, Juan Carlos Harispuru Viera, Ricardo Graetz y Leopoldo Weinberger Weiss, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Teñidos de pieles, anexos y derivados. Denominación: "Teñidos de pieles "Mauá" Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital: $ 20.000.00, aportados por partes iguales; integrado totalmente, excepto Weinberger, 50 olo. Domicilio: Montevideo, pudiendo poner sucursales. Plazo: 5 años, prorrogables por 5 años. Directorio: los 5 socios. Administrador: Juan Carlos Harispuru Viera. Dirección técnica: Leopoldo Weinberger Weiss. Uso de la firma social, a cargo de dos socios conjuntamente, uno de los cuales será Harispuru o Dacio o Atilio Paiva Cunha. Balances y asambleas anuales; votos uno por cada socio. Ganancias y pérdidas: por partes iguales.

$14.00 Ab.24-3724-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Luraschi, hago saber que prometí vender a PEDRO y GABRIEL B. GODIN, el almacén y bar "Los Paraísos", sito en Batoví esq. Madrid. Los acredores deben presentarse en la Escribanía de Damián Costa, Juncal 1470 apartamento 14 (ley 26 de Abril de 1904). — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Alberto Luraschi. — Pedro Godín. — Gabriel B. Godín.

$6.80 Ab.22-3849-v.my.11.

COMERCIAL URUGUAYA S. A. (COMERCIAL)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 del entrante mes a las 17 y 30 en el local de la sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — El Directorio.

$10.00 Ab.24-3948-v.my.6.

SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que formamos la siguiente sociedad: Fecha: 29 de Marzo de 1946. Escribano: Omar Costantini. Socios y aportes: Arón Porcecanski, $ 9.000.00 en máquinas, materia prima, mercadería, instalaciones y muebles. Félix Lilienthal: pesos 2.000.00 en efectivo. Capital: $ 11.000.00, totalmente integrado. Denominación, razón y firma social: "Indart Ltda." Uso de la firma: A cargo conjunto de los dos socios. Administración: A cargo indistinto de los socios. Objeto: Fabricación y comercialización de artefactos eléctricos y artículos de índole semejante, como también de cualquier otra clase. Domicilio social: Montevideo, calle Arenal Grande N.o 1825 Plazo: Desde el 29 de Marzo de 1946 al 30 de Junio de 1947, pudiéndose prorrogar por un año y así sucesivamente. Opción: Al finalizar cada plazo el socio Félix Lilienthal tiene el derecho de prórroga o adquirir la parte del otro socio. Balances: Anuales. Utilidades: 5 olo al capital social, 7 1|2 olo al capital aportado por cada socio; el resto se distribuye en partes iguales entre ambos. Pérdidas: En partes iguales. Cuotas sociales: señor Porzecanski, 90 cuotas de cien pesos cada una; señor Lilienthal, 20 cuotas de cien pesos cada una. Fallecimiento: La sociedad continúa con los herederos del socio fallecido, sin perjuicio de que éstos enajenen su parte al otro socio. Liquidación: En la forma que acuerden los socios o el Código de Comercio. Inscripción del contrato: Registro Público de Comercio, N. 1, F. 1 y siguientes, tomo 7, fecha Abril 6 de 1946, Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Arón Porzecanski. — Félix Lilienthal.

$22.00 Ab.23-3888-v.my.4.

MANUEL NARANCIO S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio, S. A", en cumplimiento de disposiciones estatutarias, hace un segundo llamado a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social de la calle Olivos 865, el día 6 de Mayo de 1946 a la hora 18 y 30, para tratar e siguiente orden del día: 1.o Compra del local en que se halla establecida la empresa; 2.o Reforma de los estatutos y aumento del capital social. Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de tratar el segundo asunto del orden del día se requiere la asistencia de accionistas que representen el 75 olo del capital social. Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría hasta con cinco días de anterioridad a la fecha de realización. — Montevideo, Abril 12 de 1946.

$12 00 Ab.23-3319-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber la disolución de la razón "Gratso y Cía". Ramo de farmacia. Agraciada 2292. Interesados deben presentarse en Agraciada 2293.

$2.40 Ab 8-3525-v.ab 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido a LUIS EDUARDO GIACHERO, el comercio de talabartería, establecido en Avda. Gral. Artigas de esta villa. Acreedores: presentarse en el local de dicho comercio. — Sarandí Grande (Florida), Abril 8 de 1946. — Luis Alberto Gatard.

$6.80 Ab.22-3831-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores JUAN JOSE y ENRIQUE DOMINGO MAGLIANO, el comercio que giraba bajo la razón social Gargaglione y Magliano, en el ramo de almacén, billar y tanque, en el kilómetro 47 de la carretera a Maldonado. Acreedores presentarse en el referido comercio (ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Abril 10 de 1946. — Vicente G. Gargaglione.

$10.20 Ab.22-3842-v.my.11.

PERFUMERIAS RETY MONTECARLO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos del Directorio de las Perfumerías "Rety Montecarlo" S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Mayo de 1946 a la hora 18 en el local social de la Sociedad en la calle Rambla Wilson N.o 503, a fin de tratar la siguiente orden del día: Apertura del acta. Elección de la mesa. Lectura y aprobación de la asamblea anterior próxima pasada. Memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general e informe del Síndico. Elecciones del Directorio por el ejercicio entrante. Designación de un Síndico y remuneración del Síndico cesante. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, 22 de Abril de 1946.

$ 11.20 Ab.24-3980-v.my.3.

"LA ECONOMICA S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los señores asociados para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 30 del corriente a las 17 horas en el local del club social, avenida Frigonal, Frigorífico Nacional, Cerro. En dicho acto se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Nota del Frigorífico Nacional, de fecha 14 corriente, relacionada con los descuentos. 3.o Asuntos varios. Se hace constar que si a la hora indicada no existiere número para sesionar, la asamblea se considerará citada en segunda citación para las 17 y 30 horas, en el mismo local, pudiendo de acuerdo a los estatutos sesionar con cualquier número de asistentes a la 2.a citación. — El Secretario.

$6.00 Ab.24-3969-v.ab.26.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
1.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

Por disposición del Honorable Directorio tomada en sesión del día 14 de Marzo de 1946 (acta N.o 139) y de acuerdo con lo determinado por el Art. 24 de los estatutos sociales (incisos A. y C.), se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 1a asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 9 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua N.o 4047 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la reforma de los estatutos. 2.o Aumento del capital social.

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el Art. 27 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — El Secretario. — Montevideo, 22 de Abril de 1946.

$12.00 Ab 22-3757-v.my.3.

CAUCHO AGLOMERADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 7.o y 8.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 3 de Mayo próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Industria 3488, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea. 2.o Liquidación anticipada de la Sociedad.

Nota. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Industria 3488, hasta el día 30 de Abril corriente, a las 17 horas. Se recuerda asimismo a los señores accionistas que el decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de Julio de 1943, dispone que los señores accionistas, al registrar sus acciones, deberán depositar éstas en las oficina de la Sociedad para poder ser presentadas al delegado de la Inspección de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. Esta presentación y depósito de acciones no rige para quienes, teniendo depositadas sus acciones en un Banco o institución responsable, presenten, para la inscripción, el certificado de depósito firmado por el Banco e institución responsable en donde se encuentren depositadas.

$14 40 Ab.24-4001-my.3.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA
SEGUNDO LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los asociados para el jueves 25 de Abril a las 16 horas en el local social sito en Blandengues y Chaná para la asamblea general extraordinaria para considerar la siguiente orden del día. 1) Proyecto de reforma de los estatutos. — El Directorio.

$2 40 Ab.24-3970-v ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber que por fallecimiento de la socia Basilisa Jaureguiberry de Ponce de León, ha quedado disuelta la firma Ponce de León y Dutra, habiéndose acordado se haga cargo del activo y pasivo el señor SIXTO J. DUTRA. Los acreedores deberán presentarse en avenida General Rondeau 1908. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Ponce de León y Dutra.

$10.20 Ab.22-3851-v.my.11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de "La Azucarera Rioplatense S. A." (L. A. R. S. A.)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "La Azucarera Rioplatense S. A." (L. A. R. S. A.), solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Gilberto S. Braga, escribano público, certifica: que se me exhibe un libro de actas de asamblea de la "Azucarera Rioplatense Sociedad Anónima", encontrándose inserta con el número uno del folio 1 al 5, el acta de la asamblea de accionistas, verificada el 24 de Agosto de 1945 en la que consta que la asamblea aprobó la modificación parcial de los estatutos sociales, en los artículos a que se refieren las partes pertinentes del acta aludida y que transcriptas literalmente dicen: "En definitiva quedó redactada la parte pertinente del artículo 5.o de los estatutos en la siguiente forma. El capital social que fué inicialmente de $ 250.000 se eleva a un millón de pesos. Puede ser aumentado hasta $ 3.000.000, a propuesta del Directorio con aprobación de la asamblea general convocada al efecto y del Poder Ejecutivo. Se establece que todas las prerrogativas que los actuales estatutos conceden a los accionistas fundadores y tenedores de acciones preferidas quedarán limitadas a los beneficios que correspenden al capital inicial de $ 250.000. A continuación se vota favorablemente la propuesta sustitución del artículo 19 quedando así redactado: El Gerente tendrá las funciones y atribuciones que reglamente el Directorio. Luego se decide la modificación al artículo 12 manteniendo su redacción con el siguiente agregado como inciso final. A partir de la elección de segundo Directorio conjuntamente con los Directores titulares se elegirá igual número de suplentes los cuales, llegado el caso serán convocados en forma oficial. En el caso de ser aumentado el número de Directores titulares se procederá en la misma forma con el de los suplentes. En fe de ello y para la Sociedad expido el presente que firmo y signo en Montevideo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Gilberto S. Braga, Escribano.

Copia — Señor Ministro de Hacienda. — Romeo Volonté y Alberto P. Cosio, Presidente y Secretario de la "Azúcarera Rioplatense Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Juncal 1393, nos presentamos y decimos: Que de acuerdo con el certificado notarial expedido por el escribano Gilberto S. Braga, en fecha 28 de Setiembre del corriente año la asamblea de accionistas resolvió la modificación del artículo 5.o elevando a un millón de pesos ($ 1:000.000.00) el capital social e introdujo asimismo la modificación que se expresa al artículo 19, cuyos artículos quedarán redactados en definitiva en la forma que se menciona en él certificado notarial adjunto. Por tanto solicitamos que previo el trámite de estilo se apruebe la modificación de los estatutos de la entidad que representamos y se nos expida testimonio. — (Fdo.:) Romeo Volonté. — Alberto P. Cosio.

Gilberto S. Braga, escribano público, certifica: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores doctor Romeo Volonté y Alberto P. Cosio, personas de mi conocimiento mayores de edad, hábiles quienes firmaron ante mí, el petitorio que antecede. En fe de ello y a pedido de los interesados extiendo la presente que signo y firmo hoy diecinueve de Abril de 1945. — (Firmado:) Gilberto S. Braga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Azucarera Rioplatense Sociedad Anónima", reglamentaria constituída, en sesión celebrada el 24 de Agosto ppdo., resolvió introducir algunas reformas a su estatuto que en nada se oponen a las leyes y disposiciones vigentes. En tal virtud opina esta Inspección General, que el Poder Ejecutivo, puede prestarle su aprobación requerida. Saluda al señor Ministro con la más distinguida consideración. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña, Inspector Gral. Int.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Corresponde previamente que los peticionarios justifiquen que las reformas en vista han sido introducidas cumpliéndose estrictamente los requisitos establecidos en el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad la "Azucarera Rioplatense" agregados. Hecha la justificación referida, puede el Poder Ejecutivo aprobar las modificaciones en vista y declarar que la "Azucarera Rioplatense Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 17 de Noviembre de 1944, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización de especie alguna. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Vista a los interesados. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Romeo Volonté y Alberto P. Cosio, Persidente y Secretario respectivos de la "Azucarera Rioplatense Sociedad Anónima", en el expediente N.o 1220 al señor Ministro se presentan y exponen: Que evacuando la vista conferida deben manifestar que han llenado los extremos solicitados por el señor Fiscal de Gobierno en lo que se refiere al Art. 28 de los estatutos sociales, como lo justifican con el testimonio expedido por el escribano Gilberto S. Braga correspondiente al acta de asamblea donde fué tratado el punto. En efecto: En ella queda consagrada las mayorías necesarias para introducir las modificaciones al estatuto, así como también consta que se efectuaron en tiempo y forma las publicaciones de la orden del día respectivas y la aprobación por unanimidad de votos de la asamblea. Es por todo lo expuesto que solicitamos al señor Ministro, que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el señor Fiscal proceda sin otro trámite y como lo aconseja dicho funcionario a aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de nuestra Sociedad. — (Firmado:) Romeo Volonté. — Alberto P. Cosio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Vista la precedente gestión iniciada por la "Azucarera Rioplatense Sociedad Anónima" a fin de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Arts. 5.o, 12 y 19 de sus estatutos; actualmente de doscientos cincuenta mil pesos; Resultando por el nuevo Art. 5.o se fija el capital autorizado en un millón de pesos Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. Los Arts. 12 y 19 se refieren a elección de miembros del Directorio y funciones del Gerente, respectivamente; Considerando las citadas modificaciones no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria, ni contrarían nuestra legislación vigente y, para adoptarlas, se dió cumplimiento a las disposiciones estatutarias correspondientes; De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la

República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de "La Azucarera Rioplatense, S. A.", detallada en el acta notarial adjunta a estos antecedentes, y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 17 de Noviembre de 1944. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A. A los fines de la inscripción en el Registro P. de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como establece la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Romeo Volonté y Alberto P. Cosio, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa de la calle Rincón 696, decimos: que con fecha 7 de Diciembre de 1945 el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de los estatutos de "La Azucarera Rioplatense, Sociedad Anónima", confirmándola en el goce de la personería jurídica que le había sido acordada por resolución del 17 de Noviembre de 1944. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, solicitamos se ordene la inscripción de las modificaciones del estatuto de nuestra Sociedad. A ese efecto adjuntamos los estatutos originales, certificado notarial del escribano Gilberto S. Braga, de fecha 18 de Setiembre de 1945, con la modificación introducida y testimonio del decreto del Poder Ejecutivo que corroboran lo expuesto. Por tanto, solicitamos que, previa conformidad fiscal, se provea a todo de conformidad y, verificadas las publicaciones pertinentes, se nos devuelvan los documentos adjuntos, tasadas y satisfechas las cosas. — A. P. Cosio. — Romeo Volonté.

1318. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — E. Alberto Mallo

Vista número 339. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro P. de Comercio. — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — Juan Carlos Imhof.

1548. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Alberto Mallo. — La proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe.

Registro Público de Comercio. — De acuerdo con el auto que antecede y con el número 11 del folio 79 al folio 83 vuelto del libro número 22 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación en la prensa expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel L. Gianola.

$147.00 — 3847.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de formularios, libros rayados, sobres comerciales y de oficio, biblioratos, papel numerado, rayado y liso, absorbente, carbónico y secante, tinta azul, negra y roja, reglas de madera, lápices tipo Faber, bicolor y de tinta, lapiceros, cintas para máquinas de escribir, lamparillas eléctricas, barniz corrector para matrices, papeleras de alambre, alfileres, mojadores, broches dorados y clips tipo Niágara, candados y demás artículos de escritorio, de higiene y de limpieza, plumeros, baldes galvanizados, etc., de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días, de 13.30 a 17 horas (sábados de 8 a 11.30).

Las propuestas serán abiertas en el local de esta oficina el día 6 de Mayo de 1946, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina Nacional, y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 6093|46). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.25-21175-v.ab 27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 45

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir sal gruesa, yerba mate, azúcar, farina, porotos comunes, cariocas o similares, fideos, café crudo en grano, cebada glaceada dulce de membrillo, vinagre, arvejas, garbanzos, lentejas, orejones, pasas de uva, sémola, té, duraznos en almíbar, avena laminada requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.25-21181-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 48

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir botones ancla, botones para cartera y para tirador, acolchado, sarga azul, cretona, satinet, entretela, forro negro, percalina, liencillo, trencilla de lana, hebillas ordinarias, broches para pantalón, botones corozo, requeridos por Talleres, para confección de uniformes para Suboficiales y Cabos de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.25-21182-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir cheviot azul, cinta de lana negra, brin azul, botones corozo, requeridos por Talleres, para confección de uniformes para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab 25-21183-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir botones ancla, botones corozo, paño negro azulado, forro negro, entretela, percalina, acolchado, requeridos por Talleres, para confección de capotes para Suboficiales y Cabos de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.25-21184-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir tocino, grasa, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.25-21185-v.my.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 51|14

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de 89.500 hojas de cartulina de diversos tipos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Mayo de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso por calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Abril 13 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.25-21169-v.ab.30.

CONTRALOR DE EXPOTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 6

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la revista "Comercio Exterior" y de la Memoria Anual del Organismo, correspondiente al ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Institución, calle Cerrito número 478, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo a las 15 horas — Montevideo, Abril 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.25-21176-v.my.7.

CONSEJO DEL NIÑO

"DAMASO A. LARRAÑAGA"

Emplazamiento

Se cita, se intima y se emplaza a la señora DELIA SANCHEZ DE ALVARIZA, Sirviente de la institución "Dámaso A. Larrañaga" a comparecer ante esta Dirección a reanudar sus tareas dentro del tercer día a contar de la fecha de esta publicación o a deducir los motivos fundados que tenga para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Abril de 1946. — Dr Ernesto Caprario. Director de la Institución "Dámaso A. Larrañaga", Consejo del Niño.

(Cuenta corriente) Ab.25-21170-v.ab 27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de máquinas de escribir y calcular.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 9 de Mayo próximo a las 15 horas. — Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.25-21173-v my.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES

Número 211 (tercer llamado). — Compra de baterías y electrolito sólido. Apertura: 9 de Mayo de 1946.

Número 220. — Compra de guardarropas metálicos. Apertura: 22 de Mayo de 1946.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración los días indicados a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.25-21174-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OLGIS y ABEL MUSLERA, uruguayos empleados, domiciliados a estos efectos en la calle Waterloo número 899, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un sistema de horno por calor indirecto, del que se declaran autores y del que han depositado en esta oficina las copias en duplicado, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 1.o de 1946 — Juan Silva Vila, Director

$3.00 Ab 25-4018-v.my.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47052. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VASOTENSINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.25-3989-v my 7

ACTA N.o 47058. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "VERRUEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ab.25-3994-v.my.7.

ACTA N.o 47059. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "COSTA ROJA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.25-3995-v.my.7.

ACTA N.o 47057. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Schiaparelli Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Sleeping

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.25-3985-v.my.7.

ACTA N.o 47056. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Schiaparelli Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SNUFF

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.25-3986-v.my.7.

ACTA N.o 47051. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUPRACORT SZABÓ", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.25-3990-v.my.7.

ACTA N.o 47053. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERNOCTAL SZABÓ", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.25-3988-v.my.7.

ACTA N.o 47054. — Montevideo, Abril 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Emilio Martino (Montevideo), solicita registrar la marca "ACME", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.25-3987-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Concurso para la erección de una estela en el parque Franklin Delano Roosevelt

Exposición de proyectos

Se avisa que los proyectos presentados se expondrán al público en el edificio en construcción de la Facultad de Arquitectura, bulevar Artigas esquina bulevar España, desde el día 22 al 27 de Abril, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas.

De acuerdo con las bases del concurso, los proyectos no premiados deberán ser retirados dentro de los cinco (5) días siguientes a la clausura de la exposición. — Arqto. Raúl Federici, Sudirector General de Arquitectura.

(Cuenta corriente) Ab.25-21172-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 119|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cambio de techos y obras anexas en el Hospital Vilardebó (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Mayo a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.25-21171-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 280

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cuarenta (40) overalls e igual número de túnicas y gorras, destinados al personal de la Casa de Desinfección de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 de Abril del corriente año a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.40. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.25-21168-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 281

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de doscientos un metros con cincuenta centímetros (201 m. 50) de casimir, destinado a la confección de uniformes para el personal de choferes de la Sección Garaje, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 de Abril del corriente año a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Abril 22 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.25-21167-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la red de alcantarillado y de la estación de depuración de las aguas servidas para la ciudad de Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 4 de Mayo, a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. Montevideo. — Abril 13 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.25-21186-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para el suministro de artículos de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario propuesta, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Abril 12 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.25-21187-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario propuesta, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 8 de Mayo próximo, a las 17 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Abril 12 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.25-21158-v.my.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 25 de Abril de 1946

3.a Sección

MARCOS KLEIMANS, 35 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Rincón 438, y AIDA ROMANO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 438.

6.a Sección

JUAN ANTONIO SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1474, y SANTIAGA BIBIANA MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1474.

8.a Sección

JUAN BADETTO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1522, y MARIA CELIA CASTILLO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1522.

11.a Sección

ARTURO ROGELIO GARCIA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4532, y VIOLETA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Habana 3016.

12.a Sección

RAUL MATTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2708, y AMELIA VIDAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E García Peña 2775.

EMILIO VOLZARIN SILVA, 28 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado General Flores 2881, y MARIA GABINA LARROSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2881.

13.a Sección

LUDWIG KRZYANOWSKI, 37 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Bogotá 3163, y EVA WOLOSYNOVICH, 34 años, divorciada, polaca, domiciliada Bogotá 3163.

14.a Sección

FERNANDO DUARTE CESPEDES, 25 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3292, y BLANCA NIEVES MILAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3294.

JORGE CESAR PEIRANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1328, y MARIA MERCEDES NICOLAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1328.

CARLOS MARIA WASHINGTON ABELLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lozano 1019, y BLANCA ODULIA DE MARCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro N.o 1099.

LUCIO BONFILIO, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caridad 1325, y JOSEFINA BLANCA CAZZOLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1325.

VLADIMIRO IVETICH, 22 años, soltero, electricista, yugoeslavo, domiciliado Evaristo Ciganda 1264, y JOSEFINA GERPE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1264.

SANDALIO GREGORIO ARCE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1064, y OLGA VIERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1064.

JOSE ALVAREZ, 31 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Zapicán 2463, y ALBA ROSA FERNANDEZ, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2869 Ap. 3.

16.a Sección

ENRIQUE BOUDEVIN, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Lucía 5470, y BATISTINA LUCIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5522.

18.a Sección

JUAN ANTONIO RAFFO, 58 años, soltero, ex empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2761 ap. 17, y AMALIA IGLESIAS REY, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Av. Brasil 2958.

ROBERTO MARIO BORRAS MERCANT, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 605, y MIRTHA OTILIA QUINTANA CAZARRE, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1274.

MARIO DAVID HUERTAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1476 ap. 17, y MARIA OFELIA PREGO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1239.

JUAN JOSE OTON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1324, y ENRIQUETA MARQUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Acevedo Díaz 1264.

JESUS ROBERTO OTFRIED ALBANO, 35 años, soltero, empleado, domiciliado Acevedo Díaz 1285, y DORA BEATRIZ EMILIA COLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1283.

DANIEL CIBILS SALVAÑACH, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1485, y ZELMIRA BRAGA REQUENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 930.

ANGEL IGNACIO URIARTE, 35 años, soltero, hacendado, domiciliado Av. Italia 2374, y CELICA LUISA ESCUDER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2628.

RICARDO OSCAR MULLIN NOCETI, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Cololó 2660, y MARIA PATRICIA CROCKER CARSON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2791.

LUIS JUSTO CAPRARIO ALONSO, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 1182, y REINA VIOLETA FERRI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1085.

MARIO SEVERO PEREZ RADA, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Convención 1526, y FRANCISCA GRACIANA BENTANCUR, 51 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 669.

Matrimonio contraído in extremis.

19.a Sección

JACOBO ZETCER, 30 años, soltero, aparador, lituano, domiciliado Democracia 2417, y CLARA KARAFIN, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Emilio Reus 2464.

GERONIMO MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Defensa 2230, y MARIA LUISA FILGUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2230.

AMERICO ROBERTO SPICACCI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2543, y JUANA MARIA ACUSTINA BAGNASCO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1621.

ANGEL SILVESTRE, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2164, y MARIA OFELIA FERRARI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2178.

WALTER WAYSEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2136, y MARGOT FABRICIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2136.

MANFRED ERWIN MANNES, 23 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Hocquart 1717, y GLADYS ESTHER MARICHAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1717.

20.a Sección

AGUSTIN R. SANTERO, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado J. Alvarez 30, y AMANDA A. VERGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 30.

GUILLERMO N. GRIMALDI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4289, y GLADYS E. LOPEZ RIGAU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Suárez 117.

ARTURO MENDEZ ROQUE, 27 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Inclusa 65, y OFELIA BLANCA MOZZINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 3905.

WALTER MALO QUINELLI, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Sanabria 4181, y BLANCA CELESTE CHACON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 4066.

RAMON GALLINARES, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Mateo 4107, y MARIA GLORIA YTZAINA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4395.

ALFREDO REYMUNDO STANLEY, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado B. Riqué 391, y ADELA AGUETTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 391.

RICARDO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. M. Vidaurreta 289, y YOLANDA MARIA ROSA MENDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4080.

ALFREDO SILVA ROCCI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado R. P. Martínez 429, y SARA MILKA YACUBELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4240.

ANTRANIK KEUSSEYAN, 20 años, soltero, empleado, libanés, domiciliado S. Quintín 4345, y MARIA KEOSSEIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4133.

21.a Sección

HECTOR FITTIPALDI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4306, y MARIA ANGELICA SANCHEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4112.

JUAN MICIC, 42 años, viudo, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Soria 1344, y MARIA FRANCA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Soria 1344.

ANASTACIO JUAN MANUEL MORBAN, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Lucas 528, y OLGA ROMA PEREYRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela 4688.

ATANASIO RUIZ ALVAREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corneille 4210, y ENEREA GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4210.

CARLOS REYES DE LEON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4436, y MARIA ESTHER DURAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4436.

ANGEL RUBEN LESNA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascencio 1173, y DORA ANA BUSSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Peñarol 5026.

HARRY ALBITE ULRICH, 27 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Paysandú 845, y NUR NESSAR SOTOMAYOR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 710.

22.a Sección

OMAR CASTIGLIONI ORSI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arrieta 3113, y ELIDA ESTHER MIQUEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3113.

ANGEL PEREZ MARTINEZ, 54 años, soltero, comercio, español, domiciliado Siena 3081, y MANUELA PIZARRO MANSO, 55 años, soltera, española, domiciliada Siena 3081.

24.a Sección

OSCAR DOMENECH, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3545, y MARIA LUISA HORMIGA, 32 años, soltera, española, pantalonera, domiciliada Magariños Cervantes 1764.

AQUILINO SOCA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Espartero 1482, y BLANCA DELIA POZZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Espartero 1482.

Pjp. $2.00-v.Ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO EUGENIO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.25-4016-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL PISSOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.25-2988-v.ab.5. Ab.25-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARGIROFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.25-4003-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.25-4004-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALVERAS o CALVERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.25-4027-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.25-3996-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA o RAMONA DOLORES BOZZOLASCO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.25-4033-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO DIAZ conocido también según los interesados por MODESTO DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 2 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.25-3982-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 2 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.25-3983-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA ITURBURO DE LIZASUAIN. Rectificación de partida (Lo. 22 Fo. 643)", se hace saber que se ha presentado la señora Francisca Iturburo de Lizasuain, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Esther Lia, en el sentido de establecer que donde dice: Alberto Homero Lezasiain debiera decir: Alberto Homero Lizasuain, que es su verdadero nombre y donde dice: María Iturburo, debe decir: Francisca Iturburo, por ser su verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, a los efectos pertinentes, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$15.00 Ab.25-4002-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MAGDALENA o MAGDALENA FENOGLIO DE FENOGLIO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.25-4021-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIRENE GONZALEZ DE LOS SANTOS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.25-3984-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO MARCELINO GAONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 8 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz

$4.00 Ab.25-4035-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OROÑO, MANUELA OROÑO, LUISA R. o LUISA RAMONA OROÑO, TEOFILO OROÑO y de LORENZO RODOLFO OROÑO u OROÑO MUÑOZ, citándose a los herederos acreedores yd emás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 9 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.25-4000-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "FOLLADOSA GRACIANO y otros. Rectificación de partidas. L.o 26 Fo. 8", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Graciano Folladosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de sus hijos: María Antonia, Nivia Bernabela, Leonel Martín, Graciano Líber, Mabel Lucía, Cecilia Martina, Julio Walter, Milton José y Jorge Nelson Folladosa, porque en ellas aparece como Casiano Fulladoso, en vez de Graciano Folladosa, que es su nombre verdadero; B) La de su matrimonio con Martina Erguiz, donde figura como Casiano Fuliadoso en vez del verdadero ya citado y porque su padre aparece como José Fuliadoso, en vez de José Folladosa. — Florida, Marzo 28 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$15.00 Ab.25-3997-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN PEDRO CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1946. — Juan R. Gianola, Juez de Paz.

$4.00 Ab.25-3999-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PALMERO DE FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo, Abril 9 de 1946. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.5-3998-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab 25-4030-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIONISIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 3 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.25-4031-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o CELESTINA GUILLERMA ESPINOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 3 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.25-4032-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA SALDANHA, LUIS y ANTONIO CERESA o CEREZA o CERREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.25-4007-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en resolución de fecha 16 de Marzo de 1946, dictada en autos: JUAN BAUTISTA ROMAN. Rectificación de partida", se dispuso la rectificación de la partida del interesado, en la que por error figura la madre con el nombre de Juana Rodríguez cuando debe ser María Gracés, y la abuela paterna aparece con el nombre de María Gracés cuando el verdadero es Juana Rodríguez. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 21 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$1.60 Ab.25-4017 v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado, se han presentado doña ROSA CELINA MIRANDA y RAMONA ESPINOSA DE MIRANDA, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del E. Civil: A) De matrimonio de Eladio Miranda y Ramona Espinosa; B) De nacimiento de Rosa Celina Miranda, y C) De defunción de Eladio Miranda, pues en las mismas aparece este último, como Eladio López, en lugar de Eladio Miranda, que es el que le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 6 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ab.25-3992-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA BUENAVENTURA DA SILVA, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Pueblo Olimar, Abril 12 de 1946. — Joaquín Suiperto, Juez de Paz.

$6.00 Ab.25-4019-v.my.7.

PEDRO R. CORE

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Cabrera de Barla, Lucinda y Barla, Alberto S. contra BONIFACIO FEDERICO PASQUARIELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo, en las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Pedro R. Core, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles por separado: A) A la hora 16. Un solar de terreno, con todas sus mejoras, empadronado con el número ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis (N.o 82.496), situado en la décima segunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 3 de la fracción letra F en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Abril de 1909 el cual solar mide cuatrocientos ochenta y seis metros, setenta y ocho decímetros cuadrados y se deslinda así: diez metros treinta centímetros de frente al Suroeste a la calle Porongos, entre José Pugnalini y Fermín Ferreira, cincuenta y un metros, veinticinco centímetros, al Sureste, lindando con el solar 4, trece metros, al Noreste, lindando con terrenos que fueron de la Compañía Nacional, y cuarenta y tres metros, veintisiete centímetros al Noroeste, lindando con el solar 2, y B) Hora 16 y 30. Un solar de terreno, con todas sus mejoras, empadronado con el número ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro. (N.o 82.484), situado en la décima segunda sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 10 de la fracción letra F) en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1909, de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle número 2, hoy Fermín Ferreira, N.o 1959, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda: por el Este, con el solar 11, por el Oeste, con el solar 9, y por el Norte, con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de certificados, registros y honorarios y demás gastos que demanden las respectivas escrituras de venta, y 3.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 Ab.25-4028-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo la Oficina de Osvaldo Paggiola, se comunica al público y comercio que el señor LORENZO GERMINO, se retira de la sociedad comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que gira en la villa del Tala Departamento de Canelones bajo la razón de Germino y González. Quedando a cargo del activo y pasivo el señor Joaquín González. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Abril 17 de 1946. — Osvaldo Paggiola.

$9.60 Ab.25-4013-v.my.14.

LA TERRICOLA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A." para la asamblea general, que se realizará en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 15 de Mayo a las 9 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la rendición de cuentas y dividendos a repartirse. 3.o Designación de dos miembros para firmar el acta. De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro, que con ese objeto lleva la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto, este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 22 de Abril de 1946. — El Secretario.

$14.00 Ab.25-4014-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos proyectado disolver la sociedad "Regi y Cía. La Corchera Uruguaya" El socio OCTAVIO C. ASSUNCAO continuará con los negocios sociales. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Bergallo calle 25 de Mayo 511. — La Corchera Uruguaya, Regi y Cía.

$6.40 Ab.25-4079-v.my.14.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LAS BARRACAS DE LANA, CUEROS Y AFINES.

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles de oficina para el funcionamiento de esta Caja, con arreglo al pliego de condiciones y diseños que se facilitarán en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Industrias y Trabajo, Rincón 747 o Ciudadela 1411 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 8 de Mayo a las 19 horas y, en el mismo acto, serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Abril de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Ab.25-21192-v.my.5.

J. Y ATKINSON LIMITADA

Sociedad Anónima Uruguaya Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria, que se efectuará el día 9 de Mayo de 1946, a las once horas en la calle Rincón 438, 1.er piso, Esc. N.o 2, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 2.o Fijar remuneración del Directorio por el Ejercicio terminado. 3.o Elección de Directores titulares y Directores suplentes. 4.o Elección de Síndico y Sín-

dico suplente. 5.o Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, 15 de Abril de 1946.
$11.00 Ab.25-3993-v.ab.30.

CAJA POPULAR DE CASUPA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 11 del corriente a las 15 horas en el local de la institución, calle Sauce s|n. para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea, en representación de los accionistas. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades e informe del Síndico, correspondientes al primer Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946. 3.o Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente. 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. Se previene a los señores accionistas A) Que la asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40) B) Que los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la asamblea, las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria. — Casupá, Mayo de 1946. — César Fernández, Presidente. — Angel J. B. Moscatelli, Secretario.
$3.20 Ab.25-3991-v.ab.25.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. (MERCADO MODELO)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 12 de Mayo de 1946 a las 9 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance Ejercicio 1944|45. 3.o Dictamen del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio. Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — El Directorio.
$15.00 Ab.25-3981-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mauro y Tuff Miguel", ramos de relojería y joyería, en la calle 18 de Julio 594, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Tuff Miguel. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio. — Minas, Abril 11 de 1946. — Mauro Miguel — Tuff Miguel.
$10.20 Ab.25-4029-v my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí enajenar el garaje y compraventa de autos y camiones de Paraguay 1316 Acreedores presentarse al comercio (ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Carlos García Brunel.
$4.00 Ab.25-4015-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ELBIO SARTORI el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Francisco Joaquín Muñoz 3032. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Alfredo García.
$6.40 Ab.25-4008-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a KEGHAM GOBALIAN, el almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas establecido en camino Maldonado 4860. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Abril 2 de 1946. — Juan Scarón Ferrone.
$6.40 Ab.25-4010-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que para la cría y compraventa de ganado lanar y vacuno teníamos constituída bajo la razón social "Dutra y Silveira" con domicilio en la Coronilla, novena sección judicial del Departamento de Maldonado, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Pedro Mangiarotti en este pueblo. — Pueblo Aiguá, Marzo 19 de 1946. — Orfilia Petrona Silveira. — Carmelo Dutra.
$12.00 Ab.25-4035-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HECTOR PANIZZA, el restorán, bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1497 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Antonio Miguel Cauteruccio Benvenuto.
$6.40 Ab.25-4011-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL IGLESIAS el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en avenida Larrañaga 2516. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José González García.
$6.40 Ab.25-4012-v my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Hipólito Fernández y Fernando Alonso con Jaime Cedenas y Antonio Torres con respecto al bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida General Flores 2942 bis, vendiendo nuevamente Hipólito Fernández y Fernando Alonso a ANTONIO TORRES desde el 26 de Febrero de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Hipólito Fernández Gallego — Fernando Alonso Ruiz
$9.60 Ab.25-4009-v my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, resolvimos disolver la sociedad "Alonso y Vila", con almacén de comestibles y fiambrería, y bar, bebidas alcohólicas y fiambrería establecida respectivamente en avenida Agraciada 3203 y Convención 1467-1469, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "ALONSO y CIA." A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Ramón Alonso Alonso — José Vila Vila.
$9.60 Ab.25-4006-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Aviso al comercio y público en general que con fecha 1.o de Abril de 1946 he clausurado el comercio que giraba en los ramos de almacén y tienda, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Cerro Largo bajo la razón social JUAN FERNANDEZ. De acuerdo con la ley del 23 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Acreedores al mismo domicilio donde estaba el comercio. — Juan Fernández
$9.60 Ab.25-4020-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1862, disolución de sociedad provisión de Cbles. 8 de Octubre N.o 2760. Se hace cargo del activo y pasivo el Sr FELIPE ROSANO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 18 de 1946. — Crescencio Garín
$6.40 Ab.25-3971-v.my 14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura pública autorizada por el escribano José Pedro Battagliotti en esta ciudad el 5 de Abril de 1946, se disolvió parcialmente la sociedad colectiva comercial que gira en esta plaza calle Del Pino N.os 581 a 585, bajo la razón social "Antonio Rodríguez y Cía.", en el ramo de barraca y anexos, retirándose el socio Alberto Bide, continuando la sociedad bajo la misma razón social "ANTONIO RODRIGUEZ y CIA." y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Antonio José y Zenón Isidro Rodríguez todo con efecto retroactivo al 31 de Octubre último. — Canelones, Abril 10 de 1946. — Alberto Bide — Zenón I. Rodríguez — Antonio J. Rodríguez.
$7.20 Ab.25-3966-v.ab 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano Juan Pablo Varese se disolverá la "Sociedad Comercial Bazar Pittameglio", que gira en esta ciudad avenida 18 de Julio N.o 1449 esquina Médanos, debiendo los acreedores e interesados presentarse en dicho comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. Asimismo se hace saber que los señores ANDRES PITTAMEGLIO (hijo) y JOSE ALBERTO PITTAMEGLIO, se harán cargo del activo y del pasivo de dicha sociedad, en las condiciones que los socios han convenido — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Andrés Pittameglio (hijo). — José Alberto Pittameglio.
$16.00 Ab.25-3927-v.my.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles

Balance al 31|3|944

Activo—		
Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	95.672.85
Mercaderías	"	14.000 00
Varios	"	18.523 89
	$	128.196.74
Pasivo—		
Capital	$	100.000.00
Acreedores varios	"	22.196 74
Varios	"	6.000 00
	$	128.196.74

Inspección General de Hacienda en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas, da. — Autorízase su publica-

$ 3.40. — 3582.

Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles

Balance al 30|6|944

Activo—		
Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	95.672 85
Mercaderías	"	14.000.00
Varios	"	20.646 70
	$	130.319 55
Pasivo—		
Capital	$	100.000 00
Acreedores varios	"	24.319 55
Varios	"	6.000.00
	$	130.319 55

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 3577.

Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles

Balance al 30 de setiembre de 1944

Activo—		
Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	95.672 85
Mercaderías	"	14.000 00
Varios	"	21.813.75
	$	131.486.60
Pasivo—		
Capital	$	100.000 00
Acreedores varios	"	25.486.60
Varios	"	6.000 00
	$	131.486.60

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 3578.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Montevideo

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 1.er EJERCICIO SOCIAL CERRADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1945

ACTIVO

Activo fijo:				
Muebles y útiles	$	140.—		
Amortizado	"	14.—	$	126.—
Activo circulante:				
Títulos y acciones			"	196.900.00
Activo disponible:				
Caja	$	425.26		
Bancos	"	31.35	"	456.61
Activo exigible:				
Varios deudores			"	12.198.65
Activo nominal:				
Gastos de constitución	$	2.980.29		
Amortizado	"	558.56	"	2.421.73
			$	211.202.99
Cuentas de orden:				
Valores en custodia	$	196.000.00		
Valores de terceros, dep.	"	81.200.00		
Dep. garantía Directorio	"	15.000.00	"	292.200.00
			$	503.402.99

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital			$	200.000.00
Pasivo exigible:				
Varios acreedores			"	287.90
Ganancias y pérdidas:				
Utilidad del ejercicio			"	10.915.09
			$	211.202.99
Cuentas de orden:				
Valores dep. en custodia	$	196.000.00		
Valores de terceros	"	81.200.00		
Garantía Direc. en acciones.	"	15.000.00	"	292.200.00
			$	503.402.99

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 16.80. — 2812.

ANTONIO MANZIONE S. A.

BALANCE PRACTICADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO

Disponible:				
Bancos	$	1.864.52		
Caja	"	701.89	$	2.566.41
Realizable:				
Mercaderías generales	$	48.947.14		
Lubricantes	"	41.996.44	"	90.943.58
Exigible:				
Accionistas	$	1.500.00		
Obligaciones a cobrar	"	1.769.11		
Diversos deudores	"	71.134.65	"	74.403.76
Inmobilizado:				
Muebles, útiles, vehículos, instalaciones, etc.	$	6.203.84		
Material de propaganda	"	292.30	"	6.496.14
Nominal:				
Derechos de llave	$	20.700.00		
Gastos de organización	"	1.050.00	"	21.750.00
			$	196.159.89

PASIVO

Exigible:				
Varios acreedores	$	7.804.37		
Utilidades a distribuir	"	25.037.74	$	32.842.11
No exigible:				
Capital realizado	$	148.500.00		
Capital subscripto	"	1.500.00		
Fondo previsión adquirido	"	12.000.00		
Fondo reserva estatuario	"	1.317.78	"	163.217.78
			$	196.159.89

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 12.00. — 3171.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.